TOMO 178 Montevideo, Jueves 9 de Febrero de 1950 Núm. 12932

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DE HACIENDA

1

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se aumentan las dotaciones de los funcionarios públicos y se introducen nuevas normas de ordenamiento presupuestal.**

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 30 de enero de 1950.—Número 1210|949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se propone el aumento de las dotaciones de los funcionarios públicos; se solicitan diversos créditos suplementarios, destinados a atender las necesidades más urgentes de la Administración, y se introducen nuevas normas de ordenamiento presupuestal, destinadas a facilitar la preparación, estudio y aprobación del Presupuesto General de Gastos: a realizar economías en las adquisiciones y a ejercer un mejor contralor en la gestión financiera.

### La política presupuestal

El Poder Ejecutivo considera oportuno referirse a la política presupuestal, reiterando los conceptos expuestos recientemente en la Cámara de Senadores. El artículo 191 de la Constitución de la República establece el principio de la anualidad del Presupuesto General de Gastos y el artículo 195 deja librado al criterio del legislador, la determinación de las fechas de presentación y aprobación del proyecto de presupuesto. Esta última disposición recogió sin modificaciones el artículo 5.o del proyecto de la Comisión respectiva de la Convención Nacional Constituyente, que previó expresamente la falta de aprobación del proyecto del Presupuesto General de Gastos. Es interesante destacar los siguientes párrafos del informe de la mencionada Comisión: "El artículo propuesto deja a la ley la forma a que ha de ajustarse el Presupuesto, la fecha de presentación de los proyectos, etc., y los efectos que producirá su incumplimiento, con lo que queda previsto también la no presentación o no aprobación del Presupuesto en el tiempo señalado.

"Se deja establecido que la ley podrá reglamentar el efecto que aparejará la no presentación de los proyecto de presupuesto o su no aprobación en tiempo. De este modo, la ley podrá optar por las soluciones más convenientes que la experiencia imponga. Estas varían entre las prórrogas tácitas por períodos fraccionarios; la subsistencia del presupuesto o proyecto anterior, etc.".

El artículo 1.o de la ley de 5 de enero de 1933 señaló el 1.o de agosto para la presentación del proyecto Presupuesto General de Gastos, al Cuerpo Legislativo. El proyecto de Presupuesto General de Gastos fué remitido por el Poder Ejecutivo a la asamblea General el 9 de marzo de 1949. En el mes de julio de dicho año, el Poder Ejecutivo resolvió, cumpliendo con la citada disposición de la ley de 5 de enero de 1933, que el mencionado proyecto debería ser estudiado para regir en el ejercicio 1950, y solicitó algunos créditos suplementarios destinados a atender las necesidades más urgentes de la Administración durante el ejercicio 1949.

Dicho proyecto de Presupuesto General de Gastos, que debió ser sancionado por la Asamblea General antes del 31 de diciembre de 1949, para entrar en vigencia el día 1.o del mes en curso, no ha sido aprobado aún por el Parlamento, pese a la intensa labor desarrollada por las respectivas Comisiones.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 89 de la ley de Ordenamiento Financiero, el Presupuesto General de Gastos se prorroga en forma automática y tiene carácter permanente, con excepción de las partidas que sancionan por una sola vez, y por esta causa no se requiere ni prórroga expresa ni sanción de una nueva ley para que los servicos de la Administración puedan continuar funcionando.

Teniendo en cuenta la letra de las disposiciones constitucionales y el espíritu del constituyente, el Poder Ejecutivo podría propiciar nuevamente la sanción del proyecto de Presupuesto General presentado a la consideración de la Asamblea General en el mes de marzo de 1949. Pero

Con el número 12966 (21 de enero) aparecieron los índices correspondientes al cuarto trimestre del año 1949

considerando el actual receso parlamentario y el tiempo que un proyecto de esta naturaleza demandaría a la Asamblea General para su estudio y aprobación, prefiere propiciar el aumento de los sueldos de los funcionarios y solicitar diversos créditos suplementarios. Al proceder en esta forma el Poder Ejecutivo da una solución inmediata que permitirá atender las necesidades más urgentes de la Administración, al propiciar el aumento de las asignaciones de los funcionarios de las categorías inferiores e intermedias.

**Revisión anual del Presupuesto y estructura presupuestal**

Si bien es cierto que la Constitución estableció que los ingresos y erogaciones deben ser previstos para cada año económico, el propio constituyente admitió la posibilidad del incumplimiento del principio de la anualidad y dejó librado al criterio del legislador la determinación del procedimiento a seguir en los casos de falta de presentación o de aprobación del Presupuesto.

Para que la regla de la revisión anual pueda ser cumplida, es necesario que el Presupuesto General de Gastos posea una estructura que facilite su estudio y aprobación por la Asamblea General en el plazo que media entre la fecha establecida para la presentación del proyecto y el 1.o de enero del año siguiente. La estructura actual del Presupuesto General de Gastos de la Nación constituye la mayor dificultad que se opone al cumplimiento del principio de la revisión anual. En virtud de lo expuesto, el Poder Ejecutivo propicia una serie de disposiciones que tienden a introducir una modificación sustancial del Presupuesto General.

De acuerdo con dichas disposiciones, los gastos serán clasificados en capítulos e incisos y dentro de éstos en cuatro grandes rubros que comprenden los conceptos más importantes. Dentro de cada inciso, el monto correspondiente al rubro "Retribución de Servicios Personales", se incluirá en forma global, estableciendose, además, el número total de funcionarios que comprende, así como su clasificación.

Esta clasificación se ajustará a las nuevas normas que se proyectan con la finalidad de incorporar desde ya, a nuestra legislación, las bases de la ley General de Sueldos y facilitar así la aplicación del sistema de aumentos progresivos para cada categoría de funcionario.

Las disposiciones del Capítulo I del proyecto adjunto, facilitarán el estudio del Presupuesto por las dos ramas del Cuerpo Legislativo, ya que los miembros de las Comisiones y los legisladores en general, no tendrán que estudiar todos los años doscientas planillas presupuestales, como ocurre en la actualidad. Su estudio se concretará a la revisión de 26 incisos que serán presentados en forma comparativa con el presupuesto vigente y con una memoria explicativa de las modificaciones. La distribución de los funcionarios de cada inciso será incorporada a la "Sección Especial" del Presupuesto General de Gastos, establecida por el artículo 194 de la Constitución, Sección que no requiere revisión anual y que, en su estructura fundamental, sólo será modificada por la ley general de sueldos y por leyes especiales.

En cuanto a la distribución de los rubros de gastos entre las oficinas incluídas en cada inciso, será realizada por las autoridades respectivas. Esta nueva forma de distribución de los gastos de funcionamiento y de inversión, está estrechamente vinculada a la necesidad de afectuar en conjunto la mayor parte de las adquisiciones de las oficinas con la finalidad de obtener economías.

La nueva estructura presupuestal que se proyecta, contempla el espíritu del constituyente y está de acuerdo con las disposiciones del inciso 1.o) del artículo 194 de la Constitución, que responde exactamente al artículo 4.° del proyecto de la Comisión respectiva de la Convención Nacional Constituyente. En dicho informe, la Comisión expresa: "El artículo 4.° deja abierta la posibilidad de que la ley establezca un presupuesto de gastos ordinarios y permanente que no requiera necesariamente la revisión anual, salvo que se propongan modificaciones de los mismos. Facilita de este modo la preparación, estudio y voto del presupuesto. La posibilidad de adopción de este sistema será acrecentada, si se llegare a sancionar la ley general de sueldos".

**Contadurías de los Ministerios y régimen de adquisiciones**

Además de la modificación de la estructura general del presupuesto, se proyectan disposiciones tendientes a asegurar una mejor inversión de los rubros de gastos y a obtener economías en las adquisiciones. Estas disposiciones son una consecuencia directa del nuevo régimen que se proyecta por el artículo 6.o para la distribución de los rubros de gastos. La aplicación de dicha disposición facilitará la obtención de economías al permitir las compras en conjunto para las diversas dependencias incluídas en cada inciso; pero exigirá, a la vez, una organización que facilite el estudio de las necesidades y la distribución y empleo de los rubros entre ellas, de acuerdo con el procedimiento que se proyecta.

Es por esta razón, que se crean las Contadurías de los Ministerios, que son reclamadas por las Secretarías de Estado, como medio para agilitar el trámite administraitvo vinculado a su gestión financiera y para descongestionar a la vez, a la Contaduría General, del trabajo que le significa la intervención previa al gasto y la información que le requieran todas las oficinas para conocer las disponibilidades de sus rubros. La creación de las Contadurías Centrales de los Ministerios que aún no poseen este importante servicio y la reglamentación y ampliación de las funciones de las Contadurías ya existentes en algunas Secretarías de Estado, permitirá un mejor control de la ejecución de los presupuestos, porque facilitarán la intervención previa a la contratación de gastos y al pago de los mismos.

Por la disposición del artículo 7.° se crean ocho cargos de Contadores; uno para el Poder Judicial y siete para los Ministerios que aún no lo poseen en sus planillas presupuestales.

Tienen en la actualidad el cargo de Contador General en las condiciones que se proyectan, los Ministerios de Defensa Nacional y de Ganadería y Agricultura. También poseen dicho cargo todos los entes autónomos y servicios descentralizados incluídos en el Presupuesto General de Gastos, entre los que pueden citarse: la Universidad, la Universidad del Trabajo; los Consejos de Enseñanza Primaria y Secundaria; la Administración Nacional de Puertos y las Cajas de Jubilaciones.

La creación de las Contadurías Centrales de los Ministerios fué aconsejada por la Comisión de Técnicos designada por el decreto de 30 de octubre de 1944, con la finalidad de establecer un control completo y para atender la necesidad de descongestionar a la Contaduría General de la Nación del complicado registro que significan las operaciones menores, que pueden librarse a las Contadurías de los Ministerios.

Esta creación es apoyada también por la Comisión Asesora de Racionalización y Administrativa y Presupuestal creada por decreto de 8 de setiembre de 1949, que está integrada por delegados de todos los Ministerios y del Tribunal de Cuentas de la República.

**Economías y contralor de la gestión financiera**

Mucho se ha discutido la inclusión de varias normas de ordenamiento presupuestal y administrativo (artículos 1.° al 10), en el adjunto proyecto de ley de aumento de sueldos y su correspondiente financiación.

Es evidente que dichas disposiciones podrían formar parte de un proyecto separado.

Pero aún considerando tales disposiciones en un solo proyecto, no puede afirmarse que la inclusión, por sí sola, postergará la sanción de los aumentos, porque el estudio de las mismas puede ser realizado simultáneamente en ambas ramas del Cuerpo Legislativo, por Comisiones distintas como corresponde. Siguiendo los antecedentes de casos similares los aumentos y su financiación pueden ser estudiados por las Comisiones de Asuntos Financieros y de Hacienda y las disposiciones de lo artículos 1.° al 10 por las Comisiones de Presupuesto integradas con las de Constitución y Legislación.

También pueden ser estudiadas y sancionadas por separado; pero lo importante a juicio del Poder Ejecutivo es que sean consideradas en el período extraordinario para conocer a la brevedad posible la decisión legislativa al respecto y en especial forma en lo relativo a las disposiciones de los artículos 1.o al 5.°, porque las normas que en ellos se incorporan son las que ha tomado como base la Comisión Asesora de Racionalización Administrativa y Presupuestal para estructurar el proyecto de Presupuesto General de Gastos.

Por las razones expuestas el Poder Ejecutivo entiende que es oportuno someter a la consideración de la Asamblea General las mencionadas normas de ordenamiento presupuestal y administrativo.

Dichas normas constituirán un beneficio para los funcionarios porque articulan las bases esenciales del escalafón o ley general de sueldos; permitirán obtener economías en las adquisiciones y facilitarán el contralor de la gestión financiera.

Las normas de los artículos 2.° y 6.°( destinadas a lograr una mejor utilización de los recursos coinciden en términos generales, con las propuestas por la Comisión de Técnicos creada por decreto de 30 de octubre de 1944. Dicha Comisión resolvió propiciar la unificación de los rubros de gastos, como norma que permitirá llegar a la simplificación del presupuesto y obtener un resultado económico.

Las nuevas normas de contralor de la gestión financiera (artículos 7.°, 8.o y 9.°) tienen importancia fundamen-

tal a juicio del Poder Ejecutivo, aún para los organismos y Ministerios que ya poseen Contadurías propias, las disposiciones de los mencionados artículos. Esta importancia deriva de las nuevas atribuciones que se incorporan.

Por el artículo 8.° se establece una distinción entre las Contadurías de los Entes Autónomos y las Contadurías de los Ministerios, en lo que se refiere al órgano que ejercerá la superintendencia en la función técnica del contralor de la legalidad de los gastos.

Esta distinción responde a las disposiciones del inciso B) del artículo 201 de la Constitución, que no permiten que los contadores de los Ministerios en su función de contralor de la legalidad de los gastos y pagos, puedan actuar bajo la superintendencia del Tribunal de Cuentas, como ocurre con los contadores de los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y servicios públicos con administración de fondos.

En lo que respecta a la superintendencia del Tribunal de Cuentas sobre los contadores de estos últimos organismos y servicios, las disposiciones del artículo 8.o del proyecto se ajustan a la letra de la Constitución y tienden a robustecer el principio de intervención consagrado por los artículos 30 y 31 de la ley de 2 de julio de 1949.

Si bien es cierto que las funciones de fiscalización que se cometen a los Contadores de los Ministerios no podrán ser ejercidas bajo la superintendencia del Tribunal de Cuentas, porque la Constitución no ha previsto tal situación, es indiscutible que la creación de las Contadurías Centrales facilitará la gestión del Tribunal de Cuentas.

La intervención de dicho Tribunal en la gestión financiera de la Administración central es realizada desde el mes de mayo de 1947, a raíz de una solicitud del propio Poder Ejecutivo.

El decreto de 15 de marzo de 1947 autorizó la intervención previa del Tribunal, pero no le señaló normas; porque éstas son dictadas por el mismo Tribunal en virtud de una autonomía. Dicha intervención es previa al pago y es realizada por funcionarios del Tribunal de Cuentas que actúan en la Contaduría General de la Nación.

La creación de las Contadurías Centrales de los Ministerios facilitará la intervención preventiva en los gastos prevista por la Constitución. Bastará para ello que el Tribunal de Cuentas designe funcionarios que intervengan en las registraciones de las Contadurías de los Ministerios.

En esta forma se establecerán las bases que permitirán realizar un contralor eficaz de la gestión financiera.

Pero además de la importante ventaja señalada precedentemente, con la creación de las Contadurías de los Ministerios se obtendrá otra que el Poder Ejecutivo considera fundamental.

Al distribuir el trabajo primario de estudio de rubros, imputaciones previas, provisorias y definitivas y el contralor de la legalidad del gasto, entre las Contadurías Centrales de los Ministerios, la Contaduría General de la Nación podrá realizar una función de mayor jerarquía y trascendencia que en los últimos años no ha realizado con eficacia total, por exceso de tareas. Se trata de la función de asesoramiento en los problemas financieros, que debe basarse necesariamente en una minuciosa estadística de los gastos y rentas y en el cierre oportuno de todas las cuentas.

La demora en el cierre de las cuentas presupuestales y de las cuentas de las rentas afectadas a favor de otros organismos perjudica las previsiones financieras que deben realizar el Poder Ejecutivo, los Municipios y los organismos de previsión social.

El Poder Ejecutivo ha dictado diversas medidas al respecto, cuyo cumplimiento le permitirán conocer con anticipación suficiente al envío del proyecto de Presupuesto General de Gastos, los resultados definitivos del ejercicio anterior.

La nueva organización que podrá adoptar la Contaduría General de la Nación una vez que estén en funcionamiento las Contadurías de los Ministerios, permitirá elaborar en forma permanente nuevas series estadísticas de las finanzas nacionales, con evidente benefico para la formulación de las previsiones financieras que debe realizar el Poder Ejecutivo y para la gestión financiera de los Municipios y de las Cajas de Jubilaciones.

Por estas razones el Poder Ejecutivo solicita que las disposiciones de los artículos 1.o al 10 sean estudiadas por la Asamblea general en el período extraordinario de sesiones, sin pretender que por ello pueda dilatarse la aprobación del aumento de los sueldos.

### Los aumentos proyectados

El Poder Ejecutivo propicia un aumento de cuarenta pesos mensuales para todos los funcionarios civiles comprendidos en las categorías III y IV de la ley de Ordenamiento Financiero, grados 1 al 11 inclusive, que tienen asignaciones que varían entre $ 105.00 y $ 255.00 mensuales. El aumento será de treinta pesos mensuales para los funcionarios de la categoría II, grados 12 al 14, cuyos sueldos oscilan entre $ 295.00 y $ 375.00.

Igual aumento de $ 40.00 y $ 30.00 mensuales, según el monto de sus sueldos tendrán todos los funcionarios no comprendidos en el escalafón civil, incluídos los policiales y militares en actividad desde el grado de Alférez hasta el de Capitán y de Guardia Marina hasta el grado de Teniente de Navío inclusive.

Quedan expresamente exceptuados de los aumentos los funcionarios docentes comprendidos en la ley de 2 de julio de 1949; los funcionarios del Poder Judicial, cuyo presupuesto es objeto de estudio por una ley separada, que ya ha sido sancionada por la Cámara de Representantes.

El Poder Ejecutivo propiciará además, en su oportunidad, la equiparación de las retribuciones correspondientes a los funcionarios del Poder Judicial con las escalas que se establecen por la presente ley, para categorías inefiores. Se logrará por esta vía que todos los funcionarios de la administración central, comprendidos dentro de los límites señalados precedentemente, obtengan un aumento de pesos 40.00 y $ 30.00, según las escalas.

El aumento de cuarenta pesos mensuales alcanza a todos los maestros de Instrucción Primaria.

El salario mínimo para los obreros que trabajan en las obras que realiza el Estado y para los obreros en general cuyos jornales se atiendan con partidas globales del Presupuesto General de Gastos, proventos o leyes especiales, se eleva a $ 5.50. El aumento es de $ 0.80 por jornal con relación al fijado por las leyes de 8 y 13 de enero de 1949.

### Los recursos

Para cubrir el importe de las nuevas erogaciones a cargo de Rentas Generales, el Poder Ejecutivo proyecta la creación de nuevos recursos y la modificación de algunos impuestos vigentes.

La selección de las nuevas fuentes de recursos se ha realizado con la preocupación de que no incidan en los costos y en los precios de venta de los artículos de primera necesidad y de consumo indispensables.

El Poder Ejecutivo ha tenido en cuenta, además, sus propósitos ya anunciados de evitar en lo posible que los nuevos gravámenes constituyan un recargo de tareas para los contribuyentes y para las oficinas recaudadoras.

El plan primitivo aprobado con modificaciones por el Consejo de Ministros fué estudiado por varias instituciones gremiales que hicieron llegar al Poder Ejecutivo sus puntos de vista acerca de las fórmulas de recaudación.

Teniendo en cuenta dichas observaciones el Poder Ejecutivo ha llegado a una fórmula que contempla los intereses del fisco y asegura una recaudación con el mínimo de dificultades para los contribuyentes.

Las fuentes más importantes de recursos están constituídas por los impuestos al consumo y a las ventas de bebidas alcohólicas; al juego y a las ventas suntuarias.

Por el artículo 20 se crea un impuesto interno adicional de $ 1.00 por litro de caña y de grappa. Las demás bebidas alcohólicas soportarán un gravamen proporcional mediante el impuesto al alcohol.

La recaudación será realizada en las fuentes de producción, como fórmula para evitar los inconvenientes de un nuevo estampillado de las existencias de bebidas.

Por el artículo 22 se proyecta la duplicación de las tasas del impuesto adicional a las ventas suntuarias establecidas por el artículo 21 de la ley de 27 de julio de 1946. En un principio, el Poder Ejecutivo había proyectado cambiar el actual régimen de recaudación en la primera etapa de la negociación, estableciendo que el impuesto se recaudaría en la última etapa tomando como base el importe de las facturas.

Después de un detenido estudio de todos los antecedentes y observaciones, resolvió mantener la fórmula de la ley de 27 de julio de 1946, que concede al poder administrador la facultad de elegir la fuente o etapa más conveniente para evitar evasiones y disminuir los gastos de recaudación.

Por los artículos 24 y 25 se derogan las disposiciones del artículo 68 de la ley de 2 de julio de 1949 incisos A), B) y C) que extendieron el régimen del impuesto a las ganancias elevadas.

Los mencionados incisos establecen las siguientes modificaciones a la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944.

A) Agrégase un último apartado al artículo 2.o que dirá: "A los efectos de la presente ley se entiende por empresa toda actividad de persona física o jurídica que utiliza capital y está organizada para obtener ganancias, sea industrial, comercial, financiera, de representaciones, corretajes o remates o de otros auxiliares del comercio como balanceadores, despachantes de aduana o comisionistas.

B) Modifícase el inciso C) del artículo 3.° que quedará redactado así: "C) Las ganancias de empresas que

revistan el carácter de sociedades anónimas siempre que su capital fiscal no exceda de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) y no obtengan más de siete mil pesos ($ 7.000.00) de ganancias anual fiscalmente ajustada.

D) Agrégase al artículo 33 un último inciso que dirá: "Para la liquidación del impuesto que corresponda a aquellas empresas que no sean sociedades anónimas cuyo capital ajustado legalmente no exceda de cuarenta mil pesos, se computará un capital ficto de cuarenta mil pesos.

Por el inciso A) se extendió el concepto de empresa definido por el decreto de 11 de julio de 1945, en los siguientes términos "toda actividad de persona física o jurídica que utilice capital y esté organizada para obtener ganancias. Por la ley original no estaban comprendidas en el gravamen, las ganancias de la actividad personal no desarrollada en forma de empresa, y por la ley de 27 de julio de 1946 se exoneró a las empresas cuyo capital no excediese de cuarenta mil pesos.

Las disposiciones de la ley de 2 de julio de 1949, extendieron la aplicación del impuesto a las ganancias elevadas por dos conceptos: ampliación del concepto de empresas y eliminación del mínimo de $ 40.000.00 de capital.

La derogación de las mencionadas disposiciones ha sido solicitada por todos los centros comerciales e industriales y comerciales del interior del país y por los gremios afectados.

Consecuente con sus propósitos de facilitar los trámites que deben cumplir los contribuyentes para pagar sus tributos, y teniendo en cuenta el espíritu de las disposiciones de la ley N.º 10.597, el Poder Ejecutivo propicia la derogación de la ley de 2 de julio de 1949 y su sustitución por impuestos cuya liquidación no requerirá estudios o conocimientos técnicos especiales. Al proceder en esta forma, el Poder Ejecutivo contempla la situación de los negocios y empresas de pequeño capital, que están sometidas a regímenes especiales de imposición aún en los países en que el impuesto a la renta ha adquirido el mayor grado de perfeccionamiento.

En sustitución de los impuestos que se derogan, se crean los gravámenes de los artículos 26 y 27, que no inciden sobre los artículos de primera necesidad y de consumo indispensable.

Además de la prórroga de la ley que creó el impuesto a las ganancias elevadas, por el proyecto adjunto se introducen algunas modificaciones a su régimen de liquidación.

En primer término se contempla la situación de las empresas que adquieren títulos como derivación del giro de los mismos; que no provienen de aumentos de capital y que están depositados en custodia en Bancos y Cajas Populares.

La disposición del artículo 30 tiene a modificar en forma parcial y en determinadas circuntancias las disposiciones relativas al cómputo de los títulos de deuda a los efectos de la aplicación del impuesto a las ganancias elevadas.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con la interpretación de la Oficina, los títulos de deuda son considerados activos exentos con la única excepción que establece el artículo 16 de la ley N.º 10.597 para los Bancos, compañías de seguros y de capitalización y sociedades financieras. La excepción se justifica en virtud de que en ella, el tráfico de los valores públicos reviste los caracteres de una explotación ejercida en forma de empresa.

El régimen de las mencionadas instituciones financieras no puede ser extendido a todas las empresas, porque con ello podría desnaturalizarse el gravamen a las ganancias elevadas. Sin embargo, el proyecto contempla situaciones especiales en los que la adquisición de estos fondos sea una consecuencia de la evolución del giro de los negocios.

Por el artículo 31 se modifican las disposiciones relativas a la exoneración de las ganancias imponibles que las empresas industriales destinen a la ampliación efectiva de sus equipos productivos.

Esta modificación fué proyectada por la Oficina como consecuencia del estudio de los resultados de la aplicación de las disposiciones vigentes, estudio que permitió extraer la siguiente conclusión:

"El régimen vigente ha favorecido a un número pequeño de empresas que constituyen las industrias de mayor potencialidad económica por sus elevados capitales y por sus ganancias millonarias.

Por el sistema que se proyecta se varían las bases de la exoneración. La exoneración no se efectuará en forma de porcentaje de la ganancia imponible, sino que se hace la exoneración de porcentajes de la ganancia impositiva que varían de acuerdo con el capital de las empresas. Cuando el capital sea inferior a $ 300.000.00, la exoneración será del 10 o|o de la ganancia impositiva; cuando sea inferior a $ 800.000.00 la exoneración será del 7.5 por ciento de la ganancia impositiva.

Los estudios realizados tomando como base las nuevas disposiciones que se proyectan, permiten extraer las siguientes conclusiones:

1.º) Existe perfecta adaptación de la exoneración con los porcentajes de utilidad de las empresas. Se tiene una función continua, desapareciendo los saltos bruscos de la ley actual y las injusticias de los márgenes.

2.º) Es más beneficioso para los pequeños industriales que la ley anterior. La exoneración es muy superior por el proyecto, siendo total para aquellas empresas que con un capital de hasta $ 300.000.00 tienen una utilidad de hasta el 11.11 o|o.

Por el artículo 34 se rebaja al 10 o|o el límite de 12 o|o establecido por el artículo 1.º de la ley N.º 10.597 de ganancia exenta con relación al capital que las produce, manteniéndose las actuales tasas impositivas, el mínimo no imponible de $ 7.000.00 de utilidades, y el límite de $ 40.000.00 de capital mínimo.

Esta disposición fué objeto de observaciones, cuya importancia debe ser analizada tomando como base un estudio estadístico que se transcribe a continuación y que contiene los siguientes porcentajes: utilidades; impuesto con relación a las utilidades y al capital y ganancia libre una vez deducido el impuesto abonado:

| % de la utilidad | % del impuesto sobre el capital | % del impuesto sobre la utilidad | % de ganancia libre con rel. al capital |
|---|---|---|---|
| — | — | — | — |
| 10 % | — | — | 10 % |
| 12 % | 0.4 | 3.33 | 11.6 % |
| 15 % | 1.— | 6.66 | 14 % |
| 20 % | 2.25 | 11.25 | 17.75 % |
| 25 % | 3.75 | 15.00 | 21.25 % |
| 30 % | 5.50 | 18.33 | 24.50 % |
| 35 % | 7.50 | 21.42 | 27.50 % |
| 40 % | 9.75 | 24.37 | 30.25 % |
| 50 % | 14.75 | 29.50 | 35.25 % |

Del estudio que antecede se deduce: que la ganancia del 10 % del capital queda libre; que la ganancia del 12 % sobre el capital es gravada con el 0.4 %, quedando de ganancia libre una utilidad del 11.6 % sobre el capital.

Cuando la ganancia es del 20 % del capital, el impuesto es del 2.25 % y la ganancia libre asciende al 17.75 del capital.

Cuando la ganancia es del 30 % del capital, la ganancia libre para pago de dividendos es del 24.50 %.

Debe tenerse presente asimismo que en virtud de la exoneración de toda ganancia inferior a $ 7.000.00, las empresas que tengan un capital de $ 40.000.00 recién comenzarán a abonar este impuesto cuando la utilidad sea superior al $ 17.5 o|o.

Si el capital es de $ 50.000.00 el impuesto comenzará a regir para las utilidades superiores al 14 o|o del capital.

Las empresas que tengan un capital de $ 60.000.00 comenzarán a pagar este impuesto cuando el porcentaje de utilidad con relación al capital supere el 11.666 o|o.

Solamente abonarán impuesto por toda utilidad superior al 10 o|o del capital las empresas que posean un capital superior a $ 70.000.00.

A los efectos de un mejor análisis de la incidencia del impuesto a las ganancias elevadas tomando como base el límite del 10 o|o que se establece por la presente ley, se agrega a continuación un estado de los porcentajes de impuestos sobre capitales y ganancias para empresas que obtienen utilidades del 10 o|o al 25 o|o.

| | IMPUESTO | | GANANCIA LIBRE | |
|---|---|---|---|---|
| Utilidad | Sobre el capital | Sobre la ganancia | Sobre el capital | Sobre la ganancia |
| % | % | % | % | % |
| — | — | — | — | — |
| 10 | — | — | 10 | 100 |
| 11 | 0.2 | 1.81 | 10.8 | 98.19 |
| 12 | 0.4 | 3.33 | 11.6 | 96.67 |
| 13 | 0.6 | 4.61 | 12.4 | 95.39 |
| 14 | 0.8 | 5.71 | 13.2 | 94.29 |
| 15 | 1.— | 6.66 | 14.— | 93.34 |
| 16 | 1.25 | 7.81 | 14.75 | 92.19 |
| 17 | 1.5 | 8.82 | 15.5 | 91.18 |
| 18 | 1.75 | 9.72 | 16.25 | 90.28 |
| 19 | 2.— | 10.52 | 17.— | 39.48 |
| 20 | 2.25 | 11.25 | 17.75 | 88.75 |
| 21 | 2.55 | 12.14 | 18.45 | 87.86 |
| 22 | 2.85 | 12.95 | 19.16 | 87.05 |
| 23 | 3.15 | 13.69 | 19.85 | 86.31 |
| 24 | 3.45 | 14.37 | 20.55 | [illegible] |
| 25 | 3.75 | 15.— | 21.25 | [illegible] |

El aumento del impuesto que se establece por el artículo 34 en virtud de la rebaja del mínimo ni imponible del 12 % al 10 % no tiene carácter general ni preceptivo. Por al misma disposición se establece que dicho aumento quedará en beneficio de las empresas industriales gravadas, siempre que destinen su importe a la financiación de planes técnicos de desarrollo que sean estudiados con la finalidad de obtener mayor producción y mejor calidad con menos costos.

En el mes de octubre de 1949 el Poder Ejecutivo inició las gestiones tendientes a obtener la colaboración técnica de los organismos internacionales especializados para la realización de un estudio científico de las principales fuentes de producción. El Poder Ejecutivo realizó tales gestiones con la finalidad de aplicar un plan de racionalización destinado a obtener el aprovechamiento integral de nuestros recursos; el abatimiento de los costos y la eliminación paulatina de los subsidios y primas.

La primera misión de técnicos que llegará al país con tales propósitos tendrá a su cargo el estudio de diversos aspectos del desarrollo de las industrias de pesca, lechería y granja, especialmente en lo referente a la modernización y ampliación de equipos y plantas de industrialización y conservación.

El Poder Ejecutivo considera que el desarrollo de las industrias basado en planes técnicos no debe quedar librado exclusivamente a la acción del Gobierno y en tal sentido propicia la sanción de las disposiciones del artículo 34 que tienden a crear fuertes estímulos para el progreso de nuestras industrias, sobre la base de la iniciativa de la empresa privada.

Dichos estímulos no se concretarán solamente a la aplicación de planes técnicos de desarrollo, sino que también serán extendidos al pago de becas de perfeccionamiento en favor de técnicos nacionales para que puedan concurrir a los institutos tecnológicos y de especialización.

El Poder Ejecutivo considera que los aspectos señalados, así como el que se refiere a la creación del Departamento de Crédito Industrial y Rural del Banco de la República, constituyen bases esenciales para el desarrollo de nuestra producción y el abatimiento de los costos en beneficio del consumo.

El artículo 33 establece que el impuesto a las ganancias eventuales de capital será percibido aunque exista conjunto económico.

Es conveniente analizar la ley de creación del impuesto para situar el alcance de la noción de conjunto económico y establecer hasta qué punto puede influir en las existencias del impuesto a las ganacias eventuales de capital. Las disposiciones básicas son, a saber:

**Artículo 17 de la ley del 28 de octubre de 1947:** "Cuando a raíz de las operaciones a que se refiere el artículo 25. (de la ley N.o 10.597, del 28|XII|1944) o de cualquiera otra que implique la sustitución total o parcial del titular de la empresa, o la modificación de la dimensión económica de la misma, resultare un sobreprecio. capitalización o valorización, cualquiera que fuese la denominación que se le asigne, se considerará como ganancia exenta del impuesto creado por esta ley, (impuesto a las ganancias elevadas) debiendo en cambio abonarse un impuesto sustitutivo del 20 o|o de su monto total".

**Artículo 25 de la ley N.o 10.597, del 28 de Diciembre de 1944:** "En caso de ventas, transferencias, fusiones, absorciones, consolidaciones y demás operaciones análogas, el valor de los bienes de la nueva empresa no podrá ser superior al que resulte de deducir de los precios de costo de la empresa antecesora o del valor de los bienes en la fecha de su ingreso al patrimonio de la misma el importe de las amortizaciones que autoriza esta ley. De igual manera se procederá cuando los bienes de una empresa hayan sido revaluadas sin perjuicio de lo que dispone el Art. 20. inciso B). También se aplicarán las disposiciones que anteceden, siempre que se trate de entidades jurídicamente independientes, pero que constituyan un mismo conjunto económico. Los efectos de este artículo alcanzan a todas las situaciones previstas en el que se hayan producido a partir del 1.o de enero de 1943).

**Artículo 31 de la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944:** "Si desde el 1.o de enero de 1943 en adelante, se hubieren formado o se formaran dos o más empresas, de cualquier índole por desdoblamiento de sus capitales de un mismo conjunto económico de tal manera, que ese desdoblamiento pueda traer como consecuencia la exención o la disminución del pago del impuesto, la Oficina Recaudadora, está facultada para reunir, según las circunstancias, en un balance fiscal único, los resultados de dichas empresas.

La redacción del mencionado artículo 17 de la ley de 28 de octubre de 1947, no distingue como condición del adeudo del impuesto que exista o no el dominio de capital por el mismo grupo de personas en la empresa vendedora y compradora (es decir, que exista el mismo conjunto económico).

Por el contrario, involucra en el impuesto a las ganancias eventuales de capital todas:

—Las operaciones previstas por el artículo 25 de la ley N.o 10.597.

—Las operaciones de sustitución total o parcial del titular de la empresa.

—La modificación de la dimensión económica de la empresa.

De lo que fluye, que las operaciones de venta, transferencias, fusiones, absorciones, consolidaciones, y demás operaciones análogas, aunque sean realizadas por entidades jurídicamente independiente; pero que constituyen el mismo conjunto económico, están también sometidas al impuesto de 20 o|o a las ganancias eventuales y exentas del impuesto a las ganancias elevadas por imperio del mencionado artículo 17 de la ley de 28 de octubre de 1947, que modifica la ley N.o 10.597, del 28 de diciembre de 1944.

Esa interpretación surge también de la historia de la sanción de dicha ley, organizada para gravar con un impuesto especial situaciones en que era injusta la aplicación del impuesto a las ganancias elevadas.

El artículo 58 de la ley de Ganancias Elevadas, sancionado por la ley de 28 de octubre de 1947, dispone que en los casos en que se pague el impuesto a las ganancias eventuales, las empresas sucesoras podrán computar como activo nominal en sus ejercicios ulteriores, el valor del sobreprecio efectivamente pagado, con deducción de los gastos admitidos por el artículo 53.

De los antecedentes expuestos se deduce fácilmente que existe verdadera contradicción entre las disposiciones de los artículos 25 y 58 de la ley de Ganancias Elevadas.

Es evidente, pues, que al sancionarse la ley de 28 de octubre de 1947 debió propiciarse la derogación lisa y llana del artículo 25 de la ley de 28 de diciembre de 1944. No se procedió en tal forma y la Oficina de Recaudación ha aplicado ambas disposiciones con un criterio que tiene sus antecedentes en la interpretación del artículo 25 de la ley de 28 de diciembre de 1944, cuyo texto se ha transcripto en líneas precedentes.

El Poder Ejecutivo, en su mensaje de 4 de mayo de 1944, con que acompañó el proyecto, de ley de impuesto extraordinario a las ganancias elevadas, expresó que en el articulado del proyecto han sido previstos los casos de ventas, transferencias, fusiones, absorciones, consolidaciones y revalúos, lo mismo que la formación de dos o más empresas por desdoblamiento de capitales de un mismo conjunto económico. Estas disposiciones fueron previstas para establecer normas de igualdad ante el impuesto y para evitar la evasión fiscal.

La redacción del artículo 25 de la ley N.o 10.597 es defectuosa y según la "Oficina" es de un rigorismo fiscal que aplicado estrictamente llevaría a una verdadera paralización de las transacciones mercantiles.

Para poder apreciar este aserto es preciso examinar el texto del artículo 8.o de la disposición argentina N.o 18.229, disposición que sin duda alguna ha dado origen al artículo 25 de nuestra ley N.o 10.597.

El artículo 8.o del texto argentino expresa:

"Agrégase al artículo 23 inciso C) de la ley N.o 11.682 lo siguiente: "En los casos de reorganización de sociedad o fondos de comercio el valor de los bienes de que se haga cargo la nueva entidad no podrá ser superior, a los efectos de las amortizaciones que acepta esta ley, al que resulte deduciendo de los precios de compra de la sociedad antecesora, las amortizaciones impositivas.

Se entiende por reorganización de sociedades o fondos de comercio, las ventas, transferencas, fusiones, absorciones o consolidaciones de una entidad con otra, que a pesar de ser jurídicamente independientes, constituyen un mismo conjunto económico.

La misma disposición rige cuando las partes que intervienen en al reorganización no sean sociedades, siempre que constituyan un mismo conjunto económico.

En los casos de ventas, transferencias, etc., de fondos de comercio realizadas por personas que no constituyen un mismo conjunto económico la Dirección podrá cuando el precio de transferencia sea superior al corriente en plaza, ajustar impositivamente el valor de los bienes amortizables, a dicho precio de plaza.

El ajuste del valor de los bienes amortizables a que se refiere este artículo debrá efectuarse aún en los casos en que las transferencias, ventas, fusiones, absorciones o consolidaciones se hubieran realizado antes de la vigencia de esta ley".

Como puede observarse por el texto argentino, en éste se hace una nítida separación entre los regímenes a aplicar a los casos en que hay conjuntos económicos y aquellos en que no los hay.

El artículo 25 de la ley uruguaya suprimió la distinción entre las diferentes situaciones previstas en el texto argentino y por encima de ello el eliminar el párrafo del texto argentino que dice: "A los efectos de las amortizaciones que acepta esta ley" ha extremado el rigorismo de la disposición.

Por las precedentes consideraciones y por no limitar expresamente las consecuencias que normalmente deben derivarse de las existencias o inexistencias de conjuntos económicos es que se estima defectuosa la redacción del artículo 25 de la ley N.o 10.597.

La Oficina, a pesar de ese texto, consideró más adecuado realizar distinción entre las situaciones de conjunto económico y aquellas en que no existe tal conjunto y en rigor sólo aplicó el régimen estatuído por el artículo en el primer caso.

La "Oficina" aplicó idéntico criterio al sancionarse la ley de 28 de octubre de 1947 de modo que el impuesto de 20 por ciento a las ganancias eventuales no ha sido percibido en los casos de existencia de conjuntos económicos.

El Poder Ejecutivo propicia por el artículo 33 la derogación del artículo 25 de la ley de 28 de diciembre de 1944, porque entiende que es inconciliable con las disposiciones de la ley de 28 de octubre de 1947, que admiten la inclusión de los sobreprecios en el activo nominal de las empresas, siempre que por el importe de ellos se abone el impuesto a las ganancias eventuales.

Con la disposición de la primera parte del artículo 33 y desde la fecha de su promulgación, la situación de conjunto económico no dará mérito para impedir la aplicación del gravamen a las ganancias eventuales.

El Poder Ejecutivo podría adoptar por decreto el nuevo criterio que se establece por el primer inciso del artículo 33; pero no procede así por considerar que en la mayor parte de los casos, el impuesto a las ganancias eventuales no ha sido abonado por los interesados en virtud de resoluciones administrativas dictadas por la Oficina.

Se complementa la disposición del artículo 33 por otra de carácter transitorio que se incluye en el capítulo final del adjunto proyecto de ley. Esta disposición transitoria tiende a amparar en los beneficios del artículo 58 agregado por la ley de 28 de octubre de 1947 a todas las empresas que no han podido abonar el impuesto por disposición de la Oficina.

La disposición transitoria se establece con carácter facultativo, para evitar posibles reclamaciones frente a situaciones jurídicas que se crearían en los casos de transferencias ya realizadas sin pago del impuesto por disposición administrativa firme.

La exclusión de las deducciones admitidas hasta la fecha por el inciso E) del artículo 22 de la ley de 28 de diciembre de 1944, que se propicia por el artículo 35 del adjunto proyecto de ley tiene su fundamento en la naturaleza del impuesto sustitutivo del impuesto de herencias. Este no puede ser considerado como una carga de la empresa o de la explotación, por tratarse de pagos a cuenta del impuesto sucesorio.

Por los artículos 36 y 37 se duplica el impuesto que grava las licencias para el expendio de bebidas así como el impuesto que grava la transferencia de dichas licencias.

Por el artículo 36 se hace más racional el impuesto que grava las licencias para expendio de bebidas mediante un porcentaje adicional que gravará más a los cafés, bares y confiterías que tienen mayores capitales en existencias.

Las disposiciones del artículo 38 tienden a aumentar las multas por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los establecimientos que expenden bebidas, así como a reglamentar los procedimientos que deberán observar los funcionarios intervinientes.

Por el artículo 39 se aumentan en 1|2 o|oo (un medio por mil) las tasas del impuesto de sobretasa inmobiliaria establecidas por el artículo 28 de la ley de 27 de julio de 1946, para los inmuebles que en su conjunto no superen a suma de $ 500.000.00 El aumento será de 1 o|oo (uno por mil) para los inmuebles que en conjunto superen la dicha suma. En virtud de esta disposición las tasas de la escala del artículo 28 de la ley de 27 de julio de 1946 variarán de 3 o|oo hasta 11 o|oo.

Por el artículo 40 se modifican las disposiciones de los artículos 3.o, 21, 24, 29 y 58 de la ley de 23 de noviembre de 1923, que establece el régimen básico para el pago de los impuestos de timbres y papel sellado.

Las escalas de los artículos 3.o y 21 de la ley de papel sellado y timbres, se vienen aplicando sin alteración desde la sanción de la ley 1.649 del 23 de noviembre de 1923.

Dichas tasas que en la actualidad son del uno y medio y del dos por mil, se elevan al dos y tres por mil respectivamente, según que el plazo de las obligaciones sea menor o mayor de seis meses y se modifican las escalas en forma más racional.

Se modifica también el inciso segundo del artículo 3.o de la ley, estableciendo que la exoneración para los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía en libretas de ahorro, etc., se refiere exclusivamente a los que se efectúan en las instituciones bancarias tal como lo establecían leyes anteriores y que una defectuosa redacción dió la oportunidad de extenderla a las cuentas corrientes que llevan instituciones privadas que no tienen el carácter de bancarias.

En el artículo 21, además de la modificación de la escala, se establece que las ventas, cesiones o enajenaciones, y, en general todo acto o documento que importe un traspaso de dominio de bienes inmuebles o derechos reales que sirva para acreditarlos pagarán el impuesto del dos por mil. En la actualidad, cuando el valor es mayor de mil pesos pagan el uno por mil.

También se suprime por este artículo, el ejercicio anual en los sellados, sustituyéndolo por la numeración correlativa y las series alfabéticas. (Sobre este particular existe ya una iniciativa anterior del Poder Ejecutivo). Esta modificación ahorrará al Estado decenas de miles de pesos por concepto del costo de impresión y por ahorro de papel que se inutiliza en los períodos de canje.

En el artículo 24 se introducen varias modificaciones.

La primera consiste en establecer que el régimen del mismo es para los contratos de arrendamientos y para aquellos en que el pago de las prestaciones a cargo de una de las partes se traduce en el pago periódico mensual, trimestral o anual, de una suma de dinero durante algún tiempo.

Se evita de ese modo el problema que replante en la actualidad en virtud de que todo contrato, cualquiera sea su naturaleza, con tal que estipule pagos mensuales, debe regirse por dicho artículo.

Ello da lugar a que un contrato de préstamo, con garantía hipotecaria o prendaria, según se estipule devolver la cantidad prestada en una sola vez o por cuotas mensuales o anuales, debe pagar el dos por mil o el 0.75 por mil. Esto importa lisa y llanamente dejar librado al criterio de los contratantes, el monto del impuesto que quieran pagar.

También se establece que el impuesto debe ser del dos por mil sobre el monto de las cantidades a percibir por el acreedor durante el término del contrato. No hay ninguna razón para que ese impuesto se establezca como en la actualidad, sobre el monto de la mitad de las cantidades a percibir.

Se establece también que en los contratos de esta naturaleza sean públicos o privados, en que no se estipule plazo, se tomará el de diez años para fijar el monto del impuesto.

Se suprime además la escala fijada en dicho artículo para los contratos de arrendamientos privados en que no se estipule plazo.

También se establece que los contratos de constitución de Sociedades Comerciales o Civiles, deben pagar el impuesto a razón del dos por mil del capital social. En la actualidad pagan el uno y medio sobre la mitad de ese capital.

Por el artículo 58 se establece cuál es el porcentaje que en las multas por defraudación del impuesto, corresponde al denunciante, así como a los abogados y procuradores en los cobros contenciosos del impuesto.

Se faculta al Poder Ejecutivo a manera de lo que determinan las leyes de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro, artículo 45 y 30 respectivamente, para que disponga del producto de las multas que ingresen a Rentas Generales, en el pago de retribuciones especiales a funcionarios con tareas inspectivas.

También se determina por ley, quiénes son las personas facultadas para presentar denuncias por defraudación del impuesto, con derecho a porcentajes en las mismas. Se liquida de esa manera la controversia existente en la actualidad por ausencia de un texto expreso en ese sentido.

Por el artículo 41 se aumentan las tasas establecidas por el artículo 16 de la ley de 27 de julio de 1946 para el pago del impuesto de herencias. El aumento es de 10 o|o, 20 o|o o 30 o|o según los límites expresamente determinados por el inciso 1.o. Este aumento corresponde a las tasas, de modo que la tasa de 2 o|o para los descendientes legítimos hasta $ 2.500.00, se elevará a 2,2 o|o y la actual tasa de 27 o|o, para dichos descendientes, por hijuelas superiores a un millón de pesos, se elevará a 35,1 o|o.

Por el proyecto, se mantienen sin modificaciones, las disposiciones de los artículos 17 y 18 de la ley de 27 de julio de 1946.

En el anteproyecto se incluyó una disposición tendiente a evitar la evasión del impuesto que puede producirse en el caso de sociedades anónimas familiares.

Dicha disposición se inspiró en la ley argentina que dispone que pagarán el impuesto correspondiente a las sucesiones entre padres e hijos y cónyuges los bienes que adquiriesen las sociedades anónimas, por compras, aporte u otro título, cuando esos bienes constituyesen la totalidad o la mayor parte del patrimonio de una persona o familia y siempre que los mismos bienes formasen el haber principal de la sociedad anónima.

Como la reglamentación de una disposición de esta naturaleza requiere un estudio minucioso de todas sus posibles derivaciones, especialmente en nuestro régimen de sociedades anónimas en el que predominan las acciones al portador, el Poder Ejecutivo la ha desglosado y la presentará a la Asamblea General incluída en un proyecto especial que abarcará varios aspectos esenciales de nuestra legislación en materia de impuesto sucesorio.

**Estimación del monto de los aumentos y de la recaudación probable de los nuevos recursos**

De acuerdo con los cálculos efectuados por la Contaduría General de la Nación, los aumentos que se proyectan beneficiarán a 71.119 funcionarios y el importe total de los aumentos de sueldos y salarios será de $ 30:863.760.00, incluídos los aumentos que se financian con recursos de leyes y proventos especiales.

En los estados analíticos I y II que se agregan a continuación, se detallan los distintos capítulos que constituyen el aumento general.

**I. — Aumentos que se financian con los recursos a crearse por esta ley:**

1) Funcionarios cuyas asignaciones se atienden por el Presupuesto General de Gastos con cargo a Rentas Generales:

| Concepto | Beneficiados | | Importe |
|---|---|---|---|
| Artículo 11. | | | |
| a) Funcionarios Civiles. (Deducidas excepciones artículo 15) ....... | 29.864 | $ | 13:936.889.00 |
| b) Funcionarios Policiales ................ | 10.266 | " | 4:926.120.00 |
| c) Funcionarios del Ejército y la Marina (de Alférez a Capitán) .. | 965 | " | 323.520.00 |
| Artículo 12. | | | |
| Maestros y docentes especiales ................ | 5.040 | " | 2:899.200.00 |
| Artículo 13. | | | |
| Jornaleros ............... | 1.365 | " | 327.600.00 |
| Subtotales ..... | 48.000 | $ | 22:518.320.00 |

2) Funcionarios cuyas asignaciones se atienden con Proventos y Recursos de Institutos que reintegran su presupuesto; pero que por insuficiencia de los mismos, el aumento debe ser cubierto con los recursos de esta ley: (Incluídos Administración Nacional de Puertos y Ferrocarriles y Tranvías del Estado):

| | | | |
|---|---|---|---|
| a) Funcionarios Civiles. (Sueldos) ............ | 6.593 | $ | 2:116.040.00 |
| b) Jornaleros .......... | 2.434 | " | 584.160.00 |

3) Ferrocarril Central del Uruguay:

| | | | |
|---|---|---|---|
| A sueldo y a jornal .... | 7.500 | " | 2:600.000.00 |
| Total a financiar con recursos a crearse | 64.527 | $ | 28:818.520.00 |

**II. — Aumentos que se financian con recursos propios de los Institutos beneficiados:**

| | Beneficiados | | Importe |
|---|---|---|---|
| 1) Institutos incorporados al Presupuesto General de Gastos: | | | |
| a) Comisión Nacional de Turismo .......... | 33 | $ | 15.720.00 |
| b) Institutos de Jubilaciones ............ | 1.643 | " | 749.520.00 |
| c) Caja de Pensiones Militares ............ | 35 | " | 16.800.00 |
| d) Contaduría General de la Nación. Servicio de Garantía de Alquileres .............. | 51 | " | 24.000.00 |
| Subtotales ........ | 1.762 | $ | 806.040.00 |
| 2) Institutos y Fondos no incorporados al Presupuesto General de Gastos: | | | |
| a) Fondo de Vialidad, etc. ............... | 4.330 | " | 1:039.200.00 |
| b) Compañía de Aguas Corrientes ........ | 500 | " | 200.000.00 |
| Total financiado con recursos propios ................ | 6.592 | $ | 2:045.240.00 |
| III. — Total General ...... | 71.119 | $ | 30:863.760.00 |

Del Estado I se deduce que el importe del aumento de sueldos y salarios a financiar con nuevos recursos de Rentas Generales asciende a $ 28:818.520.00.

Si a esta cifra agregamos las nuevas obligaciones a cargo de Rentas Generales por concepto de aporte patronal del Estado a la Caja de Jubilaciones Civiles y de Servicios Públicos, resulta un total a financiar con nuevos recursos de $ 31:700.000.00.

Para atender estas nuevas obligaciones se proyectan los recursos ya analizados, cuya recaudación probable puede ser estimada en las siguientes cifras:

**Recursos**

| | | |
|---|---|---|
| 1) Artículo 20. — Impuesto a la caña, grapa y alcoholes ....... | $ | 13:000.000.00 |
| 2) Artículos 21 y 23. — Impuesto a las entradas de los casinos, hipódromos, casas de Sports y bailes e impuesto de 5 o\|o a la cifra de negocios de los cabarets, dancings, casas de baile en general y casino ................ | " | 1:000.000.00 |
| 3) Artículo 22. — Duplicación de las tasas del impuesto suntuario, establecidas por la ley de 27 de julio de 1946. (Se incluye en la estimación el aumento en la recaudación del impuesto que derivará de los decretos dictados modificando los aforos de los artículos gravados) .............. | " | 3:700.000.00 |
| 4) Artículos 26 y 27. — Impuesto de 30 o\|oo a las ventas, sustitutivo del impuesto a las ganancias elevadas establecido por el artículo 63 de la ley de 2 de julio de 1949 | " | 3:000.000.00 |
| 5) Artículo 29, 30, 31, 32, 34 y 35. — Modificaciones al régimen de impuesto a las ganancias elevadas. Reducción del límite del 12 o\|o al 10 o\|o; exclusión de la deducción del impuesto sustitutivo de herencias (artículo 35). deducida la merma que provocarán las disposiciones de los artículos 30 y 31 | " | 1:800.000.00 |
| 6) Artículo 33. — Impuesto a las ganancias eventuales de capital .. | " | 2:300.000.00 |
| 7) Licencias Alcohólicas y Patentes. Artículo 36, 37 y 38 ... ...... | " | 1:300.000.00 |
| 8) Artículo 39. — Aumento del impuesto de sobretasa inmobiliaria | " | 1.000.000.00 |

| | |
|---|---|
| 9) **Artículo 40. — Modificación de los impuestos de timbres y papel sellado** ..................... | $ 2:600.000.00 |
| 10) **Artículo 41. —** Aumento del impues a las herencias .......... | " 2:000.000.00 |
| Total ................ | $ 31:700.000.00 |

Los nuevos recursos cubrirán las nuevas erogaciones que deberán atender Rentas Generales.

Como ya se ha expresado, la selección de las nuevas fuentes de ingresos fiscales se ha realizado con la preocupación de que su incidencia no provoque aumentos en los costos y en los precios de venta de los artículos de primera necesidad y de consumo indispensable.

La distribución de las nuevas cargas ha sido estudiada también con el propósito de facilitar su rápida sanción legislativa, postergando hasta el mes de julio de 1950 la presentación al Parlamento de las modificaciones a nuestro sistema impositivo. En esa oportunidad, el Poder Ejecutivo presentará a la Asamblea General el proyecto de Presupuesto General de Gastos estructurado sobre las bases que se establecen en el Capítulo I del adjunto proyecto y las que estudia la Comisión Asesora de la Racionalización Administrativa y Presupuestal que ya ha puesto en conocimiento de ambas ramas del Cuerpo legislativo.

Conjuntamente con dicho plan presupuestal, el Poder Ejecutivo presentará un proyecto que contendrá modificaciones sustanciales a nuestro sistema impositivo, modificaciones que son objeto de un estudio especial y que se agregarán a la proyectada reorganización de las oficinas de recaudación, que se encuentra a estudio de la Asamblea General.

**Régimen de retenciones y afectaciones de los sueldos y salarios**

Las disposiciones de los artículos 42 y 43 del capítulo IV tienden a evitar que continúe extendiéndose en sus consecuencias el régimen vigente en materia de afectaciones de sueldos, que el Poder Ejecutivo considera inconveniente para los funcionarios.

Dichas disposiciones se han inspirado en el estudio de los sueldos reales que perciben muchos funcionarios.

A los efectos de una mejor comprensión del problema, el Poder Ejecutivo considera conveniente acompañar la siguiente estadística de los sueldos nominales y reales de los funcionarios de las dependencias de un Ministerio elegido al azar, que tienen operaciones de crédito con garantía de sus asignaciones presupuestales.

| Sueldo Nominal | Sueldo Real | Sueldo Nominal | Sueldo Real |
|---|---|---|---|
| $ 195.00 | — | $ 155.00 | $ 13.23 |
| " 175.00 | — | " 135.00 | " 14.31 |
| " 155.00 | — | " 125.00 | " 14.18 |
| " 145.00 | — | " 115.00 | " 12.10 |
| " 135.00 | — | " 125.00 | " 14.07 |
| " 135.00 | — | " 175.00 | " 12.06 |
| " 135.00 | — | " 135.00 | " 12.82 |
| " 135.00 | — | " 155.00 | " 13.23 |
| " 155.00 | $ 1.13 | " 115.00 | " 14.92 |
| " 135.00 | " 0.63 | " 125.00 | " 15.16 |
| " 135.00 | " 0.74 | " 115.00 | " 15.20 |
| " 125.00 | " 2.31 | " 125.00 | " 15.46 |
| " 135.00 | " 5.45 | " 105.00 | " 16.09 |
| " 155.00 | " 4.75 | " 155.00 | " 18.50 |
| " 215.00 | " 3.12 | " 125.00 | " 18.70 |
| " 335.00 | " 7.32 | " 125.00 | " 21.58 |
| " 145.00 | " 3.26 | " 125.00 | " 22.48 |
| " 215.00 | " 4.15 | " 175.00 | " 22.11 |
| " 125.00 | " 5.30 | " 105.00 | " 22.50 |
| " 125.00 | " 7.91 | " 155.00 | " 23.17 |
| " 125.00 | " 7.20 | " 195.00 | " 24.43 |
| " 125.00 | " 9.00 | " 125.00 | " 25.92 |
| " 215.00 | " 10.63 | " 135.00 | " 22.99 |
| " 195.00 | " 10.00 | " 155.00 | " 23.17 |
| " 125.00 | " 11.84 | " 295.00 | " 23.65 |

Sólo se han tomado 56 casos que comprenden funcionarios que no perciben ni un centésimo hasta los que perciben cantidades inferiores a $ 24.00 por mes.

Las estadísticas arrojan idénticos resultados en muchas oficinas, existiendo además un elevado porcentaje de funcionarios que cobra cantidades inferiores a $ 35.00 por mes.

Si se analizan los descuentos de los sueldos de dichos funcionarios, se observa que las afectaciones principales sin computar la garantía de alquileres, están constituídas a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y de las Asociaciones de Funcionarios.

Esta situación es la que provoca un estado de ánimo especial en un porcentaje elevado de los funcionarios, estado que no es el más apropiado para la eficacia y el rendimiento de la función pública, porque la afectación casi total de los sueldos hace perder en muchos casos uno de los alicientes principales.

El Poder Ejecutivo considera necesario que se dicten medidas tendientes a evitar el mal precedentemente señalado y por esta causa propicia las disposiciones del capítulo IV.

Se ha discutido la vinculación de estas medidas con el proyecto de aumento de los sueldos y salarios y se ha objetado su inclusión en el adjunto proyecto de ley.

El Poder Ejecutivo entiende que las objeciones carecen de fundamento, porque las medidas destinadas a evitar un endeudamiento exagerado con la afectación de los sueldos, tienden precisamente a dar una mayor efectividad a los aumentos que se propician.

Existiendo una vinculación estrecha entre ambos aspectos del problema de la situación de los funcionarios, puede afirmarse que la oportunidad es la más propicia para sancionar las medidas propuestas, si se desea evitar que los nuevos aumentos se destinen a cubrir las cuotas de amortización de nuevos créditos.

Por el artículo 42 se establece que los aumentos no podrán ser afectados en garantía de créditos que se soliciten a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Por el artículo 43 se establecen límites máximos para la afectación de los sueldos en garantía de créditos o de alquiler.

Por la ley de 15 de diciembre de 1936 se limitó al 40 por ciento del sueldo nominal la afectación en favor del servicio de garantía de alquileres. Este límite es aumentado por la presente ley al 50 o|o del sueldo líquido (nominal menos el montepío).

Los límites enumerados por el mencionado artículo 43 podrán ser elevados en el porcentaje que establece el artículo 3.° de la ley de 15 de diciembre de 1936, cuando se cumplan las condiciones que en él se requieren.

Las limitaciones del artículo 43 dejan un porcentaje apreciable del sueldo que puede ser afectado al pago de adquisiciones que se realicen en las cooperativas de consumo.

Por el artículo 45 se establecen disposiciones que tienen a impedir que dichas cooperativas concedan créditos en efectivo.

Se persigue con ello una doble finalidad: evitar que las cooperativas de consumo concedan créditos con garantía de los sueldos, e impedir que por esta vía se violen los límites establecidos por el artículo 43.

Se prohibe igualmente a dichas cooperativas la venta a crédito de bebidas alcohólicas y artículos suntuarios, cuando dichas ventas son realizadas con la garantía de los sueldos. Esta última prohibición se inspira en el deseo de evitar que los funcionarios puedan obtener créditos por vía indirecta, mediante la compra de artículos de fácil venta y corregir a la vez un régimen constituído por la venta a precios inferiores de los artículos adquiridos a crédito en las cooperativas.

La disposición del artículo 46 tiende a evitar la obtención de créditos por vía indirecta con la garantía de los sueldos mediante la negociación de órdenes de compra, operación que se realiza corrientemente con serios perjuicios para los funcionarios necesitados.

A las disposiciones que tienden a asegurar la efectividad de los aumentos del Poder Ejecutivo agrega la del artículo 44, que persigue una finalidad distinta.

Dicha disposición tiene por finalidad facilitar el pago de las cuotas mensuales de ahorro que los funcionarios y clases pasivas se comprometen a depositar en el Departamento Financiero de la Habitación. Además de fomentar las operaciones que realiza dicho Departamento, se trata de orientar la inversión de los aumentos en un destino útil que facilitará la solución del problema de la vivienda propia de los funcionarios.

**Disposiciones Especiales y Transitorias**

Las disposiciones de los artículos 47, 48 y 49 tienden a ampliar las normas de contralor establecidas por las leyes de ordenamiento financiero; a obtener economías y a asegurar la vigencia inmediata de las nuevas reglas de ordenamiento presupuestal y administrativo.

Por el artículo 50, que tiene carácter transitorio, se complementa las disposiciones del artículo 33, de acuerdo con lo expuesto en el capítulo respectivo.

La disposición del artículo 51, propiciada por el Ministerio de Defensa Nacional, tiende a sustituir la autorización del artículo 416 de la Ley Orgánica Militar vigente,

por una más concreta en lo relativo al destino de los rubros provenientes de las economías que se produzcan en dicho Ministerio.

Las disposiciones de los artículos 52 y 53 tienden a reforzar los rubros de la Dirección General de Correos y del Ministerio del Interior en las cantidades que se consideran imprescindibles para el cumplimiento de los servicios.

A estos refuerzos deben agregarse los correspondientes al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica y de la Dirección de Inmigración, de acuerdo con las planillas que se encuentran a estudio de la Asamblea General por iniciativa del Poder Ejecutivo.

Por las razones expuestas oportunamente en el seno de la Asamblea, y de las Comisiones respectivas, el Poder Ejecutivo considera que dichos refuerzos deben ser estudiados en el período extraordinario de sesiones.

Por el artículo 54 se prorroga la vigencia del impuesto establecido por el artículo 12 de la ley de 27 de julio de 1946, destinándose los dos tercios del producto a reforzar el Tesoro de Vialidad.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente de la Asamblea General con mi más elevada consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI. — ALBERTO ZUBIRIA. — CESAR CHARLONE. — FRANCISCO FORTEZA. — JOSE ACQUISTAPACE. — LISANDRO CERSOSIMO. — CARLOS L. FISCHER. — SANTIAGO I. ROMPANI. — OSCAR SECCO ELLAURI.

---

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

### CAPITULO I

#### Estructura presupuestal

Artículo 1.° El proyecto de Presupuesto General de Gastos será presentado todos los años a la Asamblea General, en las fechas en que determina la ley, en forma comparativa con el presupuesto vigente y en estados demostrativos que comprenderán:

1.°) La clasificación de los gastos totales por capítulos e incisos;
2.°) La clasificación de los gastos totales por rubros y;
3.°) La clasificación del monto total de los gastos por rubros dentro de cada capítulo e inciso.

Art. 2.° La clasificación de los gastos será realizada en cuatro rubros:

A) Retribución de servicios personales;
B) Gastos de funcionamiento de las oficinas y servicios;
C) Inversiones;
D) Servicio de la deuda, pasividades y otros gastos.

Sin perjuicio de la clasificación que se establece por el inciso anterior, el Poder Ejecutivo, al distribuir el monto de dichos rubros entre los distintos "Item" de cada inciso, podrá clasificar los gastos por conceptos afines, en la forma dispuesta por el artículo 130 de la Ley de Ordenamiento Financiero.

Art. 3.o Dentro de cada inciso del proyecto de Presupuesto General de Gastos, el monto correspondiente al rubro "Retribución de Servicios Personales" se incluirá en forma global, estableciéndose el número total de funcionarios que comprenda y su clasificación.

Las modificaciones propuestas en cada proyecto de presupuesto serán acompañadas de una memoria explicativa de las causas que las determinan y de una indicación de los "Item" en que se introducirán las mismas.

Art. 4.° La distribución de los funcionarios incluídos en cada inciso del Presupuesto, será incorporada a la "Sección Especial" del Presupuesto General, establecida por el artículo 194 de la Constitución.

Dicha "Sección Especial" será publicada con las modificaciones que se introduzcan, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo clasificará los funcionarios y obreros cuyas asignaciones se pagan con cargo a rubros del Presupuesto General de Gastos, en las siguientes categorías: electivos, civiles del servicio exterior, militares y policiales.

Los funcionarios civiles serán clasificados en los siguientes grupos:

1) Personal de dirección;
2) Personal técnico profesional;
3) Personal especializado;
4) Personal administrativo;
5) Personal docente;
6) Personal secundario y de servicio.

Al estructurar la ley general de sueldos, el Poder Ejecutivo establecerá las subclasificaciones de los funcionarios dentro de cada grupo y asignará igual denominación, categoría, grado y remuneración, para todos los funcionarios civiles que desempeñen cometidos iguales y posean jerarquía similar.

En el grupo del personal técnico profesional, se incluirán todos los cargos cuyo desempeño requiera título profesional de abogado, agrimensor, arquitecto, contador o doctor en ciencias económicas, escribano, ingeniero, ingeniero agrónomo, médico, médico veterinario, odontólogo, químico farmacéutico o industrial, expedido por la Universidad.

En el grupo del personal especializado, se incluirán los cargos cuyo desempeño exige título, diploma o certificado especial de capacitación, expedido por las autoridades competentes, con excepción de los incluídos en el inciso anterior.

El personal obrero común o especializado, será clasificado por categorías.

Art. 6.° La distribución de los rubros de "Gastos de funcionamiento de las Oficinas y Servicios" y de "Inversiones" de cada inciso del Presupuesto General de Gastos, será realizada por el Poder Ejecutivo o por las autoridades comprendidas en el artículo 192 de la Constitución, según corresponda, teniendo en cuenta las necesidades de los distintos servicios.

Esta distribución podrá ser modificada durante el transcurso del ejercicio; pero los compromisos de gastos no podrán exceder de la dotación asignada a cada rubro.

Los rubros podrán ser utilizados individualmente por las distintas oficinas o afectados con carácter global, cuando ello sea necesario para cubrir las adquisiciones y suministros comunes, de acuerdo con los dictámenes de la Comisión General de Adquisiciones.

### CAPITULO II

#### Contadurías de los Ministerios y Régimen de Adquisiciones

Artículo 7.o Los Ministerios y los organismos del artículo 192 de la Constitución, incluídos en el Presupuesto General de Gastos que no posean en la actualidad servicios propios de contaduría, quedan autorizados para designar de inmediato un contador que tendrá la asignación correspondiente al grado 16 de la Categoría I del escalafón.

Los cargos, cuya creación se autoriza por el inciso anterior, se incorporarán a los "Items" respectivos del Presupuesto General de Gastos en el Grupo 2) de la clasificación del artículo 5.o y sus dotaciones serán atendidas con el Rubro 1.01 de la clasificación actual, las que serán aumentadas en la cantidad correspondiente.

Art. 8.o. Sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades del Contador General de la Nación, establecidas por las leyes vigentes, los Contadores de los Ministerios y organismos comprendidos en el artículo 192 de la Constitución, observarán, siendo responsables de las omisiones en que incurran, todo compromiso de gastos que consideren ilegal o que exceda de las autorizaciones presupuestales.

Los Contadores de los Servicios Descentralizados y Entes Autónomos incluídos en el Presupuesto General de Gastos, ejercerán sus cometidos bajo la superintendencia del Tribunal de Cuentas, y de acuerdo con las ordenanzas que éste dicte (artículo 201 de la Constitución, inciso B).

Los Contadores de los Ministerios actuarán bajo superintendencia de la Contaduría General de la Nación. El Poder Ejecutivo reglamentará los cometidos de las Contadurías de los Ministeros; su vinculación con los cometidos de la Contaduría General de la Nación y la forma en que ésta ejercerá la superintendencia sobre aquéllas, en todo lo que se refiere a la facultad de observar, que se establece por el inciso 1.o.

La reglamentación se ajustará a las normas de la ley de Ordenamiento Financiero en lo referente a las obligaciones y responsabilidades del Contador General, que corresponderán también a los Contadores de los Ministerios. (Artículo 86 de la ley N.o 9.539).

Art. 9.o. Las Contadurías de los Ministerios y las Contadurías de los organismos incluídos en el artículo 192 de la Constitución, tendrán además de los dispuestos por el artículo 8.o, los siguientes cometidos:

A) Registrar todos los compromisos de gastos y todos los pagos que se efectúen con cargo a los rubros de gastos correspondientes a los respectivos incisos del pre-

supuesto y asesorar en materia de imputaciones y disponibilidades de rubros;

B) Organizar la contabilidad del patrimonio, de acuerdo con las normas generales que aprobará el Poder Ejecutivo;

C) Colaborar en el perfeccionamiento de la recaudación de los proventos y rentas especiales.

D) Rendir cuenta mensual a la Contaduría General de la Nación de los movimientos de fondos.

Art. 10. Créase la Comisión General de Adquisiciones, que estará integrada por delegados de los Ministerios.

La Comisión General de Adquisiciones tendrá los siguientes cometidos:

A) Estudiar las necesidades de todas las dependencias de la Administración y las normas generales para las adquisiciones y suministros;

B) Estudiar las adquisiciones que realizan todas las oficinas comprendidas en el Presupuesto General de Gastos y determinar los artículos y mercaderías de uso común que deberán ser adquiridas en conjunto con la finalidad de realizar economías;

C) Estudiar la distribución y la utilización más económica de todos los bienes que componen el patrimonio del Estado.

## CAPITULO III

### Aumento de los sueldos y salarios

Artículo 11. Auméntase en 40 pesos (cuarenta pesos) mensuales las asignaciones de los cargos civiles comprendidos en las Categorías III y IV, Grado 1 al 11, y en treinta pesos ($ 30.00) mensuales las asignaciones de los cargos comprendidos en la Categoría II, Grado 12 al 14.

Igual aumento tendrán todos los cargos cuyas asignaciones mensuales se abonan con las partidas globales del Presupuesto General de Gastos, con proventos o con recursos de leyes y fondos especiales, incluídos los cargos policiales y los militares en actividad, desde el grado de Alférez hasta Capitán y de Guardia Marina hasta el grado de Teniente de Navío, inclusive, con las excepciones y modificaciones que se establecen por esta ley.

Art. 12. Auméntase en cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales las asignaciones de los cargos que figuran en el inciso 15, y cuyo desempeño exige el título de Maestro de Instrucción Primaria. Igual aumento percibirán los Maestros con título expedido por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que desempeñen cargos docentes en las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud Pública, Consejo del Niño, Institutos Penales y Comisión Nacional de Educación Física y los Maestros de cursos especiales.

Art. 13. Fíjase en cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 5.50) el salario mínimo de los obreros y jornaleros que trabajan en obras que realice el Estado y demás obreros cuyos jornales se atiendan con partidas globales del Presupuesto General de Gastos, proventos o leyes especiales, establecidos por las leyes del 8 y 13 de nero de 1949.

El Poder Ejecutivo modificará las escalas de salarios establecíendo un aumento igual para todos los obreros.

Los aprendices menores de 21 años percibirán un jornal mínimo de cuatro pesos ($ 4.00) por día.

Se imputarán al aumento que se establece por este artículo, los aumentos extras recibidos por los obreros, además de los establecidos por las leyes de 27 de julio de 1946, 17 de junio de 1948 y 8 y 13 de enero de 1949.

Art. 14. Los aumentos que se establecen por los artículos 11 y 13 de la presente ley, con las mismas limitaciones y excepciones beneficiarán a los empleados y obreros de la Administración Naconal de Puertos, Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado; Ferrocarril Central y Compañía de Aguas Corrientes.

Art. 15. Quedan exceptuados del aumento establecido por esta ley, los funcionaros docentes comprendidos en la ley de 2 de julio de 1949.

Quedan igualmente exceptuados todos los funcionarios beneficiados por los aumentos establecidos por la ley de 7 de setiembre de 1949, no comprendidos expresamente en esta ley; los funcionarios del Poder Judicial; los funcionarios beneficiados por la ley de 27 de agosto de 1948 y los funcionarios comprendidos en el régimen establecido por la ley N.o 10.529, de 23 de agosto de 1944.

Art. 16. Los aumentos establecidos por la presente ley serán liquidados desde el 1.o de enero de 1950 y gozarán del régimen especial fijado por el artículo 6.o de la ley de 27 de julio de 1946.

Art. 17. Los aumentos que se establecen por la presente ley no beneficiarán a los funcionarios que acumulan cargos y cuyas acumulaciones excedan del límite de $ 405.00 mensuales, aún cuando el exceso se produzca como consecuencia de la aplicación de esta ley.

En los casos previstos por esta disposición, el aumento será liquidado en el cargo administrativo efectuándose la disminución en el cargo docente acumulado.

Art. 18. Regirán para los aumentos de los sueldos y jornales las disposiciones de los artículos 3.o y 9.o de la ley de 27 de julio de 1946 y del artículo 10 de la ley de 17 de junio de 1948.

Art. 19. E Poder Ejecutivo ajustará las escalas de categorías y grados del artículo 91 de la ley de Ordenamiento Financiero, incluyendo los aumentos establecidos en la presente ley.

## CAPITULO IV

### Recursos

Artículo 20. Créanse los siguientes impuestos adicionales que ingresarán a Rentas Generales:

A) Un impuesto interno adicional de un peso ($ 1.00) por litro que gravará a las cañas y grappas, cualquiera sea su graduación.

B) Un impuesto interno adicional de dos pesos ($ 2.00) por litro que gravará a los alcoholes potables a 96.º, incluso los vínicos.

Estarán exentos de este adicional los alcoholes potables destinados al encabezamiento de vinos naturales para su conservación; los utilizados en la elaboración de especialidades farmacéuticas, productos químicos, galénicos y opoterápicos y aquellos que se expenden en farmacias desnaturalizados en forma que no puedan ser utilizados en la elaboración de vinos o bebidas alcohólicas.

C) Un impuesto interno adicional a las bebidas alcohólicas y vinos licorosos y vermouths importados, de dos pesos ($ 2.00) por cada 96° grados de alcohol que acusen en la graduación. Este impuesto será recaudado por la Dirección General de Aduanas.

Los impuestos establecidos por los incisos A) y B) serán recaudados por la Administración Nacional de Combustibles. Alcohol y Portland y depositados mensualmente en la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 21. Créase un impuesto a las entradas de los casinos e hipódromos que se graduarán por la siguiente escala:

| Precio de la entrada | Impuesto |
|---|---|
| Inferior de $ 1.00 | $ 0.50 |
| Desde $ 1.00 hasta $ 2.00 | $ 1.00 |
| De más de $ 2.00 el 50 o/o del importe. | |

Este impuesto se percibirá igualmente en los casos en que se otorguen entradas por invitación, estando a cargo del empresario.

En las "casas de sports" el impuesto será de un peso por entrada.

El impuesto será del 10 o/o del importe de las entradas de los bailes en general.

Art. 22. Duplícanse las tasas del impuesto adicional a las ventas suntuarias, establecidas por el artículo 21 de la ley de 27 de julio de 1946.

Art. 23. Créase un impuesto de 5 o/o sobre el total de las entradas por ventas y servicios que obtengan los cabarets, dancings, boites, casas de baile y bailes en general.

El impuesto a los casinos particulares será de 5 o/o de las entradas líquidas.

Art. 24. Modifícase el inciso A) del artículo 68 de la ley de 2 de julio de 1949 que quedará redactado en los siguientes términos: "A los efectos de la presente ley se entiende por empresa toda actividad de personas física o jurídica que utiliza capital y está organizada para obtener ganancias, sea industrial, comercial o financiera".

Art. 25. Deróganse los incisos B) y C) del artículo 68 de la ley de 2 de julio de 1949.

Art. 26. En sustitución del impuesto a las Ganancias Elevadas que se deroga por los artículos 24 y 25 de esta ley, las empresas de representaciones y de comisiones en general enumeradas en el inciso A) del artículo 68 de la ley de 2 de julio de 1949, abonarán un impuesto de 30 o/oo sobre el importe de las comisiones que perciban como retribución de sus servicios.

El impuesto de 30 o/oo gravará igualmente el importe de las entradas de los cines, teatros y circos en general.

Art. 27. Derógase el inciso final del artículo 2.º de la ley de 30 de setiembre de 1941. Esta derogación no alcanzará a los productos incluídos en el artículo 3.º de la

mencionada ley, ni a los bienes incluídos por el artículo 1.º de la ley de 8 de octubre de 1941.

Art. 28. Serán aplicables, para la recaudación de los impuestos establecidos por los artículos 23 y 26, las disposiciones vigentes sobre los impuestos a las ventas y transacciones.

Art. 29. Prorrógase por tres ejercicios el impuesto a las ganancias elevadas establecido por la ley número 10.597 de 28 de diciembre de 1944 y disposiciones concordantes.

Art. 30. Los Fondos Públicos (Títulos de Deuda Interna, Externa Nacional o Municipal, Bonos de Defensa Nacional, Letras de Tesorería, etc.) se incluirán como activos gravados y sus rentas y ganancias por ventas como ganancias gravadas a efectos de las leyes 10.597 y 10.810.

Las empresas con excepción de los Bancos, Cajas Populares, Cajas Bancarias, Casas de Cambio, Empresas Financieras de Seguros y de Capitalización, a los efectos de la aplicación del régimen fijado por el inciso anterior, deberán justificar que dichos fondos públicos han sido adquiridos como consecuencia del giro de los mismos; que no provienen de aumentos de capital y que están depositados en custodia en Bancos o Cajas Populares.

Art. 31. Las ganancias imponibles anuales que las empresas industriales destinen a la ampliación efectiva de sus equipos productivos, quedarán exoneradas del impuesto a las Ganancias Elevadas en la siguiente forma:

1) Cuando el capital a efectos del impuesto, sea menos de $ 300.000.00, la exoneración será del 10 o|o de ganancia impositiva.

2) Cuando el capital a efectos del impuesto, sea menor de $ 800.000.00 y mayor que 300.000.00 pesos, la exoneración será del 7.5 o|o de la ganancia impositiva.

Por equipos productivos se entiende, las maquinarias, instalaciones y nuevas construcciones de locales, destinados exclusivamente a la producción.

Art. 32. Las disposiciones de los artículos 30 y 31 serán aplicables para los ejercicios que se inicien a partir del 1.º de enero de 1950.

Art. 33. El impuesto a las ganancias eventuales de capital será percibido aunque exista conjunto económico. Derógase el artículo 25 de la ley 10.597.

Art. 34. Fíjase en el 10 o|o del capital el límite establecido por el artículo 1.º de la ley número 10.597 y disposiciones concordantes para el pago del impuesto a las ganancias elevadas.

Amplíase la primera escala de tasas establecida por los artículos 14, inciso E) de la ley número 10.756 de 27 de julio de 1946 y 33 de la ley número 10.597 de 28 de diciembre de 1944, a las ganancias imponibles excedentes del diez por ciento al doce por ciento del capital.

Esta disposición será aplicable para todas las declaraciones juradas correspondientes a ejercicios vencidos desde el 31 de diciembre de 1949, inclusive.

El aumento del impuesto que se establece por este artículo quedará en beneficio de las empresas industriales, gravadas, siempre que destinen su importe a la financiación de planes técnicos de desarrollo que sean estudiados con la finalidad de obtener mayor producción y mejor calidad con menores costos.

Para acogerse a los beneficios establecidos por el inciso precedente las Empresas deberán efectuar la correspondiente declaración ante la Oficina de Recaudación. El importe será depositado en cuenta especial en el Banco de la República, a la orden conjunta de la Empresa y de la Oficina. Para girar contra dicha cuenta, las Empresas deberán someter los planes técnicos a la aprobación previa del Ministerio de Industrias.

Igual beneficio tendrán las Empresas que destinen dicho importe al pago de becas de perfeccionamiento que se otorguen en favor de técnicos nacionales para realizar estudios en Institutos Tecnológicos y de especialización del exterior.

El control de estos pagos así como el de la utilización de las becas será realizado por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Son técnicos nacionales a los efectos de esta ley, los ingenieros civiles e industriales, químicos industriales e ingenieros agrónomos. También podrán acogerse a los beneficios de esta disposición los Capataces idóneos con más de 10 años en la Empresa.

Art. 35. Exclúyese de las deducciones admitidas por el inciso E) del artículo 22 de la ley N.º 10.597 de 29 de diciembre de 1944 las cantidades que las sociedades anónimas abonan por concepto de impuesto sustitutivo del de herencias. Esta disposición será aplicable para todas las declaraciones juradas que correspondan a ejercicios vencidos desde el 31 de diciembre de 1949.

Art. 36. Duplícase el valor de las licencias para el expendio de toda clase de bebidas que establece el artículo 13 de la Coordinación de Patentes de Giro (ley N.º 9.173 de 28 de diciembre de 1933). Los cafés, bares, confiterías y negocios en general con despachos de bebidas alcohólicas, pagarán además de la licencia, la patente de giro en la proporción de 2 %, sobre el capital en existencias afectado exclusivamente a dichos giros.

Los aumentos que se establecen por este artículo empezarán a regir desde el ejercicio 1950, pudiendo efectuar su pago en dos cuotas, en las fechas que fijará el Poder Ejecutivo.

Art. 37. Duplícase el impuesto que grava las transferencias de licencias para expendio de bebidas alcohólicas.

El producto de este aumento se verterá a Rentas Generales.

Art. 38. Modifícase el artículo 14 de la Coordinación de leyes de Patentes de Giro, ordenada por la ley N.º 9.173, de diciembre de 1933, que quedará redactada en la siguiente forma.

"Artículo 14. Los Establecimientos que infrinjan lo dispuesto en el artículo 13 (numerales 2 y 3) sufrirán por la primera vez una multa de $ 40.00; por la segunda pesos 80.00 y por la tercera $ 160.00 con la cancelación del permiso para el expendio de bebidas alcohólicas destiladas por un año.

2.º Los Establecimientos no habilitados para el expendio de bebidas alcohólicas destiladas, que tuvieren existencias de las mismas o que fueran, sorprendidos ejerciendo dicho comercio, serán sancionados por la primera vez con una multa de $ 200.00 y el cierre del Establecimiento por treinta días; por la segunda una multa de $ 500.00 y el cierre del Establecimiento por sesenta días. La trecera infracción ocasionando el cierre del Establecimiento por seis meses.

3.º Las infracciones antes citadas serán comprobadas por los Avaluadores, Rebisadores e Inspectores de la Dirección General de Impuestos Directos.

El funcionario interviniente procederá a labrar el acta correspondiente, la que será leída al dueño o al encargado del comercio quien tendrá la facultad de consignar en ella sus descargos.

El acta firmada por ambos o con la constancia de haberse negado a ello el dueño o el encargado, será elevada por resolución de la Dirección General de Impuestos Directos.

El propietario del Establecimiento podrá igualmente formular por secrito su defensa ante la Dirección General de Impuestos Directos dentro de las 48 horas de realizado el procedimiento.

La resolución de la Dirección General de Impuestos Directos podrá ser apelada ante el Poder Ejecutivo, dentro de los 10 días de notificada, previa consignación de los impuestos y multas liquidadas o prestación de fianza o garantía suficiente a juicio de la Dirección General de Impuestos Directos.

En los casos de aplicación de multa se intimará judicialmente su pago al infractor, quien deberá efectuarlo dentro del tercer día de la intimación.

Si el pago no se hiciere efectivo podrá proseguirse su cobro ante el Juzgado de Paz respectivo siguiéndose el procedimiento prescripto en el inciso 2) del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil el que se iniciará cuando se hubiere agotado el procedimiento Administrativo.

La venta de los bienes embargados con tal fin se hará sin previa tasación y al mejor postor.

Si la sanción a aplicarse fuere la de clausura del comercio, la Dirección de Impuestos Directos, queda autorizada para solicitar el auxilio de la fuerza pública.

En las sanciones previstas en el inciso 2) los funcionarios actuantes para comprobar la infracción, pueden intervenir las bebidas alcohólicas, siendo necesario constituír secuestro administrativo, debiendo en todos los casos dar cuenta a la Dirección General de Impuestos Directos, la que resolverá. En este caso de las mercaderías intervenidas o secuestradas el que será firmado conjuntamente con el infractor.

Si el dueño o el encargado del Establecimiento se negara a subscribir el acta o recibo de secuestro los funcionarios podrán requerir la firma de testigos presenciales como asimismo solicitar la intervención de un funcionario policial, quien firmará el acta y recibo de intervención o secuestro.

4.º En ningún caso se autorizarán las transferencias o traslados interdepartamentales de negocios con existencias de bebidas alcohólicas destiladas, que no posean por lo menos dos años de actividad, debidamente comprobada".

Art. 39. Auméntanse en ½ o|oo (medio por mil) a todas las tasas contributivas del impuesto de sobretasa inmobiliaria establecido por la ley N.º 10.756, de 28 de julio de 1946, hasta la suma de quinientos mil pesos.

Para los inmuebles que en conjunto sobrepasen dicha cantidad el impuesto adicional será de 1 o|oo (uno por mil).

El Poder Ejecutivo señalará los plazos y formas de pago del mencionado adicional que se hará efectivo desde el ejercicio 1950 inclusive.

Art. 40. Modifícanse los artículos 3.°, 21, 24 y 58 de la ley 7.649, de 23 de noviembre de 1923, que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 3.° Todo documento de comercio u obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres con arreglo a la siguiente escala:

| Valor del documento | Valor del timbre — Hasta 6 meses | Por más de 6 meses |
|---|---|---|
| Por más de $ 1.00 a $ 50.00 | $ 0.10 | $ 0.15 |
| " " " " 50.00 " " 100.00 | " 0.20 | " 0.30 |
| " " " " 100.00 " " 250.00 | " 0.50 | " 0.75 |
| " " " " 250.00 " " 500.00 | " 1.00 | " 1.50 |
| " " " " 500.00 " " 750.00 | " 1.50 | " 2.25 |
| " " " " 750.00 " " 1.000.00 | " 2.00 | " 3.00 |

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de timbres los depósitos en cuenta corriente en custodia o garantía que se efectúen en los Bancos y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro que entreguen a sus clientes las citadas Instituciones.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón de dos mil pesos si el plazo del documento no excede de seis meses y del 3 o|oo si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones menores de quinientos pesos inclusive, se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil, por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

El Poder Ejecutivo queda facultado para imprimir timbres móviles por los valores que considere más convenientes para la recaudación del impuesto".

"Artículo 21. El papel sellado se graduará con arreglo a la siguiente escala:

| Valor del documento | Valor del sellado — Hasta 6 meses | Por más de 6 meses |
|---|---|---|
| Por más de $ 15.00 a $ 100.00 | $ 0.20 | $ 0.80 |
| " " " " 100.00 " " 250.00 | " 0.30 | " 0.75 |
| " " " " 250.00 " " 500.00 | " 1.00 | " 1.50 |
| " " " " 500.00 " " 750.00 | " 1.50 | " 2.25 |
| " " " " 750.00 " " 1.000.00 | " 2.00 | " 3.00 |

De mil pesos para arriba al valor del sello se regulará a razón del dos por mil si el plazo del documento no exceda de seis meses y del tres por mil si excediese de ese plazo.

Será de un peso, el valor de la primera foja en todos los expedientes que se tramiten en la Administración Pública, con excepción de la Justicia.

Para el cómputo de que habla el inciso segundo, las fracciones menores de quinientos pesos inclusive, se tendrá por medio millar y las mayores hasta mil, por millar entero.

Las obligaciones o contratos que no tengan plazo o cuyo plazo sea indeterminado, se regirán por la escala de las obligaciones a más de seis meses, con excepción de las ventas, cesiones o enajenaciones y, en general de todo acto o documento que importe un traspaso de dominio de bienes inmuebles o derechos reales o que sirva para acreditarlos, que se regirán por la escala de las obligaciones hasta seis meses.

Para fijar la cantidad reguladora del sello se tomará en cuenta el valor estimativo consignado en el documento y no cualquier otra suma mencionada por incidencia.

El Poder Ejecutivo queda facultado para imprimir papel sellado de los valores que considere necesario para la mejor percepción del impuesto. Dicho sellado no tendrá ejercicio económico distinguiéndose por series alfabéticas y numeración correlativa".

"Artículo 24. En los contratos de arrendamientos y en todo aquello en que las prestaciones consistan típicamente en pagos mensuales, trimestrales o anuales durante algún tiempo, se graduará el sello por el importe total de las mensualidades o anualidades durante el término del contrato, según la proporción de las obligaciones a menos de seis meses.

En los contratos de esta naturaleza, en que no se establezca plazo o no sea susceptible de él, se tomará un plazo de diez años para la determinación del sellado.

En los contratos mencionados anteriormente, en que se establezca prórroga automática del plazo por tiempo indeterminado, también se tomará el término de diez años para el cálculo del impuesto.

En los contratos o copias de los mismos sobre constitución de Sociedades Comerciales o Civiles, el sellado de la primera foja, será el que corresponde al capital social, según la escala del artículo 21 para las obligaciones hasta de seis meses.

La expedición de testimonios de escrituras públicas o de cualquier clase de documentos por mandato judicial o a solicitud de parte se hará en el sellado que corresponda según las graduaciones del artículo 21 siempre que no se hubieran expedido primeras copias, tratándose de escrituras públicas en ese sellado".

"Artículo 58. En las multas que se apliquen por defraudación del impuesto de papel sellado y timbres el 50 % de las mismas será para el denunciante.

Cuando el cobro del impuesto y multas se vuelva contencioso, el otro 50 % se destinará a pagar los honorarios del abogado y procuradores, en la forma que establece el artículo 68 de la ley de Ordenamiento Financiero número 9.539 del 31 de diciembre de 1935.

Los porcentajes de multas que ingresen a Rentas Generales, podrá destinarlos el Poder Ejecutivo a la retribución de servicios prestados por funcionarios con tareas inspectivas, como asimismo al pago de gastos que demanden esas inspecciones.

Solamente podrán presentar denuncias por defraudación del impuesto de papel sellado y timbres, con derechos a porcentajes en las multas que se apliquen, las personas que la ley o el Poder Ejecutivo faculten expresamente para ello".

Art. 41. Elévanse en un 10 % las tasas establecidas por el artículo 16 de la ley N.° 10.756 de 27 de julio de 1946 para el pago del impuesto de herencias, legados y donaciones, correspondientes a los descendientes legítimos y naturales y al cónyuge sobreviviente por su porción conyugal, ascendientes legítimos y naturales y cónyuge heredero por sus respectivas hijuelas cuando no sobrepasen la cantidad de $ 300.000.00.

El aumento será de un 20 % para las tasas, que según la referida ley N.° 10.756 corresponden a los demás herederos dentro del mismo límite de hasta $ 300.000.00. En los demás casos el aumento será de un 30 % de las respectivas tasas.

## CAPITULO IV

### Régimen de retenciones y afectaciones de los sueldos y salarios

Artículo 42. Los aumentos que se establecen por la presente ley no podrán ser afectados para la obtención de

créditos en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos ni para la ampliación de los créditos ya utilizados por los funcionarios y obreros con la garantía de sus asignaciones.

Art. 43. Fíjase en el 50 % de la cantidad líquida mensual por concepto de sueldos, jornal, jubilación o pensión, una vez deducidos los descuentos legales, el máximo que podrá ser afectado por los funcionarios y retenido por la Tesorería General y las Tesorerías Especiales para el pago de cuotas de amortización de préstamos; alquileres contratados con la garantía de la Contaduría General de la Nación y demás compromisos que contraigan los funcionarios, obreros, jubilados y pensionistas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con excepción de los correspondientes a las Cooperativas de Consumo.

El referido límite máximo afectable podrá llegar al 60 % en los casos en que la afectación esté constituída en conjunto, por retenciones destinadas al pago de alquileres contratados con la garantía de la Contaduría General de la Nación y a cubrir las cuotas de ahorro o de amortización de créditos con garantía hipotecaria para la construcción o adquisición de vivienda propia contratados con el Banco Hipotecario del Uruguay o con su Departamento Financiero de la Habilitación.

Los límites máximos de 50 % y 60 % que se establecen por los incisos anteriores, podrán ser elevados al 70 % y al 80 % respectivamente cuando el funcionario acredite estar comprendido en la situación prevista por el inciso 2.o del artículo 3.° de la ley N.° 9.624, de 15 de diciembre de 1936, requiriéndose resolución del Poder Ejecutivo.

El Contador General de la Nación, los Contadores de los Ministerios, y en su caso, los Tesoreros o Habilitados de las Oficinas serán responsables del incumplimiento de las disposiciones del presente artículo. Las omisiones serán sancionadas por el Poder Ejecutivo con multas que podrán llegar hasta el monto de un mes de sueldo.

Las limitaciones que se establecen por este artículo no regirán para las operaciones realizadas hasta la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 44. Autorízase a todas las Dependencias del Estado, Entes Autónomos, Municipios y Servicios Descentralizados, así como a las Cajas de Jubilaciones, a retener de los sueldos de los funcionarios, jubilados o pensionistas, las cantidades mensuales que éstos se obliguen a pagar en los contratos de ahorro y préstamos que celebren con el Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay.

Tales retenciones se harán efectivas mediante solicitud del funcionario, dirigida a sus respectivos Tesoreros o Habilitados. Podrán ser dejadas sin efecto por los interesados, siempre que la gestión se realice antes del otorgamiento del préstamo hipotecario, para lo cual el pedido de cese de retención deberá ser cursado por intermedio del Banco Hipotecario, el cual tendrá facultad para solicitar la retención directamente ante las Cajas de Jubilaciones, en los casos en que el deudor hubiere acordado ese derecho sobre su sueldo de actividad.

Los empleados, obreros o jubilados pertenecientes a la actividad privada, podrán solicitar la retención del importe de sus obligaciones con el Departamento Financiero de la Habitación, sobre sus asignaciones, bastando a dicho efecto que el pedido se formule ante el Banco Hipotecario, el cual cursará la orden pertinente a la Empresa en que actúa o a la Caja de Jubilaciones.

Las cantidades retenidas mensualmente serán depositadas dentro de los 15 primeros días de cada mes en el Departamento Financiero de la Habitación. En caso de que la Oficina o Empresa abonara su presupuesto fuera de la Capital, el Banco de la República efectuará gratuitamente los pases de fondos a favor del Banco Hipotecario.

Existiendo solicitud de retención, ésta tendrá preferencia sobre cualquier operación que el empleado, jubilado o pensionista pueda realizar con posterioridad.

Art. 45. Prohíbese a las Cooperativas de Consumo la concesión de préstamos en efectivo con la garantía de los sueldos y jornales de los funcionarios del Estado, Entes Autónomos, Municipios y Servicios Descentralizados y de Jubilaciones y Pensiones. Prohíbese igualmente a dichas Instituciones, la venta a crédito de bebidas alcohólicas y de artículos gravados con el impuesto a las ventas suntuarias, cuando dichas ventas sean realizadas con la garantía de los sueldos y demás asignaciones incluídas en el inciso 1.°.

Art. 46. Autorízase al Poder Ejecutivo a dictar todas las medidas de contralor que considere necesarias para evitar la negociación de las órdenes de compra que expidan las Cooperativas y Asociaciones de Funcionarios y Clases Pasivas con la garantía o afectación de los sueldos y salarios de los funcionarios del Estado, Entes Autónomos, Municipios y Servicios Descentralizados y de Jubilaciones y Pensiones.

## CAPITULO V

### Disposiciones Generales, Especiales y Transitorias

Artículo 47. Prohíbese la acumulación de cargos administrativos, ya sean presupuestados o eventuales, a sueldo mensual, a jornal o por contrato. Esta disposición será aplicable a todos los funcionarios y obreros de la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Municipios y empresas nacionalizadas.

Los Contadores de los Ministerios, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados vigilarán el cumplimiento de esta disposición, exigiendo la presentación de declaraciones juradas que enviarán anualmente al Registro de Funcionarios. Serán responsables de las omisiones en que incurran, aplicándose las sanciones establecidas por el artículo 43 de la presente ley, sin perjuicio del reintegro de las cantidades percibidas en forma indebida que deberán realizar los funcionarios.

Art. 48. Los autos oficiales, vehículos en general pertenecientes a las dependncias del Poder Ejecutivo y demás organismos y servicios incluídos en el Presupuesto General de Gastos podrán ser vendidos previa licitación o remate público y el importe de su venta podrá ser destinado a la adquisición de autos y vehículos nuevos, cuando las condiciones del funcionamiento de aquéllos aconsejen su sustitución para obtener economías.

Art. 49. Las disposiciones de los artículos 2.o, 6.o y 8.o al 10 de la presente ley entrarán en vigencia en la fecha de su promulgación.

Art. 50. Las empresas que apesar de haber realizado, desde el 1.o de enero de 1948 hasta la fecha de promulgación de la presente ley, las operaciones a que se refiere el artículo 17 de la ley N.o 10.959, de 28 de octubre de 1948, no han efectuado el pago del impuesto a las ganancias eventuales en virtud de las resoluciones e interpretaciones de la Oficina, podrán hacerlo dentro de un plazo de tres meses.

A tal efecto se presentarán a la Oficina formulando la correspondiente declaración jurada del importe a abonar por concepto de impuesto a las ganancias eventuales.

Art. 51. Derógase el artículo 416 de la ley N.o 10.787 (Orgánica Militar) del 27 de julio de 1946, debiéndose acreditar a Rentas Generales las economías que se produzcan en todos los rubros del Ministerio de Defensa Nacional y de sus dependencias incluídos los proventos.

Créase en sustitución de este recurso, una partida anual de $ 700.000.00 que se incorporará al Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional" y cuya distribución será la siguiente:

| | |
|---|---|
| Para reparación del material del Ejército, Marina y Aviación ................ | $ 270.000.00 |
| Adquisiciones de materiales con el mismo destino ........................ | " 300.000.00 |
| Envío de Misiones de Estudio .......... | " 80.000.00 |
| Adquisición de enseres de instrucción .... | " 50.000.00 |
| | $ 700.000.00 |

Art. 52. Refuérzanse los rubros de la Dirección General de Correos, en las cantidades que se detallan a continuación:

| | | |
|---|---|---|
| Para reemplazos | ...................... | $ 200.000.00 |
| Rubro 1.08 | Compensaciones y complementos ..................... | " 15.000.00 |
| " 2.02 | Locomoción y Viáticos ..... | " 30.000.00 |
| " 2.04 | Impresiones y Encuadernaciones ................. | " 25.000.00 |
| " 3.04 | Utiles y Materiales de Oficina | " 10.000.00 |
| " 3.12 | Combustibles y Lubricantes.. | " 10.000.00 |
| " 3.15 | Equipos y Materiales Varios.. | " 10.000.00 |
| " 2.08 | Arrendamientos .. ... .... | " 20.000.00 |

Art. 53. Refuérzanse los rubros de Gastos del Ministerio del Interior en la suma de $ 1:700.000.00 de acuerdo con el detalle que se establece en las planillas adjuntas.

Art. 54. Prorrógase a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, el impuesto establecido por el artículo 12 de la ley N.o 10.756 de 27 de julio de 1946.

El producto del impuesto se destinará en la proporción de un tercio para Rentas Generales y dos tercios para el Tesoro de Vialidad. La aplicación de esta disposición no podrá provocar el aumento del precio de venta de la nafta, vigente al 31 de diciembre de 1949.

Art. 55. Fíjase un plazo de 60 días a partir de la fecha de promulgación de la presente ley para el pago sin recargos de los impuestos adeudados por los contribuyentes, hasta el 31 de diciembre de 1949.

Art. 56. El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de la presente ley.

NILO R. BERCHESI.
ALBERTO ZUBIRIA.
CESAR CHARLONE.
FRANCISCO S. FORTEZA.
JOSE A. ACQUISTAPACE.
LISANDRO CERSOSIMO.
CARLOS L. FISCHER.
SANTIAGO I. ROMPANI.
OSCAR SECCO ELLAURI.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

**Decreto. Se autoriza a PLUNA - SEM a modificar las tarifas en las líneas Montevideo-Artigas, Rivera-Artigas y Paysandú-Salto.**

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 14.967).

Montevideo, 1.° de febrero de 1950.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Compañía PLUNA - SEM. solicita autorización para modificar las tarifas correspondientes a las líneas Montevideo-Artigas, Rivera-Artigas y Paysandú-Salto.

Atento a lo determinado en el artículo 19 del decreto número 10.547, del 6 de noviembre de 1947, y al informe de elevación favorable de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Considerando que las modificaciones propuestas implican una disminución en el precio de los pasajes, que se estiman de interés general tanto para el público utilizador de los referidos servicios como para la Compañía peticionante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Compañía PLUNA - SEM a establecer las tarifas correspondientes a las líneas Montevideo-Artigas, Rivera-Artigas y Paysandú-Salto en la forma que se detalla a continuación:

| | |
|---|---|
| Montevideo-Artigas o viceversa ...... | $ 35.00 |
| Rivera-Artigas o viceversa ........... | " 9.00 |
| Paysandú-Salto o viceversa ........... | " 6.00 |

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

3

**Decreto. Se autoriza a la Sección Comunicaciones de la Marina a instalar una estación radio trasmisora-receptora en la sede del Yacht Club Uruguayo.**

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 15.009).

Montevideo, 1.° de febrero de 1950.

Visto que la Inspección General de Marina eleva una gestión promovida por el Yacht Club Uruguayo, en la que solicita se instale una estación radio trasmisora-receptora en su sede del Puerto del Buceo.

Considerando 1.° Que la citada Inspección General manifiesta que perteneciendo la expresada Institución a la Reserva Naval —de acuerdo a lo determinado por los artículos 6.°, 7.°, 13 y 14 de la ley Orgánica de la Marina número 10.808— y dependiendo por ende de esa Inspección, el funcionamiento de la mencionada estación redundaría en beneficio directo de la Armada y de la Navegación de recreo.

2.° Que la Sección Comunicaciones de la Marina cuenta con el material necesario para proceder a su instalación, la que estaría integrada por un equipo trasmisor-receptor FRC-1, igual a los utilizados en las estaciones costeras de la Armada y su funcionamiento sería atendido con personal marino-militar.

Atento 1.° A que la Inspección General de Marina expresa a la vez, que, de accederse a lo solicitado, el establecimiento del referido equipo tendría carácter precario y revocable en cualquier momento.

2.° Que el Servicio de Transmisiones estima que podría autorizarse al Yacht Club Uruguayo a instalar una estación trasmisora-receptora radioeléctrica en el local del Puerto del Buceo, para la cursación de tráfico, incluso como estación abierta a la correspondencia pública, hasta tanto ese Servicio habilite su propia estación para el servicio radiotelefónico con embarcaciones que naveguen en las proximidades de la costa y, que en lo que respecta a frecuencias a emplear, tarifas, etc., podría establecerse directamente entre esa repartición y la Sección Comunicaciones de la Inspección General de Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase la instalación —con carácter precario y revocable en cualquier momento y sin derecho a reclamo ni indemnización alguna— de la estación radio trasmisora-receptora solicitada por el Yacht Club Uruguayo, estando sujeta esta autorización a lo que se establece en el atento 2.° de este decreto.

Art. 2.° La referida estación será instalada y atendida por la Sección Comunicaciones de la Inspección General de Marina.

Art. 3.° Comuníquese a quienes corresponda y vuelvan estos antecedentes a la precitada Inspección General. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4

**Resolución. Se amplía a otros funcionarios de Obras Públicas la facultad de hacer adquisiciones sin previa licitación.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 31 de enero de 1950.

Atento a que algunas Direcciones del Ministerio de Obras Públicas tienen oficinas Regionales, u obras en campaña, cuyos jefes o directores necesitan realizar compras urgentes, en las que resulta imposible cumplir el trámite de obtener en cada caso la autorización del Director de la Oficina Central,

El Ministro de Obras Públicas

RESUELVE:

1.° Sustituir por el siguiente el texto de la resolución de 4 de enero de 1950, referente a adquisiciones directas hasta la suma de mil pesos.

"Que los funcionarios facultados para autorizar las referidas adquisiciones son los Directores de Arquitectura, Vialidad, Hidrografía, Ferrocarriles, Saneamiento y Topografía; el Administrador de los Ferrocarriles del Estado, el Administrador del Ferrocarril Central y el Vicepresidente de la Delegación en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, o los Jefes de Oficina en que éstos deleguen expresamente esa función, en cuyo caso deberán comunicar al Ministerio de Obras Públicas y a la Contaduría General de la Nación, el nombre de los Jefes a los que se le ha conferido esa facultad".

2.° Comuníquese y publíquese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

ACQUISTAPACE.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

**Resolución. Se deniega el registro de la marca "Diasone Abbott"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de enero de 1950.

Vista la solicitud de registro de la marca "Diasone Abbott", formulada por la firma Abbott Laboratorios Uruguay S. R. Limitada, de Montevideo, para distinguir un nuevo producto sulfamídico específico de la tuberculosis, de la clase 9.

Resultando que a la presente gestión se opusieron Industrias Químicas Uruguayas Duperial, con la marca "Diaquone" y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland con su marca "Disan".

Considerando que entre las marcas "Diasone Abbott" y "Diaquone" existen evidentes semejanzas fonéticas, que no

se modifican por el agregado del término "Abbott" que se refiere al establecimiento.

Considerando que, en consecuencia, no procede el registro solicitado, de acuerdo con lo que establecen los artículos 3.o y 18 de la ley de la materia, N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Diasone Abbott", formulada por la firma Abbott Laboratorios Uruguay S. R. Limitada, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — SANTIAGO I. ROMPANI.

6

**Resolución. Se deniega el registro de la marca "Akron"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de enero de 1950.

Vista la solicitud de registro de la marca "Akron", acta N.o 44.999, formulada por Laboratorios Beta Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 400.000.00, de Buenos Aires (R. A.), para distinguir artículos de la clase 9 (farmacia y productos químicos).

Resultando que a la presente gestión se opuso Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Ltd., de Inglaterra, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Avlon", N.o 37.117, de su propiedad, que distingue los mismos artículos.

Considerando que entre las marcas en pugna, constituídas simplemente por sus denominaciones, existen notorias semejanzas gráficas y fonéticas, que se agravan por la circunstancia de que para la generalidad de los consumidores carecen totalmente de significado.

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de lamarca "Akron", acta N.o 44.999, formulada por Laboratorios Beta Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 400.000.00, de Buenos Aires (República Argentina).

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — SANTIAGO I. ROMPANI.

7

**Resolución. Se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias a adquirir grano crudo de café.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de febrero de 1950.

Vista la nota del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en la que dicho organismo solicita se le autorice para adquirir en la firma José Aldao, mil quinientas (1.500) bolsas de sesenta (60) kilos cada una de grano crudo de café.

Resultando I) El Consejo da cuenta que ha procedido a la licitación de café para proveer a los organismos oficiales, habiéndose presentado una sola oferta, al precio de 48 dólares cada bolsa de sesenta (60) kilos.

II) La firma ofertante, José Aldao, limita el precio de su oferta a la primera cuota de las adquisiciones proyectadas por el Consejo Nacional de Subsistencias, en mérito a que, por la constante variación del mercado de café, no es posible mantener por un lapso mayor de sesenta días la validez de una propuesta de precios.

Considerando conveniente prestar aprobación a la solicitud a la vista a fin de permitir el normal abastecimiento de los organismos oficiales, comprometido por las condiciones del precio internacional del café, en alza.

Atento a lo que previenen los artículos 11 y 57 de la ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir a la firma José Aldao mil quinientas (1.500) bolsas de sesenta (60) kilos cada una, de café en grano crudo tipo 7|8 procedente de Río de Janeiro, al precio de 48 dólares CIF Montevideo, el saco de sesenta (60) kilos.

2.° El importe de la operación que se autoriza por el numeral 1.° de esta resolución se atenderá con cargo al crédito abierto en el Banco de la República a favor del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

3.o Comuníquese y vuelva al organismo de procedencia. — **BATLLE BERRES.** — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.

8

**Resolución. Se concede una patente de invención para "Mejoras en la filtración de líquidos"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de enero de 1950.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5942, formulada por Fram Corp., de Estados Unidos de América, para "Mejoras en la filtración de líquidos", descriptas y facsimiladas a fojas 1 a 19.

Resultando que consultada la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, dicho ente, si bien expresa no encontrar mayor originalidad en el invento presentado y llama la atención de que no se haya patentado éste en el país de origen, concluye manifestando que no se opondría a la concesión solicitada.

La Cámara de Industrias, por su parte hace saber que "del estudio realizado y de las informaciones recogidas surge que el conjunto reivindicado difiere de los tipos conocidos, aunque en su construcción se emplean elementos ya utilizados para los filtros en general"

Resultando que, asimismo, la Dirección de Industrias llega a conclusiones favorables en cuanto al otorgamiento de la patente que se gestiona.

Considerando que puede admitirse, por tanto, que la solicitud llena las exigencias contenidas en el artculo 2.o de la ley de la materia N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941, cuyo inciso C) establece que son patentables "la nueva aplicación o combinación de medios conocidos para la obtención de un resultado o un producto industrial".

En el caso, y tal como surge de las memorias y planos presentados y se expresa en la denominación del invento, lo que se pretende patentar son determinadas "mejoras en la filtración de líquidos", caracterizados en un sistema ideado por la interesada, que concretamente se precisa en la reivindicación de fojas 17 vuelta a 19.

Considerando que, en consecuencia, procede otorgar la patente solicitada.

Con la opinión de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención, a la firma Fram Corp., de Estados Unidos de América, para "Mejoras en la filtración de líquidos", por el término de 15 años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a los efectos que correspondan. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

# PODER JUDICIAL

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

9

**Acordada N.o 2891. (Circular N.o 1). Se declara abiertos los Tribunales y Juzgados**

Montevideo, 1.° de febrero de 1950.

La Suprema Corte de Justicia, en el día de hoy ha dictado la Acordada número 2.891 que esta Secretaría cum-

ple con transcribir para su conocimiento y demás efectos.
Literalmente, dice así:

"N.° 2.891. — En Montevideo a primero de febrero de mil novecientos cincuenta, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Eduardo Artecona, don Enrique C. Armand Ugón, don Francisco Gamarra, don Bolívar Baliñas y don Alvaro F. Macedo, por ante el infrascripto Secretario, Dijo:

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 61 y 117 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, declara abiertos, desde la fecha, los Tribunales y Juzgados de la República, y nombra Presidente de la corporación por el año judicial, al señor Ministro doctor don Francisco Gamarra.

Se hace constar que el señor Ministro doctor Gamarra se abstuvo de votar.

Que se comunique y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Artecona. — Armand Ugón. — Gamarra. — Baliñas. — Macedo. — José Ma. Piñeyro, Secretario".

# AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943-1948

| CONCEPTO | AVISOS 1943 | 1944 | 1945 | 1946 | 1947 | 1948 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sucesiones y testamentarias | 4.439 | 4.608 | 4.696 | 4.791 | 3.564 | 2.726 |
| Ventas de Comercio | 1.354 | 1.389 | 1.405 | 1.542 | 1.647 | 1.791 |
| Quiebras y Concursos | 189 | 179 | 129 | 96 | 159 | 208 |
| Privilegios y Marcas | 1.235 | 1.698 | 2.040 | 2.763 | 2.204 | 2.053 |
| Estatutos | 90 | 117 | 192 | 255 | 296 | 269 |
| Convocatorias comerciales | 725 | 861 | 1.158 | 1.403 | 1.519 | 1.603 |
| Edictos Matrimoniales | 8.796 | 11.611 | 11.834 | 11.147 | 8.473 | 13.398 |
| Rectificación de Partidas | 464 | 567 | 731 | 814 | 794 | 849 |
| Licitaciones Públicas | 1.695 | 2.076 | 2.765 | 3.086 | 2.506 | 2.070 |
| Balances particulares | 1.185 | 1.544 | 1.624 | 1.924 | 2.233 | 2.178 |
| Balances Reparticiones del Estado | 38 | 36 | 90 | 49 | 41 | 39 |
| Juicios Ejecutivos | 1.110 | 1.259 | 949 | 934 | 1.583 | 2.074 |
| Licencias Bebidas Alcohólicas | 34 | 24 | 14 | 8 | 9 | 2 |
| Expropiaciones | 40 | 89 | 63 | 118 | 172 | 110 |
| Edificación y Deslinde | 25 | 64 | 42 | 16 | 140 | 88 |
| Oficina Jurídica Municipal | 55 | 51 | 151 | 227 | 191 | 219 |
| Infracciones Aduaneras | 21 | 18 | — | — | 30 | — |
| Divorcios | 100 | 84 | 71 | 92 | 123 | 129 |
| Propiedad Literaria | 237 | 170 | 216 | 233 | 374 | 687 |
| Gratis y Anulados | 85 | 15 | 16 | — | 37 | 6 |
| Varios Particulares | 243 | 292 | 355 | 297 | 1.289 | 1.941 |
| Varios Reparticiones del Estado | 215 | 148 | 136 | 274 | 317 | 980 |
| | 20.375 | 26.875 | 28.677 | 30.069 | 27.692 | 33 409 |



# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

## 44.ª SESION ORDINARIA

## AGOSTO 17 DE 1949

PRESIDEN EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ Y EL DOCTOR RAMON F. BADO
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, Dr. CESAR CHARLONE Y EL DE HACIENDA, DOCTOR NILO R. BERCHESI

## SUMARIO

20—Se produce un cambio de ideas respecto al tratamiento preferencial de varios asuntos.

21—Proyecto de decreto por el que se modifica la planilla del Cuerpo de Taquígrafos del Senado. — Primera discusión general y particular. — Debate. — Se aprueba el proyecto. — Supresión de la segunda. — (Carpeta 1339|949).

—Sancionado por unanimidad.

—Pasa al Poder Ejecutivo.

—Es votada afirmativamente la moción del señor Senador Payssé Reyes para que, en la primera semana del próximo mes de setiembre se considere la planilla restante del presupuesto de Sala y Secretaría del Senado, solicitando de la Mesa la estructuración del plan correspondiente para pasarlo a la Comisión de Presupuesto.

—El señor Senador Regules sugiere a la Mesa que la provisión de cargos se realice previo concurso condicionado.

22—Se destina a la Comisión de Biblioteca del Poder Legislativo el proyecto de ley sobre adquisición de la obra del señor Juan Miller titulada "Cortando Campos".

23—Se pasa a sesión secreta.

—Vueltos a pública, la Mesa da cuenta de que se ha concedido al Poder Ejecutivo la venia solicitada para nombrar al señor Italo Eduardo Perotti, Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno del Paraguay. — (Carpeta 1327|949).

—Pasa al Poder Ejecutivo.

—Se da por terminado el acto por falta de número.

---

## 1

A las 18 horas y 40 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: Acevedo Alvarez, Artagaveytia, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Bonino, Cusano, Damboriarena, Domínguez, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, Gamba, García Da Rosa, Gallinal, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Payssé Reyes, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Viña, y Zavala Muniz.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: Alonso Montaño, Alvarez Cina y Brum.

Con aviso, la señora Senadora Vidal (Pinto de).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierto el acto.

## 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Comisión Nacional de Bellas Artes, comunica que el Jurado del VIII Salón Nacional, ha adjudicado a la obra "Naturaleza Muerta", el premio establecido por el Senado.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Congreso de Sociedades de Fomento de Rivera y Tacuarembó, remite un telegrama, por el que solicita se sancione una ley, relativa a una nueva forma de elección de representantes de reproductores en el Directorio del Instituto de Colonización.

—A la Comisión de Fomento.

## 3

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: el Senado, en el día de ayer, acordó que si la Comisión de Hacienda, integrada por la de Asuntos Internacionales y la de Previsión y Asistencia Sociales, estuviese en condiciones de producir informe sobre el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo prestando ayuda a la República de Ecuador, ese asunto se incorporaría al orden del día de hoy.

Habiendo llegado a un acuerdo la Comisión respectiva, hago moción en el sentido de que se declare grave y urgente, y se trate de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR GAMBA. — Supongo que se tratará antes del Orden del Día.

SEÑOR PRESIDENTE. — De inmediato.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo entiendo que cuando el Senado resuelve tratar un asunto como grave y urgente, debe hacerlo de inmediato. No sé cuales son los precedentes de este Cuerpo, pero me parece que la razón de grave y urgnte debe decidir al Senado a considerarlo de inmediato, con preferencia a cualquier otra moción que pudiera presentarse.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso es para el caso que se resuelva tratar sobre tablas.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es lo mismo señor Presidente. El reglamento del Senado, —no lo conozco tan bien como el de la Cámara—, no considera la posibilidad de tratar un asunto sobre tablas. Por el reglamento de la Cámara, la posibilidad de tratar un asunto de inmediato, equivale a considerarlo como grave y urgente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La calificación de grave y urgente significa la obligación de considerarlo en la sesión, sin que ello represente una preferencia, siempre que no se indique que se tratará sobre tablas, lo que quiere decir por encima de todo orden anterior.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo tengo entendido, señor Presidente, que el Reglamento no contepla la posibilidad de tratar un asunto sobre tablas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En lugar de discutir tanto, aclare la moción, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Yo mocioné para que se tratara de inmediato; ahora agrego que se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el agregado propuesto por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: Afirmativa).

—Tiene la palabra el señor Senador Gamba, porque la Mesa entiende que lo votado es sin perjuicio de las mociones de orden y de economía interna que puedan hacer los señores Senadores.

El Reglamento establece una hora para el planteamiento de cuestiones previas, antes de la consideración del Orden del Día.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿El Senado no puede suprimir por su voluntad esa hora previa?

SEÑOR ESPALTER. — No puede hacerlo, porque sería modificar el Reglamento, que debe ser acatado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no puede ser suprimida la hora previa.

Tiene la palabra el señor Senador Gamba.

SEÑOR GAMBA. — No deseo que la moción que tengo que hacer sea un obstáculo para que se trate sobre tablas el asunto planteado por el señor Senador Arroyo Torres.

Como el señor Presidente confirma el hecho de que se pueden hacer otras mociones, voy a entrar al asunto para el cual he pedido la palabra.

Se trata de una pensionista del Estado, la señora Angela Chao Pietra, que tenía una modesta pensión que alcanzaba a la cantidad mensual de setenta y seis o setenta y siete pesos. En la oportunidad de los aumentos que han tenido las clases pasivas, le correspondía a ella un pequeño aumento de quince pesos. Sumando con esta cantidad infinitamente inferior, el merecimiento de los servicios prestados y de sus capacidades como funcionaria, que se encuentra actualmente imposibilitada, ya que por grave dolencia debió retirarse, solicité al Parlamento que se la colocara graciablemente en posesión de una situación más desahogada, y entonces, por ley de 30 de diciembre de 1948, se elevó, de acuerdo con su solicitud, a cien pesos su pensión sin contar los quince pesos que le habrían correspondido sancionados entre la solicitud y la concesión de ésta a que me refiero, que se tramitaba como aumento en general, y que ella no gozó.

Ahora bien; se trata de una señora que por su situación de enferma se encuentra en estado de invalidez total, y vive, atendida por sus hermanas. Al hacerse graciable la pensión de cien pesos, ésta ya no es transmisible como lo era la de setenta y tantos pesos que tenía anteriormente por los servicios prestados.

La Cámara de Representantes, que acordó aquella pensión graciable, prometió que más adelante iba a normalizar esa situación, y aún el Poder Ejecutivo, y ahora viene el proyecto de ley, que ya fué aprobado en la Cámara, regularizándola y aumentando la pensión a mil ochocientos pesos anuales y haciéndola, además, transmisible a sus hermanas, dentro de los términos que la ley acuerda.

Este es el asunto, señor Presidente, pido sea tratado en su oportunidad y votado conjuntamente con los demás que figuran en el orden del día.

SEÑOR BERRO. — Voy a votar la moción del señor Senador Gamba, pero como yo, en el día de ayer, me referí a otra pensión, quisiera que también se votara en la misma forma, votándose primero la que yo propuse.

**SEÑOR ESPALTER.** — ¿Aceptaría el señor Senador Gamba que se incluyera también en la forma propuesta para las otras, la pensión del señor Pablo José Debali, que ha venido en su oportunidad con Mensaje del Poder Ejecutivo, como pensión complementaria?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se van a votar si conjuntamente con los asuntos que figuran en la orden del día, se tratan los proyectos de ley a que se ha hecho referencia.

(Se vota: **Afirmativa**).

## 4

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — Pido la palabra.

Deseo hacer algunas breves manifestaciones sobre un acontecimiento del cual se ha ocupado la prensa en el día de hoy, y me felicito de que esté en Sala el flamante Ministro de Relaciones Exteriores, porque podría ser portavoz de estas manifestaciones que hago al Ministro Brasileño que llegará mañana a estas tierras.

Quiero manifestar, en nombre del sector comunista, la disconformidad que sentimos frente a esta política de invitaciones o de aceptaciones oficiales a hombres viajeros, representativos de Gobiernos que ejercen una dictadura contra su pueblo, que arrasan con todas las libertades públicas, —como es públicamente conocido que ocurre en Brasil—, y que mantienen una política de ataque permanente a las libertades democráticas y a todas las manifestaciones que, en defensa de la soberanía nacional, y de una política anti-imperialista, se está llevando a cabo dentro del territorio brasileño.

Cuando tuve oportunidad de concurrir al Congreso de Partidarios de la Paz, con emoción pudimos constatar, todos los Delegados, en que condiciones llegaron los representantes de aquella gran Nación hermana, a expresar sus sentimientos de solidaridad por la lucha mundial que se está desarrollando en forma tan eficiente en el orden general y que tenían su expresión altiva en el Congreso de Partidarios de la Paz, que congregaba a Delegados de 600:000.000 de personas. Los Delegados del Brasil, que representaban a los hombres de la ciencia, de la cultura y del trabajo, llegaron después de penosas dificultades. Habían realizado un Congreso que se había disuelto a fuerza de muertos y de heridos, y habían tenido que sortear, repito, mil dificultades, para poder llegar hasta la Asamblea Mundial de la Paz, realizada en París.

La prensa, al poco tiempo, nos comunicó nuevamente, que en ocasión de las jornadas llevadas a efecto para transmitir al pueblo brasileño los resultados de aquel Congreso que auspiciaba una lucha por los deseos de vivir en paz, se habían desarrollado acontecimientos de características similares a los anteriores, y fué entonces cuando el Comité Mundial de Partidarios de la Paz, que preside el sabio Jolliot - Curie tuvo que mandar al Gobierno Brasileño las manifestaciones de su indignada emoción por las medidas de violencia que se habían utilizado contra las reuniones que, para divulgar las resoluciones del Congreso de la Paz, se habían hecho en el país, y que habían dejado como saldo la muerte del Joven Vicente Maloane.

La prensa de hoy anuncia nuevamente medidas de vigilancia y de terror, demostrando que hay allí una perturbación o una revolución; lo que hay es que las fuerzas democráticas del Brasil están en plena lucha, como se ha podido constatar en la prensa mundial, defendiendo sus derechos, su independencia nacional atacada por los planes agresivos del imperialismo, que tiene allí su exprsión más concreta en el apoderamineto por parte de los yanquis de las industrias nacionales, y es esta lucha tan patriótica que congrega a todos los hombres de todas las clases sociales, —entrando hasta en ella los propios hombres del Ejército—, la que se desarrolla en defensa del petróleo brasileño, de la economía nacional avasallada a través del "Plan Marshall", y que el pueblo brasileño resiste frente a las medidas que por imposición de ese Plan, se adoptan en aquel país.

Queríamos dejar expresado nuestro repudio a estas Delegaciones que llegan a nuestro país, porque traducen la posición de un Gobierno que está conculcando las libertades que son esenciales en el sentimiento de los ciudadanos de América, y al mismo tiempo expresar nuestro deseo para que nuestro Gobierno, cimentándose en el respeto a las libertades democráticas, se haga eco de estas manifestaciones, y no invite ni reciba más a las Delegaciones de países de Gobiernos tan tiránicos como el que preside el General Dutra.

Estas son las manifestaciones que quería expresar ante la visita de ese Delegado, concordantes con las ideas vertidas por mi sector en ocasión de la visita de otro representante de la dictadura de Dutra, expresión enérgica del Diputado Richero en el sentido de que no debía un Cuerpo representativo de los sectores democráticos del país, como lo es la Cámara de Representantes, recibir a Delegados de esos Gobiernos antidemocráticos.

Espero que el señor Ministro se haga eco de estas reclamaciones de mi Partido, que expresan los sentimientos de las masas obreras y populares, que los han hecho llegar mil veces al Brasil, en oportunidad de los ataques a las libertades públicas que en ese país se han consumado.

He dicho estas palabras para dejar constancia de las mismas en actas del Senado, en oportunidad como ésta.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR GUICHON.** — Pido la palabra.

Voy a hacer brevísimas consideraciones.

El Senado, con una total distracción, como es costumbre cuando se hacen exposiciones de esta naturaleza, no ha percibido con claridad, —y estoy seguro de que ningún señor Senador la ha oído—, la retahila de la señora Senadora, —yo tampoco—, pero hay algunas palabras que las recojo porque se refieren a un pueblo hermano, a un Gobierno amigo, como es el del Brasil, y como esas expresiones trascienden al exterior por las Agencias Telegráficas, se suele extraer una conclusión totalmente errónea del sentido que tienen.

De manera, señor Presidente, que quiero dejar constancia en el Senado, de que las palabras de la señora Senadora han pasado totalmente inadvertidas.

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — Aunque hayan pasado inadvertidas, constan en actas.

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Como hay al respecto una alusión bien directa de la señora Senadora, me interesa manifestar, en este caso, que si bien sabe el respeto que profeso a su cargo y a su persona, la naturaleza de las funciones que ejerzo, me impide transmitir mensajes de la índole del anunciado por la misma.

Me interesa dejar constancia, en esta oportunidad, dada mi presencia en Sala, que el Uruguay, que ha mantenido y mantiene relaciones cordiales con el Brasil, en el cual reconoce uno de sus más dilectos amigos de América, ha de recibir al señor Ministro de Agricultura como a un hombre representativo de esa democracia hermana que todos reconocemos.

**SEÑOR REGULES.** — Apoyado.

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — Precisamente, porque somos un país amigo, y porque tenemos afecto y lazos muy profundos con el pueblo brasileño, es que hemos expresado las manifestaciones hechas en este Cuerpo, con plena responsabilidad de lo que decimos, seguros de que interpretamos el sentimiento de nuestra masa obrera y popular, y dando la solidaridad que necesita al pueblo brasileño en esta hora trágica de su historia.

## 5

**SEÑOR REGULES.** — Pido la palabra.

Como estamos en la hora previa, voy a solicitar que, en función de estas palabras que pronuncio, se pida al señor Ministro de Hacienda una explicación, lo más clara posible, y con indicación expresa de los nombres de las personas correspondientes, con respecto a la negociación relacionada con la colocación de nuestro aceite en el exterior.

El diario "El Bien Público", en su ilustrada nota editorial, y "El País", desde una columna prestigiosa sobre cuestiones económicas, que dirige un inteligente colaborador, se han referido a este asunto, denunciándolo como grave.

**SEÑOR VIÑA.** — Apoyado.

**SEÑOR REGULES.** — Se hace una operación de trueque, vendiéndose el aceite mediante la oficialización del cambio negro del dólar, que es de 4.20, y todavía más, con esos dólares se compran automóviles, heladeras y pieles, artículos que, en este momento, no representan una necesidad para el país.

Esta operación no la quiero juzgar de ninguna manera. Se ha hecho al margen del Contralor de Exportaciones e Importaciones y en función de las facultades que tiene el Banco de la República, que ha dirigido todo el procedimiento. Pero, el hombre de la calle tiene que saber cómo se hacen estas cosas, porque cuando se movilizan fortunas de esta naturaleza, que van a la actividad privada con ganancias enormes, el sentimiento del pueblo se agranda, si no se aclara totalmente cómo se ha hecho la operación.

Por lo tanto, —no hago ningún juicio sobre la causal,— haciéndome eco de lo que creo un interés público evidente por sus repercusiones sobre nuestro inflacionismo, sobre nuestra moneda y sobre todo, por el grave precedente que

puede significar multiplicar los negocios por medio de estos trueques, me permito solicitar al señor Ministro de Hacienda una explicación clara, y si fuera posible, en breve término, para poder abrir juicio definitivo sobre esta operación, tal como lo exige el manejo abierto de los negocios públicos.

En consecuencia, pido que pasen estas palabras al Ministerio de Hacienda, en demanda de la aclaración correspondiente.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Pido la palabra.

Desde luego, señor Presidente, que la información que pide el señor Senador Regules vendrá por la vía del Ministerio de Hacienda, pero como puede quedar en el ánimo del Senado y en la opinión pública, por las palabras pronunciadas...

**SEÑOR REGULES.** — Desde ya lo manifiesto, señor Senador, que yo no abro ninguna opinión; sobre todo estando el Banco de la República de por medio, tengo perfecta confianza de que el negocio es claro. Además, espero que el señor Ministro de Hacienda, en su oportunidad de la explicación, que me interesaría mucho, a pesar de todo el respeto que tengo por el señor ex Ministro de Hacienda.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Como esa operación fué planeada durante mi Ministerio, no tengo el derecho de pasar la responsabilidad al Ministro que la ejecuta, pero como el señor Senador Regules declara que no adelanta ningún juicio, dejo sin efecto la exposición que iba a formular, a la espera del informe del Banco de la República, que es quien debe informar.

**SEÑOR VIÑA.** — Desearía agregar, al pedido formulado por el señor Senador Regules, si fuera posible, también conocer la opinión del Banco de la República sobre este mismo asunto, porque tengo entendido que han existido discrepancias fundamentales en la operación entre dicha institución y el Ministerio de Hacienda.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Pido la palabra.

Señor Presidente: tengo el honor de concurrir por primera vez a este alto Cuerpo, al cual vendré todas las veces que sea necesario, para aclarar los puntos que soliciten los señores Senadores, y a la vez para colaborar con las tareas del Senado.

Estaba en estos momentos en Comisión, cuando me enteré de las palabras pronunciadas por el señor Senador Regules. Se trata de un pedido de informes que se cursará por la vía correspondiente, pero yo deseo anticipar mi opinión al respecto.

La operación a que hace referencia el señor Senador Regules fué autorizada por el Banco de la República en uso de sus facultades legales privativas que le da la ley número 10.000. Esa operación, no está terminada y solamente puede decirse que en la actualidad está a estudio, y que se hará con las máximas garantías, mediante notificación a todos los interesados.

Sin perjuicio de lo expuesto, puedo anticipar que además de la opinión del Poder Ejecutivo, —Ministro de Hacienda y de Industrias y Trabajo,— traeremos a Sala la opinión del Banco de la República, una vez que esa operación esté estudiada y pronta para ser resuelta.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR REGULES.** — Muchas gracias, señor Ministro.

**SEÑOR HAEDO.** — Pido la palabra.

Los informes que ha solicitado el señor Senador Regules, ¿son a contestar por escrito o sobre la base de que concurra a Sala el señor Ministro?

**SEÑOR REGULES.** — Mi intención, señor Senador, fué pedir informes corrientes por escrito.

**SEÑOR HAEDO.** — De todas maneras, sería interesante, —si el señor Senador Regules aceptara,— que esos informes fueran repartidos entre los señores Senadores. Tratándose de un asunto de tanta importancia, sería útil que fueran conocidos por todos los Senadores a fin de estar en condiciones de juzgar sobre la pertinencia de los mismos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Senador Regules, con el agregado propuesto por el señor Senador Viña, pasa al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **Afirmativa**).

## 6

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Pido la palabra para una cuestión brevísima.

Hace dos meses se produjo, en el Senado, un debate acerca de la situación económico-financiera del país. Acordando gran importancia a este debate, el Senado resolvió designar una Comisión, de la cual fué nombrado Presidente el doctor Charlone, que ahora ha pasado a ocupar el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores.

En el momento en que se reunió esa Comisión, que se denominó "Comisión de Economía y Finanzas Públicas", no pudo entrar al fondo de los problemas planteados, porque estaba absorbida por la consideración del presupuesto docente. Vino después el mes de julio, durante el cual el Senado no trabajó, y ocurre que estamos ya a mediados de agosto y todavía no ha podido comenzar su labor.

Como se trata de un problema que es cada día más palpitante, pediría a la Mesa que se integrara dicha Comisión, sustituyendo al doctor Charlone, que fué su Presidente hasta ahora, y se citara de inmediato a la misma, por la Presidencia, a los efectos de reconstituirse, diría así.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se procederá como lo solicita el señor Senador.

## 7

—Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se acuerda un préstamo al Gobierno de Ecuador.

Léase.

(Se lee:)

**Presidencia de la República.**

**Ministerio de Relaciones Exteriores.**

**Ministerio de Hacienda.**

**Montevideo, agosto 15 de 1949.**

**A la Asamblea General.**

La tragedia que, como es notorio, devastó la región de Ambato en la hermana República de Ecuador, conmovió hondamente al pueblo y Gobierno del Uruguay que sintieron como propio el dolor de esa nación amiga, según lo expresó este Poder Ejecutivo en cuanto se tuvo conocimiento del infausto suceso.

Los sentimientos de solidaridad continental, así como la disposición de prestarle toda la ayuda posible para mitigar los efectos de la catástrofe, que también entonces se trasmitieron, imponen ambos el imperativo que se concreta en el adjunto proyecto de ley que interpreta la calida sensibilidad de nuestro país.

Dada la naturaleza de los motivos determinantes de este mensaje, se confía en que la Asamblea General aprobará en el más breve plazo el referido proyecto de ley.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — **OSCAR SECCO ELLAURI.** — **NILO R. BERCHESI.**

### PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer del Fondo de Diferencias de Cambio hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) para efectuar un préstamo al Gobierno del Ecuador.

Dicho préstamo se invertirá en la adquisición de bienes o servicios en el país, a concertarse con el mencionado Gobierno.

Art. 2.o. Este préstamo no devengará interés alguno y será amortizado en un plazo de diez años. La primera cuota de amortización se efectuará en el año 1959.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso anterior, los Gobiernos de Uruguay y Ecuador podrán convenir una fórmula especial de amortización que consista en la entrega de productos ecuatorianos necesarios para el país, por el importe total del préstamo.

Art. 3.o. El envío de los artículos a que se refiere el artículo 1.o podrá ser realizado directamente por firmas particulares o por el Banco de la República Oriental del Uruguay, que efectuará su adquisición en plaza, de común acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Las facturas de los mismos, así como los gastos, seguros y fletes, serán visados por el Ministerio de Salud Pública o por el de Industrias y Trabajo, y remitidos al Banco de la República Oriental del Uruguay para el pago con cargo al Fondo de Diferencias de Cambio.

Art. 4.o. Autorízase, asimismo, al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) del Fondo de Diferencias de Cambio, a ser invertidos por este Gobierno en la prestación de ayuda inmediata a Ecuador (Misiones médicas, medicamentos, productos alimenticios, gastos de transporte, etc.).

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 15 de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

—Tiene la palabra el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ante la dolorosa tragedia que vive el pueblo de Ecuador, de conocimiento de todo el Senado, el Poder Ejecutivo envió un proyecto de ley por el cual se le autoriza a conceder un préstamo de dos millones de pesos al Gobierno de Ecuador, y se autoriza al mismo Poder Ejecutivo, para invertir doscientos mil pesos en la ayuda que ya está prestando el Gobierno del Uruguay, por medio de la misión médica que está en el Ecuador, y nueva ayuda que es necesario prestar a ese pueblo amigo.

Estudiado el asunto por la Comisión de Hacienda integrada con la de Asuntos Internacionales y Previsión Social, se ha llegado a un acuerdo, con la conformidad del Poder Ejecutivo, que se hizo presente por intermedio del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

La Comisión considera que es necesario, —y el Poder Ejecutivo ha prestado su conformidad—, aumentar esa cantidad que se va a destinar a subsidio. La información que posee el Gobierno del Uruguay, —transmitida por el doctor Bado, que preside la misión que se encuentra en Ecuador—, es que las necesidades del pueblo ecuatoriano son muy grandes, y toda ayuda que se preste sería pequeña frente a la inmensa tragedia que vive este pueblo.

Es por esas consideraciones, —y dada la tradición de nuestro país, que en este sentido de ayudar a los pueblos hermanos, fundamentalmente de América, que ha realizado en el pasado y que está dispuesto a realizar hoy, esfuerzos si se quiere superiores a su propia capacidad financiera, pero obligado por sentimientos de solidaridad humana, con todas los Repúblicas, fundamentalmente las de América—, que la Comisión llegó a un acuerdo total en el sentido de que esa suma que se debe invertir de inmediato, se eleve a la cantidad de un millón de pesos.

Esto no quita, señor Presidente, que se descarte la posibilidad de un préstamo; pero en razón de que ya los Gobiernos americanos han tomado contacto para hacer su acción solidaria por un préstamo común al Gobierno de Ecuador, en una segunda etapa se complementará nuestra ayuda. Es necesario que el Gobierno esté, en este problema, con las manos libres, para saber cuál es la ayuda que van a prestar los demás países, y de acuerdo a lo que se llegue en un cambio de ideas de todas las Cancillerías, establecer en ese caso, en proporción a los demás países, la ayuda con que el Uruguay deberá contribuir, si es que se llega a solicitar un préstamo, que parece ser el pensamiento existente en todos los países americanos.

En resumen, señor Presidente: la Comisión aconseja la sanción del proyecto que voy a pedir que se dé lectura, por el cual se autoriza el subsidio de un millón de pesos, expresando que esta solución, no descarta la otra, propuesta por el Poder Ejecutivo; sólo se hace un compás de espera para que la Cancillería pueda tomar posición y expresar al Parlamento cuál es el préstamo que debe acordar, en concordancia con la política americana.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero leer, con este motivo, telegramas llegados en el día de hoy, que demuestran la situación por demás afligente que la catástrofe recientemente ocurrida en el Ecuador, ha creado a este noble pueblo hermano. Estos telegramas también demuestran cuán efectiva resulta ya en estos momentos, la misión de ayuda que el Poder Ejecutivo dispuso oportunamente en auxilio del Ecuador.

Esos telegramas, que me voy a permitir leer, dicen lo siguiente:

"Envío uruguayo calurosamente acogido Gobierno ecuatoriano principalmente suero antitetánico carecían en absoluto. Solicítase envío frazadas y utensilios cocina aluminio. Personalidad científicas doctor Bado encomiásticos elogios. Ministro Previsión Social considéralo consagración mundial. Estableciéronse dos pabellones uruguayos auxilio. Médicos chilenos y colombianos solicitaron que doctor Bado sea el supervisor de los trabajos que realizan. Doctor Bado elogia el espléndido desempeño de los pilotos y demás personal aviones. Hospital Eugenio Espejo tiene cien camas para ser atendidas médicos uruguayos. Esta tarde iniciaron trabajos dicho hospital durante varias horas. Mayor Etcheverry informa autoridades ecuatorianas aceptaron agradecidas aviones uruguayos. Su disposición. Pasado mañana iniciarán compañía un oficial ecuatoriano sus vuelos de ayuda territorio nacional. — Heguy Velasco".

El firmante es el jefe de nuestra misión diplomática en la capital del Ecuador.

Refiriéndome a la fórmula de la Comisión, debo decir, señor Presidente, que en el seno de la misma defendí la propuesta del Poder Ejecutivo; pero debo ser también sensible a las razones que en el seno de la misma me fueron expresadas por los señores Senadores, reflejando lo que yo interpreté como el sentimiento mayoritario del Cuerpo.

De cualquier manera, tengo entendido —y ese sería también el deseo que me permito expresar en estos momentos— que la fórmula ha contado con la unanimidad de la Comisión.

Señor Presidente: el Poder Ejecutivo ha pensado en la fórmula del empréstito porque es lo cierto, que no obstante los adelantos que se han logrado en la estructuración de la vida panamericana en el orden económico, acaso los enunciados contenidos en los acuerdos suscritos, sean insuficientes. Esta dolorosa experiencia nos lo demuestra así. En realidad, esos estatutos, no han organizado la forma de acudir en la más inmediata y eficaz de las maneras, en ayuda de los pueblos que sufren catástrofes de la proporciones de la que acaba de asolar al noble pueblo de Ecuador.

Por lo tanto, el Poder Ejecutivo formulaba su iniciativa de empréstito para allegarle ya, de inmediato, el máximo de la ayuda que consideraba posible, de acuerdo con los recursos del país.

Recuerdo que a este respecto, para una institución que en el orden mundial tuvo que atender situaciones de este género, el Parlamento uruguayo votó, en tres oportunidades, diversos subsidios que llegaron a la cantidad de dos millones de dólares, vale decir, una suma de mayor significación que la que, en este caso, le acordaríamos al Ecuador.

Las manifestaciones que acaba de hacer el señor miembro informante, que definió el sentir con que la Comisión encara las modificaciones introducidas a la fórmula del Poder Ejecutivo, pueden mucho en el ánimo del Poder que me complazco en representar en esta Sala. Por lo tanto, la Cancillería aguardará a que se termine la etapa que, según informaciones telegráficas, acaba de iniciarse en el orden americano, tendiente a acordar un empréstito colectivo al pueblo ecuatoriano, para entonces aportar a este respecto, la colaboración que ya se ha adelantado a expresar el Poder Ejecutivo.

Es en esa inteligencia que el Poder Ejecutivo adhiere a la fórmula aprobada hoy por la Comisión.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula sustitutiva propuesta por la Comisión.

(Se lee:)

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00), con cargo al Fondo de Diferencias de Cambio que serán invertidos en la prestación de ayuda inmediata a la República del Ecuador.

Dicha suma, se utilizará en la medida de lo posible, en la adquisición de bienes o servicios en el país.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Como no formo parte de la Comisión, quiero adherir expresamente a la fórmula propuesta. Considero que así como hay una solidaridad colectiva de defensa, debe haber una solidaridad colectiva de colaboración pacífica. Y si cuando hay una agresión todos los pueblos de América acuden en ayuda del agredido, por un Pacto expreso es interesante que cuando hay un dolor de esta naturaleza se acuda, sin un Pacto expreso, con un sentimiento fraternal hacia un pueblo hermano.

Voto complacido la fórmula que propicia la Comisión.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Voy a votar el proyecto que trae la Comisión; pero quiero hacer antes una pregunta. En el proyecto que viene del Poder Ejecutivo se determinaba, expresamente, que una cantidad del dinero que se proponía conceder sería enviando algunos productos del país que se necesitan en el pueblo hermano de Ecuador.

Formulo esa pregunta porque el señor Ministro de Relaciones Exteriores leyó unos telegramas en los que se decía cuáles eran los artículos urgentes que necesitaba el pueblo ecuatoriano, que además nuestro país, puede producir, por ejemplo, frazadas, utensilios de cocina, etc.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo dice el proyecto, señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pediría que se leyera, señor Presidente, porque no pude percibir claramente la parte final del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se lee).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Muchas gracias, señor Presidente. No había oído claramente la última parte del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en general.

(Se vota: Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

La Mesa deja constancia de que los artículos en ambas discusiones, fueron votados por unanimidad.

**8**

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La Comisión Especial de Viviendas, integrada con dos miembros de la de Hacienda, ha estudiado un proyecto que tuve el honor de presentar a este Cuerpo, relativo a la ampliación de capital del Departamento Financiero del Banco Hipotecario.

Esa ley, que fué votada a fines del año 1947, ha tenido una repercusión extraordinaria en nuestro pueblo, a tal punto, que los contratos suscritos por los interesados con el Banco Hipotecario, sin haber habido propaganda alguna, representan, en dos meses y medio, la alta cifra de seis millones de pesos, lo que ha de significar una suscripción, por año, de 24 millones, cantidad considerable que estoy convencido, que ni el propio autor de la iniciativa, señor Andrés Martínez Trueba, cuando era Presidente del Banco Hipotecario, pudo prever, siquiera en su imaginación.

En estas condiciones, el capital autorizado por la ley de 4 de diciembre de 1947, para el Departamento Financiero de la Habilitación, de 3 millones de pesos, resulta pequeño. Sería necesario ampliarlo, llevando a 10 millones y, al mismo tiempo, dotar a este Instituto de nuevos recursos, con el fin de acelerar la integración de ese caudal. Ese proyecto que ha sido estudiado por la Comisión, está en condiciones de venir a Sala próximamente. Pediría, por estas razones, y con la aquiescencia unánime que prestan al proyecto las autoridades del Banco Hipotecario, que esta iniciativa fuera tratada en la primera sesión del mes próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Acevedo Alvarez.

(Se vota: Afirmativa).

**9**

De acuerdo con la resolución del Cuerpo de tratar simultáneamente con la orden del día los proyectos de pensión, y los que han sido objeto de votación preferencial se va a leer el primero de ellos correspondiente al cómputo de servicios del señor Augusto Teisseire.

(Se lee:)

(Se reparten las bolillas de votación).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de agosto de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración del Poder Legislativo, el adjunto proyecto de ley, por el que se dispone el cómputo de catorce meses y quince días de servicios en el cargo de Director del Liceo de Colonia, al señor Augusto Teisseire.

El señor Teisseire, que desempeñaba aquel cargo, solicitó, en agosto de 1914, licencia para prestar servicios voluntarios a Francia, su patria de origen envuelta en el conflicto europeo de la época.

Herido en acción de guerra, solicitó ampliación de esa licencia, siendo declarado cesante el 31 de mayo de 1915. Vuelto al país, fué designado nuevamente para ejercer el cargo que antes desempeñaba, lo que hizo por años, ininterrumpidamente y con singular contracción.

El corto lapso que abarca el alejamiento del señor Teisseire, de las actividades docentes y el motivo que lo determinó, prestan un contenido de equidad indudable al beneficio que se proyecta, destinado a mejorar la pasividad que le fué acordada por resolución de 11 de diciembre de 1945.

Aprovecha la oportunidad para renovar a ese Alto Cuerpo, las seguridades de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a don Augusto Teisseire, por gracia especial y a los efectos jubilatorios, el cómputo de catorce meses y quince días como Director del Liceo de Colonia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 30 de agosto de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

---

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a don Augusto Teisseire, por gracia especial y a los efectos jubilatorios, el cómputo de catorce meses y quince días como Director del Liceo de Colonia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.o de agosto de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se da cuenta del resultado de la votación del proyecto.

(Afirmativa: 22 en 22).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la 2.a discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

**10**

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite?

Señor Presidente: figura en sexto término del orden del día el pedido de venia del Poder Ejecutivo para la designación del señor Italo Eduardo Perotti, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Paraguay.

Este proyecto tiene informe de la Comisión y hay positiva urgencia en considerarlo, porque una de las cláusulas del acuerdo celebrado entre los dos Gobiernos para la normalización de las relaciones diplomáticas, establece que se deben acreditar, simultáneamente, los representantes.

De manera, señor Presidente, que yo pediría que al llegar a la hora 20 se prorrogara la sesión y se pasara a un cuarto intermedio, previa declaratoria de permanente, a los efectos de tratar en sesión secreta este pedido de venia.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: *Afirmativa*).

## 11

—Se pasa a considerar el proyecto relativo al otorgamiento de un préstamo a los empleados y obreros de la ex empresa CUMOSA.

Léase.

(Se lee):

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Facúltase al Banco de la República Oriental del Uruguay para que, por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y con la garantía del Estado conceda un préstamo de hasta treinta mil pesos ($ 30.000.00) al personal en actividad (obreros y empleados) de la Empresa C.U.M.O.S.A. al cese de su funcionamiento.

Dicho préstamo devengará un interés no superior al 8 por ciento.

Art. 2.o. La institución prestamista prorrateará el importe total del préstamo entre los obreros y empleados que deseen beneficiarse del mismo, en proporción al monto de los jornales o sueldos que efectivamente hubiere perdido cada uno de ellos, y sin sobrepasar ese monto.

Art. 3.o. Para la amortización del préstamo y sus intereses, a partir de la fecha en que se haga efectivo el préstamo, la empresa en que trabajaren deberá retener a cada obrero prestatario, la cuota mensual de amortización correspondiente, que verterá a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos hasta su total cancelación.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de agosto de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—En primera discusión general.

**SEÑOR BADO.** — Tiene informe el proyecto?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa no tiene conocimiento de que tenga informe, pero de acuerdo con la resolución del Senado, a proposición del señor Senador Haedo, que fué adoptada en la última sesión, se estableció que debía considerarse con o sin informe.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿Me permite?

Hacía más de dos semanas que este proyecto figura en el orden del día. En diversas ocasiones se ha requerido que la Comisión produzca informe, sin haber podido lograrlo. Se trata de un asunto urgente, que afecta a cantidad de personas que se encuentran en estado de necesidad. Hasta por razones de humanidad, he creído un deber reclamar una solución, la del proyecto venido con sanción de la Cámara u otra. Por eso solicité que se tratara con o sin informe, pero destacando que prefería que la Comisión nos adelantara, aunque fuera verbalmente, su opinión.

**SEÑOR BADO.** — Llamo la atención sobre la circunstancia de que sería necesario que algún miembro de la Comisión o algún Senador que conozca el asunto tomara la iniciativa de explicarlo.

No sé si los señores Senadores se encontrarán en la situación en que yo me encuentro —no conozco ni sé de que se trata.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Apoyo la indicación del señor Senador Bado, porque de la simple lectura del texto de este proyecto no descubro su sentido. Además, me asaltan algunas preocupaciones, hasta de orden constitucional, sobre la invasión de la autonomía del Banco de la República, desde que se le impone, por ley, realizar una operación fuera del giro de sus actividades normales.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Creo que este proyecto no le impone eso, porque "faculta" al Banco de la República. Donde puede ser que haya alguna inconstitucionalidad es en la parte que obliga la garantía del Estado, sin iniciativa del Poder Ejecutivo.

**SEÑOR GALLINAL.** — Le impone hasta el interés, cosa insólita.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Eso sí, donde puede aparecer la inconstitucionalidad es por la falta de iniciativa del Poder Ejecutivo, porque el Estado presta la garantía. Es una ley de gastos sin iniciativa del Poder Ejecutivo.

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — ¿Me permite?

Solamente quería manifestar que este proyecto hace más de dos semanas que está figurando en el orden del día, y que, además, ha sido repartido. Quiere decir que hay conocimiento de este asunto. Hay una Comisión que lo está estudiando, pero lo que fundamentalmente es de conocimiento público, es que se ha creado una tremenda situación a los obreros de CUMOSA, los que reclaman la ayuda del Estado, porque ha habido violación de leyes, y, por consecuencia, solamente la intervención del Estado, es lo que los puede sacar de esa situación a que me refiero.

Por lo tanto, me parece que es correcto que lo consideremos hoy, por las razones que se han dado y porque se trata de un proyecto conocido. Además, considero, también, que habría que tratar el otro proyecto que da ubicación a los obreros en cuestión.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — No me opongo a que se trate; me parece bien. Lo que hago es adherirme a la indicación del señor Senador Bado, para que alguno de los miembros de la Comisión a la que corresponde este proyecto, ilustre al Senado sobre el sentido del mismo.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Lo que pasa es que este proyecto está íntimamente ligado con el que figura inmediatamente en el orden del día...

**SEÑOR BERRO.** — Debieron haberse tratado al revés. En primer término el que figura en segundo lugar, y después éste.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ...que se refiere a la extensión de las líneas de la AMDET a Las Piedras. Los señores Senadores conocen que CUMOSA realizaba el servicio de ómnibus entre Las Piedras y Montevdeo y que esa empresa entró en cesación de pagos. A pesar de que pueden existir ciertos privilegios en favor de los obreros, la cesación de pagos de CUMOSA es tan completa que no hay ninguna posibilidad de que los ómnibus de la empresa puedan responder al pago de ninguna deuda, ni aún privilegiada.

La Cámara de Representantes trató de darle solución al personal de CUMOSA que no es numeroso —son ochenta y tantos— parte del cual ya está trabajando, y trató de darle solución extendiendo las líneas de la AMDET hasta Las Piedras, es decir, que la AMDET haría un servicio de Montevideo a esa localidad, exonerando a la Intendencia de la obligación de tomar el personal de la Bolsa de Trabajo, de manera que la AMDET pudiera tomar el de CUMOSA.

Si la AMDET toma personal de CUMOSA, tratándose de obreros que van a pasar a un servicio público, es posible entonces que tenga andamiento el proyecto de ley de préstamo a los obreros, porque incorporándolos a un servicio público, el Estado estaría garantido por los propios sueldos de los empleados. Pero es indiscutible que este proyecto está ligado al segundo, es decir, que hay que votarlos a los dos. En realidad, el verdadero orden sería tratar primero el que está en segundo término, y si el Senado llega a la solución de extender las líneas de la AMDET a Las Piedras, y a exonerarla de tomar el personal de la Bolsa de Trabajo, se incorporaría a estos obreros a un servicio público y entonces no habría inconveniente en tratar este proyecto.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Entonces, propóngalo.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Lo que pasa es que el otro proyecto originó en la Comisión dudas de toda índole, y la Comisión no llegó a ninguna solución. Se planteó el problema de orden constitucional, por ejemplo, de si el Municipio de Montevideo podía entrar a correr por las carreteras nacionales y si ese servicio municipal realizado por el Municipio de Montevideo, en Canelones, podría manejarse con absoluta independencia, sin control del Ministerio de Obras Públicas. Se planteó también la validez o no de los decretos que dieron concesiones particulares y surgió la duda de cuál es el alcance de la disposición constitucional que autoriza a los Municipios a otorgar concesiones, es decir, si pueden darse concesiones interdepartamentales y si varios Municipios, que estén de acuerdo, pueden realizar servicios independientemente del Poder Central.

Pero todos estos puntos, simplemente se plantearon en Comisión, sin que nadie adelantara opinión. Por eso es que los señores Senadores integrantes de la misma, permanecen en silencio.

Estoy actuando un poco lateralmente, tratando de buscar soluciones al problema. Lo cierto es que en la Comisión no se dieron.

A la Comisión concurrió el señor Ministro de Obras Públicas, a quien se le encomendó que buscara una solución. Una de las que se plantearon fué la de que las corporaciones particulares, las cooperativas que realizan el servicio de Santa Lucía y Canelones a Montevideo tomara el servicio a su cargo, exonerando a la AMDET de la obligación de la Bolsa de Trabajo, para que el servicio de Montevideo absorbiera al personal desocupado.

El problema, señor Presidente, es, en realidad, complejo, y los miembros de la Comisión no llegaron a ninguna conclusión.

Repito que vengo aquí actuando un poco lateralmente; pero como veo que se necesita información en el Senado, explico, con toda veracidad, cuáles han sido los inconvenientes que encontró la Comisión y por qué no realizó el informe.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Parece, señor Presidente, que, si el asunto es urgente, como se indica, lo discreto es conjugar la urgencia con la información y señalar alguna sesión a plazo lo suficientemente breve, para consultar la urgencia: pero en términos también hábiles, para que venga estructurado al Senado un proyecto aceptable con los diferentes puntos de vista que se han planteado.

Están en juego, señor Presidente, las autonomías departamentales y la de los servicios organizados en esa forma, la del Banco de la República y las del Municipio en sus relaciones con el Ministerio de Obras Públicas, etc.

Se me ocurre que por mayor que sea el deseo de consultar la razón de urgencia que existe en este caso, no se pueden precipitar soluciones.

Sugiero, pues, la conveniencia de que el asunto vuelva a Comisión y que se señale el deseo del Senado de considerarlo a la mayor brevedad, con o sin señalamiento de fecha, como el Cuerpo juzgue pertinente.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

En la sesión pasada, a pedido de la señora Senadora, informé, como miembro de la Comisión, lo que había discutido y, aún, lo que se había acordado en la misma.

En realidad, la Comisión, de común acuerdo con el Poder Ejecutivo, encargó a éste de buscar una solución al problema y traerla, si fuera necesario, porque había posibilidad de que se resolviera este asunto sin necesidad de dictar una ley.

En realidad, la Comisión trabajó en el problema y, frente a todas esas dificultades, sugirió la conveniencia de tomar otro camino.

Ahora, creo que la Comisión puede volver a tratar el asunto. Entiendo que se le puede preguntar al Poder Ejecutivo si ha encontrado solución al problema. Evidentemente, ha habido un estudio, un planteamiento del problema, y un principio de resolución, que es un aplazamiento, esperando la gestión del Poder Ejecutivo.

Esto ha ocurrido hace muy pocos días y yo no sé si el Poder Ejecutivo ha podido llegar a alguna solución. Lo que se podría hacer es que la Comisión volviera a considerar el problema y consultar al Poder Ejecutivo o, de lo contrario, pronunciarse con lo que tiene en sus carpetas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción de carácter previo formulada por el señor Senador Bado, en el sentido de que el proyecto vuelva a Comisión y que el Senado realice una sesión extraordinaria, para considerarlo, una vez que la Comisión produzca su dictamen.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Creo que está demás, señor Presidente abordar nuevamente el tema de la urgencia que tiene este proyecto de ley, por la situación en que han quedado los trabajadores de esta empresa.

El Ministerio que ha tomado a su cargo el estudio de este asunto, conocía, desde el 13 de mayo, esta situación; no obstante, el hecho real es que hay obreros que han sido desalojados y que no tienen trabajo, encontrándose en crítica situación.

Por otra parte, la empresa les debe a estos obreros una quincena y, además, la retroactividad, las asignaciones familiares y la licencia. Quiere decir que a estos obreros se les adeuda cierta cantidad de dinero que es necesario abonar.

Entiendo, señor Presidente, que lo que correspondería es que este proyecto de ley sea tratado aquí con o sin informe; si bien es cierto que existen dificultades, también hay formas de obviarlas.

El señor Senador Arroyo Torres, días pasados, indicaba las condiciones en que podría salir este proyecto de ley, sin crear conflictos de ninguna especie, es decir, tomando del proyecto la parte relativa a la solución del problema de la desocupación de los obreros, establecida en el artículo segundo, que da satisfacción concreta a sus necesidades de obtener trabajo rápido y soluciona sus dificultades económicas mediante la concesión de un préstamo por el Banco de la República.

Teniendo en cuenta que la dirección de la AMDET está de acuerdo —según las manifestaciones que se han hecho en Cámara —y, además, que los obreros que trabajan en esa empresa están dispuestos a repartir sus tareas con los obreros de la CUMOSA, esta solución no encontraría ninguna dificultad.

Entiendo que de esta manera, señor Presidente, se resolvería, en forma ajustada, el problema, y no de acuerdo con la moción presentada por el señor Senador Bado, por la cual la consideración de este problema se postergaría por muchos días en virtud de que la Cámara entre en receso.

Hago moción, pues, señor Presidente, para que se ponga en discusión el artículo 2.º del proyecto.

-El señor Senador Echegoyen ¿propone alguna fórmula concreta?

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Senador Bado tiene carácter previo.

Se va a votar la moción del señor Senador Bado.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

La votación ha resultado empatada: 11 en 22.

Se reabre la discusión.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Yo votaría la moción, señor Presidente, si se diera un mínimum de seguridad de que la Comisión se va a expedir.

Ha ocurrido con este proyecto una cosa lamentable: A pesar de haberse urgido en todas las formas posibles, la Comisión no llega a producir dictamen. Espera un informe del Minsterio de Obras Públicas que no llega. La situación de estos obreros exige, por lo menos, un mínimum de contemplación por parte del Estado.

Comprendo que estos proyectos no están en condiciones de ser votados tal como vienen y aún que sería útil y necesario un informe previo. Bien, para ello es preciso ofrecer seguridad de que por lo menos para el lunes o martes próximo, podríamos estar en condiciones de tratarlos en sesión extraordinaria. El informe de la Comisión aunque no versara sobre la totalidad del proyecto, podría referir a alguna solución, lograda con la colaboración del Ministerio de Obras Públicas o del de Industrias y Trabajo, que tomara en cuenta la situación de esos trabajadores que han quedado de improviso en total desamparo y con alguna quincena sin cobrar, a pesar de haber trabajado.

No pretendo que este proyecto se vote tal como ha venido de Diputados. Si el señor Senador Bado, aceptara, propondría un agregado a su moción en el sentido de que se realizara una sesión el lunes o el martes para tratar este asunto con informe de la Comisión; pero comprometiéndose la Comisión a traernos el informe que ha venido reclamándose.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Podría ser el martes, para tener más tiempo para estudiar.

SEÑOR BADO. — No tengo inconveniente.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Desde luego, señor Presidente, lo que el señor Senador Haedo expresa, depende de las posibilidades de la Comisión, a cuyo estudio pasarán estos proyectos. Yo no integro esa Comisión, señor Senador. Mi moción fué bien precisa, en el sentido de que se considerara a la brevedad posible, pudiendo el Senado, desde ya, señalar fecha para considerar el tema o dejar librado el asunto a la iniciativa de la Comisión, en cuya discreción debe confiarse.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero si no resolvemos la sesión extraordinaria ahora, no la podríamos realizar; por eso acepto la moción del señor Senador Haedo.

SEÑOR REGULES. — ¿En qué Comisión está este proyecto de los $ 30.000.00, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — En la Comisión de Hacienda, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Este proyecto, señor Presidente, aunque tenga conexiones, es independiente del proyecto de regulación de líneas de la AMDET, el cual no puede estar pronto ni para la semana que viene ni la otra, porque involucra problemas de Derecho gravísimos, que no podríamos resolver fácilmente.

En cambio, este proyecto puede ser estudiado con independencia y traído a Sala cuando la Comisión se expida.

Podríamos, entonces, solicitar a la Comisión que se expida a la brevedad posible y, conforme lo haga, autorizar a la Mesa a citar al Senado para una sesión que se celebraría la semana que viene.

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este asunto está en la Comisión de Hacienda, pero el hecho de que ésta no haya producido informe, es porque se consideró antes que nada, que estaba íntimamente ligado al otro, al complejo de que habla el señor Senador Regules.

Teniendo la seguridad de que los obreros van a conseguir un empleo en la AMDET, que es una institución pública, no hay inconveniente ninguno, y estamos de acuerdo, en aprobar esto. Pero si esto no sucede, este proyecto no tiene garantía.

SEÑOR REGULES. — Estos obreros van a conseguir algún empleo alguna vez, ¿cómo no se va a poder cobrar

una suma pequeña de $ 80.000.00, habiendo una ley que garante el cobro?

Creo que este proyecto hay que independizarlo totalmente del otro, si queremos buscarle una solución inmediata a este problema.

Por mi parte, creo que la Comisión debe trabajar en ese sentido.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión de Hacienda puede pronunciarse rápidamente sobre el asunto que está a su estudio, previa consulta al Banco de la República, requerida la conformidad del Poder Ejecutivo; pero es un trámite que puede hacerse en 48 horas.

**SEÑOR REGULES.** — Muy bien; que se haga.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Hay que hacerlo.

## 12

—Léase el proyecto de ley por el cual se eleva a pensión graciable de que goza la señorita Angela Chao Pietra.

Con fecha 30 de diciembre de 1948, el Poder Ejecutivo puso el cúmplase al proyecto de ley sancionado por ambas Cámaras Legislativas, por el cual se otorga a la señorita Angela Cho Pietra una pensión graciable de $ 1.200.00 anuales en sustitución de la legal de pesos 696.73 que percibía.

Dicha ley tuvo su origen en el mensaje y proyecto remitido por el Poder Ejecutivo el 5 de noviembre de 1946 a la anterior Legislatura y ratificado por mensaje de 30 de agosto de 1948 de la Legislatura actual.

En ocasión de considerarse este proyecto de ley en la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes, varios legisladores, tomada consideración de los excepcionales servicios prestados al país, en su carácter de odontóloga, iniciadora del Servicio Odontológico Escolar, hoy a cargo del Consejo del Niño, manifestaron su opinión que el aumento propuesto por el Ejecutivo a la jubilación de que disfrutaba la señorita de Chao Pietra era demasiado reducido tanto más teniendo en cuenta de que, al tratarse el proyecto en la Cámara, las pasividades habían sufrido un aumento de $ 180.00 anuales. Ello equivale a decir que el aumento que la Cámara votaba en mérito a esos excepcionales servicios apenas equivalía a $ 10.27 mensuales.

No obstante eso, y en vista de la expiración del período de sesiones ordinarias correspondiente al año 1948, la Comisión informó favorablemente la iniciativa del Ejecutivo, limitándose a expresar su deseo de que en oportunidad próxima dicha pensión fuera elevada.

Pero no es sólo eso lo que mueve al Poder Ejecutivo a solicitar con carácter de despacho preferente al Cuerpo Legislativo la sanción de este nuevo proyecto de ley. Es la necesidad de reparar una situación injusta y angustiosa creada a la familia de Chao Pietra por la ley de 30 de diciembre de 1948, la que, por error, al transformar la jubilación legal en pensión graciable no tuvo en cuenta que dejaba en el mayor desamparo a las dos hermanas de la doctora Angela Chao Pietra, que viven con ella en esa modesta pensión, al no hacerla trasmisible en caso de fallecimiento.

Quiere decir que a cambio de un insignificante aumento de diez pesos mensuales, las causahabientes de la señorita Angela Chao Pietra han perdido todo su derecho de pensionistas legales en caso de desaparación de ésta.

Por el presente proyecto, el Poder Ejecutivo salva esa omisión y aprovecha la oportunidad para elevar la pensión graciable hace poco acordada a una cifra que —como lo manifestaron los miembros de la Comisión de la Cámara de Representantes— guarde relación con los importantes servicios prestados al Estado por la señorita de Chao Pietra.

Al solicitar de ese alto Cuerpo una rápida sanción del adjunto proyecto de ley, el Poder Ejecutivo le reitera las seguridades de su más alta estima. — **LUIS BATLLE BERRES.** — **OSCAR SECCO ELLAURI.** — **LEDO ARROYO TORRES.**

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a un mil ochocientos pesos (pesos 1.800.00) anuales la pensión graciable otorgada a la señorita Angela Choa Pietra por la ley de 30 de diciembre de 1948.

Art. 2.o Dicha pensión será trasmisible a sus hermanas solteras.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de junio de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

---

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a un mil ochocientos pesos (pesos 1.800.00) anuales la pensión graciable otorgada a la señorita Angela Chao Pietra por la ley de 30 de diciembre de 1948.

Art. 2.o Dicha pensión será trasmisible a sus hermanas solteras.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de agosto de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—Se recogen las bolillas de votación.

Se va a dar cuenta de la votación recaída en el proyecto.

El resultado de la votación en primera discusión general y particular, ha sido:

(**Afirmativa: 22 en 22**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

**SEÑOR DOMINGUEZ.** — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 13

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Continúo, señor Presidente.

Deseo puntualizar un poco la situación de este proyecto.

Creo que lo recordaba el señor Senador Bonino, que, en la Comisión de Constitución y Legislación, se trató este asunto con la presencia del Subsecretario de Obras Públicas, y, según también lo hacía presente el señor Senador Payssé Reyes, se promovieron diversos problemas con motivo de ese proyecto, por el cual se permitía que los servicios de la AMDET pudieran extenderse al Departamento de Canelones.

El Poder Ejecutivo entiende que los servicios interdepartamentales corresponden a la jurisdicción nacional, y por ende, al Ministerio de Obras Públicas, y que todo servicio que comprendiera los Departamentos de Montevideo y de Canelones, excedía la jurisdicción municipal, y, en consecuencia, correspondía a dicho Ministerio.

Por otra parte, era dudosa la facultad del Poder Legislativo para extender los servicios de un ente municipal de Montevideo a Canelones porque si bien está autonomizado el servicio de la AMDET, no es menos cierto que es un servicio del Departamento de Montevideo, que resultaría actuando en el Departamento de Canelones.

Si de acuerdo con la Constitución las jurisdicciones municipales tienen su órbita geográfica determinada, era completamente forzado admitir que el legislador resolviera que un servicio municipal de Montevideo pudiera prestar las mismas funciones en otro Departamento

Bien; se aglomeraron los problemas y nos pareció, entonces —la opinión fué unánime— que, en vez de engolfarnos en estas cuestiones que supondrían una gran pérdida de tiempo, con el perjuicio consiguiente para estos obreros que están en absoluto desamparo, deseosos de buscar una solución práctica inmediata, conjuntamente con el señor Subsecretario de Obras Públicas, que lo conducente era procurar alguna fórmula dentro del radio del Poder Ejecutivo, de manera que se diera colocación a estos obreros. Este proyecto no tiene sentido si no reposa sobre la base de la solución del primero, en los términos en que, originariamente, venía estructurado. Se establecía, por ley, la facultad a la AMDET de extender sus servicios a Canelones.

Cuando el artículo 3.º, por ejemplo, dice que, para la amortización del préstamo y sus intereses, a partir de la fecha en que se haga efectivo el préstamo, la empresa en que trabajaren deberá retener, etc., se refiere ya a un orden de cosas regularizado, en virtud del cual estos obreros se supone que estarán desempeñando sus funciones en la AMDET; pero si eso no está resuelto, todas estas disposiciones no tienen sentido, porque esta retención no se va a poder hacer efectiva.

Estoy dispuesto a votar cualquier solución conducente a este fin, pero estas fórmulas, que reposan sobre una base que no se ha podido realizar, resultan absolutamente inconvenientes.

Quería decir esto, señor Presidente, para dar un poco la visión general del asunto, en lo que respecta a la actuación de la Comisión de Constitución y Legislación.

Cualquier solución que conduzca a contemplar la situación de estos obreros, contará con nuestro voto, pero que sea una solución realmente adecuada, y no ficticia, como ésta.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comprendo las razones que aduce el señor Senador Echegoyen. Me parecen pertinentes. No soy insensible a las dificultades que ofrece el proyecto, y admito la deficiencia de información, en virtud de que el Ministerio no ha contestado todavía como era su deber, pero la realidad es que para este asunto no parece haber esperanza de solución.

Se dijo en la sesión anterior que podía simplificarse el articulado limitándolo a una autorización a la AMDET para tomar esos obreros prescindiendo del régimen de bolsas de trabajo en virtud de que el número de los mismos no es muy grande. Complementariamente, una vez que eso se obtuviera, procedería votar el préstamo a que alude el otro proyecto de ley que también tenemos en la orden del día.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No habría ningún inconveniente en votar de inmediato la autorización a la AMDET para que pueda tomar a estos obreros y empleados. Sería un paso útil.

SEÑOR GUICHON. — Para eso no se necesita autorización.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Nosotros facultaríamos a ese servicio para tomar a estos empleados y obreros. Vamos a suponer que, por cualquier circunstancia desventurada, no se pudiera llevar a efecto; no habríamos perdido, en realidad, nada, y habríamos dado un paso en las posibilidades de amparo a este personal.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Barra no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

El señor Senador Echegoyen ¿propone alguna fórmula concreta?

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se podría en cuarto intermedio, redactar un artículo que contemplara las sugestiones que ha ofrmulado el señor Senador Echegoyen, y oportunamente, hoy mismo podría considerarlo el Senado.

De esa manera estos obreros, tendrían la seguridad de que no van a quedar en total desamparo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Haedo formula moción en ese sentido?

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que se aplace la consideración de este asunto y dentro de la orden del día de hoy, se le considere en cuanto esté redactado el artículo sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite llamar la atención de que antes de la hora 20 debe pasarse a la Asamblea General, que está citada para el día de hoy.

SEÑOR HAEDO. — Volveríamos. En el intervalo se procuraría la redacción de un artículo que contemplara esta situación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente

Voy a hacer una moción concreta.

El Senado debe pasar de inmediato a Asamblea General y a sesión secreta. Puede ser que mientras se va a Asamblea General, en la que, posiblemente, no va a haber número, se pueda llegar a una solución.

Mi moción es para que se prorrogue la hora de sesión, aún después de volver de Asamblea General, y en el intervalo, podríamos encontrar solución a este asunto. De esé modo ganaríamos tiempo.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Presidente?

Como se dijo anteriormente, el propio proyecto de la Cámara de Diputados, en su artículo 2.o tiene la solución ajustada para esta situación, lo cual permitirá que dicho proyecto lo tratemos de inmediato, porque dice claramente, que faculta a la AMDET a proporcionar ocupación, mediante designación directa, al personal de la empresa cuyos servicios acaban de cesar.

Me parece que es una solución concreta, que obvia todas las dificultades que se han expresado, y que establece el Ministerio correspondiente.

Si tratáramos concretamente este proyecto con este artículo, habríamos encontrado la solución.

Así que yo adhiero al pedido de que se prorrogue la sesión hasta que se considere este asunto, para poder darle hoy una solución ajustada al reclamo, que desde hace tanto tiempo, vienen haciendo los trabajadores.

## 14

SEÑOR ESPALTER. — Agrego que la moción de prórroga de la sesión debe comprender la primera de las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para destituir a un Inspector de Farmacias del Ministerio de Salud Pública. Prácticamente el plazo vence hoy, puesto que ésta es la última sesión del mes. Aquí leo: "el plazo constitucional vence el 2 de agosto".

De manera, que la sesión de hoy debe prolongarse para terminar con el asunto en debate y considerar esta venia.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Igualmente, yo pediría al Senado que dentro de la prórroga de la sesión de hoy, se trate el proyecto de decreto por el cual se modifica con aumentos, y sin creación alguna, el presupuesto del Cuerpo de Taquígrafos del Senado.

(Apoyados).

—La Comisión de Presupuesto, por unanimidad, resolvió aconsejar al Cuerpo esta nueva planilla.

Solicitaría, por lo tanto, que se incluyera este asunto entre los que se van a tratar en la prórroga propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varias mociones.

La Mesa entiende que la del señor Senado Haedo y la del señor Senador Arroyo Torres, tienen el mismo contenido.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: no soy insensible, como es natural, a la preocupación de los señores Senadores preopinantes sobre la suerte de obreros sin trabajo, pero como advierto que vamos a pasar a un cuarto intermedio, a fin de que la Comisión se expida sobre una fórmula concreta, pediría que esa Comisión tuviera en cuenta la repercusión que esta decisión va a tener sobre la Bolsa de Trabajo, que no vayamos a desnudar un santo para vestir a otro, que es lo que podría ocurrir.

Yo declaro que no domino esta materia, pero advierto que el proyecto del Poder Ejecutivo, a consideración del Senado, se pide la autorización para suspender la aplicación de la Bolsa de Trabajo en una nueva fuente de trabajo.

En cambio, si nosotros no le damos esa nueva fuente de trabajo, podrán ir los obreros a desalojar a los que están en calidad de suplentes en otras actividades, en el servicio actual.

Pediría que estas ligeras consideraciones fueran tenidas en cuenta por quienes van a formular la solución concreta de este problema, que a todos nos interesa resolverlo lo más rápidamente posible.

SEÑOR ESPALTER. — Primero debemos votar la prórroga de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Llamo la atención de los señores Senadores que hay que pasar a Asamblea General antes de la hora 20.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo propongo pasar a cuarto intermedio, hasta que termine la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parecería lo más práctico.

## 15

Había solicitado la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En muy pocos minutos podríamos resolver esta cuestión. El proyecto, si me permite la Mesa, podría decir así: "Facúltase a la Administración Municipal de Transporte de Montevideo a proporcionar ocupación, mediante designación directa, al personal de la Empresa C.U.M.O.S.A., que cesó en la fecha del cierre de ésta".

Este artículo es, en sustancia, el que venía en uno de los proyectos relacionados con este tema.

Esa facultad no significa imposición. Dentro del régimen de la Bolsa de Trabajo y teniendo presente, a la vez, las necesidades urgentes, la situación apremiante en que se encuentran estos obreros sin trabajo, la AMDET procuraría resolver de la manera más equitativa, para lo cual le damos la autorización correspondiente, en la parte en que no la tiene.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa vuelve a llamar la atención de los señores Senadores, que antes de las 20 horas es necesario pasar a Asamblea General.

SEÑOR ESPALTER. — Que se vote la prórroga de hora de esta sesión.

SEÑOR CUSANO. — Que se prorrogue lisa y llanamente.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

Quiero ocuparme de la prórroga de la hora.

Comúnmente, en el 90 o|o de los casos, sucede que después de la sesión de la Asamblea General, el Senado queda sin número.

Estamos con un número escasísimo, y lo probable es que después de la Asamblea General, quede el Senado sin número.

Considero, por tanto, que lo más práctico sería votar una sesión extraordinaria para el día de mañana, en la que consideraríamos todos esos asuntos que están en el orden del día, en mejor forma que lo que podamos hacerlo hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay diferentes mociones presentadas. Temo que la hora no sea suficiente para votarlas todas.

En primer término, está la del señor Senador Haedo con el mismo contenido que la del señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR CUSANO. — Hago moción par que se prorrogue la hora lisa y llanamente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pone a votación la moción del señor Senador Cusano, en el sentido de que ésta se prefiera a las otras.

(Se vota: Afirmativa).

El Senado pasa a Asamblea General.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, continúa la sesión.

## 16

—Se va a considerar la otra preferencia votada.

Léase.

(Se lee:)

(Repartido número 565. — Junio de 1949).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de diciembre de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en dirigirse a esa Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable complementaria de la jubilación legal que percibe, hasta completar el máximo de $ 200.00 mensuales, al señor Pablo José Debali.

El citado señor Debali está actualmente jubilado con una asignación mensual de $ 148.00, como Contador de Aduana y profesor liceal del Departamento de Paysandú.

Cabe destacar en primer lugar, lo reducido de la pasividad de que goza este meritorio funcionario, con relación a la destacada e intensísima actividad cumplida en la Administración Pública y en la docencia.

Por espacio de 32 años desempeñó distintos cargos en la Aduana del Departamento de Paysandú, asumiendo en varias ocasiones, en forma interina, el cargo de Receptor de Aduana, conjuntamente con la Capitanía de Puerto del referido Departamento, sin percibir la dotación inherente a dicha función.

Asimismo, y en virtud de lo reducido de la remuneración que percibía en el cargo administrativo, desempeñó las tareas de profesor de comercio.

En oportunidad en que iba a culminar su carrera administrativa como Receptor de Aduana, se vió forzado a desvincularse de la plana activa en razón del quebrantamiento de su salud, motivo por el cual no pudo computar el merecido aumento que hubiera generado el ascenso a que se había hecho acreedor.

Es en mérito a estas consideraciones, que el Poder Ejecutivo propicia el adjunto proyecto de ley y estima de equidad elevar la asignación de la pasividad que disfruta el señor Pablo José Debali, hasta la cantidad de $ 200.00 mensuales, imputando a Rentas Generales la diferencia que resulte.

Aprovecha la oportunidad para renovar a ese alto Cuerpo, las seguridades de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase al señor Pablo José Debali, una pensión graciable complementaria de la jubilación legal que percibe, hasta la suma de doscientos pesos, ($ 200.00) mensuales, atendiéndose la jubilación legal por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y el complemento hasta pesos 200.00 por Rentas Generales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de diciembre de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase al señor Pablo José Debali, una pensión graciable complementaria de la jubilación legal que percibe, hasta la suma de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales, atendiéndose la jubilación legal por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y el complemento hasta $ 200.00 por Rentas Generales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de junio de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se da cuenta de que ha sido aprobado en primera discusión general y particular el proyecto.

(20 en 20. — Afirmativa).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: 20 en 20. — Afirmativa).

—Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 17

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo había propuesto una fórmula por la cual la Administración Municipal de Transportes de Montevideo quedaría facultada para tomar directamente el personal, modificándose, así, el régimen actual al solo efecto de amparar la situación de estos obreros y empleados.

En consecuencia, he pasado a la Mesa el texto que, en sustancia, no es otra cosa que el artículo 2.o del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, cuyo artículo primero facultaba a los Gobiernos Departamentales de Canelones y de Montevideo y a la AMDET, para convenir la extensión de las líneas de los ómnibus.

Siendo ese el artículo que ofrecía discusión, y no habiendo problemas en cuanto a esa autorización, pues puede conducir a algún resultado favorable a este personal sin obligar a la "ADMET", que he limitado a la parte que no es impugnable en el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Facúltase a la Administración Municipal de Transporte de Montevideo, (AMDET), a proporcionar ocupación, mediante designación directa, al personal de la Empresa CUMOSA, que cesó en la fecha del cierre de ésta".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a votar el artículo propuesto, a pesar de que la interrogante expuesta por mí no ha sido recogida ni contestada. Lo voy a votar en la esperanza que pueda tener algún resultado práctico, pero declarando que los miembros de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado no nos ha explicado la repercusión que este artículo va a tener en la Bolsa de Trabajo, porque se creaban por el proyecto del Poder Ejecutivo, simultáneamente con la facultad para tomar el personal, la fuente de trabajo, a donde se iba a destinar ese personal. Ahora se crea la obligación, aunque no sea en forma expresa, de tomar el personal, pero no se le da las fuentes de trabajo, a que se ha de destinar.

De manera que todos los obreros que en Montevideo tienen la expectativa legítima que les da la Bolsa de Trabajo, pueden ser defraudados con este nuevo personal que va a desplazarlos.

Digo que voy a votar el proyecto. No entiendo bien el problema pero me parece que la objeción que he formulado tiene suficiente entidad como para que los miembros de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales nos digan algo al respecto, cuál va a ser la repercusión, porque es muy probable, según lo que me parece, que esta forma parcial, fragmentada, de aprobar el proyecto, es la de vestir un santo desnudando a otro. ¿De dónde sale el trabajo para esos obreros? Sale, precisamente, de los obreros de la Bolsa de Trabajo, que van a quedar sin él en Montevideo.

Entiendo que debemos resolver integralmente los dos aspectos, para no crear una utopía.

Estoy formulando interrogantes.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Existe un problema realmente explicable. La Bolsa de Trabajo de obreros que en su mayoría están anotados en la AMDET, está compuesta por ciudadanos que, en su mayoría, están en actividad, y que lo que aspiran es a mejorar su situación, lo que es distinto frente a esos obreros que en realidad son pocos, que de cualquier manera entrarían en la Bolsa de Trabajo, que irían a un riguroso sorteo como los que están en esa situación y que, por otra parte, en la actualidad están cesantes.

Fíjese, señor Senador, que el problema se reduce cuando se tiene en cuenta que esos obreros cesantes irían a la Bolsa de Trabajo.

Por otra parte, son personas que en su casi totalidad, —otras que estaban en su misma situación ya tienen ocupación, según tengo entendido—, constituyen un número escaso, por lo que el problema no puede tener resonancia ni causar perjuicio. En realidad, no se perjudica a nadie, porque en la Bolsa de Trabajo están todos los obreros, centenares, esperando los turnos de sorteo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo voy a votar este artículo en este sentido, y para contemplar la objeción del señor Senador Guichón, he de expresarle que los grupos de obreros de CUMOSA, en su mayoría, están trabajando.

De manera que el sentido de la ley es contemplar al grupo de obreros de CUMOSA que está sin trabajo.

SEÑOR REGULES. — ¿Cuántos son?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Veintiuno o veinticuatro; esa es la información que tengo.

SEÑOR VIÑA. — No alcanza ese número; son diez y siete.

SEÑOR REGULES. — Diecisiete o veinte y tantos no es una cifra de importancia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Como la ADMET está ampliando servicios, si se toman veinte obreros no van a causar ningún perjuicio.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: No tengo ningún inconveniente en votar el artículo; pero frente a las observaciones del señor Senador Guichón, y recordando todo el planteamiento del problema, creo necesario puntualizar, aunque sea en forma breve, cuáles fueron las dificultades que se suscitaron a la Comisión respectiva.

En realidad, tales dificultades no fueron en mi entender, dificultades insalvables. Lo que se buscaba era que la AMDET, que tiene una jurisdicción determinada por su propia naturaleza, de organismo del Municipio de Montevideo, se extendiera fuera de los límites del Departamento. Si el servicio lo realiza cualquier empresa particular no se precisa ley; se ajustaría a las normas corrientes en materia de concesiones para el servicio de ómnibus interdepartamentales. Quiere decir que la única dificultad legal o constitucional radicaba en la autorización para que la AMDET extendiera sus servicios.

Ahora bien; el proyecto votado por la Cámara de Representantes, cometió el error de facultar a la Intendencia en su jurisdicción respectiva, para que se realizara ese recorrido, el trozo de Montevideo con la AMDET y el trozo correspondiente con la Intendencia de Canelones.

Quedaba en esta forma desnaturalizada, al ley respectiva, que otorga al Ministerio de Obras Públicas [illegible] ...tad de dar esas concesiones.

Si el temperamento del proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes se extendiera, tendríamos como resultado que todas las comunicaciones interdepartamentales se podrían resolver por acuerdos de las respectivas Intendencias. Y eso que a primera vista parece una cosa lógica, no lo es, porque más que el acuerdo o conveniencia de dos Departamentos está el interés general de toda la República y el de coordinar esos servicios. Puede haber recorridos anteeconómicos, recorridos inconvenientes, y si se traspasa el problema del tránsito interdepartamental a la jurisdicción de los Departamentos y no se contempla cuando ese pasaje se realiza en las carreteras nacionales, eso puede ser totalmente inaceptable.

De ahí, señor Presidente, que si se establece la facultad de que la AMDET pueda tomar ese personal prescindiendo de la Bolsa de Trabajo, yo, entonces, insistiría en que se diera la autorización lisa y llana a la AMDET para que pueda extender ese recorrido sin perjuicio de la facultad que tiene el Poder Ejecutivo para establecer las concesiones de recorridos interdepartamentales. La AMDET tiene plena libertad para realizar esos servicios y el Poder Ejecutivo tiene libertad para otorgar o no la concesión a la AMDET así como a cualquier empresa particular.

De esa manera, entonces, estaría dispuesto a votar el artículo. A ese efecto, señor Presidente, yo redacté un nuevo artículo primero que estaría concebido en estos términos: "Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo, para que, por intermedio de la AMDET extienda sus líneas hasta la ciudad de Las Piedras, con el fin de hacerse cargo de los servicios de transporte de pasajeros que realiza la empresa CUMOSA sin perjuicio de las facultades que corresponden al Poder Ejecutivo para el otorgamiento de las concesiones respectivas".

En ese entendido nosotros cumpliríamos la finalidad y propósito del proyecto de ley y entonces, justificaríamos que la AMDET tomara ese personal. Porque de lo contrario me parece una situación injusta que se desplazara al personal que aspire ingresar a la AMDET por la vía normal de la Bolsa de Trabajo, y se hiciera el nombramiento directo de los obreros, atendiendo un interés perfectamente respetable, pero también lo es el de los obreros que están esperando trabajo en la Bolsa correspondiente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Las manifestaciones del señor Senador Bonino replantean el problema que con sentido práctico la mayoría quizás, de los señores Senadores querían evitar esta tarde.

SEÑOR REGULES. — Apoyado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Parece que se había logrado un acuerdo tácito para encarar simplemente la situación del personal y no tocar el problema de fondo, del que no descarta sus dificultades el enfoque que hace el señor Senador Bonino. Bastaría una sola reflexión para hacer ver que la fórmula del señor Senador Bonino no aclara el problema. Y ¿las otras compañías privadas que realizan el servicio? ¿Entran en competencia con la AMDET? Pongo esto por vía de ejemplo, para significar que la fórmula que propone el señor Senador Bonino con una apariencia de total simplicidad, compromete situaciones e intereses que el Senado no está en condiciones de encarar esta tarde.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Senador, una interrupción?

Al establecer: "...sin perjuicio de las facultades que corresponden al Poder Ejecutivo para el otorgamiento de las concesiones respectivas..." coloco exactamente en las mismas condiciones a la AMDET y a las empresas privadas.

La dificultad que tiene la AMDET es que por su propia naturaleza no puede extender ese servicio, y entonces, lo coloco en situación de que esas empresas privadas puedan realizar recorridos en cualquier camino de la República.

Se estaría siempre a la decisión del Ministerio de Obras Públicas que analizaría la situación, y no podríamos descartar la posibilidad de que sean también las empresas privadas que lo realizaran.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Comprendo las aclaraciones formuladas por el señor Senador Bonino, pero ellas quizás, vienen a aumentar la fuerza de mi propia observación: que el enfoque que hace el señor Senador Bonino trae a la consideración del Senado todo el fondo del asunto.

SEÑOR REGULES .— Evidentemente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Hay otro aspecto de la cuestión que no se ha mencionado en el Senado pero, según se me dice, tiene también

una urgencia tan grave como esto que el Senado quiere resolver, y es que la población obrera no tiene como trasladarse, si tomamos un solo camino: el de la solución del empleo de los obreros de la CUMOSA. Son dos situaciones evidentemente graves. Según mis noticias, una gran población obrera se trasladaba a su trabajo en los horarios que llenaba la CUMOSA. Cesante ese servicio esa población se encuentra con enormes dificultades para llegar a su trabajo. Esto es lo que buscaba, también, el señor Senador Bonino al proponer esta fórmula.

Muchas gracias, señor Senador.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — La observación que hace el señor Senador Zavala Muniz, que es exacta, viene a apoyar la verdad de mis manifestaciones, de que ese planteo que hace el señor Senador Bonino nos enfrenta a un problema muy complejo. La Comisión lo consideró y no pudo abrir juicio ninguno, porque no tuvo los elementos de información necesarios.

A la reunión de la Comisión concurrió el señor Sub Secretario de Obras Públicas doctor Ciasullo y el doctor Barbadora. No nos pudieron decir con seguridad, cuántas unidades están afectadas hoy a ese servicio. Se nos dijo que ocho unidades, creían, habían sido retiradas al cesar la Cumosa, pero nadie afirmó en el seno de la Comisión que hubiera interrupción del servicio público.

Por lo tanto, plantear el problema en esa forma nos lleva, también, al debate que queríamos evitar, para encarar simplemente la situación de ese personal.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — ¿Me permite, señor Senador? Y dispénseme que lo interrumpa.

Lo que se haría, sería no plantearlo ahora, pero no perderlo del examen de la Comisión si el asunto que denuncia el señor Senador tiene tanta urgencia.

(Apoyados).

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Puede tener la seguridad el señor Senador Zavala Muniz que ese aspecto lo encaró la Comisión, lo tomó en consideración con toda la preocupación que él pone en el debate, porque el mantenimiento del servicio público, la regularidad del servicio público, es la esencia del servicio público y por lo tanto la unanimidad de los miembros que asistimos a esa reunión estábamos resueltos a sacrificar las reservas de orden constitucional y de orden administrativo, para mantener la efectividad del servicio público.

El Sub Secretario del Ministerio de Obras Públicas y el doctor Barbadora que lo asistía, en el ánimo de la Comisión, nos dejaron la tranquilidad de que ese servicio público se está realizando y no hay interrupción.

**SEÑOR BONINO.** — Pero no en todos los horarios.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Por lo tanto, señor Presidente, nosotros apoyamos la proposición del señor Senador Echegoyen, para que se sancione esta tarde un proyecto de ley, el más sobrio y escueto posible, que traiga el menor número de complicaciones de orden jurídico y de orden técnico, para contemplar la situación de los obreros que han quedado desocupados.

La fórmula del artículo 2.o del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, facultando a la AMDET para proporcionar ocupación por designación directa a obreros sin trabajo, que estaban en actividad en el momento de paralizar CUMOSA sus servicios, la vamos a votar, aunque compartimos totalmente la preocupación del señor Senador Guichón.

La plataforma y el programa de principios del Partido que tengo el honor de representar en este Cuerpo, tiene consagrada la institución de la Bolsa de Trabajo. Y, cuando hombres de nuestro Partido han ejercido funciones en el Gobierno del país, han librado batallas por las Bolsas de Trabajo, desafiando críticas, algunas de ellas muy agudas, que podrían tener su fondo de verdad en algunos aspectos, ya que podrían ser antipáticas las soluciones defendidas por quien ejercía el Ministerio, en ese momento, en representación de nuestro Partido; pero por consecuencia a un principio que integra la plataforma del Partido Nacional Independiente, tenemos que ratificar nuestra adhesión y nuestra defensa del instituto de las Bolsas de Trabajo.

Creemos, por lo dicho en Sala que el proyecto de ley que se va a sancionar esta noche, no compromete a la institución, porque si en realidad el número de obreros que ha quedado sin ocupación por la cesación de servicios de CUMOSA es sólo de 17, en una enorme Bolsa de Trabajo como tiene que ser la de la AMDET, no puede comprometer al Instituto.

Además, me permito presumir que quizás los 17 obreros, algunos de ellos si son conductores de ómnibus, no estarían en condiciones de entrar al servicio metropolitano urbano; si tienen, por ejemplo autorización de conducción de otro Municipio o para el tráfico simplemente carretero.

Quiere decir que al darle la facultad a la AMDET —no es una imposición— para que pueda hacer contratación directa, dictamos una norma con una repercusión, con un alcance, que no lesionaría la normalidad de la Bolsa de Trabajo de la AMDET, y que mismo de no ser así, el perjuicio sería insignificante frente a la solución humana, social y de justicia que arbitramos por esta ley.

Por estos fundamentos, señor Presidente, sin comprometer en ninguna medida pensamiento sobre los hondos problemas de fondo —que cualquiera de los dos proyectos de ley traídos esta noche al Senado comprometían— decimos que juzgamos acertada esta solución práctica y rápida y que votaremos la fórmula propuesta por el señor Senador Echegoyen.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Sin perjuicio de que la Comisión estudie el problema.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Desde luego, señor Senador. La Comisión queda comprometida a estudiarlo.

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra la señora Senadora.

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — Deseo decir, señor Presidente, que voy a votar la fórmula puesta en discusión, por las razones que ya hemos tenido oportunidad de exponer varias veces en este mismo Senado. Pero además, comparto la intranquilidad que manifestaba el señor Senador Zavala Muniz en cuanto al servicio. Creo que solucionar una situación inmediata de los obreros, puede ser motivo de preocupación en el sentido de que se favorezca a la población obrera con dificultades en el transporte.

Nuestro partido ha presentado en la Cámara de Representantes un proyecto sobre Bolsas de Trabajo, por creer que esta es una solución reclamada por los obreros; pero, en este caso, no nos resulta incómodo votar la fórmula propuesta, porque en el momento en que ellas se hagan realidad, podrán ser incorporados a las Bolsas de Trabajo.

Debo decir además, que los obreros de la Organización del Omnibus, con un buen sentido de solidaridad proletaria, han manifestado, desde el primer momento que verían con agrado la solución inmediata de dichos obreros sin que les creara ninguna dificultad en el sentido económico. Creo que con esa tranquilidad que nos da la propia solidaridad de los obreros, podemos votar sin dificultad esta ley.

**SEÑOR REGULES.** — Pido que se dé lectura, nuevamente, señor Presidente, a la fórmulas propuestas, para fijar mi concepto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léanse las fórmulas presentadas por los señores Senadores Echegoyen y Bonino.

(Se lee).

**SEÑOR REGULES.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Desde luego, señor Presidente voy a votar la fórmula del señor Senador Echegoyen; pero debo decir lo siguiente: Primero: esta fórmula le da a la AMDET la facultad de dar trabajo a esos obreros. De manera que no es una fórmula imperativa del Parlamento, sino que se deja en libertad a la AMDET para operar según los intereses del servicio que tiene a su cargo. No podía ser de otra manera.

En general, no me agradan las leyes que dictan normas a las actividades que están dentro de la competencia municipal. Pero la fórmula de facultar a la AMDET limita mucho las normas del Parlamento.

En segundo término, ha habido en la discusión, dos conceptos que han traído confusión al debate: el que decide que se les dé trabajo directo, independiente de la Bolsa de Trabajo, —y entonces, cobra vigor lo que manifiesta el señor Senador Guichón— y el de algunos Senadores que creímos que lo que se hacía era la incorporación de estos 20 obreros a la Bolsa de Trabajo, lo que atenuaba el propósito del legislador.

**SEÑOR HAEDO.** — Eso lo puede hacer sin ley, señor Senador.

**SEÑOR GUICHON.** — No puede hacerlo porque la Bolsa tiene sus condiciones.

**SEÑOR REGULES.** — En realidad, la situación de los obreros que quedan sin trabajo, tiene que resolverse o por la vía de la compensación por despido o por la vía del seguro de desocupación. Como la empresa no tiene ninguna solvencia en estos momentos para cobrar las obligaciones por despido y como no está previsto en ningún seguro de desocupación, en este caso, es por lo que el Parlamento tropieza en este asunto.

Yo deseaba que la Comisión hubiera estudiado la fórmula y que resolviera con un criterio técnico científico y racional la situación de estos obreros que por ser de poca entidad, —porque son 17— se hubiera podido arbitrar en un plazo de 6 u 8 días; pero a falta de que esta idea tenga acogida en el Senado, voy a votar la fórmula propuesta por el señor Senador Echegoyen, con el criterio del mal menor.

Deploro que en estos momentos lo que estemos haciendo sea crear una ilusión que puede no cumplirse y, por lo mismo, me reservo el derecho de volver a insistir en

que este proyecto de ley que hoy no tomamos en consideración, sea estudiado por la Comisión respectiva y traído al Senado para su sanción.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Existe la promesa de la Comisión en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la fórmula del señor Senador Echegoyen, en primer término, por ser la primera presentada.

SEÑOR GUICHON. — Si se pudieran invertir los términos, yo haría moción en ese sentido, porque en el caso de ser negativa la proposición del señor Senador Bonino, nosotros votaríamos la del señor Senador Echegoyen.

SEÑOR HAEDO. — Si el Estado no puede solucionar la situación de 17 obreros, habría que admitir que está en quiebra.

SEÑOR BONINO. — Pero es que no se trata de eso, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Asombra que en estos momentos de enorme desocupación, cuando se procura solucionar la situación de 17 obreros, se levante una montaña de inconvenientes.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No hay tal cosa.

SEÑOR HAEDO. — ¡Qué perspectivas ofrece el Estado a los desocupados que, por centenares, hay ya en el país!

SEÑOR BONINO. — Está planteando mal el problema, señor Senador. No son contradictorias las dos fórmulas. Simplemente se trata de lo siguiente: que el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, resolvía dos problemas: el mantenimiento del servicio en horas que son de importancia para los grupos obreros que se trasladan a Montevideo y el del personal que quedó cesante.

La fórmula del señor Senador Echegoyen, para obviar las dificultades que todos tenemos, se restringe exclusivamente a la solución de la situación del personal. La fórmula que yo proponía, en cambio, tiende a solucionar los dos problemas. Al decir que se vote previamente, no quiere decir que no se vaya a tratar la otra que es complementaria y fundamental. La diferencia está en que si se autoriza a la AMDET a tomar ese personal, vamos a desplazar al personal normal a que recurre la AMDET en sus servicios de Montevideo. En cambio, si se votan las dos fórmulas, y hay posibilidad de que la AMDET extienda sus líneas, esos funcionarios desempeñarían las funciones que ya desempeñaban, y no desplazarían al personal que utiliza la empresa en Montevideo. No hay dificultad ni oposición: se trata, simplemente, del encauzamiento del problema, tal como se había planteado anteriormente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: en Comisión, —y lo sabe el señor Senador Bonino— se planteó este asunto, y todos estábamos de acuerdo en que significaba una seria dificultad de orden constitucional, porque si incuestionablemente la AMDET es un servicio municipal de Montevido, está bajo la órbita jurisdiccional de ese Departamento, y la Constitución dice que cada Departamento tendrá su Gobierno y que los servicios locales serán administrados por esos Gobiernos.

El señor Senador Bonino da por inexistente esa dificultad y nos pone en trance de votarlo como si fuera un asunto que no hubiera ofrecido, en las deliberaciones de la Comisión, la complejidad que destacaba el señor Senador Payssé Reyes. No es posible que, por esta vía incidental comprometamos una cuestión tan seria como son las competencias departamentales. ¿Cuál es el artículo de la Constitución que nos permite a nosotros, legisladores, extender los servicios del Departamento de Montevideo al Departamento de Canelones.

Observaba, el señor Senador Bonino, que, en cuanto un servicio de transportes exceda una órbita departamental para servir a dos Departamentos, es un servicio de transportes nacional, que cae dentro de la órbita del Poder Ejecutivo. Yo lo invito a aplicar ese razonamiento al propio problema que plantea el artículo que él indica. Si la AMDET se transporta al Departamento de Canelones para cumplir el servicio correspondiente, ese servicio dejaría de ser municipal para convertirse en nacional, porque si apenas se pasa la frontera de un Departamento ya estamos dentro de la competencia nacional, tendríamos un Ente Autónomo Municipal de Montevideo realizando un servicio interdepartamental, y, de acuerdo con ese concepto, de carácter nacional...

SEÑOR BONINO. — Por concesión que le otorgaría el Ministerio de Obras Públicas que es el que está facultado para hacerlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vamos a suponer que tiene razon el señor Senador Bonino, y que, en cuanto se franquee la frontera de un Departamento, un transporte que preste servicios en uno y otro, se convierta en servicio nacional. Por consiguiente, la AMDET, al franquear el arroyo de Las Piedras y prestar servicios en Canelones, se convertiría también, necesariamente, en servicio nacional de transportes. ¿Y cómo un servicio municipal de Montevideo va a tener caracteres interdepartamentales, o sea caracteres de servicio nacional?

Es evidente que no se puede plantear, para resolver aquí, rápidamente, por vía incidental, un problema de esa jerarquía, en el que están comprometidos, incuestionablemente, principios constitucionales. Yo no adelanto opinión ni en sentido favorable ni en sentido contrario, porque no me encuentro en condiciones de afrontar el debate.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite?

He consultado con mis compañeros y como es evidente que el Senado desea, en primer término, resolver el problema más urgente, me permitiría sugerir que el proyecto presentado por el señor Senador Bonino pasara a Comisión para que la Comisión, sin perjuicio de sancionar el proyecto del señor Senador Echegoyen, a breve plazo informe sobre el problema de fondo que estamos discutiendo.

Si el señor Senador Echegoyen no tiene inconveniente, planteo en este instante mi proposición.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto propuesto por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Facúltase a la Administración Municipal de Transporte de Montevideo (A.M.D.E.T.) a proporcionar ocupación, mediante designación directa, al personal de la Empresa CUMOSA, que cesó en la fecha de cierre de ésta".

—En discusión.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Correspondería, ahora, señor Presidente, votar mi moción en el sentido de que pase a Comisión la proposición del señor Senador Bonino, urgiendo su pronto despacho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

—La Mesa considera que este proyecto sustituye los dos que estaban en discusión. Ese es el sentido de la moción que acabamos de votar. Todos los antecedentes del asunto no comprendidos en el proyecto sancionado, vuelven a la Comisión dictaminante.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Creo que corresponde ahora tratar el proyecto sobre préstamos a los obreros, de acuerdo a la resolución anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que plantea la señora Senadora es lo que la Mesa manifestó hace un instante: que entendía que el proyecto sancionado era en sustitución de los proyectos que figuraban en el orden del día.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — No podía ser, porque se trataba de dos proyectos distintos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite?

La intención, señora Senadora, fué darle solución al problema de los reclamos de trabajo y a la situación económica de los obreros, obviando el largo debate y las dificultades de orden constitucional y reglamentario para sancionar el proyecto de préstamos, consistentes en la falta de iniciativa del Poder Ejecutivo, la opinión del Banco de la República y una serie de problemas jurídicos y financieros tan complejos que amenazan que este proyecto no sería sancionado.

Por eso, vuelve a Comisión.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Entonces, deseo dejar constancia de que no preví cuando el señor Presidente anunció que quedaba sancionado este proyecto, que el otro pasaba a Comisión, porque a pesar de la falta de iniciativa

del Poder Ejecutivo y de las demás dificultades, creo que la Cámara de Representantes tuvo en cuenta esa situación. No veo, pues, razón para pasar a Comisión el proyecto sobre préstamos a los obreros, en vez de considerarlo.

El problema que plantea la falta de trabajo de los obreros es tan urgente como el otro.

Por eso, dejo sentada mi discrepancia.

18

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?

Solicito, señor Presidente, reactualizando mi moción, que se traté sobre tablas el proyecto de modificación del presupuesto del Cuerpo de Taquígrafos.

SEÑOR HAEDO. — Puede tratarse a continuación del proyecto de ley relativo a obras públicas en el Departamento de Rocha.

SEÑOR MANINI RIOS. — El asunto que propongo, señor Presidente, es muy simple y ha sido aprobado por unanimidad en la Comisión de Presupuesto. Podría informarlo en cinco minutos.

19

SEÑOR ECHEGOYEN. — Votaré con gusto, señor Presidente, la consideración del asunto a que se refiere el señor Senador Manini Ríos; pero como el proyecto de obras públicas de Rocha viene postergándose de tanto tiempo atrás, y se refiere a intereses de ese Departamento, de incuestionable importancia; y como no tratarlo hoy significa postergarlo hasta setiembre, no me parece razonable que, por un problema interno —cuya importancia reconozco, pero que no puedo colocar en plano de preferencia respecto del problema de Rocha— sacrifiquemos el proyecto de obras públicas de dicho Departamento, para tratar este otro asunto, que puede ser considerado después, en orden natural de importancia.

Hemos sido bastante pacientes en la espera de la consideración del proyecto de ley de Obras Públicas del Departamento de Rocha, que viene arrastrándose en la orden del día desde hace ya mucho tiempo. Parece razonable que, para reprobarlo o para aprobarlo, lo consideramos de una buena vez.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pienso que talvez, entonces, dada la hora, lo más práctico sería fijar una sesión extraordinaria para mañana, porque, de lo contrario, correríamos el riesgo de que el Senado quedara sin número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por otra parte, señores Senadores, la Mesa llama la atención sobre que, este asunto, se había resuelto considerarlo en la reunión de hoy, previo informe.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que sucede, señor Presidente es que, por dificultades que no quiero indicar ahora, no se ha podido ocupar la Comisión, de este asunto.

Ahora bien: por una parte, nos encontramos con una situación consumada, y es que la Comisión, a pesar de haber sido convocada especialmente para este asunto, y de haberse reunido varias veces también para otros, y de estar el tema en la orden del día desde hace varias sesiones, no ha podido presentar informe. Entonces, estamos en esta penosa alternativa: o tratar este asunto o postergarlo hasta que la Comisión produzca su informe. Pero como ya se ha agotado el término razonable para que ese informe se produzca y no ha ocurrido, entonces empezamos a tener el derecho de pedir que se considere aún sin el informe.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no voy a decir cosa nueva al expresar que me voy a oponer a que este proyecto de ley —por el cual se crean varios impuestos en el Departamento de Rocha y se autoriza a la Intendencia del mencionado Departamento a contratar un empréstito por dos millones de pesos, que no ha sido estudiado por la Comisión—, sea considerado por el Senado en este momento.

Este proyecto de ley tiene problemas de toda naturaleza. Los cálculos están mal hechos y hay errores de cualquier clase y en cualquier circunstancia. El debate pondrá en evidencia la gran cantidad de errores que tiene este proyecto de ley.

Yo me pregunto, señor Presidente, si un proyecto de ley que comienza por crear problemas relativos a impuestos municipales sobre las patentes de giro, que revive problemas del impuesto Municipal de Herencias, que establece aforos antiguos como valores nuevos, que grava los actos entre vivos, que está mal financiado, en el que todas las obras están calculadas en la tercera o cuarta parte de su valor, en el que hay error en el cálculo de las rentas, en el que se proyecta construir una Junta Local con sala de actos públicos y bibliotecas, en la cantidad de $ 15.000.00, el que crea toda clase de problemas y tiene entradas por donde lo busquen y por donde se quiera, y al que la Comisión no ha estudiado, puede ser tratado de inmediato. Entiendo que no es serio que el Senado se aboque a su estudio.

Estoy dispuesto, señor Presidente, a votar una sesión especial para su consideración, pero es necesario que los hombres que entienden de finanzas y de derecho constitucional estudien debidamente este proyecto de ley. Yo garantizo mi presencia en cualquier momento en que se desee considerarlo, pues no tengo el ánimo de detenerlo; pero, por la propia seriedad del Parlamento, —porque hasta los términos son indebidos—, no debemos tratarlo ahora. En el artículo 1.º, utilizándose una técnica nueva, por ejemplo, se habla del plan de obras públicas que autorizó el Poder Legislativo.

Los señores Senadores encontrarán errores, desde cualquier punto de vista que enfoquen este proyecto.

He oído, en infinidad de ocasiones, a la bancada nacionalista protestar por el impuesto de contribución inmobiliaria; no obstante este impuesto, que en Rocha ya se aumentó este año en 40.28% será aumentado, por este proyecto de ley, en un 50 % más.

El impuesto de instrucción primaria lo doblamos hace ocho días. El impuesto de contribución inmobiliaria se va a doblar o triplicar por el proyecto de ley sancionado en la Cámara de Representantes. ¡Adónde va a ir la propiedad inmobiliaria en el Departamento de Rocha!

En principio, en la propiedad inmobiliaria, una planilla de $ 100.00 irá a $ 300.00, a $ 400.00 o a $ 450.00 y cuando la Cámara vote el proyecto de ley referente a los tra[illegible]res rurales se irá a $ 500.00.

Entiendo, señor Presidente, que debemos buscar un punto de coordinación entre los distintos impuestos que estamos considerando. No es posible que tratemos este proyecto de ley sin informe.

Estoy dispuesto, señor Presidente, a venir de mañana, de tarde o de noche a la Comisión, para considerar este asunto, pero no estoy dispuesto a considerarlo sin que la Comisión haya llegado a un acuerdo, que tengo la convicción que se logrará; pero entiendo que no hacemos más que perder tiempo al traer a consideración del Senado un proyecto en estas condiciones.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se fije plazo a la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador Arroyo Torres ha tocado el tema de fondo. Tendría que replicarle al señor Senador para demostrar los errores que padece, porque el señor Senador puede impresionar al Senado con una impugnación que tiene su réplica. Voy a ahorrar al Senado entrar, por vía incidental, al fondo del asunto.

Lo que quiero destacar es que esto no es una exigencia gratuita que formulamos respecto de un proyecto, cuando está documentada la espera paciente de un informe de la Comisión que no se produce.

Por consiguiente, la historia es más completa de lo que podría resultar de la posición del señor Senador Arroyo Torres, porque nosotros hemos aceptado que este proyecto de ley esperara el informe de la Comisión, y ha figurado en la orden del día desde hace muchas sesiones. Se ha convocado a aquélla y yo, personalmente, he solicitado la presencia del señor Senador Arroyo Torres, que ha tenido la deferencia de concurrir a la Comisión, para que pudiéramos oír todas las observaciones que tiene respecto de este proyecto de ley.

En una de las sesiones frustradas, se oyeron observaciones del señor Senador Arroyo Torres, y no se pudo llegar a ninguna conclusión, porque no había número. En las últimas sesiones, hubo que considerar otros temas, por ejemplo el de la incorporación de la RIONE a la U.T.E., que impidió que se tratara.

Estamos en la última sesión de agosto, señor Presidente. Parece razonable que, agotada esta espera, un Senador proponga al Senado que afrontemos el tema, aunque no tenga el informe normal, porque las condiciones que han ocurrido tampoco son normales.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Manini Ríos. Para ordenar el debate, habría que pronunciarse sobre su procedencia.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Como la discusión sobre la moción del señor Senador Manini Ríos se hizo a raíz de que el señor Senador Echegoyen pidió preferencia para tratar el proyecto de ley relativo a Obras Públicas en el Departamento de Rocha, a fin de no dejar trunco este

pequeño debate, se me ocurre que lo mejor sría darle un plazo a la Comisión.

Si bien es cierto que estamos en la última sesión del mes y aunque es de todo punto de vista razonable la exigencia de tratar el tema, tal como se presentan las circunstancias, parecería que no lograríamos lo que se busca con plantearlo hoy, con esa falta de información que ahora se ha señalado.

Parecería, entonces, que fuera más práctico dar un plazo a la Comisión y citar al Senado, en todo caso, para una sesión extraordinaria, —a la que yo no tengo inconveniente en concurrir—, para que no sea frustrada la sesión de esta tarde, que está a punto de terminar, pues la falta de información sobre este asunto daría lugar a un extenso debate y correríamos el riesgo de que desapareciera de la orden del día sin ninguna consecuencia.

Invitaría al señor Senador Echegoyen a reflexionar sobre este hecho de orden práctico, por ser ésta la última sesión del mes.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Hago moción, señor Presidente, para que se cite al Senado, a sesión extraordinaria para el miércoles próximo a fin de tratar el proyecto de ley relativo a las Obras Públicas del Departamento de Rocha.

Comparto, en líneas generales, las manifestaciones del señor Senador Arroyo Torres, y pensando como él, días pasados me opuse a que este asunto se tratara como grave y urgente.

Creo que es un asunto que requiere informe.

Por otra parte, la iniciación de un plan de obras de este volumen, no es un asunto de naturaleza grave y urgente.

Fuí citado el jueves pasado a la sesión de la Comisión, a la cual, como dijo el señor Senador Echegoyen, tuvo la deferencia de concurrir el señor Senador Arroyo Torres. Realizamos sobre este problema, un debate, un cambio general de ideas útil y extenso. Creo que hablamos durante más de una hora sobre este problema.

Se resolvió invitar al señor Ministro de Hacienda, y la Comisón se reunió creo que al día siguiente, y confieso que no pude asistir, porque fué una sesión a las cuatro de la tarde y yo tenía una audiencia judicial para esa hora. Luego la Comisión no fué citada para este asunto, porque, como dijo el señor Senador Echegoyen, en la última sesión, hubo que tratar el problema de la RIONE y el de la UTE, y no hubo tiempo para tratar éste.

Que el problema es grave, es grave. En una crónica de "El Diario", los otros días se decía que yo le daba el calificativo de "problema bárbaro". No sé si es bárbaro, pero es un problema grave, porque compromete, a efectos de futuro, criterio legislativo, actitud legislativa, en soluciones que serán de una trascendencia y extensión extraordinarias.

Yo, en Comisión, señalé a los ilustrados compañeros que la solución que el Parlamento dé en esta materia, de inmediato la tendremos reproducida por 18, porque los otros 18 Municipios del país, acudirán al Parlamento con idénticas soluciones y con idénticos impuestos para financiar obras igualmente útiles o necesarias como las que ha proyectado el Municipio de Rocha. Con este proyecto se para, para los Municipios, el huevo de Colón, mediante una doble gravación impositiva sobre las tierras y propiedades, duplicando el impuesto de herencia, duplicando el de las transmisiones entre vivos, duplicando el impuesto de instrucción pública y las patentes de giro, con lo que cada Departamento tendría una masa de disponibilidades para poder encarar una serie de reclamos departamentales.

¿Es que el Parlamento está resuelto a duplicarle a la población del país, los impuestos más pesados?

Días pasados, en una crónica se dió la noticia trágica, de una contribuyente que en la ciudad de Bari llegó a la Receptoría de Impuestos a preguntar cuánto tenía que pagar de contribuciones, y el telegrama dice que quedó muerta instantáneamente, al conocer su deuda.

Creo que por este camino de la duplicación de los impuestos más severos que paga el contribuyente de este país, el trágico episodio de Bari algún día lo vamos a ver aquí. Y no es de extrañar —y le reconozco al Partido que representa el señor Senador Echegoyen, que ha tenido una tenacidad inigualada en el país para señalar contención en la carrera impositivista— que asombre un poco, que cuando se expresan reparos ponderables o ponderados frente a intentos de gravación impositiva de tal magnitud, se nos quiera exigir un pronunciamiento de esta índole.

El proyecto de Rocha compromete valores de orden político e institucional muy graves. Al oponerse, parecería que uno se coloca contra la autonomía municipal, por la cual el partido que tengo el honor de representar, se ha jugado, se juega y se jugará. No es culpa de nuestro partido, si la Constitución vigente retaceó el ámbito de la autonomía municipal, quitándole su capacidad impositva o de creación de impuestos. Pero si tenemos una Constitución vigente a la vista, —que nosotros, con lealtad que nadie podrá superar estamos resueltos a aplicar en su fiel contenido, iluminado por los antecedentes que la dictaron— no es culpa nuestra, que aplicando el texto constitucional, tengamos que decirle a los Municipios que ellos no tienen capacidad para crear impuestos y que tienen que pasar por este cauce tan dificultoso de venir al Poder Central a pedir los recursos hasta para arreglar sus caminos y tapar los agujeros de esos caminos. No es culpa nuestra. Dentro del régimen actual, la capacidad de los Municipios está restringida; pero el hecho de decir nosotros que estamos dispuestos a aplicar el régimen jurídico tal cual nos lo han dado y en la forma vigente, no se nos puede hacer aparecer como opuestos a los reclamos de los Municipios o como contrarios a la autonomía municipal.

Un debate apresurado, votaciones de esta índole, pueden ser explotados fuera de este Cuerpo, de lejos, como que nosotros somos contrarios a los reclamos de los Municipios, cuando queremos ser los más fervorosos y eficaces gestores del desarrollo de la vida de las Comunas.

Todas estas consideraciones, al espíritu ponderado del señor Senador Echegoyen, tienen que llegar, en el sentido de que reclamamos, se nos dé y le dé al Senado y a todos los Senadores, —que tendrán igual preocupación que nosotros para pronunciarse con total conocimiento de causa en problema de tal magnitud—, un plazo amplio.

Además, el informe escrito es necesario, porque el debate legislativo llega a la calle en una versión muy confusa, a través de crónicas y síntesis periodísticas.

El informe que el Senado haga en esta materia, será un documento ilustrado, que irá a conocimiento de todos los Municipios del país, para orientar y adecuar la conducta de cada Municipio en materia de esta índole.

Agrego ahora, un argumento a los tantos que hizo el señor Senador Arroyo Torres, como causal de observación grave al proyecto.

Para los títulos de Deuda Pública, que se crean por el proyecto, se fija un tipo de interés del 6 o|o, superior al interés de que goza el resto de los papeles del Estado.

Esta sola observación, para mí, levantaría prevenciones tan grandes para votar rápidamente este proyecto, que serían suficientes para provocar un estudio meditado de la Comisión, porque no podríamos crear mayor motivo de confusión en el orden financiero del país en este momento, que lanzar a la circulación, en competencia con los valores con los cuales hay que financiar el Plan General de Obras Públicas en la República o frente a los títulos hipotecarios, tan reclamados en estos momentos, nuevos títulos o valores a un tipo de interés o con un premio de interés más alto.

Este nuevo hecho, no es un argumento, señor Presidente; este hecho extraído del texto del proyecto de ley a consideración del Senado, quizás de por sí tiene fuerza suficiente para llamarnos a la reflexión y para que se conceda este término de ocho días más para el estudio de un plan de obras de dos millones de pesos, de ejecución a través de tres años, a fin de poder producir el informe escrito.

Exhorto a la Comisión, como miembro de la misma, para que se reúna en el día de mañana. Si en Comisión no logramos un entendimiento, el señor Senador Echegoyen, que conoce ya el tema y tiene su posición tomada, desde mañana, podrá iniciar sus trabajos redactando un informe en mayoría o en minoría y quienes pensamos en otra forma, como el señor Senador Arroyo Torres y el que habla, mañana nos podríamos poner a trabajar, redactando otro informe, sosteniendo nuestras observaciones, informe que sería en mayoría o en minoría, según cómo lo resuelvan los miembros de la Comisión. El lunes o el martes el Senado tendrá repartido el informe, y el miércoles, podrá entrar a la consideración del asunto.

Me permitiré solicitar de la gentileza del señor Senador Echegoyen que no insista con su pedido de consideración para esta noche; que acepte este temperamento y que el Senado fije la sesión del miércoles y que la Comisión se reúna en el día de mañana.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Tengo que ser naturalmente sensible a las peticiones formuladas en Sala, y, por una razón de elemental correspondencia, en la atención que los colegas nos debemos, votaré conforme la espera que se propone.

Lo que no creo es que corresponda hacer esa pintura trágica del proyecto, porque la retórica que se ha utilizado desborda los límites naturales y modestos de esta iniciativa. Por otra parte, si fuera verdad todo lo que se ha dicho respecto de este proyecto, sería absurdo que se les concediera, como se ha propuesto —y es una tesis respetable— a los Gobiernos Departamentales, una facultad de libre imposición, porque si desde el punto de vista fiscal

se pueden desatar sobre la población todas las calamidades que pintaba el señor Senador Payssé Reyes, naturalmente que calamidades parecidas o peores podrían ocurrir si en vez de pasar por el tamiz que supone el examen por las dos Cámaras, se dejara librada exclusivamente a las autoridades departamentales.

¿Por qué hemos de suponer que las consecuencias han de ser menos inconvenientes, si en vez de pasar por el control de las dos Cámaras, la facultad impositiva no tuviera otro control que el del simple Gobierno Departamental?

Si la tesis o premisa de que parte el señor Senador Payssé Reyes fuera verdad, nos llevaría a consecuencias que nunca podríamos sostener, porque entonces concluiríamos en que el propio proyecto constitucional de reforma, en materia municipal, patrocinado por el Partido Nacional Independiente, tendría la grave inconveniencia que subrayaba el señor Senador Payssé Reyes, de que dejara en manos de los Gobiernos Departamentales, es decir, de un control mucho menos severo, que el pase por las dos Cámaras, la suerte fiscal de los Departamentos.

Creo que la crítica puede ser razonable en cierto grado, pero cuando desborda, para llevársela a límites tan extremosamente radicales, pierde eficacia como factor de convicción frente a este proyecto.

Considero que, además, históricamente todo eso no tiene fundamento racional, porque hace muchos años, aun dentro de la Constitución de 1830, se han patrocinado y sustentado obras departamentales sobre la base del impuesto a la propiedad.

Recuerdo que, hace más de treinta años, las obras de saneamiento del Salto se financiaban con un recargo sobre el impuesto inmobiliario. En Paysandú, ha ocurrido lo mismo con un impuesto a la propiedad, destinado a satisfacer necesidades locales.

Por consiguiente, no es cuestión de que, planteado este modesto plan de Rocha, nos sobrevengan todos estos escrúpulos de conciencia que se agolpan en el ánimo sensible de los señores Senadores, haciéndoles ver panoramas tan inconvenientes, que hasta ahora nadie había advertido.

Creo, entonces, que la retórica desborda, y que el sentido trágico de la historia es demasiado severo para las proporciones modestas del proyecto.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Permítame para hacerle una aclaración de la historia.

Desde el punto de vista constitucional, por ejemplo, yo hago hincapié. Firmé con el señor Senador Echegoyen, y presentamos un proyecto de ley, derogando el impuesto de herencia de Montevideo, Municipio batllista; con el señor Senador Echegoyen y con el ex Senador Secco Illa, afirmamos en el informe que había que haber un elemento igualitario en todo el país, que mantener diferentes impuestos de herencia en el país era un desorden financiero; pero en la misma posición que sostengo que el impuesto de herencia debe ser igualitario en todo el país, no veo la razón que para cuando se trata del Municipio de Rocha pueda aceptarse un impuesto especial para ese Departamento.

Que caigan todos los impuestos de esta categoría, o que no caiga ninguno.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Me permite, señor Senador? La Mesa entiende que se está un poco fuera de la cuestión, porque parece que se está entrando al fondo del asunto.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Bien, señor Presidente; soy sensible a la observación de la Mesa.

Lo que ocurre es que estoy en desventaja, porque dos señores Senadores han hecho la impugnación a fondo del proyecto, y yo, apenas de iniciada una defensa, me veo ahora constreñido por razones reglamentarias, que acepto porque soy respetuoso de la disciplina.

Yo sé que estamos fuera de la cuestión, pero eso viene ocurriendo desde hace mucho rato.

Admito, señor Presidente, que dejemos este asunto para una sesión de la semana próxima, y confío en que la Comisión destinará a este problema la atención necesaria.

Lo que yo exigía del Senado no era una aprobación a libro cerrado, sino la consideración del asunto, dentro de la cual cada uno daría su opinión libre al respecto.

Por otra parte, el señor Ministro de Hacienda ha sido oído y ha dicho que no tenía ninguna preocupación respecto de la diferencia de tasa, en lo que se refiere a que, en vez del 5 o|o se pagara el 6 o|o, porque se trataba de una cantidad sin importancia, en relación con el volumen de la deuda general, y no iba a pesar en las operaciones bursátiles.

En consecuencia, aceptaré resignado esta nueva prórroga.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador Payssé Reyes, en el sentido de que sea convocado el Cuerpo para el próximo miércoles, en sesión extraordinaria, para tratar este asunto de las obras públicas de Rocha.

**SEÑOR BERRO.** — Como el jueves es feriado, muchos señores Senadores posiblemente se vayan para afuera, por lo menos convendría citarse para el martes.

(Apoyados).

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — El señor Senador Berro señala que el jueves es feriado, señor Presidente, y que siendo miércoles víspera de fiesta, algunos señores Senadores pueden aprovechar esta oportunidad para salir de Montevideo, por lo que yo creo, como él, que convendría citar para el martes.

**SEÑOR GUICHON.** — Podrían tratarse los asuntos que figuran en el orden del día, poniendo en primer término, el que indica el señor Senador Echegoyen.

**SEÑOR REGULES.** — Podríamos dejar el problema de los taquígrafos para esa sesión, porque como tiene retroactividad al 1.o de agosto, no se causa ningún perjuicio con tratarlo el martes.

**SEÑOR VIÑA.** — Podríamos intentar tratarlo hoy, porque no va a dar lugar a discusión.

**SEÑOR GUICHON.** — Además había una decisión del Cuerpo para tratar, en sesión secreta, el pedido de venia del Poder Ejecutivo para designar Ministro en el Paraguay.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Entonces habría que reconsiderar la resolución anterior.

**SEÑOR GUICHON.** — Se había resuelto tratar por separado el asunto de las venias.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Lo que yo entendí votar, puedo estar equivocado, era dejar para la sesión del martes los asuntos que figuran en tercer término del orden del día de hoy, y los siguientes por su orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Entonces, el Senado sería convocado a sesión extraordinaria el martes próximo, para continuar tratando los asuntos incorporados en la orden del día, y, en primer término, el que dice relación con el proyecto de financiación de obras públicas en Rocha.

Se va a votar si se aprueba esta moción.

(Se vota: *Afirmativa*).

## 20

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Correspondería tratar ahora mi moción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Parecería que la resolución del Senado —por lo menos la Mesa lo interpreta así— era continuar con los asuntos incorporados en el orden del día, en la sesión extraordinaria del próximo martes.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Había una moción mía que nunca llegó a tratarse, porque interfirió el debate amplio del proyecto de ley que se refiere a las obras públicas de Rocha, para ver que no se discutía. Por lo tanto, queda mi moción en pie.

**SEÑOR DAMBORIARENA.** — No, señor Senador; hay una preferencia votada desde ayer para considerar el asunto que figura en 4.o término del orden del día.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Todos los asuntos que figuran en el orden del día quedaron para el martes, pero no estos dos asuntos; el pedido de venia del Poder Ejecutivo para designar Ministro en el Paraguay, y el pedido mío para considerar el proyecto de decreto que modifica la planilla del Cuerpo de Taquígrafos del Senado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si el Senado lo entiende como el señor Senador Manini Ríos, se procederá así.

**SEÑOR GUICHON.** — El asunto que se refiere a la venia para designar Ministro en el Paraguay había sido desglosado del orden del día, para tratarlo a la hora 20. Como se prorrogó el término de la sesión, automáticamente ha quedado para ser considerado ahora.

**SEÑOR VIÑA.** — Hay un agregado del señor Senador Espalter, en que manifiesta que debiéramos tratar en sesión secreta una solicitud de venia de destitución, que vence el 21 del corriente, y prácticamente, aun sesionando el martes, no estaremos en tiempo de considerarla. De manera que tendríamos que hacer el esfuerzo de pasar en sesión secreta, para considerar, en primer término, esos dos asuntos.

**SEÑOR REGULES.** — Eso está votado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Quiere decir que habrá que poner a consideración la moción del señor Senador Manini Ríos...

(Apoyados)

—...en el sentido de que se trate de inmediato el proyecto de decreto sobre modificación de la planilla del Cuerpo de Taquígrafos.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — ¿Qué razón de urgencia tiene este proyecto, cuando el artículo 2.o dice que esta planilla empezaría a regir con fecha 1.o de agosto?

Me permito hacer esta pregunta, relacionándola con una manifestación que formulé en Sala, hace unos 15 días.

Yo creo que el Senado debe considerar el problema presupuestario total del Cuerpo; que no hay ninguna razón para hacer el desglose de la planilla de Taquígrafos, del resto de las planillas del Senado.

Pienso, quizás con excesivo optimismo, que para la primera sesión o para las primeras semanas de setiembre, la Comisión de Presupuesto, integrada por la de Asuntos Administrativos, o sola, puede tal vez informar al Senado un proyecto de Presupuesto total, Presupuesto de Sala, de todo el funcionariado, de todo el personal del Senado, con las planillas del Cuerpo de Taquígrafos.

Esa manifestación no afecta lo más mínimo mi disposición radical de votar favorablemente los aumentos proyectados, por todas las razones que diré en su oportunidad, y porque comprometí y adelanté criterio de que soy partidario, en absoluto, de la equiparación de sueldos, sobre idénticas funciones y similares cargos, de la equiparación de sueldos del funcionariado del Senado con el de la Cámara de Representantes. Siendo así, ¿por qué vamos a hacer este desglose, dentro de la regla?

**SEÑOR MANINI RIOS.** — ¿Me permite, señor Senador? Es para contestar una pregunta..

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Le voy a dar oportunidad para contestar esa y otras, y las voy a formular en serie.

¿Qué razón puede haber para este desglose, desglose presupuestal, dentro de una misma repartición? Se crea, en el ambiente de la repartición, una sensación de evidente malestar.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — No existe desglose y le puedo ahorrar los argumentos. Le voy a explicar al señor Senador por qué, dentro de la tradición del Senado se ha tratado siempre, separadamente, el presupuesto del Cuerpo de Taquígrafos, con el resto del presupuesto, y eso lo conocen todos los funcionarios del Senado, tanto los taquígrafos como los administrativos.

Cuando se trató el Presupuesto del Senado en el año 1947, por esa misma razón, la gran mayoría del Senado no quiso tratar, entonces, el Presupuesto del Cuerpo de Taquígrafos..

**SEÑOR VIÑA.** — Apoyado.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — ...planilla que siempre se ha tratado por separado, y desde aquella fecha, fines de 1947, se resolvió en la Comisión de Presupuesto, tratar al principio del año siguiente este Presupuesto del personal de Taquígrafos, no considerados en la emergencia. Sin embargo, en agosto de 1949, es decir, un año y medio después de la primitiva posición de la Comisión de Presupuesto del Senado, recién se presenta a Sala el nuevo Presupuesto de Taquígrafos.

Se trata por separado porque en el Senado siempre se ha entendido que conviene hacerlo así, por tratarse de una planilla exclusivamente de un Cuerpo especializado, técnico, que se mueve en muchos aspectos en forma completamente separada del resto del Senado. Por ejemplo, en un punto que es fundamental, al Cuerpo de Taquígrafos, solamente se ingresa por concurso, en condiciones estrictas, y no hay funcionario que no haya ingresado en esa forma. En cambio, debe saber el señor Senador que el resto del personal del Senado ingresa por nombramiento directo del Presidente.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Otra de las tradiciones criticables.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Bien; para no entrar en ese problema y para reparar una situación de injusticia, que lleva un año y medio de atraso, es que habiendo tenido la feliz coincidencia de lograr la opinión unánime de la Comisión de Presupuesto para tratar esa planilla, se trae hoy a la consideración del Senado, entendiendo que el nuevo proyecto de Presupuesto es justo y razonable, y que no provocaría discusión al respecto.

Además, vuelvo a señalar que no hay desgloses; hay una separación de planillas, tal como se ha hecho en este Senado en otras Legislaturas anteriores y a la vez manteniendo, así...

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Agradezco mucho las explicaciones que me da el señor Senador y declaro, que pese a la atención con que siempre escucho al señor Senador Manini Ríos, sus argumentos no me hacen variar en lo más mínimo en mis observaciones.

Nosotros, en este momento, estamos reproduciendo dentro del Senado, el problema planteado y discutido en el Cuerpo sobre el Servicio de Radiocomunicaciones, hace un mes, cuando se trataban las planillas de los funcionarios técnicos, sin poderse considerar las planillas del personal administrativo y obrero.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Parecería que estamos tratando el fondo del tema, como si se hubiera resuelto tratar sobre tablas el proyecto de referencia.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Por las razones dadas, voy a votar en contra de la moción del señor Senador Manini Ríos, para que se trate ahora, con declaración de grave y urgente y sobre tablas esta cuestión, sin que ello implique, en ninguna forma, oposición al contenido del proyecto.

En cambio, haría moción para que en el orden del día de las primeras sesiones del mes de setiembre el Senado considerara, lo cual obligaría a la Comisión a trabajar en esta quincena, el presupuesto total del Cuerpo.

## 21

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor Senador Manini Ríos, si se considera en carácter de grave y urgente, el proyecto de Presupuesto del Cuerpo de Taquígrafos.

(Se vota: **Afirmativa**).

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

He votado favorablemente la moción, por las razones que daba el señor Senador Manini Ríos en cuanto al tiempo que hace que está a estudio de la Comisión el Presupuesto.

Cuando se consideró el presupuesto de Sala y Secretaría, en el año 1947, sostuvimos, en aquel momento, la necesidad de considerar el presupuesto del Cuerpo de Taquígrafos, porque entendíamos que existían sueldos demasiado bajos, y era necesario mejorar esa situación. Aún en este proyecto no se elevan algunos sueldos a muy altas asignaciones, sino que quedan algunos en $ 245.00.

Comparto totalmente las manifestaciones hechas por el señor Senador Payssé Reyes porque considero que hay una situación de anomalía con respecto al personal administrativo y tengo en las manos un memorándum hecho por los empleados administrativos que reclaman justamente la necesidad de contemplar su situación.

Estamos totalmente de acuerdo en que es necesario que las funciones iguales tengan equiparación de sueldos máxime también cuando hay sueldos demasiado bajos para empleados que hace muchos años que están sirviendo en este Cuerpo y que indudablemente merecen que se les contemple ajustadamente.

Por lo tanto compartiendo las manifestaciones del señor Senador Payssé Reyes y deseando que venga a estudio esta reclamación de los funcionarios voy a votar afirmativamente el proyecto del Cuerpo de Taquígrafos del Senado en la esperanza de que sea contemplada rápidamente la situación de los demás.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el proyecto.

**SEÑOR REGULES.** — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:

**DECRETO:**

Artículo 1.o. Modifícase el presupuesto de sueldos de la Secretaría y Sala del Senado en la siguiente forma:

| | | Asignación mensual |
|---|---|---|
| 1 | Director de Taquígrafos | $ 630.00 |
| 1 | Director Adjunto | " 590.00 |
| 1 | Subdirector | " 575.00 |
| 1 | Jefe Revisor | " 535.00 |
| 3 | Taquígrafos Revisores cada uno | " 515.00 |
| 4 | Taquígrafos 1.o cada uno | " 455.00 |
| 4 | Taquígrafos 2.o cada uno | " 395.00 |
| 2 | Taquígrafos 3.o cada uno | " 355.00 |
| 2 | Taquígrafos 4.o cada uno | " 315.00 |
| 2 | Taquígrafos Auxiliares 1.o cada uno | " 265.00 |
| 2 | Taquígrafos Auxiliares 2.o cada uno | " 245.00 |

Art. 2.o. Las asignaciones establecidas en el artículo anterior comenzarán a regir desde el 1.o de agosto de 1949.

Art. 3.o. Comuníquese etc.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión general.

**SEÑOR REGULES.** — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo iba a destacar la circunstancia que conocía que en el personal Administrativo los Auxiliares tienen $ 50.00 menos que los Auxiliares correspondientes de la Cámara de Representantes, y que debería ser ésta una circunstancia aprovechable para arreglar ese desnivel; pero con las explicaciones dadas por el doctor Manini Ríos, de que este es un presupuesto propio, de un personal téc-

nico, y que el administrativo vendrá en su oportunidad, me limito a señalar el hecho para que lo tenga en cuenta la Comisión respectiva.

Con respecto a este presupuesto deseo saber si hay creación de cargos.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — No hay ninguna creación, señor Senador.

**SEÑOR VIÑA.** — Absolutamente ninguna.

**SEÑOR REGULES.** — Entendía que había creación de cargos.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Se creaban cuatro cargos que han sido suprimidos por la Comisión de Presupuesto.

**SEÑOR REGULES.** — Yo no votaría creación de cargos, máxime sin la condición de que los nuevos funcionarios entren por concurso.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — No hay creación de cargos y, además, en el Cuerpo de Taquígrafos no se entra más que por concurso.

**SEÑOR REGULES.** — No habiendo creación de cargos, no tengo ningún reparo.

**SEÑOR VIÑA.** — Fué por moción mía, señor Senador, que se suprimió la creación de cargos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **19 en 19. — Afirmativa. — Unanimidad**).

—En discusión particular.

Léase el artículo primero.

**SEÑOR REGULES.** — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo primero.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Pido la palabra.

Al votarse el artículo 1.o, deseo manifestar solamente dos palabras.

Se trata, con este nuevo presupuesto, de dar sueldos razonables y no exagerados, al personal del Cuerpo de Taquígrafos del Senado, cuyas condiciones y capacidad para el desempeño de sus funciones, son conocidas por todos los señores Senadores.

Se trata de una carrera que todos sus funcionarios realizan exclusivamente aquí, y en la cual los cinco funcionarios que han llegado a los cargos más altos, actualmente tienen en el Senado, 48, 48, 46, 40 y 38 años de servicios.

Como premio a la constancia en sus servicios, desempeñados con dedicación, con capacidad y con esfuerzo permanente, el monto total de los aumentos que se establecen en este presupuesto, es de $ 1.990.00 mensuales, y el sueldo mínimo, para los que recién ingresan, se fija en $ 245.00 y el máximo, para el Director del Cuerpo de Taquígrafos, se fija en $ 630.00.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador Payssé Reyes.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Deseo manifestar, señor Presidente, que voto muy complacido este proyecto de presupuesto para el Cuerpo de Taquígrafos del Senado.

Creo que no se comete ninguna exageración si se dice que, dentro del funcionariado del país, los taquígrafos del Cuerpo Legislativo del Uruguay, son un motivo de orgullo y honor para el país.

(Apoyados).

—La valoración de los taquígrafos de ambas Cámaras, —y en este caso los del Senado,— no se debe hacer simplemente por su labor dentro de las Cámaras, porque ellos han sufrido la confrontación internacional, en pruebas internacionales, en las cuales han hecho honor al país.

Taquígrafos de esta casa, los señores Montero y Magariños en 1947, el señor Rubio en 1948, y los señores Areco, Rubio y Montero en 1949, contratados por la UN, fueron taquígrafos de esas tres grandes Asambleas Internacionales.

Me ha correspondido el honor de actuar en la última Asamblea realizada en Lake Succes en abril de este año y allí he recogido de los directores del servicio técnico de la UN, las expresiones más altas respecto a los taquígrafos del Uruguay.

(Apoyados).

—Nuestros taquígrafos, también, han ido a otras conferencias internacionales: a la de Quintadinha, los señores Rubio, Areco y Magariños, y a la Asamblea Internacional Panamericana de Bogotá el señor Areco.

En todas estas oportunidades de carácter internacional, los taquígrafos uruguayos han merecido el juicio más alto en competencia con taquígrafos de habla castellana.

En la UN, los tres taquígrafos del Senado, los tres taquígrafos del Uruguay que actuaron, según el juicio que personalmente me dió el Director del Cuerpo, están calificados como los tres taquígrafos más capaces, por su tecnicismo y por su cultura, que han servido a la organización internacional.

Por lo tanto, el Senado no hace esta tarde ningún acto gracioso ni excesivo, al darles a tales funcionarios la debida retribución.

El Estado le debe a ellos, por este prestigio, que es prestigio para el país, por este prestigio internacional, este estímulo y mucho más.

Termino, señor Presidente, diciendo que lo que esta tarde hace el Senado y lo que la Comisión de Presupuesto ha prestigiado en este debate con carácter grave y urgente, compromete al Senado, compromete a la Comisión de Presupuesto, para traer a la consideración del Cuerpo, dentro de la brevedad posible, el proyecto de presupuesto para el resto del personal que integra el funcionariado del Senado.

Nada más.

**SEÑOR VIÑA.** — Pido la palabra.

Adhiero totalmente a las manifestaciones formuladas por los señores Senadores Manini Ríos y Payssé Reyes y digo que el mejor homenaje que se les puede tributar, en estos momentos, a los taquígrafos, es ser breve con ellos, haciendo mías las expresiones vertidas en este Cuerpo.

Creo que en esta sesión deberíamos darle tranquilidad a todos los funcionarios restantes del Senado, estableciendo el deseo del Cuerpo para que en el mes de setiembre la Mesa envíe a la Comisión de Presupuesto todos los antecedentes para poder estudiar y resolver la situación presupuestal del resto del personal del Senado.

Nada más.

**SEÑOR GUICHON.** — Pido la palabra.

Hago mías las palabras tan brillantemente pronunciadas y tan justicieras del señor Senador Payssé Reyes.

Me ha tocado a mí, también, actuar en conferencias internacionales, y no sólo de los cuerpos técnicos de taquígrafos, sino de los mismos integrantes de las delegaciones, he oído ese cumplido elogio que aquí se acaba de hacer. Es un motivo de orgullo para el país la capacidad técnica de los taquígrafos y su corrección. Y esto se puede extender al otro cuerpo de taquígrafos del Poder Legislativo, porque también le ha tocado actuar, como cuerpo, en la conferencia que se realizó en Montevideo, y contrastaba extraordinariamente la corrección y la exactitud con que cumplían sus servicios, con la desorganización que tuvimos que apreciar en otros lugares.

De manera que ha sido para nosotros motivo de orgullo patriótico la intervención de los taquígrafos del Poder Legislativo en las Conferencias Internacionales.

Yo también quiero ser muy breve, pero no voy a dejar pasar esta oportunidad, sin referirme a otro episodio, de obreros más humildes y en otra actividad de trabajo. Me refiero a los Clases del Ejército, que acaban de tener, en la zona del Canal de Panamá, una actuación extraordinariamente honrosa para el país.

No solamente cuando salen primeras figuras en el campo de la ciencia, en el campo de la cultura, de la literatura, y aún del trabajo en la actividad especializada, como los taquígrafos, en un campo de competencia de tan brillante actuación, sino además, en otras actividades más silenciosas y cumplidas por elementos más humildes de la sociedad, como estos clases que han obtenido en los concursos realizados, en esa zona donde se encontraban, no sólo ante los Clases y Oficiales del Ejército de Estados Unidos, sino de otros países de América el puntaje más alto, y hasta han tenido el honor, algunos de ellos, de ser designados instructores, con carácter de excepción, entre todas las representaciones que allí actuaron.

Todo esto, señor Presidente, me llena de orgullo patriótico y con mayor razón cuando salen del plano de los trabajadores más silenciosos o más humildes, como en el caso de los taquígrafos y como en el caso de los integrantes del Ejército a que acabo de referirme.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Pido la palabra.

Tengo una actuación bastante larga en el Senado, y jamás he encontrado una deficiencia en el Cuerpo de Taquígrafos. Siempre han cumplido con su deber, estrictamente y con toda seriedad. Creo que el Cuerpo de Taquígrafos del Senado hace honor al Senado mismo.

**SEÑOR REGULES.** — Pido la palabra.

Como todos los sectores han manifestado su sentir, yo quiero decir el mío, que es el siguiente: he visto actuar a los taquígrafos en las conferencias Internacionales de Río de Janeiro y Bogotá y, entonces, en forma consciente, reitero las palabras que se han dicho en Sala al respecto.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa adhiere, por su parte, a las manifestaciones de los señores Senadores, aún en el carácter de accidental que tiene.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: 21 en 21. — Afirmativa. — Unanimidad).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Mociono para que se suprima la lectura, señor Presidente.

(Apoyado).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota: 21 en 21. — Afirmativa. — Unanimidad).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está a consideración la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

**SEÑOR VIÑA.** — Pido la palabra.

Formulé una moción, señor Presidente, en el sentido de que la Mesa, en el mes de setiembre, pueda enviar a la Comisión de Presupuesto, la planilla del resto del funcionariado administrativo del Senado.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Pido la palabra.

Mocioné, señor Presidente, hace unos instantes, en el sentido de que en la primera semana de setiembre se considere el resto del Presupuesto del Senado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a poner a votación, en primer término, la moción formulada por el señor Payssé Reyes que fué presentada primeramente.

**SEÑOR VIÑA.** — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción que presentó el señor Senador Payssé Reyes?

No tenemos prácticamente tiempo para estructurar un plan; tiene que hacerlo la Mesa y enviarlo a estudio de la Comisión de Presupuesto. En la forma que lo propone el señor Senador, con dos semanas de tiempo solamente, no es lo bastante para que se pueda estructurar un plan y estudiarlo, porque realmente, el estudio del Presupuesto lleva bastante tiempo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Senador Payssé Reyes ¿acepta la modificación propuesta por el señor Senador Viña?

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Cualquier solución que lleve a que en el mes de setiembre el Senado considere su Presupuesto, está bien.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Payssé Reyes, y el señor Senador Viña, en el sentido indicado.

(Se vota: Afirmativa)

**SEÑOR REGULES.** — Pido la palabra.

Ya que se están haciendo sugestiones yo formulo la siguiente: que la Mesa estudie la manera de proveer todos los puestos por concurso, independizándonos de la forma de retribución política que se ha seguido hasta ahora.

Es una sugestión que trasmito a la Mesa.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Así se hará.

## 22

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Pido la palabra.

Debo dar cuenta que la Comisión de Presupuesto estudió un proyecto de ley sobre adquisición de una obra del señor Juan Muller, titulada "Cortando Campo".

La Comisión de Presupuesto, en mayoría, decidió solicitar de la Mesa que pasara este proyecto a estudio de la Comisión de Biblioteca del Poder Legislativo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Así se hará.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Pido la palabra.

En el Senado, señor Presidente, se llenan los puestos por pruebas de suficiencia. No creo que el concurso sea el método para llenar los puestos del Senado, porque debemos exigirles a sus empleados, cierta confianza que tienen la obligación de mantener. No basta que del simple concurso resulte el mejor dactilógrafo, sino que deben reunirse otros antecedentes, para evitar la designación de personas que ofrezcan el peligro de infiltraciones desagradables.

**SEÑOR REGULES.** — Comparto completamente el criterio del señor Senador, de que el funcionario del Senado debe reunir ciertas condiciones por lo que el concurso debe ser condicionado.

**SEÑOR DAMBORIARENA.** — Pido la palabra.

Formulo moción, señor Presidente, en el sentido de que en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que realice el Senado, se coloque en sitio preferente en la orden del día, el proyecto de ley que figura en cuarto término.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Ya figura, señor Senador, en la sesión extraordinaria del próximo martes.

## 23

—El Senado, pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(En sesión pública).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa da cuenta de que en sesión secreta, el Senado concedió venia al Poder Ejecutivo para nombrar al señor Italo Eduardo Perotti, Ministro Plenipotenciario ante la República de Paraguay.

Habiendo quedado sin número el Senado, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 22 horas y 15 minutos).

José Viaña.
Director del Cuerpo de T...

**TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA**

# 45.ª REUNION EXTRAORDINARIA

## AGOSTO 23 DE 1949

**PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ**

## SUMARIO



## 1

Siendo las 18 horas y 19 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Arroyo Torres, Bañano, Berro, Blanco Acevedo, Bonino, Cusano Domínguez, Echegoyen, Espalter, Guichón, Haedo, Manini Ríos y Viña.**

Fuera de hora, los señores Senadores: **Bado, Batlle Pacheco y Payssé Reyes.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Alonso Montaño, Alvarez Cina, Brum y Pinto de Vidal.**

Con aviso, los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Aragaveytia, Damboriarena, Ferreiro, García da Rosa, Gaminal, Regules, Arévalo de Roche, Rodríguez Larreta y Zavala Muniz.**

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No hay número en Sala para celebrar sesión.

## 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje por el que solicita venia para promover al grado de Capitán de Navío, al actual Capitán de Fragata del Cuerpo General, don Julio R. Cigliutti, por el sistema de "Antigüedad".

—A la Comisión de Defensa Nacional.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública para contratar los servicios de un Técnico de la "Rockefeller Foundation" por el término de tres años a partir del 1.º de julio de 1949, con destino al Instituto de Investigaciones Biológicas.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley: por el que se autoriza para disponer de la cantidad de $ 12.900.00, para adquirir la colección bibliográfica que perteneciera al doctor Gerardo Leopoldo Just, por el que se aprueba el Convenio sobre Régimen de Pagos con el Reino de Suecia, y por el que se destinan $ 15.000.00, para la adquisición de la biblioteca que perteneció al doctor Juan B. Morelli

—Archívense.

En virtud de haber vencido el plazo constitucional, para expedirse el Senado en el pedido de venia para exonerar del cargo de Inspector de Farmacias del Ministerio de Salud Pública, a la señorita Celia Ubal Díaz, se devuelven los antecedentes al Poder Ejecutivo.

—Devuélvanse a dicho Poder.

La Cámara de Representantes remite sancionado en nueva forma, el proyecto de ley sobre Estímulos y Franquicias a la Construcción de Edificios.

—A la Comisión Especial para el Problema de la Vivienda.

## 3

La señora Senador doctora Isabel Pinto de Vidal, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy, por razones de enfermedad.

—Téngase presente.

## 4

La Intendencia Municipal de Durazno acusa recibo del decreto que le fué remitido concediendo anuencia legislativa para contratar un empréstito destinado a la construcción del "Campus".

—Archívese.

La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley por el que se autoriza a disponer de la suma de $ 1:000.000.00, con destino a la prestación de inmediata ayuda a la República del Ecuador.

—Archívese.

La Intendencia Municipal de Lavalleja remite un telegrama relacionado con el proyecto de ley por el que se conceden franquicias, para los que construyen edificios destinados a su propia vivienda.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 1.º de octubre próximo pasado, sobre Alquileres y Desalojos, acompaña los datos estadísticos recogidos sobre aplicación de dicha ley, suministrados al efecto por la Suprema Corte de Justicia.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que solicita venia para promover con fecha 1.º de febrero del corriente año, en el Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, al grado de Ingeniero Mayor, al Ingeniero Jefe don Julio C. Poussin, por el sistema del "Tiempo doble" y al Ingeniero Jefe don Juan B. Conti, por el sistema "Antigüedad".

—A la Comisión de Defensa Nacional.

La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se confiere el grado de Coronel en situación de Retiro, al señor Teniente Coronel (Retirado) don Camilo Techera.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Queda terminado el acto.

(Son las 18 horas y 20 minutos).

José Viaña,
Director de Taquígrafos.

## TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

# 46.ª SESION ORDINARIA

## SETIEMBRE 5 DE 1949

### PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

### SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Telegrama, del Congreso Nacional de Bolivia con motivo de la celebración del Aniversario de la independencia de nuestro país.

3a—Licencia al señor Senador Brum para faltar a las sesiones que realice el Senado en la corriente semana.

4—Licencia a la señora Senadora Pinto de Vidal para faltar a las sesiones de esta semana por razones de enfermedad.

5—Preferencias.

6—Por moción del señor Senador Bonino, modificada por el señor Senador Arroyo Torres, se resuelve que el proyecto que crea estímulos a la construcción de viviendas, sea incluído en primer término en el orden del día de la sesión de mañana. — (Carpeta N.o 970|948).

7—Fallecimiento del doctor Manuel Tiscornia.
Manifestaciones de los señores Senadores Manini Ríos, Haedo, Calleriza y Paysée Reyes.
—Se resuelve pasar nota de condolencia a sus deudos.

8—Por moción del señor Senador Zavala Muniz, modificada por el señor Senador Haedo, se resuelve incluir en los primeros términos del orden del día de la sesión del lunes próximo, el proyecto de ley que crea el Centro Cívico de la Villa del Cerro, previo informe.

9—Manifestaciones de la señora Señadora Arévalo de Roche con motivo de los recientes sucesos ocurridos en Chile, solicitando que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Poder Ejecutivo.
Se promueve un debate al respecto.
Por Moción del señor Senador Guichón, se resuelve incorporar al orden del día el asunto en debate.

10—Manifestaciones del señor Senador Regules relativas al fallecimiento del doctor Manuel Tiscornia, adhiriendo a todo lo actuado por el Senado con ese motivo. — (Asunto N.o 7).

11—Continúa el debate anterior. — (Asunto N.o 9).
Puesta a votación la moción formulada por la señora Senadora Arévalo de Roche, resulta negativa.
Por moción del señor Senador Guichón, se resuelve que la versión taquigráfica de este debate, pase a la Comisión de Asuntos Administrativos, a efecto de que ésta asesore sobre el alcance del envío de dichas versiones al Poder Ejecutivo.

12—Manifestaciones del señor Senador Acevedo Alvarez con motivo del debate anterior, sugiriendo que la Comisión de Asuntos Administrativos estudie la posibilidad de que las versiones actualizadas del Senado pasen a conocimiento del Poder Ejecutivo con la oportunidad requerida.

13—La Mesa da cuenta que ha integrado la Comisión de Fomento con el señor Senador Bonino en sustitución del señor Senador Gamba; la de Asuntos Administrativos con el señor Senador Arroyo Torres, y la de Hacienda con el señor Senador Calleriza, en sustitución del señor Senador Charlone.

14—Preferencias.

15—Por moción del señor Senador Berro, se resuelve prorrogar la sesión para tratar las preferencias votadas.

16—**Proyecto de ley por el que se eleva la pensión que percibe la señorita Delia López Nin.**
Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción. — (Carpeta 1385|949).
—Pasa al Poder Ejecutivo.

17—**Proyecto de ley sobre contratación de un técnico para el Instituto de Investigaciones Biológicas.**
—Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción. (Carpeta 1402|949.
—Pasa al Poder Ejecutivo.

18—Proyecto de ley por el que se reconocen por gracia especial a los efectos jubilatorios, ciertos servicios del señor Ricardo Techera.
—Primera discusión general y particular. — Aprobado.
Propuesta la supresión de la segunda discusión, resulta negativa.

19—El señor Senador Guichón formula moción para que en la sesión de mañana, a la hora 20, se pase a sesión secreta a fin de considerar las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para ascender a varios Tenientes Coroneles.

20—El señor Senador Bonino formula moción para que se traten en la sesión de mañana las venias solicitadas para designar Ministros del Tribunal de Apelaciones a los doctores Luis Alberto Bouza y Marcelino Izcúa Barbat.
—Se da por terminado el acto por falta de quórum.

---

### 1

A las 18 horas y 26 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Artagaveytia, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Bonino, Calleriza, Cusano, Domínguez, Echegoyen, Ferreiro, García Da Rosa, Gallinal, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Paysée Reyes, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Viña, y Zavala Muniz.**

**Faltan:**

**Con licencia:** los señores Senadores: **Alonso Montaño, Alvarez Cina, Brum y Vidal (Pinto de).**

**Con aviso:** los señores Senadores: **Bado, Damboriarena y Espalter.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

### 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Suprema Corte de Justicia, remite un Mensaje, por el que solicita aprobación para designar a los doctores don Marcelino Izcúa Barbat y don Luis Alberto Bouza, actuales Jueces Letrados del Crimen de Segundo Turno y de Primero Instancia en lo Civil de Quinto Turno, para desempeñar las funciones de Ministros integrantes de los Tribunales de Apelaciones de Tercero y Primer Turnos, respectivamente.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley, por la que se establece un régimen para los casos de excusación, licencia o vacancia de los miembros del Directorio del Banco de Seguros del Estado.

—Archívese.

El mismo Poder, acusa recibo del decreto, que le concedió venia para designar al señor Italo Eduardo Perotti, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Paraguay.

—Archívese.

El Ministerio de Hacienda, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Dardo Regules, referentes a la colocación de aceites producidos en nuestro país, en el exterior, y comunica que dichos antecedentes fueron pasados a informe del Banco de la República.

—Pase a disposición del señor Senador Regules.

El mismo Ministerio, remite informes, de acuerdo con lo solicitado por el señor Senador doctor Alfeo Brum, referentes a ciertas deficiencias en los servicios públicos del Balneario Atlántida y entre los cuales se encuentran los servicios de alumbrado y teléfonos.

—Pase a disposición del señor Senador Brum.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar la suma de $ 820.000, para ser entregados a la Corte Electoral, con destino a solventar gastos ocasionados por la inscripción cívica en 82 Mesas Inscriptoras Delegadas.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara, comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se faculta a la AMDET, a proporcionar ocupación, al personal de la empresa CUMOSA.

—Archívese.

La Comisión Nacional de Educación Física, remite una nota, por la que formula su adhesión al proyecto de ley, por el que se crea la Escuela de Servicio Social del Uruguay.

—A sus antecedentes.

La Junta Departamental de Tacuarembó, remite una nota, en la que transcribe la resolución dictada por la misma, con fecha 26 del mes de agosto próximo pasado.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, dictamina en el proyecto de ley, por el que se comete al Ministerio de Salud Pública, la higiene y profilaxis de la tuberculosis en su relación con la tuberculosis canina.

—Repártase.

La Comisión de Constitución y Legislación, dictamina en el proyecto de ley, por el que se designa con el nombre de doctor Alfonso Espínola, la escuela N.o 67 de 2.o grado de Montevideo.

—Repártase.

3

El Congreso Nacional de Bolivia, remite un telegrama de homenaje, con motivo del aniversario de la independencia de nuestro país.

—Léase.

(Se lee:)

"La Paz, agosto 25 de 1949. — Presidente Congreso Nacional. — Hónrome transmitir Vuestra Excelencia Congreso Nacional Bolivia rindió emocionado y fraternal homenaje noble pueblo uruguayo en aniversario su independencia haciendo votos su creciente prosperidad. — Atentamente, Belmonte Pool. Presidente Congreso Nacional".

—A sus antecedentes.

3 a

El señor Senador doctor Alfeo Brum, solicita licencia por razones de enfermedad, para faltar a las sesiones que realice el Senado, durante la corriente semana.

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

(Se continúa dando cuenta:)

La señora Senadora doctora Isabel Pinto de Vidal, solicita licencia para faltar a las sesiones que realice el Senado, durante la presente semana, por razones de enfermedad.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

—Tiene la palabra el señor Senador Bonino.

SEÑOR BONINO. — Señor Presidente: La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, en su sesión de hoy, consideró un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se autoriza al Ministerio de Salud Pública, para contratar los servicios de un técnico de la "Rockefeller Fundation".

Formulo moción para que este asunto se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

(Apoyados).

6

También haría moción para que se declare grave y urgente y se considere a continuación del asunto que he mencionado, —siempre que hubiera ambiente en el Senado— el proyecto de estímulo a la construcción de viviendas. Como recordarán los señores Senadores, este proyecto fué aprobado por este Cuerpo, pasando luego a la Cámara de Diputados la que le introdujo algunas modificaciones, que, en lo fundamental, tienden a hacer más efectivos esos estímulos a la construcción de viviendas.

Como el pronunciamiento del Senado debe ser por sí o por no con respecto a las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, formulo la moción que ya he concretado anteriormente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

El proyecto a que se ha referido el señor Senador Bonino en segundo término, modifica fundamentalmente el proyecto del Senado.

Yo pediría al señor Senador Bonino que aceptara el temperamento de tratarlo en la sesión de mañana, para que la Comisión respectiva pudiera estudiarlo, aunque produzca luego informe verbal.

SEÑOR BONINO. — No tengo inconveniente en aceptar el temperamento propuesto por el señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en consecuencia, la primera moción formulada por el señor Senador Bonino en el sentido de que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Diputados para contratar los servicios de un técnico de la "Rockefeller Fundation" por el término de tres años.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si el proyecto de ley relativo al estímulo a la construcción se incluye en primer término de la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Señor Presidente: fueron inhumados en el día de hoy, los restos del que fuera Senador doctor Manuel Tiscornia.

Creo de mi deber, hacer uso de la palabra en este momento, para señalar que este ilustre ciudadano fallecido, octogenario, ha sido un ejemplo de dignidad cívica en nuestro país, un hombre que inició, en la humildad y con gran sacrificio y esfuerzo personal, sus estudios, costeándoselos con el producto de un humilde empleo. Con tan pobres recursos, se dió a sí mismo, la educación necesaria, para luego de culminada su carrera profesional seguir una larga trayectoria cívica a través de la cual ocupó bancas en la Cámara de Diputados y en este Senado, cargos de Director de entes autónomos, y el de Ministro del Interior desde el año 1938 hasta 1940.

Sus restos, como dije, han sido inhumados en el día de hoy, en su querida villa de La Paz, rodeado por el cariño de todos los pobladores de la zona que conocían la pobreza ilustre en que supo morir, después de haber desfilado por el escenario del país en los puestos y posiciones más espectantes.

Este ciudadano, señor Presidente, fué una de aquellas personas que dignifican la carrera de la política, lo que es bueno señalar, ya que no deja de ser de fácil explotación y de repetición vulgar, con cierto aire de menosprecio hacia los que la cultivan, y hacia quienes la practican durante toda su vida, en la cual ven quienes así proceden, algo así como un medio de satisfacer ambiciones o apetitos personales.

El doctor Tiscornia que fué durante toda su vida un político, con indudable vocación por la cosa pública un luchador en ese campo, es, en ese sentido, un vivo desmentido a esta falsa opinión, dando el ejemplo de lo que es el puro ciudadano político de nuestro país, que afortunadamente abunda.

Además, el doctor Tiscornia, con una probidad mental extraordinaria, se mantuvo siempre fiel a sus principios, a su doctrina política, a su fe personal, y a esa religión de la amistad y de la familia que cultivó con tan sincera devoción y que hacía que sus cumpleaños, en aquella especie de falansterio de La Paz, se reuniera un gran número de descendientes y de amigos en torno a la digna pobreza del doctor Tiscornia.

Fué además, señor Presidente, un abogado de reputación en el Foro, un administrador probo en los cargos públicos que debió ocupar, un legislador eficiente y un ciudadano ejemplar en todos los aspectos de su vida.

En este sentido, señor Presidente, en el momento en que se acaban de enterrar sus restos, creí de mi deber pronunciar estas palabras de homenaje a quien tuve el placer de llamar mi amigo.

(Muy bien. Muy bien).

**SEÑOR HAEDO.** — Pido la palabra.

Deseo expresamente adherir a los conceptos expresados por el Senador Manini Ríos.

A pesar de notorias diferencias que más de una vez separaron a las de nuestro partido de las ideas y actitudes sustentadas por el doctor Manuel Tiscornia, ninguna de ellas obsta para que en el momento de su deceso dejemos de reconocer, como lo hacemos, las virtudes y los méritos relevantes de este ciudadano.

El doctor Tiscornia integró una generación que todavía gravita en el movimiento espiritual, moral y político de la República. Podría llamarse ella la gran generación del 97, puesto que la mayoría de sus integrantes, unas veces en luchas reivindicadoras en los campos de batalla y alternativamente en las tareas fecundas de la paz —cada uno al servicio de sus ideas y de sus concepciones espirituales y políticas, pero dominados por el sentimiento superior de la nacionalidad— trabajaron abnegada y fielmente por el progreso del país en todos los órdenes de su actividad. Sobrados títulos ofrecen, pues, para merecer el recuerdo y la gratitud de sus conciudadanos.

Entre las grandes cualidades del doctor Manuel Tiscornia —a quien tuve el honor de tratar y admirar en mi vieja casa familiar, como a una figura patricia— las que pueden calificarse de insuperables, fueron las de su extraordinaria bondad, su patriotismo y el culto de ese don de comprensión de que hablan los libros sagrados, que le permitieron ser enérgico y combativo, pero al mismo tiempo, tolerante y caballeresco.

Estoy seguro de que por encima de diferencias ideológicas que puedan haberse tenido con este compatriota, en la hora de su deceso, todos nos hemos de inclinar con respeto ante su memoria —y por mi parte lo hago con profunda emoción— destacando ante la opinión pública la alta consideración y el respeto a que se hizo acreedor en su paso por la vida".

Es lo que tenía que decir.

(Muy bien)

**SEÑOR CALLERIZA.** — Pido la palabra.

Señor Presidente: si alguna vez, con íntima unción patriótica, al reincorporarme transitoriamente al Senado de la República, me toca asumir una alta representación, lo hago en este acto, precisamente.

En nombre de mi sector político, adhiero a las palabras vertidas por el señor Senador Manini Ríos, que ha expresado totalmente la emoción de mi espíritu juvenil, mirada desde la distancia la figura maravillosa de ese gran compatriota, que se llamó Manuel E. Tiscornia, a quien no tuve el placer de tratar personalmente, pero conocedor de sus altas virtudes, y de los quilates que guiaron su vida interior yo, señor Presidente, quiero repetir, adhiero con alta emoción, a las manifestaciones hechas en Sala, lamentando profundamente que la República pierda con el doctor Tiscornia un compatriota de tan elevados valores cívicos y morales.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien).

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Pido la palabra.

Dos palabras, señor Presidente, para adherirme a los sentimientos de pesar que provoca el fallecimiento del doctor Manuel E. Tiscornia, pese a que en su actividad política podríamos señalar algunas actitudes con las cuales tendríamos que dejar sentadas divergencias profundas. El balance total de su existencia, nos dice que fué un hombre que por las disciplinas del derecho tuvo una vocación muy especial, y que en muchos momentos difíciles de la vida del país actuó con dignidad y reparé, lo que para sus contradictores podrían ser errores graves de su acción política. Ello hace que en el balance total de su vida, reconozcamos en él un hombre de bien, sanamente inspirado, con una cabeza muy lúcida y con una vida personal, ejemplar en este país.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!)

**SEÑOR HAEDO.** — Formulo moción, señor Presidente, para que se pase nota de condolencia a los deudos del doctor Manuel E. Tiscornia.

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.

(Se vota: *Afirmativa*)

## 8

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Pido la palabra.

Señor Presidente: hace ya un tiempo, pedí que se incorporara al orden del día del Senado, y se tratara con informe de la Comisión respectiva, el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, sobre la creación del Centro Cívico de la Villa del Cerro.

Según mis noticias, la Comisión ha producido su informe, y como no figura el proyecto en el orden del día, propongo que sea incluído en un término preferencial, en el orden del día, de la sesión del próximo miércoles, si es que está informado por la Comisión respectiva.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa informa que el informe no ha llegado a la Secretaría.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Hago la moción condicionada a si está producido el informe, y si no que sea incluído cuando éste esté en manos de la Secretaría.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿En el orden del día del miércoles? ¿No preferería el señor Senador considerar el lunes próximo?

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Creo que está informado.

**SEÑOR HAEDO.** — Es para poder considerar el informe de la Comisión, previo repartido y traerlo a Sala, entonces, el lunes próximo.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — No tengo inconveniente; se trataría el lunes próximo colocándolo en los primeros términos del orden del día. En ese sentido formulo moción.

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: *Afirmativa*)

## 9

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — Pido la palabra.

En los días que el Senado no ha sesionado, el país y el Continente se han visto conmovidos por acontecimientos que, en realidad, han apasionado a la opinión pública democrática del continente americano.

Se trata de los hechos que han levantado una gran efervescencia popular en el hermano país chileno, y que han provocado la protesta indignada de las fuerzas obreras y populares de nuestro país, — así como del resto del Continente— que han cruzado sus respectivas reclamaciones y protestas frente a la situación de violencia que el gobierno de aquel país está desatando sobre el movimiento obrero y las masas populares, por el hecho de reclamar contra medidas reaccionarias dirigidas contra el movimiento obrero y popular, y por medidas represivas, cuando la masa popular chilena lucha por la rebaja de precios en los artículos de primera necesidad, como lo fué el reclamo por el aumento del precio de los transportes urbanos, contra la paralización y el hambre. Estas medidas antidemocráticas que han convertido a aquel país en un verdadero campo de concentración.

En ese sentido, cumpliendo una directiva del Comité Ejecutivo de mi partido, voy a leer una breve declaración, porque queremos, desde esta alta tribuna legislativa de nuestro país, que conste como una expresión del sentimiento de nuestro partido que, estamos seguros, interpreta el pensamiento de nuestro pueblo. La declaración del Partido Comunista dice así: "Los últimos acontecimientos sucedidos en Chile que han repercutido en forma dolorosa en todo el Continente, levantando la indignación popular, inexplicablemente han merecido la felicitación del Presidente uruguayo, don Luis Batlle Berres.

El gobernante felicita a quien pisotea la Constitución de la República, mantiene presos a centenares de ciudadanos en campos de concentración, como el de Pisagua; niega libertades democráticas y la legislación social, asesina, encarcela y persigue a los dirigentes gremiales, y, últimamente, ha organizado la sangrienta masacre del valiente pueblo chileno, cuando lucha con todo heroísmo contra la carestía de la vida y el aumento de los boletos en los transportes de Santiago.

El dictador chileno recurre a los métodos fascistas para atar a la nación andina al carro de las provocaciones de guerra, entregando las riquezas nacionales al imperialismo yanqui, a la vez que descarga el peso de la crisis hambreando al pueblo chileno que lo enfrenta en combate.

Esa es la política que ha aprobado nuestro gobernante, cuando felicita a González Videla. Por ello le aplauden los agentes del imperialismo y los reaccionarios de nuestro país.

Contra tanta ignominia levanta su voz de protesta el pueblo uruguayo que quiere la paz y está contra la guerra, que defiende la soberanía y lucha para evitar los desmanes del imperialismo y sus agentes, que combate por el

desarrollo de las libertades democráticas y gremiales contra los intentos represivos y que organiza la lucha por el bienestar y mejores salarios contra la política de carestía, miseria y desocupación.

Si el Presidente quiere hablar en nombre del pueblo uruguayo, debe pronunciarse por la paz y la democracia, por la reforma agraria y la industrialización, por la vida barata y trabajo permanente, por aumentos de sueldos, salarios y jubilaciones, problemas vitales para nuestro pueblo y para el pueblo chileno.

Afirmamos, pues, que el Presidente no interpreta al pueblo uruguayo y lo contraría en sus mejores tradiciones, cuando felicita al dictador de Chile.

El Comité Ejecutivo del Partido Comunista llama a la clase obrera, particularmente a los Comités de Empresa y de Fuerza Patriótica, al pueblo, a los estudiantes y a las instituciones democráticas a organizar la lucha solidaria con el pueblo chileno. Encomienda a nuestros parlamentarios pronunciarse al respecto en las Cámaras y recomienda a la prensa del partido difundir la justa lucha del pueblo chileno, que combate por su bienestar y sus derechos y defiende la paz y la democracia en América.

El Comité Ejecutivo del Partido Comunista".

Esta declaración quiero hacerla porque, indudablemente, todas las masas populares del Continente están indignadas ante estos hechos, que han determinado una política de violencia tremenda en un país hermano cuyo pueblo lucha por la libertad.

Ahora, más que nunca, quiero informar que la prensa ha publicado, en estos últimos días, una relación de las violencias y de los crímenes que están ocurriendo en Chile queriendo complicar en ellos al Congreso Mundial de Partidarios de la Paz. Ante esa ignominia de mentiras, difundidas desde el Departamento de Estado de Nueva York, y también, en lo que respecta a la realización del Congreso Mundial de Partidarios de la Paz, en el que me tocó representar a prestigiosos sectores de nuestro país, entre ellos al de los obreros y al sector femenino, del cual la prensa ha dado y suministrado informaciones de los acontecimientos, Congreso de Partidarios de la Paz, al cual concurrieron las más altas personalidades del mundo exterior, hombres de responsabilidad y reconocidos en todas las esferas políticas, que se congregaron para denunciar los propósitos del Pacto del Atlántico, del Plan Marshall y de todos estos pactos militares y de sujeción económica que están dominando al mundo, y que representaban allí a más de 600 millones de personas. En París se reunieron delegados de todos los países, para afirmar que queríamos una política de paz asentada en el bienestar de las masas populares, una política que asegure al Gobierno de cada país, su independencia y su soberanía nacional, y no sujetos a las fuerzas del imperialismo regresivo con propósitos guerreristas. Allí nos comprometimos a realizar dentro del continente, con las fuerzas de todas nuestras masas populares, un congreso continental de partidarios de la Paz que hoy se inaugura en la ciudad de Méjico y al que concurren las más altas personalidades continentales, incluyendo a los países del Norte, del Centro y del Sur del Continente. Este Congreso, inicia sus labores hoy, en la ciudad de Méjico, con la adhesión de grandes masas populares americanas, con hombres de reconocida personalidad en la vida política, cultural y manual, y tiene como finalidad luchar contra la violencia que se ha desatado en varios países de este continente que tienen dictadores crueles, como el Brasil y como Chile. En estos países, se ha desatado, vuelvo a repetirlo, una violencia inusitada, tomándose medidas represivas sometiendo a las personas a torturas llevándolas a la cárcel y como en el caso de Chile, se ha llegado, hasta la muerte de cantidad de civiles. Se dijo en forma calumniosa que en el Congreso de la Paz, al que habíamos concurrido delegados, nos habíamos comprometido a realizar, de una manera oscura y siniestra, un levantamiento en el Continente. Ante tales manifestaciones nosotros contestamos abiertamente que son calumnias, intrigas, provocaciones con la responsabilidad que tenemos por haber actuado en ese Congreso.

Nos reunimos allí para luchar, precisamente, contra los que procuran una nueva guerra, para expresar con qué propósitos lo hacíamos, buscando la unidad con las fuerzas progresistas partidarias de la paz de todos los países, con el fin de defender la soberanía nacional de nuestro pueblo, de los ataques imperialistas y propósitos guerreristas.

Indudablemente que esas calumnias propaladas desde el Departamento de Estado de los Estados Unidos no tienen otro motivo más que el de ocultar un propósito de venganza, con que se quiere ahogar las reclamaciones para la solución de los problemas que están agobiando a los países del Continente. A pesar de todo, las fuerzas populares y las clases obreras, siguen su marcha, a pesar de todas las represiones y a pesar de todas las violencias, —como en el caso de Chile, ejercidas por el dictador de Chile, Videla, y por el dictador del Brasil, Dutra—.

A pesar de todo eso no va a detenerse el avance de las fuerzas populares, que van a luchar contra esas medidas dictatoriales, y llegará un momento en que les van a decir: basta.

Por esas razones y sumándonos a las protestas, nuestro pueblo ha enviado al Gobierno de Chile, por intermedio de su Embajador, como expresión clara de todo el Continente, el manifiesto a que dí lectura al principio de mi exposición. Allí, manifestamos claramente que vamos a luchar contra toda esa violencia y contra todos los crímenes que está cometiendo este dictador.

Es lo que deseaba manifestar como expresión de desagravio por la actitud de nuestro gobernante, que involucra al pueblo y al Gobierno del Uruguay, aprobando las atrocidades que se están cometiendo en tierra americana.

Como expresión de protesta, deseo que estas palabras pasen al Poder Ejecutivo, y repito que las he pronunciado en nombre del Comité Ejecutivo de nuestro partido.

**SEÑOR GUICHON.** — Pido la palabra.

El Senado ha oído, como quien oye llover, la retahila comunista, que se repite, sistemáticamente en todas las sesiones que celebra el Cuerpo.

Creo, señor Presidente, que tenemos que hacer alguna acotación vertical a este sistema a los efectos de que no se proyecte hacia el exterior, como suele acontecer, llevando la representación del Senado de la República.

Esa es la técnica que todos conocemos, que cuando se dirige a lo interno, nadie le presta atención, pero cuando ocurre, como en este caso que es ya sistemático, que hace referencia a Gobierno amigo, que están actuando dentro de la Constitución y de la ley, como ocurre con aquellos a que se ha referido la señora Senadora, es necesario que junto a esa manifestación sistemática, vaya nuestro repudio sistemático.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR ADROYO TORRES.** — Pido la palabra.

La señora Senadora ha pedido que la versión taquigráfica de sus palabras pasen al Poder Ejecutivo.

El Senado tiene una gran tolerancia para votar el envío de las palabras que se pronuncian, al Poder Ejecutivo.

Voy a votar en contra el pase de la versión taquigráfica de las expresiones de la señora Senadora al Poder Ejecutivo, porque no sé qué sentido tiene.

Si la señora Senadora está quejosa de la actitud del señor Presidente de la República, debe provocar, la interpelación y solicitar la venida del Ministro respectivo al Senado.

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — Eso ya se ha hecho en la Cámara de Representantes.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Si ya en la Cámara de Representantes, se ha solicitado la concurrencia del Ministro respectivo a Sala, la remisión de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Senadora en esta media hora previa, que podría encerrar, en gran parte, cierta afiliación del Senado, no tiene ningún sentido.

Es por esas razones que voy a votar, conscientemente, en contra de que la versión taquigráfica de sus palabras, pasen al Poder Ejecutivo, tanto más cuanto que su partido acaba de plantéar la interpelación en la Cámara de Representantes.

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — El Reglamento autoriza a los Senadores a pedir la remisión de las palabras que pronuncien al Poder Ejecutivo.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Señor Presidente: somos muy respetuosos de las expresiones políticas de los partidos y de quienes los representan en este Cuerpo; pero en el caso presente, debemos manifestar que estamos radicalmente de acuerdo con las consideraciones formuladas por los señores Senadores Guichón y Arroyo Torres. Y en el punto concreto de orden interno, con el señor Senador Arroyo Torres con quien, habitualmente, estamos de acuerdo en todos los enfoques, en este caso, una vez más estamos en perfecta coincidencia.

Que el Senado vote pasar al Poder Ejecutivo las palabras excesivas que ha pronunciado en esta Sala la señora Representante del Partido Comunista —lluvia, ha dicho el señor Senador Guichón, quizás pensando que la lluvia de esta tarde fué de piedras— y que estas expresiones lleguen al Poder Ejecutivo como resolución del Cuerpo, no nos parece atinado.

(Apoyados)

—Cuando un Cuerpo toma una resolución de esta naturaleza, no se solidariza, desde luego, con todo el contenido de la exposición; pero, en cierto grado, hay una solidaridad de principio. Cuando un miembro de cualquiera

de las dos ramas Legislativas, manifiesta el anhelo o el deseo de que se construya un puente, de que se arregle un camino o que se controle un servicio público, podrán existir discrepancias o reservas en el resto de los miembros del Cuerpo sobre los detalles de la aspiración, pero al votar que esas expresiones lleguen al Poder Ejecutivo u organismo descentralizado, señalan aceptación de que el pensamiento es razonable o que está justificado desde algunos puntos de vista.

Manifiesto, —y creo que al hacerlo así interpreto cabalmente el criterio de nuestro sector político y de mi partido político—, que no admito en ninguna medida dos expresiones fundamentales y categóricas de la señora Senadora, representante del Partido Comunista; aquella que califica al Presidente de Chile y su Gobierno, como un régimen de dictadura y define a aquel país como un campo de concentración y la otra, que presenta al gobierno amigo de los Estados Unidos de Norte América, como un agente belicista en el mundo. Si en el mundo hay sombras que perturban la paz, sin duda alguna, la responsabilidad no puede colocarse en el campo de los Estados Unidos de Norte América. Y si en el panorama de América, —ésta sacudida y doliente América del Sur— hay países que mantienen el prestigio de sus instituciones, a la cabeza de ellos está el nuestro que es un ejemplo para el mundo entero; pero en la línea de los países que mantienen su orden dentro del marco de la Constitución, está el Gobierno de Chile. Y es al Presidente de Chile a quien se injuria con igual saña con que lo hacen cuando se refieren al Mariscal Tito del sector oriental; a ese Presidente de Chile, que ocupa la Presidencia en virtud de los votos, de la adhesión popular, del dinero, del fervor, y también de los gritos del Partido Comunista! Este partido, en el andar de la política, ha tenido sus divergencias con el Presidente, —problemas que los chilenos, con su sabiduría, resolverán y juzgarán y que no nos corresponde a nosotros—, espectadores americanos de esos problemas—, abrir juicios en ninguna medida, porque esa es cuestión absolutamente del orden interno del pueblo de Chile.

No es en virtud de una divergencia de esa naturaleza que pueda emitirse, en Parlamentos de América, juicios de este calibre. Por eso, señor Presidente, porque tenemos un desacuerdo radical con las aseveraciones y las apreciaciones que la señora representante comunista ha hecho de la situación política de Chile, y porque nos parece importante un pronunciamiento de este orden, apoyamos resueltamente la posición señalada por el señor Senador Arroyo Torres, y negamos nuestro voto al pedido que ha formulado la señora Senadora Arévalo de Roche.

**SEÑOR CALLERIZA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador Calleriza.

**SEÑOR CALLERIZA.** — Es para manifestar que hago mías las manifestaciones formuladas por los señores Senadores oponiéndose al pase de la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo, sobre todo, señor Presidente, por entender que constitucionalmente las relaciones exteriores del país están reguladas, fundamentalmente, por el Poder Ejecutivo y en este caso particular, existiendo una vinculación diplomática tan estrecha entre nuestra República y la de Chile, me parecería inconveniente que el Senado de la República interfiriera en un problema que, hasta el presente, no merece nuestra censura, sino que por el contrario, vemos en aquella República cómo se está defendiendo la democracia y sus principios.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿Se podría leer la disposición reglamentaria pertinente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No existe, señor Senador; no hay ninguna previsión en el Reglamento.

**SEÑOR HAEDO.** — Entonces, conviene meditar, señor Presidente, sobre el procedimiento a seguir. Ocioso sería agregar que no comparto, los juicios emitidos por la señora Senadora comunista; pero no puede ser indiferente el hecho de que además de su opinión propia, ha dado en forma oficial, podría decirse, la de su sector político.

Yo creía que existía una disposición reglamentaria que regulaba este trámite de envío de versiones taquigráficas al Poder Ejecutivo. Tradicionalmente, en el Senado, cuando cualquiera de sus miembros solicita dicho envío, se vota sin que ello signifique la menor solidaridad con lo que en ella se expresa, ni en favor ni en contra. Se ha convertido el procedimiento de la votación en un hecho de simple trámite.

En este caso, señor Presidente, me preocupa que se desee proceder en forma distinta, lo que importaría el peligroso precedente de dejar en manos de la mayoría resolver por la afirmativa o la negativa el envío de las expresiones de los legisladores que hasta ahora se había considerado un derecho privativo de los mismos.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Esa es la práctica, la jurisprudencia del Senado, evidentemente. Se da el voto para que pase la versión de las manifestaciones, sin que comparta ese hecho ninguna solidaridad con lo que se ha dicho. Ahora, en un caso excepcional, el Senado puede, como manifestación de sentido político, negarse a ello, que es lo que nosotros creemos que en este caso concreto debe hacerse.

**SEÑOR GUICHON.** — Máxime que este caso puede trascender al exterior.

**SEÑOR HAEDO.** — No veo hasta dónde podemos negar ese derecho que hasta ahora ha sido respetado y que el Senado, debe procurar mantener con sentido imparcial. Cualquier sector político, hoy o mañana, puede tener interés en formular juicios u observaciones sobre actitudes del Poder Ejecutivo y hacer que sean conocidos por medio de la vía correspondiente. Bastaría que la mayoría se opusiese para impedir el trámite correspondiente.

No se trata, por mi parte, de juzgar lo dicho por la señora Senadora. Es unánime el concepto del Senado de que no se comparten algunas de sus manifestaciones. Nosotros, sobre todo, fieles al principio de no intervención, consideramos un profundo error el intervenir por medios directos o indirectos en la política de otros países, ya sea aplaudiendo o censurando actitudes de sus gobernantes, cuyo juicio corresponde hacer con autoridad a los habitantes de esos países. Lo que en el caso interesa es precisar el aspecto relacionado con el envío al Poder Ejecutivo de la versión taquigráfica de un Senador.

Dejo a consideración del Cuerpo la observación que formulo al procedimiento de reivindicar —cosa que hasta ahora no se ha hecho nunca— el derecho de la mayoría a impedir que se envíen al Poder Ejecutivo las expresiones de los Senadores cuando éstos lo solicitan.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Después de lo expresado queda bien aclarado que no se establece ningún precedente. Es una votación que si es resuelta negativamente, es el resultado frente a un caso excepcionalísimo y con un sentido político claro.

**SEÑOR HAEDO.** — Pero comprenderá el señor Senador que nos obligaría a nosotros a votar que no se remitiera la versión taquigráfica, por lo que sería adherir, de todas maneras, a un precedente.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Queda establecido que esto no puede sentar ningún precedente. A la señora Senadora comunista se le han votado decenas y decenas de manifestaciones que no compartimos; pero tratándose de un juicio que puede tener repercusión internacional, me parece necesario que quede sentado el criterio del Senado de que no compartimos en absoluto esas expresiones.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — El Senado, como todo órgano de derecho público, se mueve en razón de competencias expresas. El Senado, y los señores Senadores tienen derecho, de acuerdo con la Constitución de la República, que es la norma que rige en la materia, de pedir informes al Poder Ejecutivo con fines informativos y este Cuerpo jamás se ha negado a trasmitir este pedido de los señores Senadores.

Desde luego, cuando un señor Senador pide cualquier clase de información al Poder Ejecutivo, el Senado no tiene por qué entrar a calificar la pertinencia de ese pedido de informes. Queda a cada señor Senador juzgar en su fuero íntimo la pertinencia de ese pedido de informes al Poder Ejecutivo.

Los señores Senadores y las bancadas correspondientes tienen el derecho de pedir explicaciones al Poder Ejecutivo sobre sus actos, llamando a Sala al Ministro respectivo mediante un quórum mínimo que la Constitución ha establecido para salvaguardar los derechos de las minorías. Pero esto no significa que un partido político que tiene el derecho de hacer cualquier clase de declaraciones en el Senado, pueda tomar corrientemente al Senado como vehículo normal y legal para transmitir su pensamiento al Poder Ejecutivo.

Un sector político puede, en el Senado, formular cualquier clase de declaraciones. Claro está que formuladas en esta alta tribuna, el Poder Ejecutivo no puede desconocerlas. Puede, también, tomar el otro camino: llamar al Ministro a Sala, plantear el problema y pedir que dé las correspondientes explicaciones en Sala. Lo que me parece que no puede hacer el partido de la señora Senadora es tomar al Senado como vehículo para decir al Poder Ejecutivo lo que a ella se le antoje, mezclando, en este caso, un problema de orden internacional, que en otros países que no conocen el mecanismo de relaciones entre el Senado y el Poder Ejecutivo, y el alcance de una comunicación del Senado transmitiendo las palabras de la señora Senadora, puede dar la impresión, en la República de Chile en el caso concreto, de que hay cierta solidaridad del Senado con la exposición de la señora Senadora. No se puede

exigir a un país, en este caso la República de Chile, que conozca, no ya las disposiciones constitucionales y legales nuestras, sino ese régimen de gran amplitud y tolerancia que tenemos en el sentido de transmitir las exposiciones individuales de los señores Senadores al Poder Ejecutivo.

Me temo que si el Senado trasmite el discurso de de la señora Senadora, con todos los inconvenientes que tiene desde el punto de vista internacional y americano, en el medio chileno se crea que el Senado se ha afiliado, en parte, al pensamiento de la señora Senadora, porque por algo trasmite ese pensamiento al Poder Ejecutivo, que es casi una censura a su actitud. Como el Senado no está en esa posición sino que ha tomado posición en el sentido de que no comparte ese pensamiento, —también es la mía personal— yo expreso que en el caso concreto no voto que pasen las palabras de la señora Senadora al Poder Ejecutivo, porque temo que puedan tener consecuencias y trascendencia tales que rebasen el espíritu con el que el Senado pudiera votar, con gran tolerancia, el pase de esas palabras al Poder Ejecutivo.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Bien lejos de nuestro ánimo, señor Presidente, el deseo de que se abriera un debate sobre la exposición que ha hecho la señora Senadora Arévalo de Roche; pero la consideración de orden trascendente y reglamentario sobre el derecho de los miembros de la Cámara a hacer exposiciones y a que lleguen al destino que se desea, —que ha formulado el señor Senador Haedo.— obliga a fijar posición.

En las pocas palabras que dije, expresé que era fundamentalmente respetuoso de los derechos de los sectores políticos y de los representantes de los mismos para expresar libremente, con la mayor amplitud, su criterio y sus puntos de vista. Entonces, afirmado esto como principio, surgía que por vía excepcional, frente al caso planteado, señalaba una discrepancia. La excepcionalidad no es caprichosa, sino que se ajusta perfectamente con lo que son normas del derecho parlamentario.

Ha dicho el señor Presidente que en el Reglamento del Senado no hay previsiones sobre el trámite a dar a manifestaciones o exposiciones de la índole de la que provoca este debate; pero la Cámara de Representantes, en su Reglamento, en el artículo 129, tiene perfectamente normalizada la situación.

El Reglamento prevé exposiciones individuales, hechas en forma oral en lo que se llama la media hora previa o que llegan a la Mesa en forma escrita y a las cuales el señor Presidente les da el trámite, dando cuenta al Cuerpo.

Recuerdo que cuando se hizo la modificación del Reglamento en el año 43, como miembro de la Comisión de Asuntos Internos, me correspondió proyectar la disposición vigente. Le hicimos el agregado al Reglamento de que las exposiciones de un señor miembro de la Cámara no tenían que ser necesariamente orales, sino que también se podían hacer en forma escrita, debiendo el señor Presidente controlarlas y dar cuenta al Cuerpo, el cual debía votar el trámite indicado por la Mesa.

Pero previendo situaciones como la que hoy distrae nuestra atención, se estableció ese pase por el control del señor Presidente para que, en las exposiciones escritas, evitara expresiones que pudieran ser insultos, que es inadmisible que lleguen a destino, —aunque lleven la firma de un autor responsable,— si para llegar a ese destino necesitan el apoyo del Cuerpo que ese legislador integra.

Para mí, para fijar mi posición, éste ha sido el caso.

En las expresiones de la señora Senadora representante del Partido Comunista, hay una calificación que es la que más puede agraviar a un hombre público. Hay una calificación para el señor Presidente de Chile, que para cualquier hombre público de cualquier país, es un título infamante y yo no estoy dispuesto, con mi voto ni con el de mi partido, a solidarizarme en ninguna medida con eso. Hay una calificación de la situación actual de Chile, que la señora Senadora presenta como un campo de concentración, que no podemos compartir en ninguna medida. Si se hubiera expresado un pensamiento político sobre la situación de Chile, en tono amplio, con la valoración que le parezca, pero sin llegar a calificaciones de una agresividad tan inusitada, desde luego, respetuosos del derecho de libre expresión del pensamiento de los miembros del Cuerpo, la haríamos llegar a conocimiento del Poder Ejecutivo, si ello correspondiera.

Si la señora representante del Partido Comunista sacara a su exposición estos inútiles calificativos y la dejara como expresión del pensamiento político de su partido, le daríamos nuestro voto para que llegue al Poder Ejecutivo, ya que en ella se critica un acto del señor Presidente de la República.

(Interrupciones).

—Además, no se trata de consejos, señora Senadora, que muy lejos de mi modo de actuar y de pensar están. Jamás doy consejos a nadie, por aquello de Pitigrilli: "No me den consejos, que sé equivocarme solo". No se trata de darle consejos a la señora Senadora, sino que se trata de salvar la responsabilidad de nuestro partido político y nuestra actitud como Senadores de la República. No damos nuestro voto para que lleguen al Poder Ejecutivo expresiones que consideramos agraviantes y calumniosas respecto a uno de los Gobiernos de América que mantiene un orden institucional democrático y que al luchar por la democracia en ese país lucha por la democracia en el Continente y, por lo tanto, por la nuestra.

Además, —lo señalaba el señor Senador Guichón— el planteamiento que hace la señora Senadora refiriéndose a una actitud del Gobierno en materia de política internacional, plantea un problema de dicrepancia de criterio legislativo frente al Ejecutivo. La señora Senadora tiene en las normas constitucionales y reglamentarias, el cauce para hacer valer su posición: que llame a Sala al Ministro de Relaciones Exteriores y que le plantee el asunto, y esa sería la oportunidad para discutir a fondo si el Presidente de la República se ha equivocado o no, al enviar el mensaje al Gobierno de Chile.

Por estas razones, señor Senador Haedo, a cuyas observaciones contestamos, le decimos que con él tenemos idénticas preocupaciones para que no se coarte, ni se imposibilite la necesaria expresión del pensamiento político de los partidos, a través de sus representantes en el Cuerpo. En el caso concreto, las manifestaciones del Partido Comunista, con nuestro voto, llegarían al Poder Ejecutivo siempre que ellas no contuvieran expresiones injuriantes para el Presidente de Chile y valoraciones referentes a ese país y los Estados Unidos, —que no podemos admitir.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción de la señora Senadora.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — ¿Se puede leer la moción de la señora Senadora?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Es para que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Poder Ejecutivo, señor Senador.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Si me permite, señor Presidente, quiero fijar mi posición al respecto, con las mismas preocupaciones del señor Senador Haedo.

Entiendo que si una petición de un legislador está hecha dentro del decoro mínimo, no es posible negarse a darle curso teniendo presente su contenido, porque cada partido político tiene sus conceptos en el orden ideológico y respecto de los acontecimientos políticos que ocurren en el país o fuera de él. De ninguna manera significa pronunciarse sobre la sustancia de sus palabras, sino, simplemente, en cuanto al derecho del legislador a que su pensamiento político o el de su sector llegue hasta otro Poder, como el Ejecutivo, que tiene que ver con las relaciones internacionales.

Trasmitir el pensamiento de un partido político que tiene derecho a ocupar bancas en este Parlamento, y al que se le considera legítimo, desde el punto de vista constitucional, desde que integra el propio Senado, me parece que es el curso normal, el ejercicio ordinario de las potestades legislativas tradicionalmente reconocidas en este Cuerpo. Pero si la mayoría se reserva calificar el contenido de una manera discrecional, sin ninguna disciplina y sin reglas nada más que por la estimación personalísima que los otros Senadores hagan, evidentemente, se abre una vía muy peligrosa, y, en definitiva, aun cuando en un caso concreto, o en muchos, esté inspirada, la actitud, por sentimientos o por ideas irreprochables, la verdad es que se trata de un instrumento que podría servir, en determinadas circunstancias, para coartar el derecho de la minoría, de hacer llegar su pensamiento al Poder Ejecutivo.

En la duda, prefiero la solución de libertad.

(Apoyado).

—Todo legislador que, dentro del decoro exigible, manifieste un pensamiento, por hostil o por adverso que sea el que profesen los otros Senadores respecto del tema planteado, tiene derecho a que se le dé curso para que llegue al Poder Ejecutivo o al destino que fije el peticionante, sin entrar a calificar el fondo de la petición.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — ¿Me permite, señor Senador?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Sí, señor Senador.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Estamos de perfecto acuerdo, señor Senador; pero de su exposición, señor Senador, surge una posibilidad de discriminación en quienes votan, porque el señor Senador aclara, diciendo: "...si las expresiones están hechas guardando el decoro". Por lo tanto, nos abre la oportunidad de calificar el decoro.

Creo, señor Presidente, que no guarda el decoro una exposición que, refiriéndose al señor Presidente de la Re-

pública de Chile, lo pone, ante el Juicio de América como un indecente dictador.

(Interrupción de la señora Senadora Arévalo de Roche).

—Porque si en lugar de esa palabra el proponente, el Diputado o el Senador equis, califica a esa persona y, en lugar de llamarle dictador le llama ladrón, proxeneta u homosexual, por ejemplo, ¿el señor Senador cree que la exposición está adecuada al decoro para que llegue al destino que se pide? No. Entonces, se ha abierto la oportunidad para que, quienes tengan que votar el destino, digan: "Como la exposición no está formulada de acuerdo con el decoro, no le damos nuestro voto".

Estoy ciento por ciento de acuerdo con el pensamiento de los señores Senadores Echegoyen y Haedo y, porque lo estoy, de acuerdo con su pensamiento, haciendo pie en su tesis jurídica tan bien expuesta, digo que, como la exposición que se ha formulado en Sala, según mi criterio, no está ajustada al decoro que debe conservarse, no le doy mi voto.

He dicho que la señora Senadora Arévalo de Roche tiene derecho a hacer exposiciones, incluso respecto a la actuación del señor Presidente y del Gobierno de Chile, pero siempre que las haga ajustándose a lo que, según mi criterio, es el decoro.

En tesis jurídica, pues, estoy de perfecto acuerdo con los señores Senadores.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Pido disculpas a los señores Senadores que han pedido la palabra; pero termino la expresión de mi pensamiento con esta breve consideración.

Algo vamos ganando puntualizando conceptos. Por de pronto, empieza a concederse que ya no es una potestad discrecional, pues el señor Senador Payssé Reyes estima que es referida al decoro de la expresión.

Tal como yo había oído fragmentariamente el debate, parecía entenderse que existía una potesad discrecional de calificación por parte de la mayoría del Cuerpo, en cuanto a dar curso o no a una petición de envío de versiones.

**SEÑOR BONINO.** — ¿Me permite, señor Senador, para una observación?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Sí, señor Senador.

**SEÑOR BONINO.** — Tomando como base el principio que sustenta el señor Senador Echegoyen, de la mayor amplitud para la expresión del pensamiento de todo legislador —que yo comparto— advierto que hay una contradicción del señor Senador; porque al mismo tiempo que él se erige en defensor de la libre expresión del legislador, le impone la obligación de votar algo sin discriminar.

Creo que si se solicita que la versión de las palabras de un señor Senador sea pasada al Poder Ejecutivo y eso es preciso votarlo, significa que cada uno de nosotros, legisladores, con el mismo derecho y con la misma libertad de expresión, podemos y tenemos el derecho a calificarla para dar el voto o negarlo. De lo contrario, se establecería una especie de coacción moral sobre todos nosotros, por un mal entendido principio de solidaridad o compañerismo, que nos obligaría a votar cualquier cosa porque lo propone un miembro del Cuerpo.

Quiere decir que, además de la observación que hacía el señor Senador Payssé Reyes, —que me parece muy atinada y la comparto totalmente— de calificar los conceptos, está la apreciación general que hace cada uno de nosotros al emitir el voto.

No se nos puede imponer, que votemos por ninguna razón de solidaridad o de precedente en esta materia.

Hago esta observación, porque está, justamente, en la base del pensamiento del señor Senador Echegoyen, que es la de dar la mayor amplitud al legislador y al partido o tendencia política que representa.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa recuerda a los señores Senadores, que dentro de dos minutos vence el término reglamentario para considerar las cuestiones previas.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Me limito a decir lo siguiente: que una cosa es establecer la potestad discrecional de oponerse al envío de las versiones al Poder Ejecutivo, de una manera absoluta, como facultad privativa, sin expresión ni indicación de causa, y otra es oponerse al envío cuando se ofende al decoro mínimo exigible desde el punto de vista formal. Esto significa una disciplina y una sujeción a un criterio, vale decir que, por muy hostil que pudiera ser el contenido de fondo, los conceptos sobre que verse la sustancia de la versión, o el fondo del asunto, nunca podría ser este motivo para que no se le diera curso, si para la expresión del pensamiento se guardaron las formas mínimas de decoro exigible.

(Apoyados)

—Eso entiendo yo. Por eso decía que algo íbamos ganando en cuanto avanzábamos en la puntualización de conceptos útiles.

Yo repudio la tesis por la cual queda en manos de la mayoría darle curso o no, discrecionalmente, al pensamiento de los legisladores, y acepto la que permita oponerse al curso de una versión cuando se ofenda a la dignidad mínima exigible en la forma de expresión del pensamiento. En cuanto a este último concepto, entonces, llegaríamos a la conclusión de que no existe una libertad de apreciación sobre el fondo del asunto, sino, puramente, sobre la forma de su expresión.

**SEÑOR BONINO.** — Incluso sobre el fondo, también.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — No es indiferente, para una cuestión tan sagrada como el derecho del legislador a que su pensamiento sea conocido, esta puntualización.

Muchas gracias.

**SEÑOR GUICHON.** — Hago moción para que se incorpore este asunto a la orden del día.

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Guichón.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa)

## 10

**SEÑOR REGULES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador Regules.

**SEÑOR REGULES.** — Deseo, de una manera expresa —en mi nombre y en el de mi partido—, adherir a cuanto en el Senado se dijo y a cuanto el Senado votó, como homenaje al doctor Manuel Tiscornia.

Entiendo que el señor Manuel Tiscornia fué una personalidad esclarecida, que merece los honores de los cuerpos públicos de la República.

El doctor Tiscornia definió una lección de firmeza, de probidad y de lealtad, que debe ser recordada a sus conciudadanos.

Fué un hombre que dedicó toda su vida a servir sus convicciones propias, no hechas desde afuera, sino de dentro de sí mismo, por la elaboración de una inteligencia dominante y de una conciencia esclarecida.

Al juicio de lo que fueran sus convicciones políticas, sociales y religiosas, puso la contribución de su enorme personalidad, con esa firmeza y esa lealtad que le ha traído la simpatía de su conciudadanos.

Además, a pesar de esa recia exterioridad física, que correspondía, realmente, a un estado de espíritu hecho todo de rotundidad y de convicción definida, había dentro de él un corazón de oro que tomaba su expresión en esa familia ejemplar, en esos amigos que llegaban hasta su casa sintiendo la emoción de una amistad profunda, y en esa vida interior con que sabía comunicarse con sus semejantes, por la vía de un corazón lleno de emoción y de ternura.

No quiero interrumpir más el asunto que se había planteado en el Senado, pero quería que de una manera expresa constara mi adhesión.

He asistido esta tarde a su entierro; he ido a su casa; he pronunciado frente a su cadáver yacente, mi oración de creyente y de cristiano y la renuevo en el Senado como un homenaje emocionado que debo al gran amigo que se va y al gran ciudadano que desaparece.

Nada más, señor Presidente.

## 11

**SEÑOR GUICHON.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a hacer moción para que la versión taquigráfica de este debate pase a la Comisión respectiva, a los efectos de que asesore y luego tomar la determinación que el asunto está reclamando.

Desde luego, señor Presidente, tengo posición tomada frente al mismo. Creo que si no se establece reglamentariamente el derecho del legislador, de mandar por sí, —desde luego por intermedio de la Mesa—, la versión de sus palabras al Poder Ejecutivo, al someterse el asunto a nuestra votación, tenemos la absoluta libertad de votar afirmativa o negativamente.

No se puede dmitir que seamos autómatas sentados en el Senado, para levantar la mano. Tenemos que discriminar, tenemos que estudiar, tenemos que pronunciarnos.

Por otro lado, yo no percibo, tal vez sea por insuficiencia mental, la gravedad que algunos señores Senadores intentan ver en el hecho de que no se envíen las palabras al Poder Ejecutivo, de un miembro del Cuerpo.

Me parece que el Senador cumple con su función, ampliamente, sin ninguna limitación, con el solo hecho de levantar su voz en el Senado de la República.

Además, está establecida de manera expresa en la Constitución, la forma de comunicación entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.

Creo que el otro criterio, el de admitir el pronunciamiento del Cuerpo, así, de una manera mecánica, de una

manera automática, podría conducir a situaciones realmente enojosas, realmente graves, porque yo no sé qué ocurriría si el Poder Ejecutivo, en determinadas circunstancias, sintiéndose agraviado por expresiones sistemáticamente falsas, sistemáticamente agraviantes, como son, por ejemplo, las que vienen del sector comunista, devolviera la versión taquigráfica al Cuerpo. Yo no sé, señor Presidente, quién tendría razón, si el Poder Ejecutivo o el Parlamento.

Ahora, si se establece en el reglamento que es un acto automático el de que la Mesa le dé trámite a la versión, actuando de simple buzón, entonces, no tendría ninguna importancia.

Creo, señor Presidente, que si es poco grato el papel que le asignamos a la Mesa, es menos grato el papel que los señores Senadores Haedo y Echegoyen nos quieren atribuir a todo el Senado, de obrar automáticamente, de levantar la mano como muñecos.

Votamos o no votamos; si votamos es para hacerlo de acuerdo con nuestra conciencia, sin retacear el derecho de ningún Senador. Si algún señor Senador desea hacer conocer la versión de sus palabras por el Poder Ejecutivo, que tome su versión y se la mande directamente, aunque yo considero que es innecesario. Que se pueda llamar la atención del Poder Ejecutivo frente a una petición, como se señaló al principio, de una obra pública, de un camino, de un edificio escolar, de una irregularidad de un funcionario, hechos que no tienen mayor trascendencia, me parece bien que en una forma casi mecánica pasen al Poder Ejecutivo; pero frente a enjuiciamientos políticos a Gobiernos amigos en tono agresivo y destemplado, nosotros tengamos que levantar la mano automáticamente, porque si no retaceamos los sagrados derechos de los Senadores, me parece que es una incongruencia.

Creo que el asunto tiene entidad para que pase a la Comisión respectiva, la de Asuntos Administrativos, para que asesore al Cuerpo y éste dé el pronunciamiento que corresponda, dándole en esa oportunidad al debate toda la extensión que se merece.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

El planteo que ha hecho el señor Senador Guichón puede aceptarse en algunos aspectos. Reconozco que tiene una parte de razón.

El procedimiento que sigue el Senado, si mal no recuerdo, desde hace muchos años, para el envío de versiones taquigráficas, —si que exista disposición reglamentaria al respecto— reconoce como antecedente el seguido por la Cámara de Diputados, esto es, la fórmula de someter a votación el pedido de envío de las versiones.

No desconozco que sería oportuno un informe de la Comisión respectiva, en el bien entendido de que siempre habría de preferirse la norma que favoreciera ampliamente el derecho de los legisladores, llegando inclusive a prescindir de votación para trasmitir, por intermedio de la Mesa, las exposiciones que se entiende guardaran el necesario decoro...

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Eso es otra cosa.

**SEÑOR HAEDO.** — ...norma que equivaldría, por otra parte, a la que se ha venido ajustando casi automáticamente el Senado, sin darle hasta ahora mayor trascendencia al punto.

No me opondría así a que estas manifestaciones pasaran a la Comisión respectiva, a fin de articular alguna disposición que sirviera a todos, en el bien entendido, por nuestra parte, de que ella no comportaría retacear el derecho de los legisladores de hacer conocer al Poder Ejecutivo lo que consideren necesario.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que las cosas, tal como están, están perfectamente bien, y que no hay necesidad de ninguna Comisión para aclarar nada.

Creo que el hecho es muy sencillo: un Senador habla en el Senado sobre cualquier asunto de interés público, y propone después que la versión sea pasada al Poder Ejecutivo, y si la mayoría del Senado considera que hay utilidad pública en que esta versión sea subrayada por el Cuerpo y mandada al Poder Ejecutivo, se procede así.

Si por el contrario, considera que el hecho no es bastante importante como para que merezca la atención del Senado y que lo subraye frente a otro Poder, le niega su voto.

Este es el único sentido que tienen las cosas. No se trata de las buenas maneras, ni del lenguaje decoroso. Todo eso se supone que debe estar dentro del lenguaje del Senado, y realmente aunque hubiera un artículo del Reglamento que hiciera comunicar automáticamente las versiones, creo que siempre el buen juicio haría que estas comunicaciones se mantuvieran dentro del decoro y que no transgredieran normas habituales del lenguaje.

Por eso creo que cuando un señor Senador pide que la versión sea mandada por el Senado, no pide nada que se refiera a la libertad de pensamiento, pide un apoyo del Senado, pide que éste subraye el interés de sus palabras.

Muchas veces, señor Presidente, he votado el pasaje de las palabras de los señores Senadores al Poder Ejecutivo, aún no compartiendo el fondo del asunto, pero, creía que era del interés público que el Poder Ejecutivo se enterara del contenido de ese discurso.

Pero siempre, señor Presidente, me reservé el derecho de votar en contra, cuando opinara que el pasaje o el subrayamiento que hace el Senado de las palabras de un Senador, pudiera tener inconvenientes públicos. En este caso, si nosotros votáramos favorablemente el pasaje de la versión de la señora Senadora al Poder Ejecutivo, aparecería explotado públicamente como un principio de solidaridad con las palabras de la señora Senadora, y aparecería también explotado como un principio de crítica del Senado uruguayo al Gobierno chileno.

Por esa razón, señor Presidente, en este caso es completamente inconveniente votar una moción de esa naturaleza. Pero si no existiera esta razón, si simplemente me pareciera que es interesante subrayar ante el Poder Ejecutivo el pensamiento del Partido Comunista, yo podría votar esto, simplemente, para decirle: "Mire cómo piensa el comunismo". Pero por estas otras razones que he dado, por ese pronunciamiento internacional, es que voy a votar en contra.

Creo, señor Presidente, que en realidad no hay nada que aclarar. Cuando el Senado vota, acepta, en parte, la tesis, y considera de utilidad pública hacerla conocer; y cuando vota en contra, es porque considera que no es de utilidad pública hacerla conocer.

**SEÑOR REGULES.** — Pido la palabra.

Voy a votar la moción formulada por el señor Senador Guichón.

Nosotros no tenemos un texto concreto que decida la cuestión. La jurisprudencia parlamentaria, ha reconocido, este derecho de pedir informes, como un derecho de cada Senador y, desde luego, como un derecho de las minorías.

No sería razonable, en este momento...

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — No se trata de un pedido de informes, sino del envío de la versión taquigráfica.

**SEÑOR REGULES.** — Sí, se trata del envío de la versión, es mucho más simple.

Se ha reconocido como un derecho de cada Senador, invariablemente, —esa es la jurisprudencia parlamentaria— y como un derecho de las minorías, solicitar el envío de las versiones.

No me parece que sería el momento de cercenar este derecho, cambiando la jurisprudencia parlamentaria.

Reconozco que el voto para el pase de la versión no es un acto automático.

(Apoyados).

**SEÑOR GUICHON.** — Ahí está el problema.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Es un principio de solidaridad.

**SEÑOR REGULES.** — Eso es evidente. El hecho concreto, es que yo no renuncio a hacer un juicio cada vez que levanto la mano, aunque la levante constantemente, sin discutir el punto, y en razón del compañerismo que existe entre todos los miembros que integran este Cuerpo, y porque ninguno de los problemas —debo declararlo— que hasta el momento se me han propuesto ha tenido tales dificultades, como para plantearme una cuestión de conciencia e impedir que votara el pase al Poder Ejecutivo. Pero el hecho concreto, es que no es posible que nosotros convirtamos nuestro voto, en un acto automático.

Lo que hay ahora, es un hecho nuevo, aparecido en la vida parlamentaria, y es el de que hay un partido que tiene, de ciertos actos, un sentido distinto, porque cuando dice "ladrón", cree que está emitiendo un elogio, y cuando hace un elogio, cree que está diciendo "ladrón"...

(Hilaridad).

—...y entonces hay discrepancia en el punto, que nos impide a veces, votar con tranquilidad el envío de documentos al Poder Ejecutivo, porque realmente, en el juego total del clima nacional, esos conceptos conservan su sentido tradicional, y no queremos ser vehículo de insultos contra nadie, y menos, de insultos que puedan crearnos dificultades internacionales, en beneficio de las fuerzas de desorden, de traición y de desgobierno en estos momentos tan difíciles.

(Apoyados).

**SEÑOR ROCHE (Arévalo de).** — No apoyado.

**SEÑOR REGULES.** — De manera que me parece que el problema es bastante serio, y debemos definir esta situación, considerando lo que ha sido hasta ahora un hecho en el juego parlamentario, pero que empieza a interrum-

pirse por un nuevo juego parlamentario, al que tampoco queremos entrar.

Me inclino para que se pase la versión taquigráfica de este debate, a la Comisión respectiva, para que se expida sobre el particular, y con el deseo, por mi parte, de que no salga cercenando, de ninguna manera, lo que ha sido una gran tradición parlamentaria, que se relaciona con el derecho de los Senadores y de las minorías a pedir que sus expresiones pasen al Poder Ejecutivo para su debida información.

Es lo que quería decir.

**SEÑOR GALLINAL.** — ¿Me permite, señor Presidente? Declaro que me siento tan sensible como cualquiera de mis colegas —no más, pero tampoco menos— a todo lo que sea defender el derecho de los Senadores y de los partidos políticos, a expresar su pensamiento y a que este pensamiento sea publicado y conocido por la opinión.

Si creyera que este derecho está rozado en lo más mínimo, ni siquiera me plantearía el problema. Pero la verdad es que, no alcanzo a comprender hasta qué punto se puede haber ofendido o vulnerado los derechos establecidos en la Constitución y consagrados en la invariable práctica de nuestro Senado, por el hecho de que la mayoría, en un caso determinado, se rehuse a ser vehículo de las expresiones de la minoría. No se trata —eso sería monstruoso— de impedirle a ningún Senador, ni a ningún partido que exprese, en los términos y con las expresiones que crea más adecuados, sus pensamientos, y que esos pensamientos se hagan públicos: que lleguen, no solamente al Poder Ejecutivo, sino al país entero por el organismo de las actas de las sesiones del Senado y todos los medios de publicidad, para que tengan la máxima difusión. Todo esto está dentro del más elemental derecho de los Senadores y de los partidos políticos.

Lo que no alcanzo a comprender es cómo puede pensarse que ese derecho queda limitado o atenuado por el hecho de que se niegue a una versión taquigráfica un trámite especial, aceptado por la costumbre del Cuerpo y que ha llegado a ser, por su generalización, una intrascendente rutina. En este caso, se trata de una cosa distinta. Se trata de ver si esa mera formalidad bastante anodina que hemos cumplido siempre con gran espíritu de tolerancia, con una amplísima comprensión y que estoy dispuesto a seguir ejercitando durante toda mi vida parlamentaria, constituye un derecho propio de los Senadores y si puede juzgarse que la preciosa facultad de emitir libremente el pensamiento queda mutilada por el hecho de no cumplirse ese trámite y si estamos inhibidos para juzgar, en determinado momento, la pertinencia o impertinencia fundamental de las expresiones de algún colega no para atribuirnos la potestad abusiva de silenciarlas o cambiarlas, sino para no concederles esa tramitación consagrada por la costumbre. Aún, no digo ya en el caso este del pase de la versión taquigráfica, una mera práctica establecida, puramente por la costumbre, por la rutina del Senado, sin que el punto esté legislado ni en la Constitución, ni siquiera en ninguno de los artículos del Reglamento, sino aún en casos expresos en que la Constitución, en salvaguardia de los derechos de las minorías y de los Senadores haya establecido procedimientos especiales tutelares del pensamiento de los Senadores, aún en esos casos se ha reservado siempre el derecho de la mayoría del Senado como Cuerpo, a emitir su juicio y tomar decisiones. Por ejemplo, el artículo 106 de la Constitución, establece cuál es el camino necesario que deben llevar los datos e informes que soliciten los legisladores para llenar su cometido. Dice este artículo que el pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva, el que lo transmitirá de inmediato al organismo que corresponda. Si éste no facilitare los datos o informes dentro del plazo que fijará la ley, el legislador podrá solicitarlos por intermedio de la Cámara a que pertenezca, estándose a lo que ésta resuelva".

Quiere decir, señor Presidente, que el Senado puede negarse, de acuerdo con la Constitución, a pasar, a rubricar o ratificar un pedido de datos o informes de un legislador. Si esto sucede en el caso de una potestad muy importante expresamente establecida y reglamentada minuciosamente en la Constitución, no veo dónde ni por qué puede determinarse la negación de este derecho del Senado en el caso de un simple pedido de envío de la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo, acto formalista intrascendente que se realiza al amparo de una práctica y nada más.

En ese caso, me parece que el hecho de votar nosotros el pase de la versión al Poder Ejecutivo, establecemos una cierta solidaridad de la mayoría, no con el contenido esencial del pedido o de las expresiones del Senador, pero sí, por lo menos, con su tono.

Dentro de la tolerancia exigible, hemos admitido, y estoy dispuesto a seguir admitiendo que las expresiones políticas más diversas sean enviadas al Poder Ejecutivo, pero no hemos renunciado a juzgar si están dentro de cierto tono que sea compatible con la convivencia caballeresca de los Poderes del Estado, con su trato dentro de normas de civilidad. No podríamos jamás, renunciar a ese juicio, aunque convengo en que lo razonable es votar por la negativa sólo en circunstancias muy de excepción.

Por consiguiente, preciso mi pensamiento en este caso. Estoy dispuesto a seguir aplicando con la máxima tolerancia y amplitud del criterio hasta hoy seguido, de pasar todas las versiones taquigráficas al Poder Ejecutivo. Pero eso no implica un renunciamiento a mis derechos, a denegarlo, cuando en el caso excepcional, como a mi juicio es el presente, esas expresiones vulneran normas de civilidad y de buena convivencia entre los Poderes del Estado y que aún pueden tener alcance internacional que hagan poco oportuno e inconveniente que la mayoría del Senado les otorgue siquiera aquella solidaridad formal que su voto supondría.

Por esa razón, creyendo que en lo más mínimo se ofende el derecho de la señora Senadora, que ha expresado su pensamiento y tiene el derecho a que su discurso se haga público, y que tiene derecho a que, por intermedio de la publicidad se conozca en todo el país, no estoy dispuesto a dar mi voto para que las palabras pronunciadas por la señora Senadora, pasen, en este caso, al Poder Ejecutivo.

Nada más.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Pido la palabra.

No voy a entrar al debate del problema ya que hay opinión formada de que el asunto pase a la Comisión. Pero quiero aclarar esto, para evitar un error de votación.

El señor Senador Guichón no ha pedido que las palabras pronunciadas por la señora Senadora pasen a la Comisión. Lo que ha pedido que pase a la Comisión es el debate en cuanto a la forma y derecho de votar el pase de la versión al Poder Ejecutivo.

**SEÑOR GUICHON.** — Apoyado.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Pero eso no quiere decir que no nos reservemos nuestro derecho total de votar negativamente el pedido de la señora Senadora, de que sus palabras pasen al Poder Ejecutivo. Ese es otro problema.

Estamos dispuestos a dar nuestro voto negativo, pero reconociendo el problema planteado en Sala, y no pudiendo improvisar sobre el mismo, estamos dispuestos a votar el pase a Comisión, sobre la forma de reglamentar el derecho que pueda tener la señora Senadora.

Ese es el sentido de la moción del señor Senador Guichón.

**SEÑOR CUSANO.** — Señor Presidente: voy a votar la moción del señor Senador Guichón, aunque no soy muy optimista en cuanto al resultado final, porque creo que esta situación se va a definir más por la sensibilidad de los sectores y por la tradición de este Cuerpo, que por una modificación del Reglamento.

Creo que hay una tradición muy amplia en este sentido.

En cuanto a la sensibilidad de cada sector, llevando al terreno práctico esta discusión, diré que nosotros hemos votado muchas veces expresiones contenidas en la versión taquigráfica a enviarse al Poder Ejecutivo que nos han herido, y, en cierto sentido, nos han agraviado, y sin embargo, respetando el derecho de cada Senador de hacerlo así hemos votado, no una vez, sino muchas, el pase de esas versiones. No tenemos más para señalar esa posición nuestra, que recordar todo ese tiempo en que el comunismo dedicó su atención a nosotros, no precisamente con un gran amor, sino todo lo contrario, y sin embargo, todas esas versiones eran pasadas al Poder Ejecutivo.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Los tiempos cambian, señor Senador.

**SEÑOR CUSANO.** — Una cosa es esa sensibilidad cuando se trata de expresiones individuales de los señores Senadores, y comparto totalmente, al respecto, el criterio del señor Senador Echegoyen, y otra cosa es cuando el Cuerpo se solidariza con las expresiones vertidas. Pero me parece excesiva la sensibilidad que demuestra el sector batllista en este caso, y contradictoria además, porque hace poco tiempo, en la Cámara de Representantes, contribuyó a suscitar una verdadera incidencia, una grave incidencia diplomática, precisamente por las expresiones de un representante que solicitó el envío de una minuta de comunicación, lo que era muy distinto: una minuta de comunicación, donde se hacían calificaciones concretas y serias sobre las actitudes del Parlamento de un país vecino, de una Nación hermana.

En ese caso, el sector batllista se solidarizó, y algunos de sus oradores propiciaron el envío de esa minuta.

En cuanto a nosotros, por lo demás, no hacemos otra cosa que mantenernos adictos a nuestra inquebrantable posición de no intervención.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — ¿Me permite, señor Senador?

Lo que está en discusión, es lo que ha expresado el señor Senador Guichón. No hay contradicción. Los Senadores no hipotecamos nuestro derecho a juzgar si debemos dar o no nuestro voto. Si los Diputados batllistas entendieron que debían dar su voto, y así lo hicieron, es porque entendieron que debían darlo, y aquí, los Senadores batllistas pueden muy bien entender que no deben dar su voto, y también, proceden de acuerdo a su juicio.

**SEÑOR CUSANO.** — No entiendo la dualidad de esa tesis frente a expresiones de legisladores que son agraviantes para los gobernantes de países amigos, y nosotros, debemos decirlo, no nos solidarizamos con las expresiones que acaba de verter la señora Senadora comunista, en este caso; pero el sector batllista entiende ahora, que con esas manifestaciones, se puede agraviar al país vecino, mientras que en anterior ocasión no lo entendió así, cuando para esas expresiones se buscaba la solidaridad del Cuerpo. Expresado por la propia Cámara, en ese caso, se consideró que no había agravio; tal fué la opinión del sector batllista. Nosotros, en ese caso de la minuta de comunicación, votamos en contra, y de acuerdo a esa posición, en el Senado también censuramos cualquier otra tentativa de agravio colectivo para gobernantes de un país hermano, pero respetamos el derecho individual de todo Senador de expresar su pensamiento.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Nadie lo discute, señor Senador.

**SEÑOR GUICHON.** — Nadie discute el derecho de todo Senador de expresar su pensamiento, pero eso no es motivo para servirse de nosotros.

**SEÑOR CUSANO.** — No se sirven.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción de la señora Senadora para que sus palabras pasen al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **Afirmativa**)

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — He votado afirmativamente, señor Presidente, respetando el fuero de cada legislador, de hacer llegar su pensamiento al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con los conceptos anteriormente expresados, entiendo que de ningún modo compromete la solidaridad del Cuerpo ni la de ninguno de los que votan por la afirmativa. El voto no tiene otro contenido que el de expresar que, desde el punto de vista formal, deb darse curso a la petición, sin que remotamente suponga calificación o juicio sobre dicho contenido de la versión.

En el debate, se han confundido los conceptos, y se ha dicho que hay cierta solidaridad, en principio, del voto, con el contenido de la versión. Hago el distingo radical: el voto no se refiere sino puramente al aspecto formal, sin pronunciarse, en absoluto, sobre el contenido de la versión.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — Pido la palabra para fundar mi voto.

He votado afirmativamente porque considero que es un derecho legítimo de un legislador, que representa a un partido, poner a votación las formulaciones que crea conveniente realizar, con respecto a un problema de orden interno o de orden internacional.

Creo que es muy peligroso, en razón del poderío de las mayorías, negarle a las minorías el derecho que les corresponde de plantear, de acuerdo con lo que considera el decoro exigible, su posición frente a determinado problema.

Si un gobernante es un dictador, hay que llamarlo así; si en un país hay una dictadura hay que decirlo así, porque no cabe otra palabra. El gobernante de Chile, a quien calificamos de dictador, está gobernando desconociendo la Constitución y los derechos elementales del pueblo; está gobernando con poderes discrecionales, y con respecto a las cárceles la definición que hay que darles es la de que son campos de concentración. En cuanto al propio Parlamento chileno es violador de la Constitución, porque aprueba las medidas del dictador de ese país. Estas cosas no se pueden decir con otras palabras.

En cuanto a que hay un decoro, nosotros entendemos que planteamos nuestra posición, de acuerdo con lo que entendemos qeu es nuestro decoro, y si otros señores Senadores quieren darle a las cosas otro nombre, que se lo den, pero nosotros entendemos que nuestro deber y nuestro decoro consiste en decir lo que está pasando en aquel país, y decirlo con su verdadero nombre, de acuerdo a lo que nosotros consideramos una posición de democracia y de acuerdo a lo que entendemos que debe ser un país gobernado libremente.

Dejamos constancia que no aceptamos, de ninguna manera, el derecho que se quieren arrogar a los otros partidos de imponerle a otro una forma determinada para expresar su pensamiento, que es lo que aquí se ha pretendido hacer al reclamar que formulemos tal o cual declaración, usando tales o cuales palabras, porque entendemos que es mucho más leal, más lógico, expresar lo que se siente.

El derecho de las minorías está claramente expresado y contenido en la propia Constitución de la República y, en atención a ello, entendemos que es peligroso en la hora presente, retacear derechos fundamentales, y lo es más peligroso cuando el Presidente de la República compromete las relaciones internacionales, y compromete a nuestro país, apoyando a un gobierno que es contrario a todas las tradiciones de nuestro país, a las más libres tradiciones que han habido aquí y que el propio jefe del partido a que pertenece el señor Presidente las mantuvo con altura. Me refiero al señor Batlle y Ordóñez.

Es una traición que se está haciendo a esa tradición de nuestro país, cuando se compromete la opinión del gobierno, y nosotros tenemos derecho a decir, con el derecho que nos confiere la Constitución, la libre expresión de nuestro pensamiento.

Además, creemos que esta actitud ha provocado el repudio de las clases obreras y del pueblo a las manifestaciones del Presidente de la República, que ha comprometido la posición internacional de nuestro gobierno, y pisoteado las tradiciones democráticas y liberales de nuestro país.

Es por estos motivos, que he votado afirmativamente el pase de la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Guichón para que la cuestión promovida respecto del alcance de las versiones taquigráficas que se envíen al Poder Ejecutivo, pase a la Comisión de Asuntos Administrativos.

(Se vota: **Afirmativa**)

## 12

**SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ.** — Pido la palabra.

Debo decir unas palabras que pueden ser ilustrativas para la Comisión de Asuntos Administrativos respecto del enfoque del problema.

La Constitución ha establecido, de una manera precisa, cuáles son las relaciones que existen entre los poderes del Estado, pero es indudable que al margen de esas relaciones específicamente determinadas en la Constitución, debe existir cierta concordancia entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. Y uno de los capítulos de esa concordancia, es el conocimiento que debe tener el Poder Ejecutivo de lo actuado en cada una de las sesiones de las Cámaras.

La Cámara de Diputados publica un informativo de las actas de las sesiones que está al día. No ocurre lo mismo con el Senado. Sugeriría, así, a la Comisión de Asuntos Administrativos, que estudie la posibilidad de que las versiones actualizadas del Senado, pasen a conocimiento del Poder Ejecutivo con la oportunidad requerida.

Nada más, señor Presidente.

## 13

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa da cuenta que integra la Comisión de Fomento, en sustitución del señor Senador con el señor Senador Bonino; la de Asuntos Administrativos con el señor Senador Arroyo Torres, y la de Hacienda, con el señor Senador Calleriza en sustitución del señor Senador Charlone.

## 14

**SEÑOR BERRO.** — Pido la palabra.

No deseo interrumpir el orden del día, señor Presidente, pero solicitaría que se declarara grave y urgente y se tratara sobre tablas, una pensión aprobada por la Cámara de Representantes, que es de muy pequeño monto: setecientos veinte pesos anuales. Son sesenta pesos por mes.

Se trata de una pensión que ya percibía desde el año 1918, pero muy reducida, la señorita Delia López Nin, nieta de don Federico Nin Reyes, que fué Ministro, y que había prestado otros servicios de importancia al país.

Esta señorita recibía una pensión de treinta pesos mensuales, y el Poder Ejecutivo remitió un mensaje al Poder Legislativo elevándola a sesenta pesos mensuales, entendiendo que en la época actual no es posible vivir con esa suma, y menos una pensionista enferma.

Debo decir, además, que este proyecto de ley viene con aprobación de la Cámara de Representantes.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Berro.

(Se vota: **Afirmativa**).

**SEÑOR BONINO.** — Pido la palabra para formular una moción similar a la del señor Senador Berro.

Se trata de un cómputo de servicios a los efectos jubilatorios, al señor Ricardo Techera. Este proyecto de ley fué aprobado por la Cámara de Representantes, en virtud del mensaje del Poder Ejecutivo, reiterado en el período anterior y en el presente.

Solicito, señor Presidente, que se declare grave y urgente y se trate a continuación del proyecto de la ley para el cual ha pedido preferencia el señor Senador Berro.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Bonino.

(Se vota: Afirmativa).

## 15

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Como está por sonar la hora reglamentaria, solicito que se prorrogue la hora para tratar esos dos proyectos para los cuales se ha pedido preferencia recién, y el de la contratación de un técnico para el Instituto de Investigaciones Biológicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Berro.

(Se vota: Afirmativa).

## 16

—Léase el proyecto de ley por el cual se eleva la pensión que percibe en la actualidad la señorita Delia López Nin.

(Se lee:)

"Repartido N.o 615, agosto de 1949.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 24 de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo, remitiéndole adjunto un proyecto de ley por el que se aumenta a la suma de $ 720.00 anuales, la pensión graciable que viene disfrutando la señorita Dela López Nin.

Motiva este pedido el hecho de subsistir, —acrecentadas—, las causas que indujeron a los Poderes Públicos a conceder en mayo de 1918, la pensión cuyo acrecimiento se solicita.

El abuelo de la señorita López Nin, don Federico Nin Reyes, prestó relevantes servicios al país en épocas difíciles, habiendo desempeñado varios cargos de Ministro, durante el Gobierno del doctor Gabriel A. Pereyra. Este hecho, unido a la situación económica en que se encontraba la señorita López Nin al fallecimiento de sus padres y a su imposibilidad de valerse por sí misma para su sustentación, en razón de padecer de una miopía elevada ya en aquella época (año 1918) dieron mérito a que se le acordara una pensión graciable de $ 360.00 anuales.

Ahora bien: la referida pensionita solicita un aumento en su pasividad en razón de haberse agravado el mal que le aqueja, al punto que, según certificado médico, no le permite ni leer.

Es por estas razones, que el Poder Ejecutivo considera de equidad propiciar un modesto aumento en la pensión de referencia, —de por sí exigua—, y al efecto remite el adjunto proyecto de ley en la seguridad de que él tendrá favorable acogida por parte de esa Asamblea General.

Con tal motivo se reitera a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Auméntase a la cantidad de $ 720.00 (setecientos veinte pesos) anuales, la pensión graciable acordada a la señorita Delia López Nin, por ley de 9 de junio de 1918.

Art. 2.o. La pensión de referencia será atendida por Rentas Generales.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 24 de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy aprobó el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Auméntase a la cantidad de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales, la pensión graciable acordada a la señorita Delia López Nin, por ley del 9 de junio de 1918.

Art. 2.o. La pensión de referencia será atendida por Rentas Generales.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de setiembre de 1949".

—En primera discusión general.

(Se reparten las bolillas de votación).

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado de la votación del proyecto en primera discusión general y particular ha sido el siguiente:

(16 en 16. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o que debe ser votado públicamente.

(Se lee:)

"Artículo 2.o La pensión de referencia será atendida por Rentas Generales".

—Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

## 17

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley relativo a la contratación de un técnico para el Instituto de Investigaciones Biológicas.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de mayo de 1949.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General, sometiendo a su ilustrada consideración, el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública para contratar los servicios de un técnico de la Rockefeller Foundation con destino al Instituto de Investigaciones Biológicas, durante el término de tres años, con una asignación mensual de $ 700.00 (setecientos pesos).

El Comité Ejecutivo de la Foundation Rockefeller, en reunión del 21 de enero próximo pasado, resolvió conceder hasta $ 35.000.00 com|USA al Ministerio de Salud Pública de Montevideo, para equipo y gastos del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas, durante el período que expira el 30 de junio de 1952, a disponerse de esta suma no más de 30.000 dollars para investigaciones sobre la ultraestructura de células bajo la dirección del doctor Eduardo De Robertis y el remanente para equipar otros departamentos.

El Poder Ejecutivo quiere destacar la importancia de la nueva cooperación de The Rockefeller Foundation a favor del mejoramiento científico del Instituto de Investigaciones Biológicas, lo que significa un valioso aporte que permitirá ampliar las investigaciones que en él se realizan.

Se hace, pues, indispensable proporcionar el personal técnico necesario para que dichas investigaciones puedan desenvolverse sin desventajas con respecto a otros Institutos del extranjero, en los que también coopera la Rockefeller.

Es por los motivos expuestos que el Poder Ejecutivo considera de verdadero interés aprobar el contrato de los servicios de un técnico como el doctor Eduardo De Robertis, propuesto por la referida Foundation Rockefeller, atento a los conocimientos científicos del mismo.

Rogando al Poder Legislativo quiera prestar preferente atención a este asunto, dado el carácter del mismo, me complazco en reiterarle las expresiones de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — ENRIQUE M. CLAVEAUX. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Ministerio de Salud Pública para contratar los servicios de un técnico de la Rockefeller Foundation por el término de tres años, a partir del 1.o de julio de 1949, con una asignación mensual de $ 700.00 (setecientos pesos moneda uruguaya), con destino al Instituto de Investigaciones Biológicas.

Art. 2.º La erogación de referencia deberá atenderse con Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de mayo de 1949.

ENRIQUE M. CLAVEAUX. — LEDO ARROYO TORRES.

(Carpeta 1.402 de 1949. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales).

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Ministerio de Salud Pública para contratar los servicios de un técnico de la Rockefeller Foundation por el término de tres años a partir del 1.º de julio de 1949, con una asignación mensual de $ 700.00 (setecientos pesos moneda uruguaya) con destino al Instituto de Investigaciones Biológicas.

Art. 2.º La erogación de referencia deberá atenderse con Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de agosto de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—En primera discusión general.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

Brevemente, en nombre de la Comisión, voy a informar este asunto.

La Fundación Rockefeller resolvió conceder hasta treinta y cinco mil dólares al Ministerio de Salud Pública de este país, para el equipo y gastos del Instituto de Investigaciones de Ciencias Biológicas, determinando que la mayor parte de esa suma se destinara a investigaciones sobre la ultra estructura de las células.

Ahora bien; esa tarea del Instituto ha sido completada también, por otra donación, hecha por los Bancos de la República e Hipotecario, de 45 mil pesos. Para esa investigación se requiere un instrumento muy valioso, que es el microscopio electrónico, que tiene un costo muy elevado, y en el país, según manifestaciones del propio Instituto, no hay técnicos capaces de manejarlo.

Ahora, la propia Fundación Rockefeller recomienda a un técnico que según los informes es universalmente reputado: el doctor De Robertis. Quiere decir, que lo que votaríamos, sería un complemento a esa donación, destinado a un servicio que es de vital importancia, porque la investigación de la ultra estructura de las células tiene la importancia en la búsqueda de ultravirus que provocan enfermedades hasta ahora muy difíciles de combatir.

Por estas breves razones la Comisión aconseja la aprobación de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en general, el proyecto de ley.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 2.º

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Berro.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

18

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre cómputo de servicios al señor Ricardo Techera.

Léase.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, 19 de noviembre de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo cree cumplir un deber de justicia, al proponer a consideración del Poder Legislativo, el reconocimiento en forma especial de los señalados servicios prestados con diligencia ejemplar y fervoroso patriotismo por el ex legislador señor Ricardo Techera desde los cargos de Tesorero y Contador de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales.

La actuación del señor Techera, en ejercicio de esas delicadas funciones, que desempeñó honorariamente, ha sido objeto de expresivos elogios por la citada Comisión Investigadora y por la Suprema Corte de Justicia.

La Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales los califica su "generosa cooperación" como gestión sobresaliente en defensa del interés público.

La Suprema Corte, en vista "de las condiciones excepcionales en que fueron prestados los servicios y la entera dedicación del señor Techera a la función que desempeñara", solicitó del Poder Ejecutivo que recabara de la Asamblea General el reconocimiento, a los efectos jubilatorios, de esos importantes servicios prestados.

El señor Techera carece de fortuna personal. Las energías y aptitud que pudo dedicar a esfuerzos remunerados las ofreció por entero para actuar como tesorero, contador y administrador honorario de los fondos públicos asignados a la Comisión Investigadora.

Se le hace justicia en parte, al compensar esos servicios brindados con máximo desinterés, declarándolos computables a los efectos jubilatorios, para lo cual se les considerará remunerados con el sueldo que percibía en el último cargo rentado que desempeñara, que fué el de legislador, en cuyo carácter integró la Comisión Investigadora.

El Poder Ejecutivo espera que la Asamblea General compartirá los fundamentos de esta inicativa y le prestará aprobación.

Saluda a esa Asamblea General con su más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Decláranse computables a los efectos de la jubilación, los servicios prestados por el señor Ricardo Techera como Tesorero, Contador y Administrador de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales,

desde el 11 de marzo de 1942 hasta el 31 de diciembre de 1945.

Art. 2.o. Los servicios prestados a que refiere el artículo 1.o de esta ley, se considerarán remunerados a los efectos jubilatorios con el sueldo mensual que percibía el señor Techera, en el último cargo público rentado que desempeñara,

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 19 de 1946,

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

---

Nuevo mensaje del Poder Ejecutivo.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 11 de 1947.

A la Asamblea General:

Con fecha 19 de noviembre de 1946, el Poder Ejecutivo remitió a consideración de esa Asamblea General, un mensaje y proyecto de ley, por el que se declaran computables a los efectos de la jubilación, los servicios prestados por el señor Ricardo Techera como Tesorero, Contador y Administrador de la Comisión investigadora de Actividades Antinacionales, desde el 11 de marzo de 1942 hasta el 31 de diciembre de 1945.

No habiendo obtenido aún, el mencionado proyecto su sanción correspondiente, y subsistiendo las razones que lo motivaron, este Poder se dirige a ese Alto Cuerpo, a fin de reiterarle el mismo, ratificando al propio tiempo, los conceptos que en el mensaje respectivo se vertieron en aquella oportunidad.

Para mayor ilustración de esa Asamblea General, se remite adjunto un nuevo proyecto de ley, en el cual se establece que los montepíos respectivos serán a cargo de Rentas Generales.

Con tal motivo saluda a ese Alto Cuerpo con la más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase computables a los efectos de la jubilación, los servicios prestados por el señor Ricardo Techera como Tesorero, Contador y Administrador de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales, desde el 11 de marzo de 1942 hasta el 31 de diciembre de 1945.

Art. 2.° Los servicios prestados a que refiere el artículo 1.° de esta ley, se considerarán remunerados a los efectos jubilatorios, con el sueldo mensual que percibía el señor Techera, en el último cargo público rentado que desempeñara.

Art. 3.° Los montepíos correspondientes estarán a cargo de Rentas Generales.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de noviembre de 1947.

FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

---

(Carpeta número 1.655 de 1948. — Distribuído número 378|948).

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

JUBILACION DEL SEÑOR TECHERA

Proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se declaran computables a los efectos de su jubilación los servicios prestados como Tesorero, Contador y Administrador de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase computables a los efectos de la jubilación los servicios prestados por el señor Ricardo Techera como Tesorero, Contador y Administrador de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales, desde el 11 de marzo de 1942 hasta el 31 de diciembre de 1945.

Art. 2.o Los servicios prestados a que refiere el artículo 1.o de esta ley, se considerarán remunerados a los efectos jubilatorios, con el sueldo mensual que percibía el señor Techera, en el último cargo público rentado que desempeñara.

Art. 3.o Los montepíos correspondientes estarán a cargo de Rentas Generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de diciembre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

—Se va a pasar a tomar la votación del proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que no debe hacerse votación secreta porque no se trata de una pensión graciable sino del reconocimiento de determinados servicios. El artículo 96 de la Constitución dice: "Las pensiones graciables serán resueltas mediante el voto secreto. Los Reglamentos de cada Cámara y de la Asamblea General podrán extender ese régimen a los casos de venias y designaciones".

No siendo el caso típico de pensiones graciables, debe seguirse el régimen ordinario.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa admite la procedencia de la observación del señor Senador Echegoyen, pero la tradición invariable del Cuerpo, según informan los señores Secretarios, es que estos cómputos por gracia especial han sido siempre resueltos con votación secreta; pero el Senado resolverá.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Puede deliberarse en sesión secreta porque puede ser opinable el asunto.

SEÑOR FERREIRO. — El artículo 96 es categórico en cuanto a lo que se debe votar en sesión secreta. Ninguna modificación sobre una pensión o jubilación corresponde a sesión secreta. El artículo es tan claro que una interpretación demasiado generosa, como puede ser la de un cómputo de años, en realidad, no corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si es el concepto de los señores Senadores, que este cómputo de servicios debe hacerse en sesión pública, la Mesa procederá en esa forma.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo explicar la posición de nuestro sector respecto a este asunto.

Considero que, tratándose de un órgano como la Comisión referida, cuya existencia y funciones eran inconstitucionales, no corresponde el reconocimiento de los servicios prestados en esa institución. En consecuencia, le negaremos nuestro voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.

(Se vota: 10 en 17. — Afirmativa).

—En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BONINO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Negativa).

—Este resultado se debe a la aplicación estricta del Reglamento.

## 19

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — Voy a hacer moción para que en la sesión de mañana a la hora 20 se pase a sesión secreta para tratar los asuntos que figuran en 4.o término de la orden del día, o sea, las venias al Poder Ejecutivo para ascender a varios Tenientes Coroneles.

Es un asunto que se viene arrastrando en el orden del día desde hace algún tiempo y, en cierto aspecto, la dilación no tiene fundamento ni explicación.

Por ejemplo, como se había acordado en el Senado, algunos de esos ascensos son otorgados por concurso. De manera que el Senado no los va a discutir, ya que han sido ganados legitimamente. En otros casos, han sido otorgados por un tribunal extraordinario. Podrán ser objetados, pero si hay muchos casos en los que no hay ninguna objeción que formular, teniendo en cuenta el acuerdo tácito que había en el Senado, podríamos tratar esos ascensos mañana y los otros pasarlos a Comisión, pidiendo a ésta que se expida a la brevedad posible.

En resumen, señor Presidente, formulo moción para que en la sesión de mañana, a las 20 horas, se pase a sesión secreta a fin de tratar las venias para a ascender a varios Tenientes Coroneles.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — Este asunto, señor Presidente, como lo acaba de manifestar el señor Senador Guichón, figura en el orden del día hace tiempo. Yo solicité, en el momento oportuno, en que debía ser tratado, que se postergase su consideración, que no tenía inconveniente, —creo que así la manifesté, o, por lo menos, esa era mi intención— que se tratase las venias que, en mi concepto, automáticamente debían ser concedidas y que venían de acuerdo con las disposiciones del ascenso militar que es un instrumental que está armado perfectamente: pero que otras debían ser estudiadas con más detenimiento porque yo ignoraba cómo habían pasado por la Comisión sin mi conocimiento.

El Senado tuvo la amabilidad de resolver de conformidad y como no había ningún otro miembro de la Comisión no solicité que estas venias se extrajesen del orden del día y se devolviesen a la Comisión, creyendo que así hacía una cortesía a mis colegas.

En realidad, la Comisión se reunió alguna vez, y expresé en su seno lo que había manifestado en el Senado: que no tenía inconveniente en que se tratasen las venias, que refieren a ascensos que podríamos llamar automáticos, que no podían dar lugar a dudas por ese mismo carácter.

Ahora, en las relacionadas con los casos que se llaman equivocadamente por "sentencia" del Tribunal Extraordinario, —no hay tales "sentencias", no puede haberlas, son únicamente resoluciones, porque las sentencias son judiciales, hay resoluciones asesoramientos,— dije que yo las deseaba estudiar. De modo, que en la Comisión propuse que volviesen al Senado de inmediato para que en la sesión que entendía que ibamos a realizar, se tratasen las que respondían al escalafón. El señor Senador Batlle Pacheco, que siento no esté presente, propuso dejar todas, ya que era mi deseo estudiarlas. En consecuencia, quedaron todas postergadas.

Esta es la explicación que deseo dar. Me mantengo en el criterio de que no hay inconveniente en votar mañana las que, vienen por ascenso, pero, en cambio, solicitaría que no se traten todavía y que vuelvan a Comisión las que tienen que ver con el Tribunal Extraordinario, porque esas deseo estudiarlas.

Si el señor Senador Guichón acepta esta solución, yo lo acompaño en su moción.

SEÑOR GUICHON. — Ese es el espíritu de mi moción.

## 20

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite?

Quería agregar que podría tratarse en la sesión de mañana las venias para nombrar a dos ministros de Tribunales, en virtud de las vacantes producidas para integrar la Alta Corte de Justicia. Se trata de los señores Bouza e Izcua Barbat.

Haría moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar. Se está llamando a Sala.

—No habiendo número en la casa, queda terminado el acto.

---

(Así se hace siendo las 20 horas y 20 minutos).

---

José Viaña.
Director de Taquígrafos.

# ASAMBLEA GENERAL

## TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

## SESION DEL 17 DE AGOSTO DE 1949

(SIN NUMERO)

**PRESIDE EL DOCTOR RAMON F. BADO**
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

## SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Se declara sin número la Asamblea para realizar sesión.

### 1

Asisten, los señores Senadores: **Ledo Arroyo Torres, Ramón F. Bado, Gregorio Barañano, Roberto Berro, Carlos M. Domínguez, Martín R. Echegoyen, Aquiles Espalter, Gustavo Gallinal, Carlos T. Gamba, Juan F. Guichón, Eduardo Víctor Haedo, Héctor Payssé Reyes, Julia Arévalo de Roche, Ramón Viña y Justino Zavala Muniz;** los señores Representantes **Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Duvimioso Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Rúbere, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Guillermo Stewart Vargas Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Antonio C. Varela.**

Fuera de hora, los señores Senadores **Angel M. Cusano, Telmo García da Rosa, Carlos Manini Ríos y Dardo Regules.**

**Faltan:**

Con licencia, los señores Senadores: **Cesáreo Alonso Montaño, Héctor Alvarez Cina y Alfeo Brum;** los señores Representantes **Rodney Arismendi, Pedro Chouhy Terra, Mauro García da Rosa, Francisco Goyén, Mateo Legnani, Juan C. López Gutiérrez, César Z. Palomeque, José A. Quadros, Gastón R. Rosa y Euclides Sosa Aguiar.**

Con aviso, los señores Senadores: **Eduardo Acevedo Alvarez, Alberto Artagaveytia, Lorenzo Batlle Pacheco, Eduardo Blanco Acevedo, Emilio O. Bonino, José M. Dambornarena, Felipe Ferreiro, César M. Gutiérrez, Eduardo Rodríguez Larreta e Isabel Pinto de Vidal;** el señor Representante **Ventura Pérez.**

Sin aviso, los señores Representantes: **Juan Carlos Anfusso y Juan A. Marra.**

### 2

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

(Son las 20 horas y 6 minutos).

—Se vaa dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El Tribunal de Cuentas de la República, remite una nota y antecedentes que acompaña, por la que comunica que en cumplimiento de disposiciones constitucionales pertinentes, ha intervenido una planilla presupuestal correspondiente al mes de marzo próximo pasado por un importe de $ 40.472.74, a favor de la Inspección General de Marina y sus dependencias".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Presupuesto.

"El Tribunal de Cuentas de la República, remite nota, por la que comunica que ha intervenido la planilla presupuestal —liquidación N.o 5— Item 3.12, por un importe de $ 43.999.96, a favor de la Inspección General de Marina y sus dependencias".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la misma Comisión.

"El mismo Tribunal, remite nota y antecedentes que acompaña, por la que comunica que ha intervenido la orden de pago N.o 167, originada por el decreto 13.017, que había observado en mérito a los fundamentos expuestos en el oficio N.o 514, dirigido al señor Ministro de Defensa Nacional".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la referida Comisión.

"El referido Tribunal, remite nota, por la que comunica que ha intervenido la orden de pago N.o 22, expedida el 19 de enero último, por un importe de $ 1.000.00, a favor de la Inspección General de Marina, por concepto de viáticos".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la misma Comisión.

"El Tribunal de Cuentas de la República, remite nota, por la que comunica que ha intervenido la orden de pago N.o 166, expedida el 27 de abril último, por un importe de $ 2.738.63, a favor del Servicio de Intendencia, para abonar a la Pan American Airways Inc. el importe de dos pasajes desde Montevideo a Washington".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la misma Comisión.

### 3

No es posible realizar sesión por falta de número. Queda terminado el acto.

(Terminó a la hora 20 y 8 minutos).

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía de la Cámara de Representantes.

# SESION REALIZADA EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1949

## PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DE RELACIONES EXTERIORES; DOCTOR CESAR CHARLONE; DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DON FERNANDO FARIÑA; DE HACIENDA, DOCTOR NILO R. BERCHESI Y DE OBRAS PUBLICAS, INGENIERO MANUEL RODRIGUEZ CORREA

## SUMARIO

1—Asistencia.
2—A solicitud de varios señores legisladores se resuelve celebrar sesión para proceder a la designación de dos miembros de la Suprema Corte de Justicia.
3—Se da cuenta de un asunto entrado.
4—Se hace un cuarto intermedio de media hora, a solicitud del señor Representante Gómez Gavazzo.
5—Vueltos a Sala, se procede a recoger las boletas de votación.
—Verificado el cómputo de votos correspondientes, son proclamados los doctores Alvaro F. Macedo y Bolívar Baliñas.
—Se designa una Comisión compuesta por los señores Senadores Acevedo Alvarez, Bado y Echegoyen, y por los señores Representantes Fusco, Grauert, Quadros, Sosa Aguiar, Bacigalupi, Stewart Vargas, Pérez Casas, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Ricaldoni, Brena y Dubra, para invitar a los ciudadanos electos a pasar a Sala a efecto de formular el compromiso constitucional.
—Prestada dicha declaración, se da por terminado el acto.

### 1

Siendo las 19 horas y 10 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Acevedo Alvarez, Artagaveytia, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Bonino, Calleriza, Cusano, Damboriarena, Domínguez, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, García da Rosa, Gallinal, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Paysssé Reyes, Regules, Rodríguez Larreta, Viña y Savala Muniz, y los señores Representantes: Amorim Sánchez, Areco, Arosteguy, Arrillaga Safons, Astiazarán, Antonelli Moreno, Bacigalupi, Badano, Barrios Amorín, Beltrán, Bianchi Altuna, Bonilla García, Bottinelli, Brena, Carbonell y Migal, Cardoso, Cartolano, Ciompi, Cutinella, D'Amado, Dubra, Dupetit Ibarra, Durán Rubio, Eyheraechar, Fernández, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Ferrer Serra, Fischer, Flores, Fraga, Fusco, Gaggero, García Austt, García da Rosa, García Pintos, Garicoits, Gilmet, Giuria, Gómez Gavazo, González (don Carmelo), González (don Juan Gregorio), González Conzi, Graña, Valverde de), Grauert, Guimaraens, Idiartegaray, Legnani, Leone, Lezama, Lissidini, López Gutiérrez, Lorenzi, Machado (Abreu de), Marra, Mattos, Miranda, Morales Arrillaga, Mora Otero, Moreno, Obaldía Goyeneche, Olaso, Olivera Ubios, Oribe Coronel, Otamendi (Soto de), Pérez, Perez Casas, Piffaretti, Pírez, Pou, Quadros, Quilici, Reyes Cabrera, Ricaldoni, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez (don Héctor), Rosa, Ruíz Prinzo, Sarmiento, Segarra Silva, Solares, Sorhuneta, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Tejera, Terra, Terra Arocena, Trías Du Pré, Tróccoli y Varela.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: Alonso Montaño, Alvarez Cina y Brum; y los señores Representantes: Arismendi, Chouhy Terra, Goyén, Raffo Arrosa y Urrutia Serrato.

Con aviso, los señores Senadores: Roche (Arévalo de) y Vidal (Pinto de), y el señor Representante Palomeque.

Sin aviso, los señores Representantes: Anfusso, Hernández y Richero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierto el acto.

### 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

—Varios señores legisladores, solicitan se cite a la Asamblea General para el día de hoy a fin de proceder a la designación de dos miembros de la Suprema Corte de Justicia

Léase.
(Se lee):

"Montevideo, agosto 20 de 1949.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Los legisladores que suscriben, en uso de una facultad reglamentaria, solicitan del señor Presidente, se sirva disponer la citación de la Asamblea General para realizar una sesión extraordinaria, el miércoles 24 del corriente, a las 18 horas, a fin de proceder a la designación de dos miembros de la Suprema Corte de Justicia.

Saludan al señor Presidente muy atentamente.

José G. Lissidini. — Javier Barrios Amorín. — Manuel T. Pérez. — Carlos Cutinella. — Arturo Reyes Cabrera. — Oscar Calleriza. — Esteban Bacigalupi. — Antonio Gustavo Fusco. — José P. Cardoso. — Gabriel Terra. — Tomás G. Brena. — Arturo J. Dubra. — Humberto Bianchi Altuna. — Eduardo Víctor Haedo. — Angel M. Cusano. — Emilio O. Bonino. — Juan F. Guichón. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Telmo García da Rosa".

—Se va a votar si la Asamblea General desea realizar sesión.
(Se vota: Afirmativa)
—Se continúa dando cuenta.

### 3

(Se da de lo siguiente):

"La Suprema Corte de Justicia, comunica que el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, ha hecho saber a dicha Corporación, que el día 18 del corriente, el Poder Ejecutivo declaró jubilado civil al doctor Juan Manuel Minelli, como Ministro de la Suprema Corte de Justicia".

—Téngase presente.

### 4

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.
En nombre de la bancada del Partido Nacional solicito un cuarto intermedio de media hora.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de los señores legisladores la moción presentada.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa)

(La Asamblea pasa a cuarto intermedio)

(Son las 20 horas)

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Se reanuda la sesión.

Los Oficiales de Sala van a pasar a recoger las boletas de votación.

(Así se hace)

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Han sufragado por el doctor Alvaro F. Macedo, los siguientes señores Senadores: Acevedo Alvarez, Eduardo; Artagaveytia, Alberto; Arroyo Torres, Ledo; Bado, Ramón F.; Barañano, Gregorio; Batlle Pacheco, Lorenzo; Berro, Roberto; Blanco Acevedo, Eduardo; Bonino, Emilio O.; Cusano, Angel María; Damboriarena, José M.; Echegoyen, Martín R.; Ferreiro, Felipe; García da Rosa, Telmo; Gallinal, Gustavo; Guichón, Juan F.; Haedo, Eduardo V.; Manini Ríos, Carlos; Payssé Reyes, Héctor; Regules, Dardo; Rodríguez Larreta, Eduardo; Viña, Ramón; Zavala Muniz, Justino; Domínguez, Carlos M.; Espalter, Aquiles y Calleriza, Oscar P., y el señor Presidente.

Han sufragado por el doctor Alvaro Macedo, los siguientes señores Representantes: señora Abreu de Machado, señor Amorín Sánchez, señorita Antonelli Moreno, señores Areco, Arostegui, Arrillaga Safons (Atilio), Astiazarán, Bacigalupi, Badano, Barrios Amorín, Beltrán, Bianchi Altuna, Bonilla García, Bottinelli, Brena, Carbonell y Migal, Cardoso, Cartolano, Ciompi, Cutinella, D'Amado, Dubra, Dupetit Ibarra, Durán Rubio, Eyherachar, Fernández (Washington), Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Ferrer Serra, Fischer, Flores, Fraga, Fusco, Gaggero, García Austt, García da Rosa, García Pintos, Gilmet, Giuria, Gómez Gavazzo, González (Carmelo), González (Juan Gregorio), González Conzi, Grauert, Guimaraens, señorita Idiartegaray, Leone, Lissidini, López Gutiérrez, Lorenzi, Marra, Mattos, Miranda, Morales Arrillaga, Mora Otero, Moreno, Obaldía Goyeneche, Olaso, Olivera Ubios, Oribe Coronel, Pérez (Manuel T.), Pérez Casas, Piffaretti, Pírez, Pou, Cuadros, Reyes Cabrera, Ricaldoni, Rodríguez (Enrique), Rodríguez (Héctor), Ruiz Prinzo, Sarmiento, Segarra, Silva, Solares, Sorhueta, Sosa Aguiar, señora Soto Freire de Otamendi, Stewart Vargas, Tejera, Terra, (Gabriel), Terra Arocena, Trías Du Pré, Trócoli, señora Valverde de Graña y Varela.

Han sufragado por el doctor Bolívar Baliñas, los siguientes señores Senadores: Acevedo Alvarez, Eduardo; Arroyo Torres, Ledo; Bado, Ramón; Batlle Pacheco, Lorenzo; Blanco Acevedo, Eduardo; Bonino, Emilio; García da Rosa, Telmo; Gallinal, Gustavo; Guichón, Juan Francisco; Manini Ríos, Carlos; Regules, Dardo; Rodríguez Larreta, Eduardo; Zavala Muniz, Justino. Espalter, Aquiles: Calleriza, Oscar; Payssé Reyes, Héctor; y el señor Presidente.

Han votado por el doctor Bolívar Baliñas, los señores Representantes: señora Abreu de Machado, señorita Antonelli Moreno, señores Areco, Arostegui, Astiazarán, Bacigalupi, Badano, Barrios Amorín, Beltrán, Bianchi Altuna, Bonilla García, Bottinelli, Brena, Carbonell y Migal, Cartolano, Cutinella, D'Amado, Dupetit Ibarra, Durán Rubio, Eyherachar, Fernández (Washington), Ferrería Ferla, Fischer, Flores, Fusco, Gaggero, García Austt, García da Rosa, García Pintos, González Conzi, Grauert, Guichón, señorita Idiartegaray, Lissidini, Lorenzi, Marra, Mattos, Miranda, Mora Otero, Moreno, Piffaretti, Pírez, Pou, Cuadros, Ricaldoni, Sarmiento, Solares, Sorhueta, Sosa Aguiar, Tejera Terra, Terra Arocena y Trócoli.

Han sufragado por el doctor Fermín Garicoits, los siguientes señores Senadores: Artagaveytia, Alberto; Barañano, Gregorio; Berro, Roberto; Cusano, Angel María; Damboriarena, José; Echegoyen, Martín; Ferreiro, Felipe; Haedo, Eduardo Víctor; Viña, Ramón y Domínguez, Carlos.

Han sufragado por el doctor Fermín Garicoits, los siguientes señores Representantes: Amorín Sánchez, Arrillaga Safons (Atilio), Ciompi, Fernández Crespo, Ferrer Serra, Fraga, Gilmet, Giuria, Gómez Gavazzo, González (Carmelo), González, (Juan Gregorio), López Gutiérrez, Morales Arrillaga, Obaldía Goyeneche, Olaso, Olivera Ubios, Oribe Coronel, Pérez (Manuel T.), Pérez Casas, Reyes Cabrera, Ruiz Prinzo, Segarra, Silva, señora Soto de Otamendi, Stewart Vargas, Trías Du Pré, señora Valverde de Graña y Varela.

Han sufragado por el doctor Eugenio Petit Muñoz los señores Representantes Leone, Rodríguez (Enrique) y Rodríguez (Héctor).

Han sufragado por el doctor Carlos M. Larghero, los señores Representantes Cardozo y Dubra.

Ha sufragado por el doctor Alvaro Macedo y por el doctor Bolívar Baliñas el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del número total de votos obtenidos por distintos candidatos.

Han sufragado por el doctor Alvaro F. Macedo, ciento trece legisladores; por el doctor Bolívar Baliñas, setenta legisladores; por el doctor Fermín Garicoits, treinta y ocho legisladores, por el doctor Eugenio Petit Muñoz, tres legisladores y por el doctor Carlos María Larghero, dos legisladores.

Habiendo obtenido la mayoría necesaria, se proclama a los doctores Alvaro Macedo y Bolívar Baliñas, miembros de la Suprema Corte de Justicia.

Se va a dar cuenta de la forma en que ha quedado integrada la Comisión a la cual se le encomienda invitar a los doctores Baliñas y Macedo, a pasar a Sala, para formular la declaración que establece la Constitución de la República.

Léase.

(Se lee:)

Señores Senadores Acevedo Alvarez, Bado y Echegoyen y señores Representantes Fusco, Grauert, Cuadros, Sosa Aguiar, Bacigalupi, Stewart Vargas, Pérez Casas, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Ricaldoni, Brena y Dubra.

(Entran a Sala los señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia doctor Alvaro Macedo y Bolívar Baliñas).

(Aplausos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Al felicitar al señor Ministro, Alvaro Macedo, por la distinción de que ha sido objeto por parte de la Asamblea General lo invito a formular el compromiso constitucional.

SEÑOR MACEDO. — Yo, Alvaro Florencio Macedo Lago, me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado y a defender la Constitución de la República.

(Aplausos en la Sala y en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Al felicitar al señor Ministro Bolívar Baliñas, por el honor que le ha conferido la Asamblea General, lo invito a formular el compromiso constitucional.

SEÑOR BALIÑAS. — Yo, Bolívar Baliñas, me comprometo por mi honor a desempeñar el cargo que se me ha confiado, cumplidamente, y a guardar y defender la Constitución de la República.

(Aplausos en la Sala y en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Así se hace).

(Son las 20 horas y 40 minutos).

José Viaña

Director del Cuerpo de Taquígrafos del Senado.

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 178 — Montevideo, Jueves 9 de Febrero de 1950 — Núm. 12982

### Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

| | | |
|---|---|---|
| Edictos judiciales y avisos en general: | | |
| Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. | $ | 0.40 |
| Por más de cinco publicaciones | " | 0.20 |
| Avisos matrimoniales ... | " | 2.00 |
| Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente | " | 0.20 |

Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

### Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre | $ | 9.60 |
| Por año | " | 19.20 |

**Reparto a domicilio**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre | $ | 12.00 |
| Por año | " | 24.00 |

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre | $ | 12.00 |
| Por año | " | 24.00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | | |
|---|---|---|
| Del día | $ | 0.10 |
| Atrasados | " | 0.20 |
| De más de dos meses | " | 0.50 |
| De más de dos años | " | 1.00 |

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza el tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

## OFICIALES

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
**LICITACION PUBLICA**

Llámase a licitación pública para el suministro de formularios destinados a las Oficinas de Identificación del Interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 27 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Febrero 2 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.8-20329-v.feb.18.

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
**LICITACION PUBLICA**

Llámase a licitación pública para el suministro de 150 gruesas de papel y 750 docenas de películas fotográficas destinadas a atender los pedidos de las Oficinas de Identificación del Interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 17 del corriente a la hora 10.

(Cuenta corriente) Feb.7-20315-v.feb.17.

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
**LICITACION PUBLICA**

Llámase a licitación pública por el suministro de carátulas de cuero y tela para cédulas de identidad, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, (avenida 18 de Julio 2118), todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 15 de Febrero próximo, a la hora 10. — Montevideo, Enero 31 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.4-20297-v.feb.15.

**POLICIA DE MONTEVIDEO**

Se pone en conocimiento de los señores comerciantes que tengan cuentas pendientes de cobro del ejercicio 1949, que aún no las hayan enviado, se sirvan remitirlas a la brevedad posible para su intervención a la División Contaduría del Instituto, calle Yí N.o 1316, (segundo piso.

(Cuenta corriente) Feb.8-20328-v.feb.11.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 10**
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 10 para adquirir: Corned Beef, escarbadientes, sal gruesa, jabón amarillo, maizola o maicena, mates, jugo de uva, zapallos en almíbar, salchicha de Viena, solución cristal o similar, cacerolas esmaltadas, cacerolas de aluminio, ollas de aluminio, viandas de aluminio, pilas eléctricas para linternas, tazas esmaltadas con platillos para desayuno, pocillos con platillos para café, perchas comunes requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día trece de Febrero de 1950 a las nueve horas. — Montevideo, Enero 30 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.2-20268-v.feb.13.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**
**LICITACION PUBLICA**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales sanitarios con destino a la instalación de un tanque, etc., para la provisión de agua al ganado de la Región Militar N.o 2 (San José) de acuerdo a la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto por este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán entregadas el día 14 de Febrero de 1950 a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Feb.7-20316-v.feb.14.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
**LICITACION PUBLICA N.o 55|10**

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el servicio de reparaciones y mantenimiento de sus teléfonos automáticos, de acuerdo en un todo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 13 de Febrero de 1950 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís) Casa Central. — Montevideo, 24 de Enero de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.6-20305-v.feb.10.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
**LICITACION N.o 313**
Segundo llamado
Muebles e instalaciones de madera

Los muebles e instalaciones están destinados a las Sucursales de Minas, Florida, Treinta y Tres y Durazno. Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) al precio de $ 5 00 (cinco pesos) el ejemplar. La apertura de propuestas

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932**

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Hasta | $ | 20.000.00 | $ | 30.00 | la página |
| De | $ | 20.001.00 | " | " | 50.000.00 | " | 50.00 | " " |
| " | " | 50.001.00 | " | " | 100.000.00 | " | 70.00 | " " |
| " | " | 100.001.00 | " | " | 200.000.00 | " | 100.00 | " " |
| " | " | 200.001.00 | " | " | 300.000.00 | " | 120.00 | " " |
| " | " | 300.001.00 | " | " | 400.000.00 | " | 135.00 | " " |
| " | " | 400.001.00 | " | " | 500.000.00 | " | 150.00 | " " |
| " | " | 500.001.00 | " | " | 1.000.000.00 | " | 175.00 | " " |
| en adelante | | | | | | " | 200.00 | " " |

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es; contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

se efectuará en el despacho de la Gerencia, 4.o piso, el día 10 de Febrero a las 16 horas. — Montevideo, 30 de Enero de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.3-20284-v.feb.10.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
**LICITACIONES**

Licitación N.o 315. Aparatos y útiles para laboratorio de análisis clínicos, banco de sangre y plasma e higiene industrial. Apertura de propuestas 1.o de Marzo de 1950. Hora 16.

Licitación N.o 316. Muebles e instrumental de odontología. Apertura de propuestas: 2 de Marzo de 1950. Hora 16.

Licitación N.o 317. Muebles metálicos especiales, carros para ropa, carros para historias clínicas, hornos con lámparas a alcohol, camas y mesas para hornos. Apertura de propuestas: 8 de Marzo de 1950. Hora 16.

Licitación N.o 318. Rayos X y Electricidad Médica. Apertura de propuestas 20 de Marzo de 1950. Hora 16.

Licitación N.o 319. Aparatos de uso médico; metabolismo basal, carros termos, negatoscopios, lámparas scialíticas, aparato Potter, audiómetro y caja de broncoesofagoscopia. Apertura de propuestas: 21 de Marzo de 1950. H. 16.

Licitación N.o 320. Heladeras eléctricas tipo familiar. Apertura de propuestas: 22 de Marzo de 1950. Hora 16.

Los muebles, útiles, aparatos etc. a que se refieren estas licitaciones serán destinados al alhajamiento de la Central de Servicios Médicos. Los interesados podrán pasar a retirar los recaudos respectivos por la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.7-20320-v.feb.25.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
**LICITACION PUBLICA**
**Impresión del "Boletín" Oficial**

Llámase a licitación para la impresión de doce números del "Boletín" Oficial del Instituto, cuyo tiraje mínimo será de 6.000 ejemplares, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección "Propaganda y Publicidad" del Banco, tercer piso, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día Viernes 17 del corriente, a las 16 horas, en presencia de los interesados concurrentes al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.7-20311-v.feb.14.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
**EXPROPIACION**

Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, por resolución de 28 de Enero del corriente año, el inmueble empadronado con el N.o 4.375, para ser expropiado y declarada urgente la toma de posesión del mismo, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes, para proceder a la expropiación del aludido bien, propiedad de los señores CELIA E. GARCIA DEAMBRISIO DE PIAGGIO, ANDIES PIAGGIO BLANCO, RICARDO GARCIA DEAMBROSIO, MARIA CONCEPCION GARCIA DEAMBROSIO DE PAGANI y JULIO PAGANI, y que es el siguiente: fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la tercera sección judicial de esta Capital, con frente a la calle Ituzaingó N.o 1320, con una superficie de 440 metros 90 decímetros. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el referido inmueble, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes, se hallan de manifiesto en la Sección Asuntos Legales de este Banco, calle Sarandí N.o 570, segundo piso, por el término de ocho días. — Montevideo, Enero 30 de 1950. — Armando Aresti Herve Gerente General.

(Cuenta corriente) Feb.3-20278-v.feb.11.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
**LICITACION PUBLICA N.o 648**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación para la provisión y colocación de toldos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Gerencia de Administración (Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní, tercer piso). Las propuestas en los sellados correspondientes y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 15 de Febrero de 1950, a la hora 10. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Feb.8-20331-v.feb.12.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
**LICITACION PUBLICA N.o 652**

Llámase a licitación para la adquisición de 5.000 paños de piso y 2.000 repasadores de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración (Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní, (tercer piso).

Las propuestas en los sellados y con los timbre de ley, serán recibidas y abiertas el día 1.o de Marzo de 1950, a la hora diez. — Montevideo, 6 de Febrero de 1950. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Feb.8-20330-v.feb.10.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
**DIVISION ADMINISTRATIVA**
**SECCION PROVEEDURIA**
**Licitación N.o 3|50**
**Tercer llamado**

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Febrero de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb.7-20312-v.feb.15.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
**DIVISION ADMINISTRATIVA**
**SECCION PROVEEDURIA**
**Licitación N.o 6|50**
**Amplia**

Llámase a licitación pública para el suministro de cámaras y cubiertas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Febrero de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb.3-20240-v.feb.11.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
**DIVISION ADMINISTRATIVA**
**Sección Proveeduría**
**Licitación No. 10|49**
**Tercer llamado**

Llámase a licitación pública para el suministro de: "Máquinas teleimpresoras", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Febrero de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20255-v.feb.11.

**MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA**
**SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS**
**Llamado a licitación**

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de bolsas de arpillera, de primer uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó

Las propuestas deben presentarse hasta el día Lunes 13 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Feb.7-20313-v.feb.9.

**CONSEJO DEL NIÑO**
**ULTIMO LLAMADO**

Llámase por última vez a los acreedores del Consejo del Niño, para que presenten sus cuentas hasta el 31 de Diciembre de 1948, dentro del término improrrogable de 15 días. Las cuentas deben venir por triplicado, separadas por dependencia, una cuenta por cada orden pedido o suministro mensual (víveres), sin cuyo requisito no serán tenidas en cuenta. — Juan Domingo Ratti, Contador.

(Cuenta corriente) Feb.3-20282-v.feb.14.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 16|950**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública número 16|950 por la adquisición de dulce de membrillo, fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 de Febrero a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.7-20318-v.feb.17.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 15|950**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 15|950 por el aprovisionamiento de cuarenta mil kilogramos de carbón de leña, fijándose la apertura de las propuestas para el día 18 de Febrero a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.7-20317-v.feb.17.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 4|950**
**Cuarto llamado**

Llámase a licitación pública número 4|950 por el suministro de leche, fijándose la apertura de las propuestas para el día 18 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.3-20283-v.feb.14.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 20|950**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública número 20|950 por la adquisición de papel de astraza e hilos, fijándose la apertura de las propuestas para el día 13 de Febrero a las 10 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20256-v.feb.11.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 19|950**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública número 19|950 por la adquisición de lámparas eléctricas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 13 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20257-v.feb.11.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 18|950**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública número 18|950 por la adquisición de artículos de bazar y ferretería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 14 de Febrero a las 10 horas, en las Oficina sdel Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20258-v.feb.11.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
**LICITACION**

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de delantales para niñas y varones, zapatos para niñas y varones, capas de abrigo y túnicas para los escolares de todo el país, en las cantidades y proporciones determinadas en el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo, Soriano número 1045, el día 15 de Febrero de 1950 a las diez horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.27-20119-v.feb.15.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
**LLAMADO A CONCURSO**

Llámase a concurso de anteproyectos entre los arquitectos nacionales para el edificio que se proyecta construir con destino a asiento de las escuelas números 24 y 78, de segundo grado, del Departamento de Montevideo, de acuerdo con las bases y programas que los interesados podrán retirar en esta Secretaría, Soriano 1045, a partir del día 2 de Enero próximo durante el horario de oficinas — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.31-23193-v.mz.30.

**FACULTAD DE INGENIERIA**
**LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE APARATOS Y MATERIALES DE LABORATORIO.**

**Licitación N.o 17**

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos y materiales de laboratorio destinado al Instituto de Química de esta Facul-

tad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 10. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el dí 30 de Marzo próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 2 de Febrero de 1950. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.6-20304-v.mz.14.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN HORNO ELECTRICO DE LABORATORIO.
Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico de laboratorio, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito N.o 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley y serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Febrero próximo, en lugar del 10 de Enero, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.16-23033-v.feb.10.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA.
Licitación N.o 16
Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín de la Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 13 de Marzo próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 3 de Febrero de 1950. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.6-20303-v.mz.13.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 15
Llamado a licitación para la adquisición de un dilatómetro
Llámase a licitación pública para la adquisición de un dilatómetro, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 24 de Febrero próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 10 de Enero de 1950. — El Secretario.
(Cuenta corriente) En.14-20096-v.feb.17.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN APARATO DE CONSOLIDACION.
Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato de consolidación destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y abiertas el día 22 de Febrero próximo, en lugar del 12 de Febrero, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — El Secretario.
(Cuenta corriente) En.7-20019-v.feb.22.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Secretaría de la Facultad, avenida Gral. Eugenio Garzón 780, (de 9 a 11 horas).
La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de la Facultad el día 16 de Febrero de 1950 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1950.
(Cuenta corriente) Feb.1.o.-20263-v.feb.9.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de material de electricidad, carpintería y mecánica de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Secretaría de la Facultad, avenida Gral. Eugenio Garzón 780, (de 9 a 11 horas).
La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de la Facultad el día 17 de Febrero de 1950 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1950.
(Cuenta corriente) Feb.1.o.-20264-v.feb.9.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Arseniato de plomo
Llámase a licitación pública para la provisión de 5.000 (cinco mil) kilos de arseniato de plomo en polvo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797: de 7 y 30 a 12 y 30 horas. La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día jueves 9 (nueve) de Marzo próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Gerencia Administrativa de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797. — Montevideo, Enero 30 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.2-20271-v.feb.9.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 325
Segundo llamado
Suministro de maderas de lapacho y curupay
Se llama a licitación para el suministro de maderas de lapacho y curupay de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón N.o 1519.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración calle Río Negro N.o 1790, el día primero (1.o) de Marzo del año mil novecientos cincuenta, a las diez (10) horas. — Montevideo, Febrero de 1950. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.7-20314-v.feb.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3233|50
Circuito del Oeste
(Transferencia de fecha)
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 13 de Julio de 1950, a las 15 horas, la fecha de apertura de las propuestas que se presenten a la licitación por el material necesario para montar la primer etapa del circuito del Oeste de la red nacional. — Montevideo, 3 de Febrero de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.3-20281-v.feb.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3267|50
Transporte de bobinas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 17 de Febrero próximo, a las 10 horas, para contratar el transporte de bobinas de cables desde la zona aduanera a distintos puntos de la Capital, durante el término de dos años, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 11 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 31 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20254-v.feb.11.

U. T.E.
LICITACION N.o 3266|50
Transportadores de bobinas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Marzo de 1950, a las 16 horas, para proveerse de 2 transportadores de bobinas de cables, de un diámetros de hasta 3 metros y una carga útil de 10.000 kilogramos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.30-20242-v.feb.9.

U. T. E.
GRUPOS ELECTROGENOS
Licitación número 3211|50
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados, que ha resuelto transferir para el día 10 de Febrero de 1950, a las 10 horas, la fecha de apertura de la licitación por tres grupos electrógenos de 600 kw de potencia — Montevideo, 23 de Diciembre de 1949 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.27-23154-v.dic.31

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 1.745. Segundo llamado. Compra de una máquina para hacer café. Apertura: 3 de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas.
N.o 1.760. Compra de materiales y productos químicos para laboratorio. Apertura: 11 de Abril de 1950, a las 16 horas.
No 1.761. Compra de una refrigeradora eléctrica. Apertura: 9 de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas.
N.o 1.762. Compra de 7 chassis tractores para semi-remolques. Apertura: 12 de Abril de 1950, a las 16 horas.
N.o 1.763. Compra de 3.000 chapas de fibrocemente acanaladas. Apertura: 13 de Marzo de 1950, a las 16 horas.
N.o 1.764. Compra de dos centralitas y aparatos telefónicos. Apertura: 13 de Abril de 1950, a las 16 horas.
N.o 1.765 Construcción de un edificio destinado a Estación de Servicios en la ciudad de San José Apertura: 14 de Marzo de 1950, a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.
Concurso de Precios N.o 205. Compra de ladrillos refractarios. Apertura 23 de Marzo de 1950, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.8-20327-v.feb.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
CARLOS A. LATORRE y JORGE ROCA, uruguayos, empleados, con domicilio en la calle Caiguá N.o 3578, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical denominada: "Baila nena" (rumba), de cuya música y letra se declaran autores, respectivamente, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.7-916-v.feb.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
CARLOS ALEJO GUICHON CABRAL, uruguayo, estudiante, con domicilio en la ciudad de Florida (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada: "Año nuevo" (milonga), de cuya música se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.7-910-v.feb.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ARIEL MENDEZ, uruguayo, estudiante, con domicilio en la calle Ignacio Núñez N.o 2189, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la novela titulada: "La Encrucijada" de cuya obra declárase autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 30 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb 3-787-v.feb. 14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
HERMINIA HERRERA Y REISSIG, uruguaya, pensionista, con domicilio en el Palacio Salvo, P. 12 Apto. 35, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Julio Herrera y Reissig", con el subtítulo "Grandeza en el infortunio", de cuyo libro se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 26 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.31-693-v.feb.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ROSA VARZI, uruguaya, escritora, con domicilio en la ciudad de Minas (República Oriental del Uruguay), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro de poesías titulado: "La sonrisa perdida" de cuya obra se declara autora, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.3-785-v.feb.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
SERAFIN ASENCIO GUTIERREZ, vasco, jubilado, con domicilio en la calle Dr. Duvimioso Terra N.o 2084, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Pelota vasca" (olografía de un pelotari y reglamento), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 26 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.30-675-v.feb.9.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Fisco e Isolino Simón contra JUAN KIENZLER imputación por infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Kienzler para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera, Diciembre 2 de 1949 — Artigas Zamora Ipar, Encargado del Despacho.
(Gestión Fiscal) Dic 9-22977-v dic.31.
Feb 1.o-v.feb.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 38785. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Selsa S. A. Ind. Com. Fin., e Inmobiliaria de Buenos Aires (R. A.), solicita registrar la marca "BERKEFELD" para distinguir la clase 16 (s/d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.18-[illegible]-v.[illegible]23.
En.31-v feb.1.o.

**ACTA N.o 58901.** — Montevideo, Enero 28 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por Cervecería y Maltería Paysandú S. A., de Paysandú, solicitan la marca "RIO QUEGUAY" para las clases 2, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La irección.

$4.00 Feb.2-758-v.feb.13.

**ACTA N.o 58907.** — Montevideo, Enero 28 de 1950. — Con esta fecha Transglobal Limitada, de Montevideo, solicita la marca "DACI" para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.2-756-v.feb.13.

**ACTA N.o 58890.** — Montevideo, Enero 26 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de Francia, solicitan la marca "PARSIDOL" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.2-757-v.feb.13.

**ACTA N.o 58908.** — Montevideo, Enero 28 de 1950. — Con esta fecha Transglobal Limitada, de Montevideo, solicita la marca "DACO" para la clase 25 (S|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.2-755-v.feb.13.

**ACTA N.o 58903.** — Montevideo, Enero 28 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dickinson y Co., Limited, de Hemel Hempstead, Hertfordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ASOKA" para distinguir artículos de la clase 15 (papel, excepto papel para empapelar, y artículos de papelería y escritorio). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.2-750-v.feb.13.

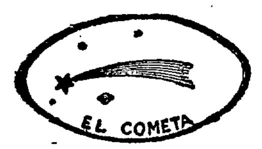
**ACTA N.o 58904.** — Montevideo, Enero 28 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Trimph Engineering Company Limited, de Allesley, Coventry, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "TIGER" para distinguir artículos de la clase 24 (motocicletas, sus partes, accesorios y repuestos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.2-749-v.feb.13.

**ACTA N.o 58902.** — Montevideo, Enero 28 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dickinson y Co., Limited, de Hemel Hempstead, Hertfordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CROXLEY", para distinguir artículos de la clase 15 (papel, excepto papel para empapelar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.2-748-v.feb.13.

**ACTA N.o 58891.** — Montevideo, Enero 27 de 1950. — Con esta fecha Alberto Martino, de Montevideo, solicita el registro de la marca



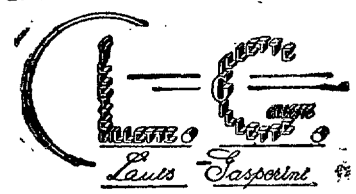

para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.2-710-v.feb.13.

**ACTA N.o 58873.** — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Laboratorios Celsius Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SULFANESIA" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.1.o-741-v.feb.11.

**ACTA N.o 58899.** — Montevideo, Enero 27 de 1950. — Con esta fecha el señor Luis Gasperini, de Montevideo, solicita la marca




para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La irección.

$8.00 Feb.1.o-722-v.feb.11.

**ACTA N.o 58911.** — Montevideo, Enero 30 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "SYNOURYN" para artículos de clases 7 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.3-768-v.feb.14.

**ACTA N.o 58926.** — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados S. A., de Buenos Aires solicitan la marca



para las clases 4, 5, 9, 10, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Feb.4-832-v.feb.15.

**ACTA N.o 58927.** — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Fratelli Gancia y C. Società Per Azioni, de Italia, solicitan la marca




para la clase 2 (vermotuh blanco). — Pblíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.50 Feb.4-834-v.feb.15.

**ACTA N.o 58929.** — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por A. López y Cía., Limitada de Montevideo, solicitan la marca




para la clase 2 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Feb.4-835-v.feb.15.

**ACTA N.o 58914.** — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "EIBAR" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.4-812-v.feb.15.

**ACTA N.o 58915.** — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Con esta fecha Ferrosmalt Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TERMOFON" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.4-813-v.feb.15.

**ACTA N.o 58900.** — Montevideo, Enero 28 de 1950. — Con esta fecha Estévez y Ferreira, de Salto (Uruguay), solicita registrar la marca "SONIA" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.4-810-v.feb.15.

**ACTA N.o 58912.** — Montevideo, Enero 30 de 1950. — Con esta fecha Luis A. Ingold, (Montevideo), solicita registrar la marca "EL PINAR" para distinguir artículos de la clase 3 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.4-752-v.feb.15.

**ACTA N.o 58898.** — Montevideo, Enero 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fundicao Brasil S. A., de Sao Pablo (Brasil), solicita registrar la marca




para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.31-712-v.feb.10.

**ACTA N.o 58869.** — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zubizarreta e Iriondo S. L., de Ermua, Provincia de Vizcaya (España), han solicitado el registro de la marca

ZUBI-ONDO

para distinguir artículos de la clase 6 (útiles, herramientas y especialmente llaves universales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 En.31-685-v.feb.10.

**ACTA N.o 58866.** — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Columbia Records, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 21 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 En.31-686-v.feb.10.

**ACTA N.o 58868.** — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cowles Magazines, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Quick

para distinguir artículos de la clase 15 (publicación periódica). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 En.31-687-v.feb.10.

**ACTA N.o 58895.** — Montevdeo, Enero 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Phillip Morris y Co., Ltd., Incorporated, de Nueva Yorg Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca




FONDO: MARRON
LINEAS ONDULADAS
Y ESCUDO: AMARILLO

para distinguir artículos de la clase 22 cigarrillos). — Publiques epor diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.00 En.31-709-v.feb.10.

**ACTA N.o 58893.** — Montevideo, Enero 27 de 1950. — Con esta fecha José M. Espinosa, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "FORTUNA" para distinguir la clase 1. (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Feb.1.o-739-v.feb.11.

**ACTO N.o 58872.** — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Laboratorios Celsius Ltda., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "FEMINOL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.1.o-740-v.feb.11.

ACTA N.o 58852. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por The Nugget Polish Co (Sales) Ltd., de Inglaterra, solicitan la m



para la clase 14 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Feb.3-781-v.feb.14.

ACTA N.o 58910. — Montevideo, Enero 30 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Miller's Timber Trust Company Limited, de Londres, (Inglaterra), solicitan la marca

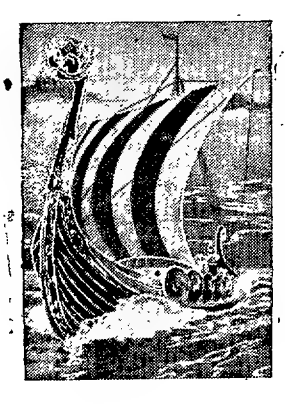


para la clase 12 (s'd.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Feb.3-782-v.feb.14.

ACTA N.o 58877. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha M. O. Civelli, de Montevideo, solicita el registro de la marca "OXFORD" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.31-688-v.feb.10.

ACTA N.o 58874. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Laboratorios Celsius Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "EMESPE" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.1.o-742-v.feb.11.

ACTA N.o 58928. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 1 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Feb.4-830-v.feb.15.

ACTA N.o 58931. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Con esta fecha Theo Frank S. de R. L., de Montevideo, solicita la marca




para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Feb.4-831-v.feb.15.

ACTA N.o 58940. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Con esta fecha Adolfo P. Casal, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca

Hazet

para distinguir artículos de la clase 6a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.4-809-v.feb.15.

ACTA N.o 58888. — Montevideo, Enero 26 de 1950. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "GLUTAMICAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.1.o-743-v.feb.11.

ACTA N.o 58924. — Montevideo, Enero 31 de 1950 — Con esta fecha Transglobal Ltda., de Montevideo, solicita la marca

Bürk

para las clases 12 y 18 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Feb.4-833-v.feb.15.

ACTA N.o 58913. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GUILLER", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.4-811-v.feb.15.

ACTA N.o 58925. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Fratelli Gancia y C. Società Per Azioni, de Italia, solicitan la marca




para la clase 2 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.6-869-v.feb.16.

ACTA N.o 58947. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Con esta fecha Alberto Irisarri, de Minas (Departamento de Lavalleja), ha solicitado el registro de la marca "EL PENITENTE" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.6-890-v.feb.16.

ACTA N.o 58923. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Telespeaker Argentina, Soc. de Resp. Ltda. Cap. 114.000.00 m'n., de Buenos Aires( República Argentina), han solicitado el registro de la marca "AUDITOR" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.4-796-v.feb.15.

ACTA N.o 58922. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de The Upjohn Company, de Kalamazoo, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "BACIGUENT" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.4-795-v.feb.15.

ACTA N.o 58829. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CRUCEÑO" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutilivos. — La Direcciión.
$2.00 En.28-657-v.feb.28.

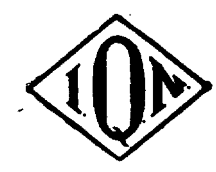
ACTA N.o 58949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. R. Larsen y Cíe., (Societe a Responsabilite Limitee), de Cognac (Charente) Francia, han solicitado el re gistro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2 (aguardientes (cognac). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Feb.7-904-v.feb.17.

ACTA N.o 58950. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "MOCAFINO" para la clase 1 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.7-911-v.feb.17.

ACTA N.o 58946. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Con esta fecha Industrias Químicas Nacionales Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca




para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.8-937-v.feb.18.

ACTA N.o 58969. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Aceitera del Uruguay S. A., de Montevideo han solicitado el registro de la marca "HOJALDRINA" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.8-977-v.feb.18.

ACTA N.o 58959. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por el señor Salomeo Reches, de Montevideo, solicita la marca "NOVANDA" para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.8-967-v.feb.18.

ACTA N.o 58958. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Merck y Co. Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "CORTONE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.8-966-v.feb.18.

ACTA N.o 58960. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Districom Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "TOLEDO" para las clases 4 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, con algunas excepciones. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.8-965-v.feb.18.

ACTA N.o 58836. — Montevideo Enero 27 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "FOSFALUM" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.8-964-v.feb.18.

ACTA N.o 58970. — Montevideo. Febrero 4 de 1950. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Fabrique Ebel S. A., de La Chaux de Fonds, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "EBEL" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb 3-947-v.feb.18.

ACTA N.o 58961. — Montevideo, Fegrero 3 de 1950 — Con esta fecha Simón Wegbrajt e Hijos, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "SAMSON" para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb 8-938-v.feb.18.

ACTA N.o 58955. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — Con esta fecha Joaquín Puig Sánchez, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ANAHIST" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.8-936-v.feb.18.

ACTA N.o 58962. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Con esta fecha Simón Wegbrajt e Hijos de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "JORDAN" para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.8-939-v.feb.18.

ACTA N.o 58963. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Con esta fecha Simón Wegbrajt e Hijos, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "SIWEG" para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.8-940-v.feb 18.

ACTA N.o 58964. — Montevideo Febrero 3 de 1950. — Con esta fecha Simón Wegbrajt e Hijos, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "ODIN" para distinguir las cases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.8-941-v.feb.18.

ACTA N.o 58965. — Montevideo. Febrero 3 de 1950. — Con esta fecha Angela Petraglia, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "KOYACOT PATRON" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.8-942-v.feb.18.

ACTA N.o 58881. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha José Valiña, (Montevideo), solicita la marca "CAFE LA BOLSA" para la clase 2. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$2.00 En.30-684-v.feb.9.

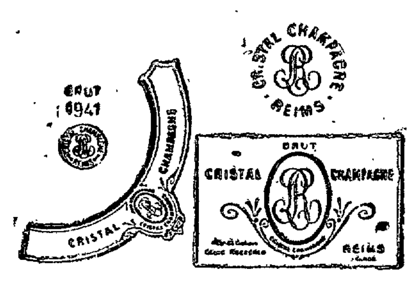
ACTA N.o 58875. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Celoprint S. A., de Montevideo, solicita la marca "VARICOLOR", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.30-681-v.feb.9.

ACTA N.o 58871. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Sandoz S. A., de Suiza, solicitan la marca "CAFERGOT" para la clase 9 (S|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.30-682-v.feb.9.

ACTA N.o 58858. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Champagne Louis Roederer, de Reims (Marne) Francia, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 En.30-649-v.feb.10.

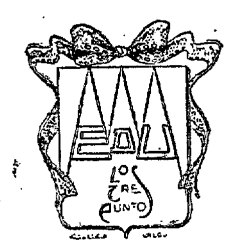
ACTA N.o 58849. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Regalia, de Montevideo, solicitan registrar la marca

**WEIRTON**

para las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.30-648-v.feb.10.

ACTA N.o 58867. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Encajes del Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca




ENCAJES DEL URUGUAY
S. A.

para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 En.31-711-v.feb.10.

ACTA N.o 58956. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Martínez Gubba, de Montevideo, solicita registrar la marca "CRICKET" para la clase 13 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.7-925-v.feb.17.

ACTA N.o 58954. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — Con esta fecha Olegario Da Silveira, ha solicitado registrar la marca "RESINOL" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.8-935-v.feb.18.

ACTA N.o 58953. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — Con esta fecha Olegario Da Silveira de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PINTASOLA" para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.8-934-v.feb.18.

ACTA N.o 58951. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — Con esta fecha Canti y Couceiro, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "PIROPLASMIN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.8-933 v.feb.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8031. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por The Electric Storage Battery Company, de Philadelphia, Penn, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relativas a baterías de acumuladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.7-912-v.feb.17.

ACTA N.o 8030. — Montevideo, Enero 28 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Luis Germán Landívar, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo soporte portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.3-801-v.feb.14.

ACTA N.o 8027. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Isaac Fridman, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un dispositivo sonoro electromagnético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.3-802-v.feb.14.

ACTA N.o 8029. — Montevideo, Enero 26 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por Carlos Pedro Värnet, de Beccar, Provincia de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un método para elaborar depósitos de implantación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.2-759-v.feb.13.

ACTA N.o 8028. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha el señor Arpad Mandel, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema de máquina para la aplicación de tacos al calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo E. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.30-674-v.feb.9.

Acta N.o 8020. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Con esta fecha los señores Marval y O'Farrell por Syntics Limited, de Bythorne House, Gordon Street Plaistow, London E. 13, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Manufactura de planchas, chapas y artículos similares con materiales orgánicos fibrosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.21-514-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 5|950

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras escuela N.o 14 "Poblado Colón" (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 17.70 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Febrero a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. —Montevideo, 2 de Febrero de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.6-20306-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 4|950

Llámase a licitación por primera vez, para las obras de construcción de la Escuela de Mecánica y Electrotécnica de la Universidad del Trabajo (Montevideo), de auerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $26.70 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Febrero a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 31 de nero de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.3-20280-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Cuarto llamado
Saneamiento de la ciudad de Dolores
Construcción de la Red de Alcantarillado y Estación de Depuración de aguas servidas

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para la construcción de las obras de Red de Alcantarillado y Estación de Depuración de las aguas servidas (primera etapa) y obras accesorias de la ciudad de Dolores, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección y en las oficinas de la Sección Soriano, calle F. D. Roosevelt N.o 507 (Mercedes). Dichos pliegos podrán ser adquiridos en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 80.00 (ochenta pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Marzo próximo venidero a las 10 horas, en la Secretaría de la Dirección calle José Martí N.o 3379. Montevideo. — Montevideo, Enero 30 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.2-20269-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 52. — Tramo: Nueva Helvecia - Colonia Valdense. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3868. — Propiedad de Arturo Roth. Padrón N.o 952. Area: 2470 m.2 41.

Ruta N.o 54. — Tramo: Emp. Ruta N.o 1 - Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 2964. — Propiedad de Emilio Guichard. Padrón N.o 9941. Area: 14 Hs. 8932 m.2 23.

Ramal Ruta N.o 22. — Tramo: Paso del Pelado - Cerro de las Armas. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3574. — Propiedad de Juana María Ana H. y Adelaida M. Abot. Padrón número 11182. Area: 2Hs. 5101 m.2 22.

Ramal Ruta N.o 22. — Tramo: Paso del Pelado - Cerro de las Armas. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3579. — Propiedad de Juan Pascual Abot. Padrones números 11184, 11185 y 11186. Area: 2947 m.2 84.

Expropiación para cantera. Ruta N.o 2. — Tramo: 178 K. de carretera Rosario - Cardona. Ubicada en la trece sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3700. — Propiedad de Vicente Suárez. Padrón N.o 523. Area: 4 Hs. 303 metros cuadrados 71.

Ruta N.o 52. — Tramo: Nueva Helvecia - Colonia Valdense. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3646. — Propiedad de Juan Carlos Risso Eienra. Padrón N.o 1376. Area: 1820 metros cuadrados 15.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Agr.: Guillermo Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Feb.4-20287-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 93. — Carretera Pan de Azúcar - Laguna del Sauce. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 1290. — Propiedad de Julio César Rubio. Padrones N.os 6379 y 1197. Area: 6 Hs. 8403 m.2 73.

Ruta N.o 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 2491. — Propiedad de Juan Carlos Díaz Moreno. Padrones N.os 8771 y 8772. Area: 4 Hs. 0252 m.2.

Ruta N.o 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 3178. — Propiedad de Cándido Medina. Padrón N.o 5123. Area: 2893 metros cuadrados 4537.

Ruta N.o 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 3230. — Propiedad de Sixto F. González. Padrón N.o 796. Area: 4902 metros cuadrados 3236.

Ruta N.o 39. — San Carlos - Aiguá. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 3181. — Propiedad de Leocadio Earatta. Padrón N.o 795. Area: 1448 metros cuadrados 8911.

Ruta N.o 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 3227. — Propiedad de Pedro Baratta. Padrón N.o 804. Area: 2 Hs. 4488 metros cuadrados 5126.

Ruta N.o 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 3231. — Propiedad de Froilán Brito. Padrón N.o 1861. Area: 9831 m.2 1381.

Ruta N.o 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 2555. — Propiedad de José M. Arrutti. Padrón N.o 4882. Area: 1 H. 2116 metros cuadrados 74.

Ruta N.o 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 2586. — Propiedad de Juana Romana Díaz de Rijo. Padrón N.o 5144. Area: 2587 m.2 64.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Agr.: Guillermo Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones. (Cuenta corriente) Feb.4-20286-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 27. — Tramo: Rivera - Vichadero. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 3566. — Propiedad de León Bentancour. Padrón N.o 3248. Area: 1 H. 0847 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Agr.: Guillermo Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones. (Cuenta corriente) Feb.4-20288-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 9. — Tramo: Castillos - Chuy. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 3263. — Propiedad de Elías Uriarte. Padrón N.o 2687. Area: 19 Hs. 3107 metros cuadrados 60.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Agr.: Guillermo Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones. (Cuenta corriente) Feb.4-20289-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 4. — Tramo: Paso Andrés Pérez (Río Queguay Grande). Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú.
Expediente N.o 3265. — Propiedad de Neri Merello. Padrón N.o 1603. Area: 1 H. 5956 m.2 2921.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo Enero 31 de 1950 — Agr.: Guillermo Caballero Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones. (Cuenta corriente) Feb.4-20290-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 8. — Tramo: Solís - Falda de la Sierra. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente N.o 3678. — Propiedad de Miguel Mendizábal. Padrón números 4211, 8749 y 4178. Area: 6505 m.2 28.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Agr.: Guillermo Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones. (Cuenta corriente) Feb.4-20291-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5 (Ramal). — Tramo: Estación Molles - Arroyo Baqueano. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Durazno.

Expediente N.o 3561. — Propiedad de Toribia S. Hernández de Curbelo. Padrón N.o 1373. Area: 10 Hs. 0740 m.2 68.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Agr.: Guillermo Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones. (Cuenta corriente) Feb.4-20292-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 7 (Ramal). — Tramo: Escuela Agronómica - Ramón Trigo. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 2953. — Propiedad de Pedro Amílcar Martins. Padrón N.o 6026. Area: 18 hectáreas 0403 m.2 45.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Agr.: Guillermo Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones. (Cuenta corriente) Feb.4-20293-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3171. — Propiedad de Eusebia Bermúdez de Sande. Padrón N.o 14103. Area 1506 m.2 79.

Ruta N.o 32. — Tramo: Mendoza - Santa Rosa. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 2389. — Propiedad de Luis Antonio Maine. Padrón N.o 4534. Area: 359 metros cuadrados 0009.

Ruta N.o 32. — Tramo: Camino Mendoza - Santa Rosa. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3480. — Propiedad de Daniel Praxeres Toribio Peña. Padrón N.o 17016. Area: 251 m.2 7115.

Ruta N.o 6 (Ramal). — Tramo: Castellanos - Puente Arroyo Colorado. Ubicada en la decimocuarta sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3600. — Propiedad de Cristóbal Maurat. Padrón N.o 7805. Area: 7499 m.2 50.

Ruta N.o 86. — Tramo: Sauce - Puntas del Pantanoso. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3799. — Propiedad de José Fraga. Padrón N.o 1979. Area: 101 m.2 3905.

Ruta N.o 86. — Tramo: Sauce - Puntas del Pantanoso. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 3801. — Propiedad de Cándido Cendán. Padrón N.o 8450. Area: 2 Hs. 0220 metros cuadrados.

Ruta N.o 32. — Tramo: Camino Mendoza - Santa Rosa. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3172. — Propiedad de Apolonia Martínez de Curbelo. Padrón N.o 20867. Area: 2837 m.2 2492.

Ruta N.o 32. — Tramo: Mendoza - Santa Rosa. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3479. — Propiedad de Paula Toribio Peña de Maglia. Padrón números 17017 y 17018. Area: 4523 m.2 2455.

Ruta N.o 101 (Ramal). — Tramo: Acceso Balneario San José. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3588. — Propiedad de Uberfil Echevarría, pasó en venta a Rosa Ceschi Carbonell. Padrón N.o 21625. Area: 640 m2.

Ruta N.o 101 (Ramal). — Tramo: Acceso al Balneario "San José". Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3590. — Propiedad de Uberfil Echevarría (pasó en venta a Maximino San Martín). Padrón N.o 21623. Area: 640 m.2.

Ruta N.o 101 (Ramal). — Tramo: Acceso al Balneario "San José". Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3594. — Propiedad de Uberfil Echevarría (pasó en venta a Gabino Calvete). Padrón N.o 21624. Area: 1260 m.2.

Ruta N.o 6 y 86 (Ramal). — Tramo: San Ramón - Puntas del Pantanoso. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3702. — Propiedad de León Carlos Sacttone. Padrón N.o 1200. Area: 7324 metros cuadrados 9630.

Ruta N.o 86. — Tramo: Sauce - Puntas del Pantanoso. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3783. — Propiedad de Belarmina Lerete de Fraga. Padrón N.o 1057. Area 5134 metros cuadrados.

Ruta N.o 86. — Tramo: Sauce - Puntas del Pantanoso. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3784. — Propiedad de José Bonilla. Padrón N.o 17349. Area: 4268 m.2 2019.

Ruta N.o 86. — Tramo: Sauce - Puntas del Pantanoso. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3785. — Propiedad de Bruno Fernández de Risso. Padrón N.o 19780. Area 1 H. 4910 m.2.

Ruta N.o 6 y 86 (Ramal). — Tramo: Carretera San Ramón - Carretera Puntas del Pantanoso. Ubicada en la sexta sección del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3705. — Propiedad de Enrique Genta. Padrón números 1167 y 18631. Area 9184 m.2 7521.

Ruta N.o 5. — Tramo: Canelones - Empalme Ruta N.o 5 (Rect. por Paso de los Francos). Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3642. — Propiedad de Juan C. Hackembruck. Padrón N.o 4284. Area. 1 H. 8229 m.2 74.

Ruta N.o 101 (Ramal). — Tramo: Acceso al Balneario "San José". Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3592. — Propiedad de Uberfil Echevarría (pasó en venta a Pedro Cetrángolo). Padrón N.o 21625. Area: 640 m.2.

Ruta N.o 101 (Ramal). — Tramo: Accesos al Balneario "San José". Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3587. — Propiedad Uberfil Echevarría (pasó en venta a Carmen Ceschi Carbonell). Padrón N.o 21625. Area: 640 m.2.

Ruta N.o 33 (65). — Tramo: Emp. Ruta 67 - Emp. Ruta 11. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3497. — Propiedad de Juan Antonio Robaina. Padrón N.o 1379. Area: 227 metros cuadrados 50.

Ruta N.o 101 (Ramal). — Tramo: Acceso al Balneario "San José". Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3093. — Propiedad de Uberfil Echevarría (pasó en venta a Julio César Ceschi). Padrón N.o 21852. Area: 750 m.2.

Ruta N.o 11. — Tramo Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3001. — Propiedad de Gregorio Bentancurt. Padrón N.o 2525. Area: 989 metros cuadrados 22.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Agr.: Guillermo Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones. (Cuenta corriente) Feb.4-20294-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2|1950

Llámase a licitación pública para la provisión de lonas y artículos para tapicería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en

la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 2 de Marzo próximo a las horas 10.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 30 de 1950.
(Cuenta corriente) Feb.3-20276-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de ocho viviendas en carácter de ampliación del Barrio K-1 (Mercedes), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546, y en la Intendencia Municipal de Soriano, donde podrán obtener copias los interesados previo pago de la suma de diez pesos ($ 10.00) el ejemplar.
Las propuestas bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Soriano, el día 27 de Febrero próximo, a las 10 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.3-20275-v.feb.14.

# MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor SETIEMBRE RAUL VERA, en su carácter de usuario del sepulcro número 492 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado, a su nombre, por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — La Jefatura.
$54.00 En.26-618-v.my.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
EMPLAZAMIENTO

Emplázase a los propietarios de los nichos que se enuncian a continuación y que se encuentran en estado ruinoso unos y con aspecto de abandono y antiestéticos, por el el término de treinta días a partir de la fecha para que se sirvan proceder a las reparaciones que exigen los referidos panteones, que se usufructúan en el cementerio de esta ciudad, bajo apercibimiento de tomarse las medidas que les alcanzan y que se establecen en los artículos 2.o y 6.o del Reglamento de Cementerios en vigencia:
Número 90 — Francisco Garcés.
Número 25 — Familia Perdomo.
Número 26 — Manuela López.
Número 29 — Diego Falero.
Número 35 — Familia José Vidal.
Número 36 — Federico Franca.
Número 42 — Marcos Rodríguez.
Número 49 — Gabriel Palomeque.
Número 52 — Juan Vanoli o Juan Vidal.
Sin número — Sebastián Estévez.
Número 56 — Sucesión Borges.
Número 66 — María B. de Rivero.
Número 67 — María Sánchez.
Sin número — Fermín Calleros.
Canelones, Enero 9 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.18-20127-v.mar.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles 26, entre 11 y 3 y avenida Central y 3 y calle N.o 3, entre 24 y 26 y 26 y avenida de Circunvalación, del Balneario Atlántida, 7.a sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 1.o de Diciembre de 1949.
(Cuenta corriente) En.12-20072-v.mz.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 7, entre Diagonal Este y 4; entre 2 y 4, entre 2 y rambla, entre 12 y 10 y entre 8 y Diagonal Este; número 26 entre 3 y 11, entre 3 y avenida Central; número 8 entre 3 y frente a Rond Point; número 3 entre 24 y 26, entre 8 y Diagonal Sur, entre 26 y avenida Circunvalación y entre 8 y 10; Rond Point entre 8 y 10 y entre avenida Central y Diagonal Sur y número 26 entre 11 y 3, del balneario Atlántida, 7.a sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días, contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida, a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar.
La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Enero 13 de 1950.
(Cuenta corriente) En.24-20180-v.ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Licitación para la construcción de lambris y estrado de la Sala de Sesiones de la Junta Departamental.
1.o) Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de lambriz y estrado en la Sala de Sesiones de la Junta Departamental de conformidad con el pliego de condiciones que al precio de $ 10.00 cada uno se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal; 2.o) Las propuestas en el sellado de ley serán recibidas hasta la hora 16 del día 15 de Febrero de 1950, en la repartición mencionada anteriormente; 3.o) La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Febrero 3 de 1950. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Intendente. — Dr. Ricardo Medero, Secretario General.
(Cuenta corriente) Feb.8-20326-v.feb.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Asamblea entre Sarandí y Colón, Ituzaingó entre Solís y Detomasi, Treinta y Tres entre Solís y Detomasi, Asamblea entre Colón y Rincón, Asamblea entre Espinola y Figueroa, Asamblea entre Espinola e Ituzaingó 25 de Mayo entre Larrañaga y Vidal, 25 de Mayo entre Larrañaga y Ciganda, 25 de Mayo entre Ciganda y Asamblea, 25 de Mayo entre Asamblea y Astorga, 25 de Mayo entre Astorga y 18 de Julio, Artigas entre Solís y Detomasi, Artigas entre Solís y Bengoa, Artigas entre Bengoa y 18 de Julio, Asamblea entre Ituzaingó y Artigas, Asamblea entre Artigas y Treinta y Tres, Asamblea entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, Artigas entre 18 de Julio y San José, Artigas entre San José y Asamblea, 18 de Julio entre Artigas y Treinta y Tres, 18 de Julio entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, para que dentro del término de (30) treinta días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Enero 1.o de 1950.
$54.00 En.10-151-v.feb.13.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"**

**(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).**

**Montevideo, Febrero 8 de 1950**

**1.a Sección**

NICOLAS JURJEVIC, 30 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado Mercedes 819, y ANGELA ELIDA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 819.
LORENZO BARUFALDI, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Paysandú 955, y TERESA EVANGELITA SOCA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 955.

**4.a Sección**

JUAN ANGEL GONZALEZ ALTUNE, 36 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Palacio Salvo Apto. 536, y MARIA ESTER RAMOS CANEPA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Palacio Salvo Apto. 536.

**5.a Sección**

GARABED KEOSSIAN 42 años, viudo, comercio, armenio, domiciliado Maldonado 1287, y NUVART SARTANELIAN, 45 años, viuda, armenia, domiciliada Maldonado 1287.
JOSE LORENZO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1128, y ANGELICA HERNANDEZ, 30 años, soltera, oriental domiciliada Ibicuy 1128.
GUIDO WOLFF, 21 años, soltero, gráfico, alemán, domiciliado Yí 1271, y ANY RUBIN RAUER, 31 años, divorciada, alemana, domiciliada Soriano 1226.
RAUL RAMASO IRIGOYEN, 32 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Ibicuy 1220, y TOMASA MAXIMA LERENA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1220.
OSCAR LIZARRALDE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. de Chile 1336, y MARIA ESTELA CUADRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada S. de Chile 1336.
GUILLERMO SIEGFRIED, 36 años, soltero, comercio, suizo, domiciliado Yaguarón 1195, y ELEONORA TURRI, 26 años, soltera oriental, domiciliada Yaguarón 1195.

**6.a Sección**

ORIBE RODRIGUEZ, 20 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Yaguarón 1573, y CELEDONIA ITUARTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1573.
RAUL MARIA CARZOLIO, 37 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Agraciada 1436, Apto. 8, y NELLY RUTH DIAZ ROSA, 31 años, soltera oriental, domiciliada Agraciada 1436, apartamento 8.

**10.a Sección**

JOSE FRANCISCO RAMOS, 31 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Caldas 1677, y MARIA MIRTA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Caldas 1677.
JOSE MARIA CANDIDO PORRAL, 38 años, soltero, empleadl, español, domiciliado Niza 1842, y ANGELA SEGUNDA ACTIS, 33 añis, soltera, argentina, domiciliada Ramos 4086.

**12.a Sección**

FRANCISCO JOSE DRAGO 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1638, e IRMA REGUEIRA, 20 años, soltera, oriental, dimciliada Viladebó 1638.
CARLOS JOSE PROVERBIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 2016, y ALBA CELESTE MARTIRENA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 2016.

**16.a Sección**

ADEMAR BARRETO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4616, e INES RUIZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliala Juan C. Molina 21.
JUAN LUCIANO HUERTAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Balsa 10, y MARIA HAYDEE BRUZZONE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Betete 297.
ISMAEL LACRUZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado camino Paso de la Arena 2226, y CIRILA AURELIA TOYA, 33 años, soltera oriental, domiciliada camino Paso de la Arena 2226.
ANTOLIN SANCHEZ, 31 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Ascasubi 4537, y JUANA TABAILAN, 22 años soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4537.
TABARE VELASQUEZ, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, camino Las Flores 9801 y ALBA HAYDEE GOMEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliado camino Vecinal s|n.
NELSON ALVIRA, 24 años soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4418, e ISMELDA ELENA GALLARDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Calera de las Huérfanas 4418.

**17.a Sección**

ANTONIO MARTINEZ 18 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Bruselas 4402, y ZULMA LIDIA FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 4402.
PLACIDO DANTE BARREIRO, 27 años soltero, ceramista, domiciliado, Cipriano Miró 3079, y ANGELA RENEE BUCALO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 3112.
$2.00 P|p.v.feb.10.

**Montevideo, Febrero 7 de 1950**

**2.a Sección**

MIGUEL SARDAS, 31 años, soltero, agente viajero, turco, domiciliado 25 de Agosto 568 y NELIDA SANCHEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Agosto 568.

### 4.a Sección

RUBEN VIADIMIR KOVAVEVICH LEMOS, 28 años, soltero, agrimensor, paraguayo, domiciliado Julio Herrera y Obes 1205 y CORA ESMERALDA FERNANDEZ IBARRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1205.

### 7.a Sección

ARCENO MILANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Gonzalo Ramírez 1465 y MARIA ANGELICA PELAEZ, 25 años, soltera, modista, domiciliada Tacuarembó 1219 Dpto. 5.

HECTOR ROCHA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1472 y VIOLETA PIÑERA AVIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1472.

GUSTAVO ADOLFO FERRAND, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Colonia 1235 y MARTA SARA DE FERRARI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada avenida 18 de Julio 1465.

LUIS FRANCISCO PALERMO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1027 Depto. 18 y FLORA VITELLI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Durazno 1494.

TADEO ROBERTO JUANI, 21 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado La Paz 1617 y ALIA TERESA LARA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1617.

ISAAC TROSTCHANSKY, 25 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado Maldonado 1191 y NELLY MARGARITA PIÑON, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1610.

DOMINGO OSELLA, 34 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Minas 1590 y VIRGINIA RUBATTO, 29 años, soltera, italiana, domiciliada Minas 1590.

JUAN GUALBERTO SOSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1637, Depto. 1 y TERESA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1729, Depto. 11.

VALERIANO ALONSO, 41 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Uruguay 1664 y ANA ORFILIA RAPETTI, 39 años, soltera, domiciliada Uruguay 1664.

### 8.a Sección

NESTOR BASILIO SANCHEZ ALVAREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2276 y GREGORIA YGOA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2276.

VICENTE MAGNANO, 34 años, divorciado, mecánico, italiano, domiciliado Rocha 2214 y ROSA AMARO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2214.

ABELARDO RODRIGUEZ RAMA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Freire 1286 y ELDA ABALDE CASTRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Freire 1286.

EDELMIRO POGGIO, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Madrid 1319 y MARI MODESTA ALVAREZ MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1319.

EMILIO PABLO YUNG, 27 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado Yaguarón 1829 y GLADYS FANNY DESTOUET, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1829.

### 9.a Sección

HUMBERTO BAIQUE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Federación 33 y CARMEN ROVIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ipané 5255.

SALVADOR MELUCCI, 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Carnot 5723 y ELFA BENTANCUR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5716.

### 10.a Sección

DELFINO ARRIERA, 30 años, soltero, modista, oriental, domiciliado Joanicó 4017 y ELSA GOMEZ, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada Joanicó 4017.

EMETERIO LASSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 3821 y ELEUTERIA TACORONTE, 26 años, soltera, española, domiciliada Sevilla 2035.

PABLO PERRONE 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ñapindá 1762 y ANA MARIA DENIS, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Ñapindá 1762.

HECTOR MORENO, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carrasco 4802 y MARIA ESTHER AGAZZI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco 4802.

NEBERS JORGE BOADA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cabrera 3439 y MARIA EUGENIA GABIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2674.

WALTER GARCIA, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Propios 2020 y GLADYS TERESA PULEO, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Propio 2020.

OSCAR JOSE ALLENDE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Araucana 1260 e IRENE JUANA CAVIGLIA, 26 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Araucana 1260.

PIO BENAVIDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Laborde 2223 y YOLANDA CORRALES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Laborde 2223.

### 14.a Sección

OSCAR TOMAS BLANCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cívicos 2770 y MARIA CIUNYANZEN RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cívicos 2770.

### 19.a Sección

JUAN CARLOS BURGUES, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Democracia 2444 y MARIA ADELINA MARGARITA BELLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2388.

ALEJANDRO MARENGO, 37 años, viudo, comercio ,oriental, domiciliado Concepción Arenal 1823 y CLEMENTINA CAROLINA PIRAZZINI, 33 años, divorciada, suiza, domiciliada Concepción Arenal 1823.

LUIS ALBERTO CASTRO, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Alvear 2384 e IRMA VIOLETA CORDARA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2463.

HECTOR WALTER PAGNUSSAT, 25 años, soltero, mecánico dentista, oriental, domiciliado Juan Paullier 2275 y MIRTA ROSA CRESCENTE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1881.

ESTEBAN ANTONIO CUNEO, 28 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Democracia 2244 y DELIA BLANCA ARNABAL, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2244.

ADOLFO CATALAN, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado General Pagola 2265 y DELFINA PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 2265.

ANTONIO SCAVONE, 44 años, soltero, mecánico, italiano, y BRAULIA MIRANS, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2230.

JOSE MANUEL FERNANDEZ, 22 años, soltero, chapista, español, domiciliado La Paz 1969 y RAMONA ELEAZAR RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2030.

JORGE RAUL FANDIÑO, 30 años, divorciado, químico, argentino, domiciliado Cabildo 2059 y ZELMIRA GASTELLU, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Cabildo 2059.

### 20.a Sección

JUAN JOSE RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Romero 816 y ROSA DOMINGA BUZZI, 25 años, soltera oriental, domiciliada B. Riqué 378 Ap. 3.

LEONEL SOARES, 25 años, soltero, mecánico, brasileño, domiciliado Camanbú 4272 y LIRIA ELENA MARQUISIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Camambú 4272.

JACOBO MIEDZOWICZ, 42 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Juan A. Artigas 4130 y JUDITH OZDOBA, 41 años, soltera, poca, domiciliada Agraciada 4130.

MANUEL BARREIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Suárez 224 y JUANA HERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Mateo 4119.

FRUCTUOSO BAT, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. de la Vega 4069 y ZULMA VAZQUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Romero 163 Ap. 4.

AMADO VINCENTI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Angel Salvo 78 (bis) y BERTA ARIMON DOPASO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Pasajes Aurora N.o 1.

ISABELINO GARIN, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Luis de la Peña 370 MARIA ANGELA VILLAGRAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Luis de la Peña 432.

JUVENAL A. OLIVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Riqué 1245 e HILDA LAGUNA IMBER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Caleras de las Huérfanas 4178.

### 21.a Sección

CIRO HAMILTON, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Schiller 4640 y MARIA INES LABELLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Schiller 4640.

### 22.a Sección

JORGE ESPINO, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Basilio Araújo 16 y MARIA PURA NOVAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada García de Zúñiga 3554.

DINOCRATES SILVEIRA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3510 y MARIA BLANCA PONZONI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burgués 3510.

MANUEL RUBEN RODRIGUEZ, 23 años soltero, foguista, oriental, domiciliado J. Artigas 4124 y MARIA AMALIA HERNANDEZ, 29 años, soltera, domiciliada J. Artigas 4124.

MIGUEL ANGEL IRIGOYEN, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Balbín y Vallejo 4037 y AIDA BRUZZONE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 958.

HECTOR MIGUEL VICH, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Eguren 3321 y GENEROSA PENSADO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Eguren 3321.

ARTURO ERNESTO OCHS, 27 años soltero, confitero, alemán, domiciliado Tomás Gomensoro 3063 y MILKA BARRIOS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pesaro 3081

### 24.a Sección

ARIEL ARTURO GONZALEZ BUONO, 32 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado Pereyra de la Luz 1447 y LILIA MARGARITA PORLEY FASANO, 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Pereyra de la Luz 1447.

BRUNO GASPARI, 35 años, sotlero, empleado, italiano, domiciliado Magariños Cervantes 1987 y MARIA ESTHER PANIZZA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1987.

PEDRO JUAN SUAREZ, 36 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1374 y NELLY ALICIA BENGOCHEA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen 1374.

CARLOS MARIA AMERICO SALVO BAYA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 4127 Ap. 2 y MARIA ESTHER SOTO DELEON, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Anador 3127

ROBERTO SALVO, 44 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Diego Lamas 1312 Ap. 4 y ROSA ALEJADRO TAME, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Diego Lamas 1312 Ap. 4.

JUAN ANTONIO FASCE, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chucarro 1287 y EMILIANA LOPEZ, 26 años, soltera, modista, oriental, domciliada Chucarro 1287.

$2.00 P|p.v.feb.9.

# JUDICIALES

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Fisco con propietario del inmueble empadronado con el N.o 43.054 y DAMIANI (PEDRO). Expropiación del inmueble empadronado con el N.o 43.054. Lo. 11, Fo. 791, se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien y a don Pedro Damiani, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Escribana.

(Costas) Feb.1.o-20073-v.feb.11.

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTSATIVO DE SEGUNDO TURNO

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ALBANO CORTINHAS y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 738), se emplaza a los señores Albano Cortinhas y doña Avelina Saludes, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 52.887, situado en la calle Ganaderos entre Castro y Cáceres: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

Cuenta corriente) Dic.28-23108-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 613), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo, Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.441, situado en la calle Cellar entre M Salcedo y 12 de Octubre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para lenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.23-23109-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otro Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 608), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo. Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con

derecho al inmueble empadronado con el número 60.598, situado en la calle Cellar entre 12 de Octubre y Del Fuerte: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.23-23110-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra RICARDO POLLO y otros". Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 12. Fo. 616), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo; Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.474, situado en la calle Cellar entre Doce de Octubre y Del Fuerte: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.23-23111-v.dic 31 Feb.1.o-v.feb.28

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME ISAAC FLOM FLIGEL o FLICCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.8-961-v.feb.18.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ASCENCION DUARTE CABRERA y otros, silicitan la rectificación de la partida de defunción de su padre don Ascención Duarte, pues donde en ella figura el causante como "Asunción Dobal" debe decir "Ascención Duarte" y donde figura entre los hijos "José Asunción" debe decir únicamente "Ascención". — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Feb.7-916-v.feb.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA MARTINI DE FERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.6-868-v.feb.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON SUAREZ AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.6-850-v.feb.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.6-851-v.feb.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO ALVARADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.6-849-v.feb.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "José María y María Manuela Mallo Queijo con ANGELA BENE DE BONIFACIO". Escrituración de oficio". (Lo. 43, Fo. 706), se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, a doña Angela Bene de Bonifacio, o a sus herederos o sucesores a título universal o singular y en general a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación para que comparezcan a otorgar la escritura que se solicita sin perjuicio de ser otorgada por el Juzgado de oficio. Descripción del inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la veinte sección judicial de Montevideo, padrón número 41843, señalada en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Abril de 1911, con el número dos, y compuesta de una superficie de: 230 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sur a calle Capitán Florencio, por 23 metros de fondo, lindando al Norte con Formento Hermanos, al Oeste, solar uno y al Este, solar número tres. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$48.00 Feb.6-847-v.mz.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados: "VICENTE B. URTA. Solicita segunda copia". (Lo. 43, Fo. 510), se cita, llama y emplaza para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita, por la cual el señor Mario Ferreira, soltero, vendió al señor Vicente B. Urta, en 9 de Diciembre de 1919, ante el escribano Juan A. Bizzozero. Un solar de terreno, situado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por Playa de las Toscas, compuesto de una superficie de 625 metros, señalado con el número 215 de la fracción letra "G" (ge) en plano levantado en el año 1914 por el agrimensor Luis María de Mula, y deslindado así; 12 metros 50 centímetros de frente al Sud a la calle número 5; por 50 metros de fondo, lindando al Oeste, Norte y Este, con solares números 214, 236 y 216 respectivamente. Está empadronado hoy con el número 455. Dicha primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 1191, al folio 735 vuelto del libro 89. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$54.00 Feb.6-853-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO COLELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.4-843-v.feb.15.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del sebor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARLOS BARMAIMON, solicita la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Alberto Barmaimon y Regina Halegua, pues donde en ella figuran legitimando a su hijo llamado "Isaac" debe decir "Carlos". Además solicita la rectificación de la partida de inscripción de dicha legitimación, pues donde en ella figura el nombre del interesado, como "Isaac" debe decir "Carlos". — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Feb.4-829-v.feb.23.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JAIME LUIS BARREIRO, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Ermelinda Delia Paez, pues donde en ella figura como "Jaime Luis Prieto" debe decir "Jaime Luis Barreiro. Prieto". — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.4-797-v.feb.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RENE LEOPOLDO o LEOPOLDO CADILHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Nov.29-14579-v.dic.10. Feb.5-v.feb.15.

**Liquidación y disolución de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos ISABEL BORGES y AQUILEO JORGE DE GROSSI. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. Lo. 43. Fo. 657" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Aquileo Jorge de Grossi e Isabel Borges de De Grossi, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Feb.1.o-15813-v.feb.25.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE MARIA REGALIA solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de José María Rogelio Perdomo con Sixta Perdomo, pues donde figura el esposo como "José María Rogelio Perdomo, hijo de Pedro Perdomo y Carmèn Serdeña' debe decir "José María Regalía" solamente e "hijo de padres desconocidos"; B) De nacimiento de Alba Renée, María del Carmen y José Omar Perdomo Perdomo, donde figura su apellido paterno como "Perdomo" el nombre y apellido de su padre, como "José María Rogelio Perdomo" y sus abuelos paternos, como "Pedro Perdomo y Carmen Serdeña" debe decir respectivamente: "Regalía"; "José María Regalía" y "desconocidos". — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.00 Feb.1.o-26-v.feb.17.

**Apertura de sucesión**

EDIITO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRASCISCA MARIA o MARIA FRANCISCA VALLE DE GOSZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.3-773-v.feb.14.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ISOLINA PASOTTI, solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Felipe Pedro Emilio Menini, pues donde en ella figura su esposo como "Felipe Menini, suizo, nacido el 23 de Abril de 1865" debe decir Felipe Pedro Emilio Menini, uruguayo, nacido en el Uruguay el 3 de Abril de 1867"; además donde figura en la misma, su apellido como "Pazoti" debe decir "Pasotti" que es lo verdadero; y B) De la defunción de su esposo Felipe Pedro Emilio Menini, pues donde figura en ella el causante, como "Felipe Menini, hijo de Margarita Milo y casado con Geisidia Aguilar" debe decir "Felipe Pedro Emilio Menini, hijo de Margarita Mino y casado con Isolina Pasotti". — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-15956-v.feb.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "MARIA ELENA PENINO DE MAURI y otros Prescripción" (Lo. 43 Fo. 703), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, en estos autos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio, especialmente a los sucesores de don José Larghero, antecesores del dominio de don Luis Aspesi y, en general, a todos los que se consideren con derechos a la sexta parte indivisa del inmueble empadronado con el número 42 398, ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "O 4" del plano levantado en 1875 por el agrimensor Enrique Jones, coincidente con el levantado por el agrimensor Mac Coll en Setiembre de 1949, inscripto este con el número 21640 y compuesto, según plano y títulos originales, de un área superficial de ocho hectáreas ochenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, deslindados en la siguiente forma: recta de 217 metros al Oeste, camino vecinal (hoy Bajo de la Petiza); recta de 217 metros al Este, con padrón 42402, de Pablo de León; recta de 412 metros al Norte, con padrón 42397 de Angela Morales, y recta de 415 metros al Sur, con padrón 42399, de Pedro Melchor, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 En.10-42-v.feb.13.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANIELLO MAURO OLINDO VENEROSO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Ma-

... y las de nacimiento de sus hijos Daniel y María Josefa Eugenia, pues donde en ellas figura el nombre del esposo en la primera y del padre en las otras como "Daniel" debe decir "Aniello Mauro Olindo". Además, en la de nacimiento de su hijo Daniel, donde figura el nombre de la madre como "María Ausiliadora" debe decir "María Auxiliadora" — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Dic.26-15790-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA MATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.6-14858-v.dic.31. Feb.1.o.-v.feb.9.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JULIA TIMOTEA PEDREIRA solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Manuel Correa con Julia Pedreira: donde figura la esposa como Julia Pedreira, hija de Julia Pedreira y Julián Pedreira debe decir "Julia Timotea Pedreira, hija de Celina Pedreira y de padre desconocido; y B) De nacimiento de Julia Esther Correa Pedreira: donde figura el nombre y apellido de la madre como "Julia Pereira" debe decir "Julia Timotea Pedreira", haciéndose constar que este trámite está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Dic.24-15722-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NANA BARTOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.8-968-v.feb.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL ANOLLES EGAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.8-946-v.feb.18.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RENEE BAMONDE PENSADO en la que aparece el nombre y apellido materno como "Peregrina P. de Bamonde" debiendo decir "Peregrina Pensado de Bamonde". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Feb.6-862-v.feb.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA ENRIQUETA CARDONA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.6-846-v.feb.16.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. FERNANDO ACOSTA y LARA DUGROS, domiciliado en Mercedes 1290, para obtener título de procurador solicito; se interrogue a Mario J. Tissoni y Ariel Estable, que presentaré sobre: 1.o) Generales de la ley; 2.o) Mi vida y costumbres; 3.o) Razón de sus dichos. — Fernando Acosta y Lara Dugros". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$8.00 Feb.4-827-v.feb.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DEL CARMEN ALEMAN ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.2-763-v.feb.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BLANCA AMELIA o LUISA CHUCARRO SALES DE CANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Juanángel Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.2-764-v.feb.13.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de MANUEL ISAAC, ALFREDO PRIMITIVO, ALEJANDRO RAUL y SILVIO ANICETO DURANTE ICART en las que aparece el nombre y apellido materno como "Cándida Rosa Icart" debiendo decir "Nerea Rosa Icart"; de nacimiento de Edmundo Feliciano y Julio Delfino Durante Icart en las que aparece el nombre y apellido materno como 'Rosa Icart' debiendo decir "Nerea Rosa Icart"; y de matrimonio de Manuel Durante Spikerman con Nerea Rosa Icart en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Cándida Rosa Icart" debiendo decir "Nerea Rosa Icart" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.1.o-182-v.feb.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SOTTOLANO DE VITA o DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-114-v.mz.9.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "BRIGIDA URUBURO DE LUGARO contra ROBERTO LUGARO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Lo. 44, Fo. 693, se hace saber que por resolución de fecha 12 del presente mes de Diciembre se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de don Roberto Lúgaro y Brígida Uruburo de Lúgaro, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 13 de 1946. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Feb.1.o-[illegible]-v.feb.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "Vicente Polidoro contra AMELIA ARGENTINA SALAS. Divorcio" (Lo. 44. Fo. 582), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Amelia Argentina Salas para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor a los efectos de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 En.9-101-v.feb.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: María Esther Soriano contra RICARDO B. M. HERTEL. Divorcio. (Lo. 44, Fo. 359), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ricardo B. M. Hertel, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$24.00 Feb.1.o-661-v.maz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN DE BRUN o ROMAN JUSTO DE BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-16078-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

Letrado de Primera Instancia en lo Civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMPIONI o GIOVANNI CAMPIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.9-15041-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREA ROSA o CANDIDA ROSA o ROSA ICART DE DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-181-v.feb.11.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer utrno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIHON TOUCHOFF RICHTOFF o TIHON TOUCHOFF RIOHKOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Feb.7-906-v.mz.15.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GIACHELLO FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Feb.7-905-v.feb.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LORENZUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.6-889-v.feb.16.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "MONCAUT DE PEDRALBES, JULIA. Segunda copia de escritura" (Lo. 45, Fo. 664), se hace saber a todos los que se consideren con derechos, que por escrito de fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentó ante este Juzgado doña Julia Moncaut de Pedralbes, solicitando segunda copia de la escritura de división de condominio que en esta ciudad autorizó el escribano Pío Durbal Salari, el 20 de Octubre de 1925, referente al bien inmueble situado en la veintiuno sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 112.550 y compuesto de una superficie de 737 metros 8810 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 de frente al Suroeste al camino Santos, por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando al Noreste con Ramona Morales, al Sureste con María C. Arboleya y Pedro Barrandegui y por el Noroeste con Joaquina Gil, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$54.00 Feb.6-891-v.mz.14.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ROSAS, PIO HORACIO y otra. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Pío Horacio Rosas y Amanda Leoncia Torres, donde dice: "Horacio Rosas", debe decir "Pío Horacio Rosas". donde dice "cinco de Mayo de mil novecientos nueve", debe decir "cinco

Mayo de mil novecientos ocho", y donde dice "Diecinueve de Marzo de mil novecientos once", debe decir "tres de Abril de mil novecientos nueve"; en las de nacimiento de Margel, Nelson, Susana y Blida Ubaldina Rosas, donde dice "Horacio Rosas", debe decir "Pío Horacio Rosas" y donde dice "Amanda Torres", debe decir "Amanda Leoncia Torres". — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Auxil) $12.60 Feb.6-844-v.feb.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE YOUNG o YOUNG MICHAELSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Feg.4-842-v.mz.13.

**Incapacidad**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, dictada en autos: "BERTERRETCHE, GRACIANA. Incapacidad" se ha declarado incapaz a Graciana Berterretche, designándose curador de la misma a Rodrigo Puig. — Montevideo, Diciemgre 19 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.4-805-v.feb.13.

**Segundas copias**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos: "FERRANDO DE LOPEZ, ISABEL y otra. Segundas copias", se hace saber a doña Dolores Pallas de Iglesias, sus sucesores a título universal o singular, y a toda otra persona que se considere con derechos que, por escrito de fecsa veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentaron ante este Juzgado Isabel Ferrando de López y Delia Ferrando, solicitando segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por doña Dolores Pallas de Iglesias, don Francisco Ferrando el veintisiete de Febrero de mil novecientos dos, por ante el escribano Carlos María Silva, referente a una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número mil seiscientos noventa y cinco, situada en la manzana ciento setenta y dos de esta ciudad, con diez metros noventa y siete centímetros de frente al Oeste a la calle Médanos, por veintisiete metros treinta y cinco centímetros de fondo que linda al Este con Agustín de Castro, al Sur con Pasano y Canesa y al Norte con Juan Pérez, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$60.00 Feb.4-799-v.mz.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GRIFFERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-723-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesióin de PETRONA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Fb.1.o-15993-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO WALTHER o WALTHER PEREZ LARROQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-7-v.feb.11.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber que en los autos caratulados "YOZZI (JUAN). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Yozzi en la siguiente forma: donde dice "Yozo" debe decir "Yozzi" y donde dice "María de Paso" debe decir "María de Pasqua". — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.30 Dic.30-15943-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARUTTA DE BROGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Asimismo, se emplaza a Juan Pedro Broggi o a sus sucesores para que dentro del mismo plazo comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$24.00 Dic.7-14949-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

**Escrituración de oficio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "OTERO (FRANCISCO MARCELINO). Escrituración de oficio" se hace saber a los integrantes de la sucesión de doña Carolina Rolando de Delucchi, compuesta por sus catorce hijos Amalia, Arturo Antonio Pablo, Octavio, María Carolina, María Teresa, Mario, Ernesto, Carlos Angel, Horacio, Alberto Gerónimo, Enrique, Julio y Raúl Delucchi Rolando, sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 52.265, solar número 9 de la manzana letra "C" en el plano levantado por el agrimensor José Llambías de Olivar, en Octubre de 1909, con una superficie de 403 metros 73 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 024 de frente al N. E., sobre el hoy denominado camino Propios (antes camino vecinal): 40 metros 03 al N. O., linda solar número 8; 10 metros 024 al S. O., linda solar número 11, y 40 metros 72 al S. E., linda solar número 10, todos del mismo plano, a fin que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si nadie compareciere se otorgará de oficio la escritura definitiva de venta a favor del actual promitente comprador, don Esteban Pereira. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley de dieciséis de Junio de 1931 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$66.00 Dic.14-15255-v.dic.14. Feb.1.o-v.feb.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Cilvl de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE OLIVERA u OLIVERA DE SAENZ RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 En.31-689-v.feb.10.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO GALLAS o GALLAS DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — Raúl Calcagno.

$4.00 Feb.6-848-v.feb.16.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOAQUIN HERMENEGILDO SILVEIRA y de PETRONA AQUINO, donde el contrayente aparece como "Joaquín Hermenegildo Silveira, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido el 13 de Abril de mil novecientos diecisiete en Cerro Largo", debe decir: "Joaquín Hermenegildo Silveira, de profesión militar, de nacionalidad brasileño, nacido el 13 de Abril de 1918 en el Estado de Río Grande do Sul"; y B) En las de nacimiento de Mirta Lilian y Beatriz Julieta Silveira, donde respectivamente el padre de las inscriptas aparece como: "Joaquín H. Silveira y de nacionalidad oriental", debe decir: "Joaquín Hermenegildo Silveira y de nacionalidad brasileño". — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Feb.4-837-v.feb.23.

**Incapacidad**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de Setiembre próximo pasado se declaró en estado de incapacidad a MARIA MERCEDES URQUIZÓ PUIG, designándose curador legítimo de la misma a su hermano Bernardo Urquizó Puig a quién se le discernió el cargo por interlocutoria de fecha seis del corriente. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.4-836-v.feb.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don MARIA MATEO CAPIS para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Victorina Blanca Duarte. (Lo. 38, Fo. 33). — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Feb.4-807-v.mz.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GONZALEZ ANICET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.4-809-v.feb.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARTINOTTI DE WEST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.4-808-v.feb.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURENT OLIVIER GUICHOT o LORENZO OLIVERIO GUICHOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.4-15040-v.feb.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PAUSEN DE CORRAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.3-772-v.feb.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a MARIA ESTHER CABRERA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Alberto Wollkopf (Lo. 36, Fo. 352). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 En.5-11-v.feb.9.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a LAURA MARGARITA MORALES, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Raúl Aníbal Estomba. Lo. 37, Fo. 787). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic.13-15220-v.dic.31. Feb.10-v.feb.15.

**Prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "PEIRANO VINALE (JUAN). Prescripción" (Lo. 38. Fo 243), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de área de 6 hectáreas, 5139 metros, 39 decímetros 67 centímetros 99 milímetros contenida dentro de la fracción de campo situada en la 7.a sección judicial de Canelones empadronado con el N.o 21952, compuesto, según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Agosto de 1948, de una superficie libre de caminos y servidumbres, de 44 hectáreas 882 metros cuadrados que se deslindan así: 465 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la carretera al balneario Sa-

linas; 891 metros 78 centímetros al Norte, por donde linda, servidumbre por medio, con José Antonio Morales; por el Este, en una extensión de 482 metros, limita con camino vecinal de 17 metros, que separa de más campo del señor José Antonio Morales, y 631 metros 45 centímetros al Sur, confinantes con balneario Salinas, Sociedad Anónima. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Dic.23-15655-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de NATIVIDAD NUÑEZ con MARIA ASCENCION NUÑEZ en la que el nombre de la contrayente aparece como Asunción cuando debe decir María Ascención; y partidas de nacimiento de María de Luján, José Alberto, Julieta María del Carmen, Roque Reynaldo y Lifrenda Nuñez en las que el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Asunción, Ascención y Asención debe decir María Ascención en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $10.50 Feb.8-953-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA PIANTIERI DE DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.7-903-v.feb.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO ANGELI o ANGELE o ANGEL o ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.4-816-v.feb.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CHENLO o MARIA CENDO DE HELRIGHEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.4-815-v.feb.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION ARIAS PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.4-814-v.feb.15.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "ANGELA ZAMBROTTA DE MARTINEZ y otros Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de Angela, María, Félix, Nélida Esther, Carmela e Inés Zambrotta, en las que el apellido paterno de los inscriptos aparece como Sambrotta, Zamprota, Zabrotta, Sanbrota, Zambrota y Sambrotta cuando debe decir Zambrotta en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — C. Walter Balletta Actuario.

$12 00 Feb.4-818-v.feb.23.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO BERRIEL estableciéndose que donde el apellido del incripto dice Birriel debe decir Berriel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — C. Walter Balletta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.4-817-v.feb.23.

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Zoccola, don Eugenio Zoccola y don Urbano Zoccola, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don PEDRO ZOCCOLA o PIETRO EGIDIO CAMILO ZOCCOLA. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balletta, Actuario.

$24.00 Oct.8-12241-v.nov.1.o. Feb.4-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA ELENA MERLO GRAFFIGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 d e1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-16016-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ETCHEVERRY ECHECOPAR o ETCHECOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus drechos ante st Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.11-168-v.feb.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA VARELA DE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítas la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.11-169-v.feb.14.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por acto de fecha 28 de Setiembre de 1949 se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges SILVESTRE OCTAVIO LANDONI y TOMASA DOLORES SOSA. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los qce tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispcesto en el artículo 7.o de la ley de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Dic.28-15880-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado 'ENRIQUE GOMEZ y MARIA PEREZ DE GOMEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal' se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Dic.14-15119-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "José Las Heras Moros contra JOSEFA GARRASTAZU ARRUTI Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefa Garrastazu Arruti para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.10-14980-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.13.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ANGELA MARIA DI CAMILLO DE D'ALESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523: sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.7-901-v.feb.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.7-902-v.feb.17.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña TERESA ZAPPETTINI, de doña ANA ZAPPETTINI y de don JOSE DOMINGO ZAPPETTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.7-900-v.feb.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TIBURCIO o PEDRO TIBURCIO o DESIDERIO MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.7-899-v.feb.17.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaída en autos: "DEAMICIS, JOSE ALBERTO. Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado, ha sido presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — José Alberto Deamicis, domiciliado en Zabala 1372, escritorio 36, al señor Juez digo: Que optando por la profesión de Escribano, produciré la información legal para lo cual declararán sobre mi honradez y costumbres morales los testigos don Eduardo Tamón y don Vicente Trucillo, que presentaré. Oportunamente se expedirá testimonio. — José A. Deamicis". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Feb.7-908-v.feb.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUTISTA BORDE o BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.6-874-v.mz.14.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor BORIS BAY, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, respecto de una franja de terreno ubicada en la diecinueve sección judicial de esta Capital, que consta de una superficie de 42 metros, así deslindada: 40 metros al Sur, con frente a la calle Nicaragua, 1 metro 05 al Oeste, con frente a la calle Constitución, 1 metro 05 al Este, lindando con el solar N.o 8, propiedad del señor Alfredo Vivado, y al Norte confina con el propio Boris Bay. Está empadronada con el número 20208. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores: don Alfredo Vivado y doña Teresa Paz de Abbá y su hija María Gregoria Abbá y en general a todos los que se consideren con derechos, por cualquier título y concepto, a la franja de terreno arriba señalada, a fin de que comparezcan en el plazo legal a deducirlos en forma y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en todas las instancias y con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Feb.6-860-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del sebor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don [illegible] TELECHEA, citándose a [illegible] acreedores y demás interesados [illegible] dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo [illegible]

sexto piso. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.6-845-v.feb.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO NICOLAE o NICOLA VEROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.4-638-v.feb.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELIDA UBILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.4-824-v.feb.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO LUIS o ARMANDO LANZIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo. 523; sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.3-769-v.feb.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SEARA DE NOGUEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.3-15989-v.feb.14.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Bustelo Barrios, Fátima contra NELSON MARCELINO HERNANDEZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a nombrado Nelson Marcelino Hernández, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-680-v.mz.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASIANA MONTERO DE AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-16052-v.feb.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALOMON MALI GRIMBER o GRINBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-16074-v.feb.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA ANTONIA BONSIGNORE MICHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-15986-v.feb.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN FERREIRO DE PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-15990-v.feb.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BAUTISTA TRAVERSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-15991-v.feb.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARTILOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-15986-v.feb.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELTRAN COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-15987-v.feb.11.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "THOLOZAN REZENDE, GLAUCO. Rectificación de partida". se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su madre y el de su abuelo materno, como "Resende", debe decir: Rezende. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Feb.1.o-15997-v.feb.17.

### Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Corne (María) contra JULIO NOBLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Corne y Julio Noble y que se mandó citar y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Dic.30-15950-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ARGENTIS (MIGUEL). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Miguel Angel y Lidia por aparecer en ellas el apellido paterno de los inscriptos, en la primera de dichas partidas, como "Arguientes" y, en la segunda, como "Argente", debiendo decir en su lugar Argentis. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 3.40 Dic.28-15846-v.dic. 31. Feb.1.o-v.feb.12.

### Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "REYES, LUIS ALBERTO. Prescripción treintenaria". (L.o 37, F.o 365), se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente inmueble: constituído, en conjunto, por la fracción de campo, con mejoras, situada en El Colorado, a inmediaciones de Progreso, 4a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4.842, correspondiente a propiedad rural, el que, según plano del Agr. Alberto Reyes Thevenet, de Abril de 1931, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 15 de Mayo de 1931, se compone de un área de cuarenta y cinco hectáreas, mil novecientos dieciocho metros, dieciséis decímetros cuadrados; con el siguiente deslinde: 709 metros, 20 centímetros de frente al Oeste, a camino que conduce a Las Piedras, 84 metros continuación del anterior, con frente al Norte - Noroeste a Bulevar Bolívar, arrancando del camino antes mencionado, y 384 metros continuadamente. también de frente al Noroeste, a dicho Bulevar Bolívar, 277 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a calle Florida, del extremo de ésta que hace ángulo con el Bulevar San Martín, parte una recta de 87 metros rumbo Sudoeste y de ésta otra de 259 metros 50 centímetros rumbo Sudeste, que como la anterior, separa de propiedad de Pedro Stoco, 782 metros al Sureste lindando con Sucesión Garrido y M. Ferragut, y, al Sur con el arroyo Pérez o Colorado Chico. Es, pués sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se dispuso se cite, llame y emplace por el término de noventa días, a Martín Reyes, Antonio P. Piria, José y Francisco Badaracco, Domingo Rodolfo Gorlero, Eusebio Laurens, Pedro Lorda, Alberto I. Gache, Adolfo Lutz, Juana López de Gómez Rodríguez, Alfonso Kaeer o Kaler, Héctor F. Casares, Santiago Acevedo, Matías Arragaray, Rafael Sinigaglia o Jinigaglia, Francisco Carlos Mestrallet, Nicolás Besio, Esteban Mariscotti, Enrique Andrade José Areal, Andrés Cassiols, José Sorba o Sorva, Manuel Mendoza Garibay o Manuel Mendoza Garibay y Cía., Samuel Cahen. y Rodolfo P. Luis Antonio, Elvira, María y María Mercedes Piria Silva así como también genéricamente a sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al bien cuya prescripción se demanda, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, todo ello, bajo apercibimiento de que en su defecto, se les nombrará defensor de oficio, con quien además, se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.
$108.00 Dic.29-15814 v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.9.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JAGER (JOSE) y VAINTRAUB (REBECA). Rectificación de partidas". se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación, en la forma que se indicará. de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde dice "Zager" debe decir Jager y donde dice "Riveca Wantrueb". "hija de Rajmil Wantrueb" debe decir Rebeca Vaintraub, hija de Rajmil Vaintraub; y B) De nacimiento de su hija Ragel: donde dice "Zeger" debe decir Jager. donde el nombre de la madre de la inscripta figura como "Rita" debe decir Rebeca y donde dice "Wantruel" debe decir Vaintraub. Además, en la nota de legitimación que consta al dorso de esta última partida, donde dice "Zager" debe decir Jager y donde dice "Riveca Wantrueb" debe decir Rebeca Vaintraub. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.26-15664-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.10.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FLORENTINO FERREYRA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Nelly Gladys Lemos Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$18.00 Feb.8-962-v.mz.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA OBES DE ECHEVERRIARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$4.00 Feb.8-960-v.feb.18.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAUL DOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Feb.6-864-v.feb.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la

sucesión de doña SEBASTIANA CLORINDA SCANAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Enero de 1950. Se hace constar que se habilitó la Feria para estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Feb.4-798-v.feb.15.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA GARCIA DE MEDOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Feb.6-863-v.feb.16.

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña PETRONA PIRIZ DE CROSA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como hija, únicamente de Victoria Píriz, en lugar de figurar como hija de Sixto Barrios y de Victoria Píriz. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.4-793-v.feb.23.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.3-20270-v.feb.14.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA RODRIGUEZ DE PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Feb.1.o-695-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA RAQUEL MAS BRASO DE MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Odjunto.
$6.00 Feb.1.o-566-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno ,se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO PAGUAPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$4.00 Feb.1.o-736-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DEL CARMEN GUILLEN DE CALACHE o CALACHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.1.o-15992-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.1.o-384-v.feb.11.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a GUILLERMO AGUERRE CERNAIS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Herminia Palacios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1949. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.
$18.00 Feb.1.o-453-v.mz.9.

**Rectificación de partidas**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BLUMA KOKIN MELLER, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: A) Partida de matrimonio de la compareciente con don Simón Bargman, y de nacimiento de sus hijos Raquel y Jorge Bargman Kokin. Donde dice Berta Kokin, debe decir Bluma Kokin. B) Partida de matrimonio de la compareciente, con don Simón Bargman: Donde dice, de nacionalidad lituana, debe decir, de nacionalidad letona; donde dice, 23 de Diciembre de 1906, debe decir, 10 de Diciembre de 1905; y donde dice Liban, debe decir, Liepaja. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$15.00 Feb.1.o-112-v.feb.17.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Hortensia Mainero y NILO FABBRI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 34. Fo. 423", se hace saber que con fecha 9 de Diciembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nilo Fabbri y Hortensia Mainero. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Dic.29-15832-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANTONIA AMADIL BERON JAUREGUI DE GEILLE CASTRO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Amadeo Geille Castro en la siguiente forma: donde dice "Amadyz" debe decir "Antonia Amadil", donde dice "hija de Pedro Berón" debe decir "hija de Manuel Berón" y, finalmente, donde dice "y de Efrida Jauregui" debe decir "y de Victoria Jauregui". — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Dic.24-15724-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

**Rectificación de partidas**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ADOLFO REYES DENIS, doña ELVIRA BUYSAN DE REYES y don JULIO BUYSAN solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en la forma que se expresará: 1.o De matrimonio de Adolfo Marcos Reyes Denis y Elvira Buysan Figari: donde dice Adolfo Marcos debe decir Adolfo; 2.o De nacimiento de Adolfo Julio Reyes Denis: donde dice Adolfo Marcos Reyes Denis debe decir Adolfo Reyes y donde dice Elvira Buysan Figari debe decir Elvira Buysan; 3.o De nacimiento de Elvira Buysan Giró: donde dice Julio Buysan Giró debe decir Julio Buysan; y 4.o De nacimiento de Julio Buysan Giró, donde dice Julio Buysan Giró debe decir Julio Buysan. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$15.00 Dic.24-15767-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "María M. Saravia de Rodríguez Riet con MIR RODRIGUEZ RIET. Auxiliatoria y disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha primero de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mir Rodríguez Riet y María Matilde Saravia. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Dic.20-15561-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ANTONIO VARELA FERNANDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Balbina Carneiro Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.16-15384-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a AIDA CHOPITEA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado Héctor Cerviño Orosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Dic.10-15151-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

## JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña MARIA CLOTILDE SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Larghero (Juan) y Gómez de Larghero (Fructuosa) contra Sánchez (María Clotilde). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. Fo. 367), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.17-15448-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

## JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Robaina Amadeo y Méndez Concepción contra MACHADO UBALDO y OSLEY LUCIANA. Pérdidas de la patria potestad". (Lo. 5, Fo. 521), se cita, llama y emplaza a Ubaldo Machado y Luciana Osley para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$18.00 Feb.6-877-v.mz.14.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Cerfoglio Héctor y Martínez de Cerfoglio Paula María C. contra PRIJODKO MATEO y PIROG BERRA. Pérdida de la patria potestad". (Libro 5 folio 622), se cita, llama y emplaza a los demandados Mateo Prijodko y Berra Pirog, para que comparezcan ante este Juzgado, situado en calle Uruguay N.o 1.190, a estar a derecho en dicho expediente, por sí o por apoderado en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria mayor vigente. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$24.00 En.21-551-v.feb.27.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "López Magnani (Bolívar Lorenzo) y Corti Martignone (Ada, Ma. Blanca) contra MORENO (RICARDO) y FUENTES (ISABEL). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 616), se cita, llama y emplaza a Ricardo Moreno e Isabel Fuentes para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 1190, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$24.00 Dic.17-15394-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.22.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Alvarez (Miguel) y Candessus (Ma.) con FERNANDEZ (ALBERTO) y VILLAR (JOSEFINA). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 174), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Fernández y doña Josefina Villar para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano.
$24.00 Dic.12-15164-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

## JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERNARDINO SCLAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

do, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
$4.00 Feb.1.o-735-v.feb.11.

**JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENANCIO BALERIO DIAZ y de WILFRIDO o VILFRIDO ERASMO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Héctor Luis Odriozola Juez de Paz.
$6.00 Feb.8-956-v.feb.18.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripot Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida General Flores N.o 4248. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.
$6.00 Feb.1.o-22-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GAGLIOTTI, GALIOTI o GAGLIOTI o GALLASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. avenida General Flores N.o 4248. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Darío J. A. Bajajc, Juez de Paz.
$6.00 Feb.1.o-38-v.feb.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) de nacimiento de PEDRO DOMINGO LOSSIO, donde dice hijo de Loyo José y de Gariboldi Teresa, debe decir: hijo de José Lossio y de Teresa Gariboldi; y B) de nacimiento de ESPERANZA MARIA LOSSIO, donde dice hija de Lorge José y de Garibaldi Teresa, debe decir: hija de José Lossio y de Teresa Gariboldi. — Artigas, 10 de Diciembre de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 Feb.4-840-v.feb.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS CEFERINO SOMMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria. — Artigas, 30 de Enero de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$6.00 Feb.4-803-v.feb.15.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) De matrimonio de EREMITA RIBEIRO BARBOZA con MANUEL R. PEREIRA, donde dice: Hermita, debe decir: "Eremita Ribeiro Barboza"; 2) De nacimiento de María del Carmen R. Pereira, donde dice: María Carmen, debe decir: "María del Carmen" y donde dice: Eremita Rivero, debe decir: "Eremita Ribeiro Barboza"; 3) De nacimiento de Francisca R. Pereira, donde dice: Eremita Rivero, debe decir: "Eremita Ribeiro Barboza"; 4) De nacimiento de Aurora R. Pereira, donde dice: Elmita, debe decir: "Eremita"; 5) De nacimiento de Eduviges R. Pereira, donde dice: Edoviges, debe decir: "Eduviges", y donde dice: Elmita, debe decir: "Eremita"; 6) De nacimiento de Doralina R. Pereira, donde dice: Elmita, debe decir: "Eremita"; 7) De defunción de Manuela R. Pereira de U. Pereira, donde dice: Manuela Rodríguez de Pereira, debe decir: "Manuela Rodríguez Pereira de Urbano Pereira"; y 8) De nacimiento de Eremita Urbano Pereira, donde dice: Cremita, debe decir: "Eremita". Para esta publicación se habilitó la próxima feria judicial. — Artigas, Diciembre 22 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$24.00 Feb.1.o-746-v.feb.17.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUSTA FARIAS DE ALVES MACHADO, PROPICIO o POLPICIO ALVES MACHADO, FRANCELINA ALVES MACHADO DE SILVEIRA e IGNACIO ALVES MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria judicial para esta publicación. — Artigas, Diciembre 27 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-745-v.feb.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "El Fisco contra la Sucesión de JOSE CIGARAN. Cobro de impuesto" (Lo. 9. Fo. 379. N.o 838), se emplaza a los sucesores de José Cigarán para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor d oficio. — Artigas, Noviembre 19 de 1949 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic. 10-22983-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "DANIEL DREYER con JUANA ROSBIAR DE DREYER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13, N.o 1266, Fo. 342), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Daniel Dreyer y Juana Rosbiar de Dreyer, y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, 19 de Diciembre de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$16.00 Feb.1.o-16005-v.feb.25.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "JOSE LUIS AGUZZI y MARIA O. ARTIGAS DE AGUZZI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13, N.o 1256, Fo. 340), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos José Luis Aguzzi y María Consuelo Artigas de Aguzzi, y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, 19 de Diciembre de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$20.00 Feb.1.o-16004-v.feb.25.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "Daniel Dreyer con JUANA ROSBIAR DE DREYER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13, N.o 1266, Fo. 342), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Daniel Dreyer y Juana Rosbiar de Dreyer y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Diciembre 19 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$16.00 Feb.1.o-16005-v.feb.25.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "José Luis Aguzzi y MARIA O. ARTIGAS DE AGUZZI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13. N.o 1256. Fo. 340), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos José Luis Aguzzi y María Consuelo Artigas de Aguzzi y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Diciembre 19 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$20.00 Feb.1.o-16004-v.feb.25.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SEGREDO, citádose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-209-v.feb.11.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 16 del corriente mes y año, se hace saber al público en general, que por la citada resolución, se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de esta plaza FRIDMAN y BERLINGER, habiéndose designado en carácter de Síndico, al señor Arturo M. Oliver Se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que tal hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos, deberán ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o) Que se ha fijado el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-23235-v.feb.17

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD FRANCISCA HERNANDEZ, FRUCTUOSA o FRUCTUOSA INES HERNANDEZ y FAUSTO o FAUSTO EDUARDO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de la presente publicación. — Diciembre 31 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 En.31-702-v.feb.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del sebor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CALIXTO DELLOCA o JOSE DELLOCA o JOSE CALIXTO DELL'OCA o JOSE DELL'OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-16009-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposició del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO RAMOS o EUSTAQUIO GERONIMO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Diciembre 7 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-595-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA PAULINA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de la presente publicación. — Canelones, Diciembre 30 de 1949. — Hugo Alvez. Actuario.
$6.00 En.31-700-v.feb.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apuertura de la sucesión de LEONOR o LEONOR ELOISA PANARIO o PANARIO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a efectos de las presentes publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 En.30-671-v.feb.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Estebana María Dolores González contra los sucesores de PEDRO GONZALEZ RODRIGUEZ. Investigación de paternidad", se cita y emplaza a doña Luciana González y a don FELIX GONZALEZ para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 Dic.10-15065-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FALERO o MARIA DOROTEA FALERO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 15 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.30-15931-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, dictada en los autos: "MARIA ISABEL PAEZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada,

intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose a tal efecto que: donde dice María Isabel Trasante, debe decir María Isabel Páez; donde dice Francisca Trasante refiriéndose al apellido de la madre debe decir Francisca Páez; donde dice Leoncio Trasante, refiriéndose al apellido del abuelo, debe decir Leoncio Páez y donde dice Isabel Páez, refiriéndose al apellido de la abuela, debe decir Isabel Trasante. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$15.00 Dic.27-15826-v.dic.31.
Feb. 1.o-v.feb.11.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BIBIANO PINO o BIVIANO PINO BERMUDEZ citándose a los herederos y demás acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilita el próximo feriado. — Canelones, Diciembre 31 de 1949. — Roberto Güelmo. Juez de Paz.

$6.00 En.31-704-v.feb.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE BRAULIO ALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus deechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilita el próximo feriado. — Canelones, Diciembre 31 de 1949. — Roberto Güelmo. Juez de Paz.

$6.00 En.31-703-v.feb.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Celestino D. Pereira, dictada en autos "PANTALEON LUIS SOUZA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una parte de la chacra número 53, ubicada en la primera sección de este Departamento, empadronada con el número 2896, de una superficie de quince hectáreas siete mil tres centiáreas y sesenta y ocho decimetros, cuyos límites son: al Norte, Martimiano Borges; al Sur, Justo G Ferreira y Juan Ellis, camino vecinal por medio; al Este, camino departamental a Piedras Blancas y, al Oeste, con Martimiano Borges, senda de paso por medio. y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Noviembre 12 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$36.00 Dic.28-15889-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "BLANCA LIRA DE SOSA VIERA. Rectificación de partida" (Lo. 24. Fo. 388), se hace saber que Blanca Lira de Sosa Viera solicita la rectificación de su partida de nacimiento: donde figura su apellido como Sosa debe decir de Sosa Viera, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 18 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 Dic24-15772-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO SCHNEIDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 10 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Feb.6-858-v.feb.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ALVAREZ MENDAÑA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Feb.3-784-v.mz.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "RUIZ CABALLERO, RAMON. Prescripción". (Lo. 30, Fo. 337), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los sucesores de Juan Pío Rodas a cualquier título, a los colindantes Eduardo Rodríguez; Sucesión de José Guichard; Sucesión de Miguel Azpiroz; María Luisa Bassano; y Sucesión de Juan Pío Rodas, y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno siguiente: una fracción de terreno de la Chacra N.o 999 d ela Colonia Cosmopolita, tercera sección judicial de este Departamento de Colonia integrada por el bien padrón 1876 de 7 hectáreas 5.000 metros y por 1 hectárea 5.000 metros del bien padrón en mayor área 1.877; formando una superficie total, según plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, el 27 de Mayo de 1949, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1816 el 29 de Julio del mismo año, de 9 hectáreas, 0000 M. C. 00 D. C., y que se deslinda: Metros 301 al Noreste con Eduardo Rodríguez, metros 301 al Sudeste con José Guichard y Miguel Azpiroz, metros 299 al Noroeste con sucesión Juan Pío Rodas, y metros 301 al Sudoeste con María Luisa Bassano; a efectos de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; habilitándose el feriado mayor al solo fin de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$66.00 En.19-449-v.feb.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER METZ MATHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, a la vez, a sus también hermanos Otilde Josefina y Luis Domingo Fernández Metz Mathis y a los sucesores de sus extintos hermanos Ignacio Eugenio, María Catalina, José Antonio y Josefina Ana Metz Mathis, como a cualquier otro heredero para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por medio de apoderado a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 Dic.15-15348-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

**JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de este Juzgado se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIA GONZALEZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y especialmente se cita y emplaza a Juan Gualberto. Benjamín y Gilberto González a fin de que comparezcan por sí o por legítimo representante, a estar a derecho en estos autos. dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes — Carmelo. Noviembre 10 de 1949. — Mario R Morquio. Juez de Paz.

$24.00 Dic.6-14898-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Rehabilitación**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "ANDRES C. AROTXARENA. Rehabilitación". (Lo. 38. Fo. 622), se hace saber al público que por sentencia de fecha diecinueve del corriente y con la conformidad del señor Fiscal, se declaró rehabilitado a don Andrés C. Arotxarena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, Diciembre 26 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.

$9.00 Feb.6-897-v.feb.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 29 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.6-894-v.feb.16.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario. dictada en los autos caratulados: "JUANA GALLI DE BASTERECH o JUANA RAMONA GALLI DE BASTARECH. Sucesión. Pieza por separado sobre Rectificación de partidas". (Lo. 38. Fo. 724) se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los hermanos Rufino Juan Eustaquia Juana, Gualberto Juan, Segunda Angela, Petrona, Luisa y Agueda Basterech, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento así como la de matrimonio de sus padres don Pedro Basterech y doña Juana Galli y de defunción de su padre, en el sentido, está última, de que donde se dice "Bastarreche", debe decir "Basterech"; la de nacimiento de Rufino Juan, donde dice "Basterreche" debe decir "Basterech" y donde dice "Gali", debe decir "Galli"; las de Agueda y Petrona, donde dice "Galis", debe decir "Galli"; la de matrimonio de los espesos Basterech-Galli, y las de nacimiento de Luisa, Eustaquia Juana y Segunda Angela, donde dice "Basterrech", debe decir "Basterech"; y la de Gualberto Juan, donde dice "Basterreche" debe decir "Basterrech", que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, Diciembre 22 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.

$27.00 Feb.6-895-v.feb.24.

**Apertura de sucesión**

EDITCO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HIPOLITA REINERI DE SAFFORES o HIPOLITA CASIANA REINERI DE SAFFORES, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 21 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.6-893-v.feb.16.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno. Diciembre 9 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Feb.1.o-16015-v.feb.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión ab - intestato de CATALINA ISOLINA BORDOT SEGOVIA, solicitada por la señorita Fiscal Letrado Departamental, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Octubre 16 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

(Costas) En.5-20014-v.en.17.
Feb.8-v.feb.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictado en los autos "JACINTO VICTORIO SANCHEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a sus herederos ausentes llamados: Jacinta Marcela y Julián Valentín Rodríguez Sánchez; Héctor Julián, Raquel Alicia, Hugo René y Nelson Gualberto Rodríguez Varela y a todos aquellos que se consideren con derecho a sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de ese término. con los justificativos de su parentezco, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de ausentes y resolver el requerimiento del Fiscal Letrado Departamental de obtener la misión en posesión de la herencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación en la forma prescripta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Diciembre 17 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-20265-v.feb.11.
Mz.4-v.mz.15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA PEREIRA DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 17 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb.8-972-v.feb.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA MELANIA LOPEZ DE DA SILVA citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Diciembre de 1949. — Milton Galmés, Actuario

$6.00 Feb.1.o-98-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BUGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Diciembre de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-99-v.feb.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos «LOPEZ DE ALDECOA CARMEN. Sucesión". (Lo. 26, Fo. 2), y en cumplimiento del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza al heredero Florentino Aldecoa para que comparezca a estar a derecho en dicho sucesión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes — Florida, Noviembre 8 de 1949 — Milton Galmés, Actuario

$18 00 Dic.6-14904-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.9.

**Convocatoria a junta de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictada en autos: "BRECIA BALTAZAR. Lo. 27, Fo. 362". y en cumplimiento del artículo 1673 del Código de Comercio, se convoca a todos los acreedores de la citada quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 20 de Marzo próximo a las 9 horas; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Habiéndose señalado el término de cuarenta días, a los efectos de lo previsto en la citada disposición legal. — Florida, Diciembre 19 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$10.00 Feb.1.o-95-v.feb.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN COUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Diciembre de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb.1.o -100-v.feb.11.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA G. PIRIZ DE CORTES o ANGELA GUMERSINDA PIRIZ DE CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1949 — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Feb.7-927-v.feb.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO ESPERANZA CEDEZ o LINO CEDEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 31 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Feb.7-928-v.feb.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL HUGO GATTI ó HUGO EXEQUIEL GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-139-v.feb.11.

## JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LARROSA o JUAN RAMON ENRIQUE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 30 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Feb.7-926-v.feb.17.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RODRIGUEZ DE VILLALBA o DELFINA R. SAGALLA o DELFINA RODRIGUEZ o DELFINA RODRIGUEZ SAGALLA DE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 6 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-616-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA GUERRA DE SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 5 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-615-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA S. o MARIA SALOME TEJERA DE BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-614-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PROCOPIO KAMENCIK o KAMENSCIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a sus dos hijos Andrés y Juan Kamencik o Kamenchik radicados en el extranjero, (Rusia) al parecer, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se seguirá este juicio en todas sus partes principales y accesorias, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 28 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$30.00 En.19-475-v.feb.24.

## JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

**Prescripción adquisitiva**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, encargado del despacho de la segunda sección, se hace público que ante la referida segunda sección de Maldonado se ha presentado el señor MARTIN S. MARZANO iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, manzana cincuenta y tres, padrón seiscientos sesenta y siete, compuesto de un mil ciento setenta y siete metros con ochenta decímetros y linda: Norte, en veintiséis metros con a calle '25 de Agosto'; al Sur, en igual extensión con el padrón 661 de Abel Tejera; al Este, en cuarenta y cinco metros con treinta centímetros, con los padrones 664 y 666 y al Oeste en igual extensión con el padrón 2011 de Rosalio González, y el Estado. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de Juana María Fernández Chaves o a quién los represente y a todos aquellos que por cualquier razón o título se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Carlos Reyles N.o 641 y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Setiembre 8 de 1949. — Analio Canoura Risso, Juez de Paz Subrogante.

$60.00 Feb.1.o-612-v.mz.9.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a seccin del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA CACERES DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Diciembre 2 de 1949. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Feb.1.o-403-v.feb.11.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Adela Susana Stagno de Vasiliauskas contra JUAN VASILIAUSKAS. Divorcio por causal". (Lo. 19, Fo. 150, N.o 629), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al demandado Juan Vasiliauskas para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 27 de 1949. — Juan Ohbleguy, Actuario.

$24.00 En.20-503-v.feb.25.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Feb.6-856-v.feb.16.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o LUISA DOLORES MICAELA COCCHI DE MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Queda habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Feb.6-855-v.feb.16.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 25 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Feb.6-854-v.feb.16.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO AGUSTIN ROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Queda habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Feb.6-852-v.feb.16.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ATINENCIA VALDEZ DE COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 27 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-738-v.feb.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "CADERMARTORI SILVIO POUEY Expedición de segundas copias de escrituras" (Lo. 35, Fo. 481), se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: A) De "paga por entrega de bienes y pacto de retroventa" autorizada en la ciudad de Rivera por el escribano Delibio Paiva Olivera, el 3 de Febrero de 1942, inscripta el 12 del mismo mes y año en el Registro de Traslaciones de Dominio de Rivera con el número 56 del folio 19 vuelto al 20, por lo que don Silvio Pouey Cademartori adquirió de la Sociedad "Sout American Trading" constituida por doña María Teresa Rica de Nantillo y los señores Valentín Raúl Valdez y Víctor Misratti, el siguiente bien y sus mejoras: Una fracción de terreno que forma parte del solar once de la manzana número 77 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, empadronada actualmente con el número 685, habiéndolo estado antes, en mayor área, con el número 1512, inmueble éste que, según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, de 19 de Junio de 1941, inscripto en la Oficina de Catastro local con el número 44, el 23 del mismo mes y año; consta de una superficie de 330 metros 5 decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, fracción del mismo solar por medio de una recta que, partiendo de la calle Sarandí en dirección al Oeste, mide 14 metros 32 centímetros, que forma ángulo recto hacia

el Norte, en extensión de 3 metros 30 centímetros y que luego forma nuevo ángulo recto hacia el Oeste, en extensión de 16 metros 23 centímetros; al Oeste, parte del mismo solar en extensión de 12 metros 20 centímetros; al Sur, Sucesión de Ignacio Zás, por donde mide 30 metros 56 centímetros y, al Este, la calle Sarandí en extensión de 9 metros 35 centímetros. Dista su punto medio de la esquina formada por las calles Sarandí y Paysandú, 15 metros 675 milímetros; El Compraventa autorizada por el mismo escribano Paiva Olivera, el 18 de Agosto de 1941, en Rivera, inscripta en el citado Registro con el número 342 al folio 110 y vuelto, el 22 del mes y año de su otorgamiento, por la cual la Sociedad "Sout American Trading" adquirió el inmueble descripto, por compra a doña Etelvina Pereira de Vares, doña Elodia Vares de Irigoyen, don Francisco Vares y don Luis Mario Vares. A los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 28 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$114.00 En.9-86-v.feb.11.

### Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "AURELIA CORREA DE ECHIZARTO. Expedición de segunda copia de escritura" (Lo. 32. Fo. 456), se cita y emplaza al Municipio de Rivera y a don José Meyel, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y manifiesten si tienen interés en oponerse a que sea ratificada la expedición de la segunda copia de escritura hecha por este Juzgado el día 29 de Diciembre de 1944, de compraventa del solar ocho de la manzana número 306 de la planta urbana de esta ciudad, que le fué otorgada a la señora Aurelia Correa de Echizarto por don José Meyer ante el escribano Gerónimo Sovera, en esta ciudad, el día 16 de Agosto de 1911, escritura que lleva el número de orden 230 en protocolo del nombrado profesional del citado año, inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Rivera el 2 de Enero de 1945 con el número 2 al folio uno vuelto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 6 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$48.00 Dic.24-15730-v.dic.31 Feb.1.o-v.mz.1.o.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha presentado VICENTE FERRER SOLAÑA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde dice "Solana Ferrer" y "Ferrer", debe decir respectivamente "Solana Vicente Ferrer" y "Vicente Ferrer". — Rocha, Febrero 3 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Feb.8-975-v.feb.27.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados "AIDA BONAVIA DE ALDAVE, MARIA DEL PILAR ALDAVE DE DE LOS CAMPOS, OCTAVIO DE LOS CAMPOS, MARIA MARGARITA ALDAVE DE COMAS, JOSE ENRIQUE COMAS AMARO, JUAN MARTINEZ FERNANDEZ, CELINA CAUBARRERE, ANTONIO FERNANDEZ VOGLER, OLDA SILVERA, JULIO ZENON SILVERA LIMA, TILA ZOROZABAL, ALICIA SILVERA LIMA, AGUSTIN PEREIRA, GREGORIA VELAZ, RUBEN AGUSTIN PEREIRA VELAZ, MARIA JULIA MARTINEZ, RODOLFO y ROGELIO PEREIRA VELAZ y LEONARDA KUTZCHAN DE CABRERA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 14. Fo. 778), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derechos en ella, a José Liborio Silvera Lima, Ataliva Silvera Lima, Anfiloquio Silvera Lima, Emilio Silvera Lima, Atanagildo Silvera Lima, Sesefredo Silvera Lima, María Joaquina Silvera Lima, Felicidad Silvera Lima, Heleodora Silvera Lima, Elio Silvera Lima, Irineo Pereyra, Juan Ambrosi, Isabelino Soba, Luis Roberto Flugel y Américo S. Sosa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en "Buena Vista", quinta sección judicial de este Departamento de Rocha, empadronada con los números 7463, 7464, 7465, 7466, 8138, 2682 y 2683, este último en mayor área, y que, según mensuras practicadas por los agrimensores Raúl C. Borsani, en Febrero de 1921 y Arturo López Blanquet, en Abril de 1938, a las cuales se hace referencia en los planos inscriptos en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, el 18 de Febrero de 1921, en la Oficina Técnica Departamental de empadronamiento de Rocha, con el número 50, el 13 de Junio de 1938, y en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 268 el 27 de Diciembre de 1949, se compone de una superficie total de trescientas ochenta y seis hectáreas mil seiscientos noventa y dos metros treinta y seis decímetros y que, según el último de los citados planos, linda: por el Noreste, en mil novecientos sesenta y dos metros, con predio de la Sucesión Irineo Pereyra; por el Sureste, con océano Atlántico; por el Suroeste, en mil trescientos treinta metros, con predio de la Sucesión Juan Ambrosi; por el Noroeste, en ochocientos noventa y nueve metros, con predio de la Sucesión Roberto Flugel y, en mil cuatrocientos nueve metros treinta centímetros, con predios de Américo S Soba (antes de Isabelino Soba) y de Leonarda K. de Cabrera (antes de Cayetano Cabrera). Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$108.00 En.11-188-v.feb.14.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de: OLGA CELENE, NELSON MARCELO, MARIA DEL CARMEN, VILMA NAIR, JUANA, EMMA y DE HEBLEN RAMON EMED, en las cuales, donde dice: Elmayha Bedre de Emed, Teófilo Esteban Emed, Celené, Elmayha Bedre de Esteva Emed, Teófi-
Esteva Emed, Elmayha Bedre; Elmasa Ragme, Toufie Emed, José Esteban Emed, José Esteva Manuel Bedre, María Vital, María David Putale, Melgem Ragme, Mariam Putale, Manuel Ragme, María Butarle, María Butale, María Putale, debe decir: Elmasa Rahme de Emed, Toufio Emed, Selené, Elmasa Rahme, José Emed, Melhem Rahme y María Butali. — Salto, 14 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.00 Feb.1.o-16145-v.feb.17.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, recaída en autos: "Andrés Juan Geronazzo contra ELIDA ANGELICA AIZCORBE Divorcio" (Lo. 12. Fo 457), se cita, llama y empalza por el término de noventa días a doña Elida Angélica Aizcorbe, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 14 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Dic.23-15708-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

### Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ALVES, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le inició su esposo Crescenco da Silva. — Salto, Diciembre 1.o de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Dic.15-15307-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don ALEJANDRO SAN MARTIN para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola volnntad le ha iniciado su esposa doña Florencia Riquelme de San Martín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de los mismos se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 7 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24,00 Dic.13-15177-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BANQUERO DE PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 13 de 1950. — Juan A. Poey, Actuario Interino.

$6.00 Feb.2-760-v.feb.13.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LUIS FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Feb.8-951-v.feb.18.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO OTTON u OTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1949. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$6.00 Feb.8-950-v.feb.18.

### Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ANGEL CAPANO D'ANDREA. Rehabilitación", se hace saber: Que por sentencia de fecha 5 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se concedió la rehabilitación al fallido don Angel Capano D'Andrea a los efectos consignados en el artículo 1781 del Código de Comercio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 24 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-16001-v.feb.17.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIONISIA PUYOL DE TOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones y curso de los emplazamientos, se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Feb.3-958-v.feb.18.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO KÜHLSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1949. — Raúl Ferreira Actuario.

$4.00 Feb.1.o-14282-v.feb.11.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Víctor Amaranto Villanueva contra ALEJANDRINA CARDOZO DE PINTOS VIDAL. Reconocimiento de firma y cobro de pesos" se cita y emplaza, por el término de noventa días, a los componentes de la estirpe de León Pintos, llamados Severo Carmelo, León Beatriz y Juana Borromeo Pintos, o a sus herederos o causahabientes a cualquier título, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones, se habilitó la feria judicial mayor. — Tacuarembó, Enero 5 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 En.19-469-v.feb.24.

### Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "MANUELA VALDIVIESO DE GONZALEZ, por sí y sus hijos menores María Gerónima, Guillermino y Amadeo González, Juan Francisco, Emeterio Celedonio, Joaquín y Alfonso González, Gregoria Alicia González de Fontes, Ema González de Rodríguez y Benta González de Núñez. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Cantero Ibarra, en su calidad de apoderado, solicitando segunda copia de la siguiente escritura. La de cesión de derechos que otorgó don Antonio Núñez de Moraes a favor de don Joaquín Antonio González, en la ciudad de Rivera, ante el escribano Gerónimo Sovera el 17 de Octubre de 1888, la que fué extendida en el protocolo del Juzgado Letrado de Rivera, correspondiente a ese año, con el número 172 del folio 111 al 111 vuelto. Actualmente el campo sobre el que recaen los derechos cedidos por esa escritura y que está situado en la 5.a sección judicial de este Departamento, está empadronado en mayor área con el número 881. En consecuencia, se cita y emplaza al cedente don Antonio Núñez de Moraes, a sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Tacuarembó, Enero 3 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$66.00 En.13-286-v.feb.16.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y tres, se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión de ERNESTO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 26 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Feb.7-907-v.feb.17.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, dictada en autos "PEREIRA (BIBIANA). Rectificación de partida" (Lo. 19. N.o 761. Fo. 714), se ha dispuesto hacer saber al público en general que Bibiana Pereira ha comparecido ante este Juzgado solicitando se disponga la rectificación de la partida de su nacimiento, dado que ella se estableció como perteneciendo al sexo mascclino cuando en realidad pertenece al sexo femenino y su nombre aparece "Bibiano" en vez de "Bibiana", que es el verdadero, estableciéndose, además, en dicha acta "hijo" en vez de "hija". A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$15.00 Dic.28-15879-v.lic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

# REMATES JUDICIALES

### PLINIO ORIBE

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**

**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo de fecha 3 de Agosto de 1949, dictada en los autos caratulados: "Corporación Administrativa Financiera S. A. (Caf) contra MANUEL MUIÑO y MANUELA VILA DE MUIÑO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 44, Fo. 433), se hace saber que el día 28 de Febrero a las 10 y 30, en el hall del edificio que coupa el Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por el señor martillero Plinio Oribe, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor del inmueble que se expresa a continuación: un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 6797, que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, consta de una superficie de 317 metros 64 decimetros que se deslindan así: 38 metros 24 centímetros de frente al Noreste a la calle Tacuarembó; 8 metros, 51 centímetros al Sureste de frente a la calle Paysandú por formar esquina; 38 metros 21 centímetros por el Suroeste lindando con la sucesión de José Baumgartuer; y ocho metros 11 centímetros al Noroeste lindando con propiedad de Ignacio Podestá.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los títulos de la propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a favor del cual se constituyó una hipoteca (hipoteca urbana N.o 2084 Serie B-45), cuyo saldo al 14 de Setiembre próximo pasado era de $ 62.707.85 ofreciendo dicha institución en préstamo dicha cantidad; C) Que no existen en los títulos cuentas de arrimos, cuenta de pago de conexión, permiso de habilitación de la finca ni inspección final de las obras sanitarias en cuanto se refiere a la propiedad que se vende; D) Que los gastos, honorarios impuestos y demás inherentes a la escritura son de cargo del comprador; y E) Que los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$48.00 Feb.8-963-v.feb.27.

### GOMENSORO Y CASTELLS

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**

**JUDICIAL**

Instalaciones de una peluquería para señoras en nuestro salón calle Piedras 318, el Viernes 10 de Febrero a las 14 y 30 horas.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en autos: "Esteban Sepselon contra HECTOR SORIELLO IRIBARNE. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 43, Fo. 772) rematarán con la base de las 2|3 partes de la tasación, máquinas rayos ultravioletas, secadores pié y mano palanganas loza y metal, calentadores electricos, artefactos luz fluorescente, vitrinas, mostradores, vitrinas, espejos, cristales, cortinas, sillas, sillones, máquina enceradora, caja de hierro, y demás en exhibición desde la víspera. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente

$7.20 Feb.1.o-713-v feb.10.

deo, Febrero 1.o de 1950. — Jorge Raúl Bula, Juez de Distrito.

$6.00 Feb.4-341-v.feb.15.

### MIGUEL E CUÑARRO SAGARRA

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno**

**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "ANTONIA LUZARDO. Sucesión". (Lo. 29, Fo. 549), se hace saber al público que el día 4 de Marzo próximo venidero, a las horas, en los lugares y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Miguel E. Cuñarro Sagarra, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de pesos 580.00. Una fracción de terreno, con sus servidumbres, alambrados y demás mejoras, empadronada con el número 5.569, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, la que según plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Marzo de 1922, cuya copia expedida por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita en Abril de 1948, consta de una superficie de 5 hectáreas 3.146 metros 89 decímetros, que se deslindan así: al Norte, en una línea de 210 metros 60 centímetros, con Rosa B. de Mañé, y en otra línea de 1.080 metros 20 centímetros, con la sucesión de Adriana B. de Basignani; al Sur, en una línea de 1.291 metros 80 centímetros, con la fracción número 2 del plano citado, perteneciente a la estirpe de Segunda Martínez de Fernández; al Este, en una línea de 41 metros 30 centímetros, servidumbre por medio con Pedro Berger; y por el Oeste, en una línea, también de 41 metros 30 centímetros, con la sucesión de Eliseo Rodríguez. A las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Venancio Benavídez N.o 3366, de esta ciudad, y sobre la base de $ 2.700.00. Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 151.847, situado en la catorce sección judicial de este Departamento de Montevideo, el que según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Julio de 1939, inscripto con el número 2.552, en la Dirección General de Avalúos, el 10 del mismo mes y año, se encuentra señalado con el número 85, y se compone de una superficie de 223 metros 8 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste a la calle Venancio Benavídez; 25 metros 74 centímetros, al Norte, lindando con el solar número 86; 8 metros 61 centímetros, al Este, con parte de los padrones 55.675 y 55.686; y 26 metros 14 centímetros, al Sur, confinando con el solar número 84.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Pue los gastos de escritura y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: Cerrito 640 de 3 a 5.

$84.00 Feb.1.o-716-v.feb.25.

### GOMENSORO Y CASTELLS

**Juzgado de Paz de la 4.a Sec. de Montevideo**

**REMATE JUDICIAL**

5 piezas casimires c|221 m. 85. En nuestro salón de ventas calle Piedras 318. El viernes 17 de Febrero a las 15 horas (3 p. m.). Remataremos por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a Sec. en autos "Benjamín Jusid contra JOSE STEPEL: Juecio ejecutivo" con la base de las 2|3 partes de su tasación. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$5.40 Feb.8-996-v.efb.17.

### REMATE PUBLICO

**Juzgado de Paz de la 16.a Sección de Montevideo**

EDICTO — Se avisa al público que el día 18 del corriente a las 9, 9.10, 9.20, 9'30, 9.40, 9.50 y 10 horas se rematarán por orden del Juzgado de Distrito de la 16.a sección de Montevideo y en la puerta del mismo, calle Vicente Yáñez Pinzón 4307, seis equinos y un híbrido, que se subastarán con la base de las 2|3 partes del valor de las tasaciones respectivas. — Montevi-

### RICARDO PRESTES

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú**

**SUBASTA PUBLICA**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Sucesión de ALEJANDRO GARAFONI. Subasta" se hace saber al público que el día 4 de Marzo del año 1950 a las 10 horas en el Vestíbulo de este Juzgado calle Gral. L. Gómez N.o 955 (altos) por intermedio del martillero designado don Ricardo Prestes asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con las bases que se expresarán, de los siguientes inmuebles y sus mejoras: 1.o) Un terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene situado en la manzana N.o 305 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial empadronado con el número 2.140, compuesto de una superficie de 330 metros 89 decímetros y 60 centímetros, que se deslinda así: 14 metros 64 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Misiones, al Este una línea quebrada formada por tres tramos, uno de Norte a Sur en 11 metros y 8 centímetros, siguiendo otro hacia el Este en 4 metros y 15 centímetros, divisorios ambos tramos de terreno de la sucesión Masena y sigue el tercer tramo en 3 metros y 52 centímetros hasta converger en el límite Sud y divisorio ese último tramo de propiedad de don Adolfo Heinzen. 19 metros y 18 centímetros al Norte por donde linda en parte con propiedad de la citada sucesión Masena y en otra con propiedad de don Santiago Masena o sucesores, 23 metros y 45 centímetros al Sud por donde linda con propiedad de los señores Camerota; 2.o) Un terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene situado en la manzana número 518 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú primera sección judicial Empadronado con el número 3.240, compuesto de una superficie de 463 metros y 96 decímetros, que se deslinda así: 21 metros y 48 centímetros de frente al Norte sobre la calle Ituzaingó, igual extensión al Sud por donde linda con terreno de sucesores de don Gregorio Rossi; 21 metros y 60 centímetros al Este por donde linda con terreno de aquellos sucesores e igual extensión de frente al Oeste sobre la calle Colonia formando esquina con la anteriormente citada.

Se previene: A) Que la base del inmueble descripto en primer término es de $ 5.000.00 y la del descripto en segundo término de pesos 2.400.00; B) Que los postores que resulten aceptados como mejores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 31 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$54.00 Feb.1.o-724-v.feb.17.

### ALBERTO MACHADO

**Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha**

**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis Gravina Ortiz y en el expediente rotulado: "Sucesión: OLEGARIA VITANCURT o VITANCOURT DE FERREYRA". (Lo. 14, N.o 529, Fo. 405), se hace saber: Que el día 10 de Marzo entrante, de las 10 a las 10 y 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Alberto Machado, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en el "Barrio Lavalleja", de esta ciudad de Rocha, padrón N.o 84, manzana 271, que mide 17 metros 18 centímetros a calle Pública, por 34 metros 36 centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por este con el solar N.o 74 que fué de José A. Machado, por un costado, con el solar 76; y por el otro, con calle Pública. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de un mil trescientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; y D) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, cuyos gastos, así como honorarios de escritura, serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de ser otorgada la misma, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha Febrero 3 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$33.00 Feb.8-978-v.feb.27.

# COMERCIALES

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la Sociedad Almacenes Pesquera, S. A. la casa de comercio que en el ramo de almacén por mayor y menor tengo establecida en la calle Tolentino González número 303, de la ciudad de Canelones. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos, por triplicado, en la escribanía Decia - Dabezies, calle Rincón número 387, de la ciudad de Montevideo, dentro del término de treinta días, a artir de la primera publicación, de acuerdo a lo dispuesto por la ley respectiva. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — LAUREANO GONZALEZ GARCIA.

$16.00 En.18-435-v.feb.9.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Alberto Méndez, con casa de comercio en el ramo de almacén por mayor, prometió hacer una sociedad con el señor Carlos Ibáñez y otros, debiendo los acreedores de firma ALBERTO MENDEZ presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del señor escribano don Juan Carlos Mastelli calle Ituzaingó N.o 1485 esc 1 y 2 dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Enero 13 de 1950.

$17.60 En.18-390-v.feb.10.

**SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS SOCIEDAD ANONIMA**
**XIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21 y 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Martes 28 de Febrero de 1950, en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó 1484, a las 18 horas con el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1949; 3.o) Designación del Síndico titular y suplente.

Se hace notar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas; (artículo 20 estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Las Piedras Febrero 1.o de 1950. — El Directorio.

$21.00 Feb.8-914-v.feb.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que por intermedio oficina de Ubal Díaz 25 de Mayo 512, he vendido el comercio almacén y bar ubicado en Cuchilla Grande N.o 3374. Propiedad de los señores José Capra e Hijo al señor Omar Reyno Palleiro. Acreedores presentarse dentro los 30 días de estas publicaciones en esta oficina. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — JUAN C. CAPRA. — SEGUNDA A. DE CAPRA. — MARIA C. F. DE CAPRA. — Omar Reyno Palleiro.

$12.00 Feb.8-954-v.feb.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493, cuarto piso hemos vendido el café y bar denominado "Alcazar" ubicado en la calle Sierra 2001 esquina Miguelete de esta ciudad a los señores Domingo García, José Pérez y José Fontán. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — BASILIO VILLAR. — BASILIA COSTAS DE VILLAR. — GUMERSINDO LEIRO. — CARMEN FREIJOO DE LEIRO. — HECTOR BLANCO. — FLORINDA ORONS DE BLANCO.

$9.00 Feb.8-945-v.feb.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina América de López y Martínez, Charrúa 1760 he prometido vender la patente alcohólica de mi comercio sito en la localidad de Libertad (Departamento San José) al señor Luisaldo Borba. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 25 de 1950. — SERVANDO SICILIA DE ARMAS.

$6.00 Feb.8-948-v.feb.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina América de López y Martínez, Charrúa 1760 he prometido vender el almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Tristán Narvaja N.o 1625 al señor Kalistrat Nazaruk (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — MAURICIO KOPELOWICH

$6.00 Feb.8-949-v.feb.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que he resuelto cerrar el próximo 1.o de Marzo de 1950 la casa de comercio de mi propiedad cita en Costas de Gutiérrez (Departamento Lavalleja). Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en el comercio referido. — IRMA R. FERREIRA.

$9.00 Feb.8-976-v.feb.27.

**"LANA URUGUAYA"**
**PEDRO SAENZ HNOS. S. A.**
**Montevideo**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**3ra. Convocatoria**

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Febrero de 1950 a las 16 y 30 horas, en el local de la fábrica, calle República Argentina N.o 1595, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas, para que verifiquen el quórum, practiquen el escrutinio y firmen el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949, e informe del Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Aumento del capital; 5.o) Remuneración del Síndico, (artículo 30, inciso D); 6.o) Elección de titulares y suplentes del Directorio; 7.o) Elección de Síndico titular y suplente

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas tendrán que depositar e inscribir sus acciones con cinco días de anticipación. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — El Directorio.

$14.00 Feb.8-944-v.feb.13.

**SOC. AR. S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**1ra. Convocatoria**

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio de Soc. Ar. S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1950 a las 18 horas en el local social Cine Teatro Artigas. Orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1949; 3.o) Elección de Directorio 5 titulares y 5 suplentes, Síndico titular suplente; 4.o) Designación de 2 accionistas para formar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos. — Por el Directorio: Alejandro Hecht Secretario.

$21.00 Feb.8-952-v.feb.27.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad de hecho que con la razón de "FERNANDEZ y REY" constituímos para explotar el ramo de taller de calzado en la calle Coquimbo número 2147, quedando el activo y pasivo a cargo de Héctor Alejandro Fernández Carrero. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio — Montevideo, Enero 26 de 1950. — Manuel Rey García. — Héctor Alejandro Fernández Carrero.

$16.00 En.28-668-v.feb.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Pedro Ruben Ferreira, el comercio que en los ramos de bar, despacho de bebidas, billar, almacén de comestibles y anexos y bajo la firma "Berrutti Hermanos", tenemos instalada en Cerrillos, calle Gral. Tajes s|n. frente a la Plaza. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía de Pablo Mazón, calle Baltabargas s|n. frente a la Plaza Cerrillos. — Cerrillos, Enero 19 de 1950. — ARTURO E. BERRUTTI. — SANTANA BERRUTTI.

$14.40 Feb.1.o-733-v.feb.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Héctor Sellusti Abete el comercio que en el ramo de carnicería Modelo, tenemos instalado en la casa N.o 509 de la calle Libres de esta ciudad de Montevideo. Acreedores en la misma. — CARMEN SALGADO RIOS DE COLMENERO. — DALMIRO COLMENERO DURAN.

$10.80 Feb.1.o-731-v.feb.23.

**AVISO**

A los efectos de la ley del veintiséis de Setiembre del año mil novecientos cuatro, hago saber que he vendido mi comercio que en el ramo de abasto y carnicería tenía instalado en la ciudad de Melo, a la firma Ademar Martínez y Compañía Limitada. Este aviso será publicado por el término de diez días en el periódico local "El Deber Cívico" y el "Diario Oficial" de Montevideo. — Melo, Enero 27 de 1950. — ADEMAR MARTINEZ.

$10.80 Feb.1.o-728-v.feb.23.

**CAJA POPULAR DE FLORIDA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de los estatutos de la institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 26 de Febrero del corriente año, a la hora 10, en el local de la Caja, calle Independencia N.o 718 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, e informe del Síndico, del 11.o ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 3.o) Elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio; 4.o) Elección de Síndico y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en la Gerencia de esta Caja con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición; 2.o) Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra (Artículo 37 de los estatutos). — Alcides F. dos Santos. Presidente — Ramiro Más y Pardo. Secretario.

$24.00 Feb.8-973-v.feb.23.

**BOTELLA S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a los artículos 15 y siguientes de los estatutos sociales se cita a los accionistas de la empresa a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en nuestra sede de Mercedes 915 el día 2 de Marzo a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o Elección de 2 accionistas para integrar la mesa y firmar el acta. 3.o Lectura y aprobación de la memoria anual, balance, estado de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico. 4.o Elección del Síndico para el ejercicio 1950. — Nota: De acuerdo al artículo 20, todos los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la Gerencia con tres días de anticipación, sus acciones o certificados bancarios. — La Gerencia.

$12.00 Feb.8-992-v.feb.13.

**RIOPLATA LIMITADA**

A los efectos pertinentes, se hace saber que por instrumento privado subscripto el 12 de Enero de 1950 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rioplata Limitada". Socios: ELINA BERRO VILLEGAS DE CARRIL, ITALO RUBEN FARUELO FERRERO, MARIO MANUEL GARDELLA, RAUL MARIO PIZZOLANTI, RUBEN A. BONSIGNORE DEMICHELLI y OSCAR FALCHETTI. Capital: $ 36.000.00. Objeto: Producción, fabricación, explotación, distribución, importación y exportación de toda clase de artículos, mercaderías máquinas, etc., dentro de la actividad industrial, comercial y artística e intelectual y explotación de espectáculos públicos, cines, teatros, etc. Domicilio: En la ciudad de Montevideo. Administración y uso de la firma social: Por los señores Gardella y Faruelo indistinta y separadamente. Plazo: 1 año a partir del otorgamiento prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 1 año. Se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de segundo turno con el N.o 34, folio 73 vuelto y siguientes, Lo. 1. — Montevideo, Febrero 4 de 1950.

$14.00 Feb.8-969-v.feb.18.

**"F. U. A. M." S. A.**
**7.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de "Fuam" S. A. para la asamblea general ordinaria correspondiente al séptimo ejercicio social a realizarse el día 13 de Marzo de 1950 a las 18 horas en su local sito en el Bulevar Gral. Artigas N.o 3896, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 al 48 inclusive, del Capítulo sexto de los estatutos sociales. Orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2.o) Considerar la memoria anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Elección de Vicepresidente y dos Vocales; 4.o) Elección de tres suplentes para el Directorio; 5.o) Elección de Comisión Fiscal y suplentes; 6.o) Remuneración de la Comisión Fiscal.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones deberán depositar sus acciones en la Secretaría del Directorio con tres días de anticipación como mínimo al determinado en esta convocatoria, o presentar un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria, recibiendo en cambio boletas, en las que constará el número de las acciones y el número de votos que les corresponda. — El Secretario.

$18.00 Feb.8-959-v.feb.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo oficinas Ariel, de Enrique Falcone, Soriano 1346 (primer piso), hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa entre los señores Isaac Mendelsohn y Tibor Mark Mendelsohn y Richter Lorand con respecto a la fábrica de tejidos establecida en la calle Colón 1513, haciéndose cargo nuevamente del mismo comercio, con retroactividad a la fecha de la primera operación, el señor Isaac Mendelsohn. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — ISAAC MENDELSOHN. — Tibork Mark Mendelsohn — Richter Lorand.

$12.00 En.27-604-v.feb.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Los que subscriben hacen saber al comercio y al público que han disuelto la sociedad comercial de capital e industria que giraba en esta ciudad bajo la firma de Pedro Saulle, quedando el subscripto Bartolomé Tancredi a cargo del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten dentro del término de treinta días, en el domicilio de la sociedad disuelta, calle Juan A. Lavalleja, número 502. — Treinta y Tres, Enero 28 de 1950. — PEDRO SAULLE. — Bartolomé Tancredi. — Luisa Saulle de Tancredi.

$20.00 Feb.8-971-v.mz.4.

BANCO DE CREDITO
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor Arenera "Ingeniero Santiago A. Calcagno". Sociedad Anónima. Comprador: Alberto Sánchez. Solares números 12 y 13, manzana "A", padrón 6509 (parte). Boleto número 10.155, de fecha 24 de Marzo de 1945, inscripto con el número 435 al folio 110 del libro 34, el 11 de Mayo de 1945.

Vendedora: Clementina Ordeig de de Azpitarte, como sucesora del anterior propietario, don José Ordeig Pérez. Comprador Lorenzo Fortunato Daniel Mescia. Solar número 22, padrón número 164.138 Boleto número 8716, de fecha 13 de Noviembre de 1936, inscripto con el número 348 al folio 226 del libro 16, el 17 de Diciembre de 1936. — Montevideo, Enero 24 de 1950.

$21.00 En.31-646-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que se disolvió totalmente la sociedad "MANNISE, YASKY y Cía. LIMITADA", haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio Bernardo Yasky Levedin y con retroactividad al 1.o de Diciembre de 1949. El señor Bernardo Yasky continuará el giro a su solo nombre. Acreedores: José Llupes 4880. — Montevideo, Enero de 1950.

$10.20 En.27-635-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio que por intermedio de la escribana Rosa Dubinsky se disuelve la sociedad "TAUBE y KENIG" instalada con taller de carteras en la calle Juan M. Blanes 1143, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Abraham Kenig. Los acreedores deberán presentarse en el establecimiento referido dentro del plazo legal. — Abraham Kenig. — Ide Taube — Rosa Dubinsky

$6.80 En.27-638-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a Antonio B. y Juan Chañín el comercio de almacén y alcohólicas en barrio Bonilla, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo, de acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904. — Minas, Diciembre 1.o de 1949. — Fausto Machado.

$7.20 En.27-641-v.feb.15.

CHADWICK, WEIR Y CIA. LTDA. S. A.
CONVOCATORIA PARA LA
TRIGESIMA PRIMERA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21, inciso H) de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 31.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 17 de Febrero 1950 a las 17 horas, en el local social, calle Cerrito N.o 302 para tratar la siguiente: Orden del día: 1. Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Directorio, al 31 de Diciembre de 1949. 2. Elección de miembros titulares del Directorio de acuerdo con lo establecido en los estatutos, y suplentes. 3. Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectadas por el Directorio. 4. Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el 31.o ejercicio social. — Montevideo, Enero 28 de 1950. — Robert Veitch, Presidente.

$18.00 En.31-737-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a "C.E.N.S.A." Compañía Exhibidora Nacional, Sociedad Anónima", todos los aparatos, maquinarias, implementos, muebles, útiles e instalaciones de la empresa cinematográfica que gira bajo la razón social Diego Irigoyen, integrada por los cines América y Avenida, instalados, respectivamente, en las calles Julio Herrera y Obes sin número y Sarandí 418, de esta ciudad de Rivera. El vendedor toma a su cargo el pasivo, debiendo presentarse acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), en Montevideo, calle Sarandí 460 (escribanía Viapiana). — DIEGO IRIGOYEN (Rivera).

$14.40 En.30-678-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26|9|1904 se hace saber que he prometido vender a la señora Elida Rossi de Pereyra la sucursal de lechería y panadería sita en la calle Rivera N.o 3431. Acreedores al señor A. Macció en Colonia 1911 de 15 a 18 horas. — V. BERNELEAU DE CASSANELLO.

$7.20 Feb.1.o-727-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido el comercio de mi propiedad, AURORA G. DE GONZALEZ, Alm. de Com. a don Osmar Bianchi, de acuerdo con la ley 26 de Set.|904. Alpes N.o 1264. — Montevideo, Enero|50.

$4.00 Feb.1.o-690-v.feb.23.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
1.a Convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, convócase a asamblea ordinaria a los accionistas de la Compañía Uruguaya de Repartos de Leche S. A. la que se realizará el próximo día 15 de Febrero de 1950, a las 18 horas en nuestro local social calle Martín García 1675|77, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria y balance del 11.o ejercicio social perteneciente al año 1949. 2.o Fijación del dividendo a distribuir. 3.o Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — De acuerdo con el artículo 46 de los estatutos los señores accionistas podrán registrar sus acciones en la Secretaría hasta el día 12 de Febrero. — El Directorio

$10.00 Feb.4-861-v.feb.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
REFORMA

Se hace saber que por escritura autorizada el 25 de Noviembre último por el escribano Jorge N. Castro, inscripta con el N.o 583 del folio 1419 vuelto y siguientes del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se establecieron en la Sociedad "Telsa Limitada", las siguientes modificaciones: A) Cesó el socio Eduardo Peirano y su parte fué adquirida por Francisco Iñiguez y se incorporó a la Sociedad Aquiles Arioni; B) Se llevó el término de la Sociedad hasta el 16 de Octubre de 1955 prorrogable año a año automáticamente si no se pide su disolución; C) Se aumentó el capital llevándolo a la suma de 150.000 mil pesos aportados en la siguiente forma: Francisco Iñiguez 60.000 mil pesos; Aquiles Arioni 45.000 mil pesos; Salvador Domínguez 35.000 mil pesos y Bernardo Sagreras 10.000 mil pesos. — Montevideo, Enero 28 de 1950.

$12.00 Feb.3-786-v.feb.14.

"REIM URUGUAY LIMITADA"
EXTRACTO DEL CONTRATO SOCIAL

Por escritura autorizada el 29 de Diciembre de 1949 por el escribano Roberto H. Queirolo, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 23 de Enero de 1950, con el N.o 11 al Fo. 28 del Lo. 1 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los señores HUGO JOSE LAWLOR, ENRIQUE FERRERIA y BERNARDO CURBELO SILVA, con un capital de $ 30.000.00 aportados en dinero por los socios por partes iguales, bajo la denominación de "Reim Uruguay Limitada". Objeto: Exportaciones, importaciones, Representaciones, distribución de productos y afines. Plazo: Un año, prorrogable por períodos sucesivos de un año. Domicilio: Montevideo. Administración: Conjuntamente dos cualquiera de los socios; Asambleas y balances: Anuales. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales. Disolución: Por pérdida de un 50 o|o del capital. — Montevideo, Enero 27 de 1950.

$12.00 Feb.2-761-v.feb.13.

BANCO DE CREDITO
EMPLAZAMIETO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a WASHINGTON GUTIERREZ MURISSICH, prominente comprador del solar "C" manzana 4, padrón 1748, segregado del 1.163, ubicado en la primera sección del Departamento de Maldonado y de propiedad de Paulette Rostan de Bergerón, Elena Tholke de Munk, Herta Regina Elena Munk de Heumann y Mazimiliano Eduardo Alberto Munk como sucesores del anterior vendedor, Antonio Bergerón, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubiera regularizado sus pagos, habrán caducado los derechos que le acuerda el boleto N.o 9.501 de fecha 7 de Mayo de 1941 inscripto con el número 535 al folio 140 del libro 26 el 19 de Mayo de 1941. — Montevideo, Enero 28 de 1950.

$18.00 Feb.1.o-716-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Walter Ruoco y Daniel Banzas el comercio de almacén que tengo en la calle Marco Bruto número 1328, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el comercio citado dentro del plazo legal. — ANGEL OSCAR PORRI.

$10.80 Feb.3-747-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma MARIN HNOS. prometió vender a Manuel Battaini Amodeo el comercio que en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas está establecido en la calle Miguelete 1393, debiendo presentarse los acreedores al Palacio Salvo, 4.o piso, esc. 9 y 13. Estudio Dr. Andrés C. Pacheco — Montevideo, Enero 26 de 1950. — Juan Miguel y Washington Marín. — Casiana Raquel Cañete de Marín. — Nely Renée Zicardi de Marín.

$10.80 Feb.1.o-699-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial", de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, doña AFRODITA MABROJORGE DE COPANOS ha prometido en venta a los señores Juan de Luján y Braulio Lara el comercio en el ramo de almacén de comestibles, fiambrería, frutas y verduras sito en la calle Cerrito 229. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Enero de 1950. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 224.

$12.00 En.21-525-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido a la sociedad "A. B. Langdon y N. Amorim" nuestra farmacia sitia en Almería N.o 4600 esquina Yacó. Por ley 26 de Setiembre de 1904: Cerrito 685, esc. 2. — BOLIVAR MACHADO BONILLA. — HILDA MONFORT DE OLASCUAGA

$8.00 En.25-591-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Victorio Alejandro Schiavone ha prometido vender a Luis Alberto Golcochea su casa de comercio en los ramos de provisión y almacén que gira en la calle 18 de Julio número 785, de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía Borges, calle 18 de Julio 779. — San Carlos, Enero 19 de 1950. — VICTORIO ALEJANDRO SCHIAVONE. — Luis Alberto Golcoechea.

$12.00 En.26-613-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial", de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don ANDRES ALBERTO MIRANDA ha prometido en venta a los señores Pedro Trageas y Elías Behrakis la patente en el ramo de bar y bebidas alcohólicas. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores a Sarandí 224. — Montevideo, Enero de 1950. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 244.

$12.00 En.21-524-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Palermo y José Nunes Suárez el comercio de mi propiedad que en el ramo de café y bar gira en esta ciudad, calle Pedro Celestino Bauzá número 4399. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en 25 de Mayo n° 477 (escritorio 19), escribanía del doctor Ma Durán Guani. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — GIOVANNI BATTISTA SANTEAN.

$13.60 En.27-640-v.feb.17.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al público que hemos prometido vender a don ANTONIO SILGORIA el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas instalado en la calle 8 de Octubre esquina Osimani y Llerena, de la ciudad de Salto. Cuentas a cobrar y a pagar de cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto" Artigas 915 (Salto). — Salto, Enero 12 de 1950. — MAR ALBERTO ALMEIDA. — ELVIRA NUÑEZ DE ALMEIDA.

$16.00 En.27-645-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a los señores Luis Acuña y Elida A. de Vieytes mi casa de comercio en el ramo de almacén de la calle Pereira de la Luz número 1278. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a acreedores. — Montevideo, Enero 15 de 1950. — JUSTO MENES. — ELENA GARCIA DE MENES. — Luis Acuña. — Elida Alvarez de Vieytes.

$10.20 En.21-515-v.feb.11.

LANAFIL I. TAILLER S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto en el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1950, a las 11 horas, en el local de la calle Zabala N.o 1254, a fin de tratar el siguiente: Orden del día 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o Ratificación de todo lo actuado por el Directorio. 3.o Elección de un miembro del Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. El artículo 11 del estatuto dispone que para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado a los efectos de la asamblea, en un Banco) en la Secretaría de la Sociedad, calle Zabala N.o 1254, con cinco (5) días hábiles de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. En consecuencia el registro se cerrará el día 4 de Febrero a las 11 horas. — El Directorio.

$12.80 Feb.2-766-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Diego Benitez y Miguel Angel Lans Palacio, la peluquería que tenemos instalada en el Café Montevideo, Avda. 18 de Julio esq. Yaguarón. Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos en Buenos Aires 446, esc. 3. (Escribanía Etchandy). — ILDEMARO AREVALO. — MIGUEL MACHADO.

$10.20 En.25-593-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 16 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a los señores Pedro Alvarez, Victoriano Leivas y Erich Kleefeld, el taller mecánico que tenemos establecido en la calle Agraciada 4208. Acreedores en Oficinas Brusco Agraciada 4103. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — ABEL HACKEMBRUCH. — JUAN M. HACKEMBRUCH.

$6.80 En.25-598-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a favor de los señores Lorenzo Zanini y Juan Nereos Luis Baccino el negocio que tenemos instalado en esta ciudad, en los ramos de garaje y taller mecánico en la calle Lindoro Forteza 2644. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Mantrana, Sarandí 493 (primer piso). — Montevideo, Enero 20 de 1950. — VICENTE CABAÑERO ALCOLEA. — JOSEFA GIMENEZ DE CABAÑERO.

$10.80 En.24-565-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Martínez Trigo y Francisco Blanco Pérez el almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Paysandú 1902. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — MANUEL IGNACIO ARMADA ODERA. — SEGUNDA CASTRO DE ARMADA.

$7.20 En.24-582-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por disolución de sociedad conyugal se adjudicará a Cecilia Bekerman la casa de comercio "Imprenta Central", Cerrito 667. Acreedores presentarse a Sarandí 510 (escritorio 2). — HECTOR SILBERBERG.

$8.00 En.24-563-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Juan J. Pacor hemos resuelto la disolución total de la sociedad colectiva "GALMARINI y Cía.", establecida con empresa de demoliciones y barraca de materiales de construcción usados en la calle Sierra 1724, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad en formación "Galmarini y Cía. Ltda.". A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Galmarini y Cía.

$12.00 En.23-545-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público que hemos prometido vender a los señores Pedro Amarelli (hijo), José María Lois y Juan Carlos Sistacel el café y restaurant 18 de Julio, razón "Amarelli y Fuentes". Llamados acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — AMARELLI y FUENTES.

$8.00 En.23-551-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Florindo Raspino el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en José Arenas 926 (padrón 89392). Los acreedores deben presentarse en la escribanía del señor José Pedro Fernández Biaño, de 10 a 12 horas. Coronel Brandzen 2041. — Montevideo, Enero 7 de 1950. — MARIA DEL CARMEN MOSSI.

$8.00 En.23-559-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Miguela Irazábal de Ferreira prometió comprar, con fecha 14 de Octubre de 1948, el comercio ramo almacén sito en Gobernador Viana 2354. A los efectos pertinentes se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — FRUCTUOSO SOBRON. — Miguela Irazábal de Ferreira.

$8.00 En.23-553-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a la señorita María Isabel Rodríguez el comercio de almacén y lechería que tengo instalado en la calle Ramón Anador número 3960, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del profesional Elbio Péndola Solari, calle Colonia número 1634. — Enero 18 de 1950. — ARTIGAS RODRIGUEZ. — María Isabel Rodríguez.

$10.20 En.23-552-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Centro de Almaceneros Minoristas, comunico que prometí vender al señor Perfectino Fernández Díaz, el comercio de almacén y despacho de bebidas, que tengo en la calle Carapé N.o 2200, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en dicha institución, 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — SANTOS FERNANDEZ.

$9.60 Feb.6-859-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Miguel José Buzeta el comercio que en el ramo de café y cancha de bochas tengo en la calle Francisco Gómez 884 esquina Dragones número 3599. A los efectos de la ley de Setiembre 6 de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentarse en escribanía Guerrini (Misiones 1408, escritorios 17 y 18) de 9 a 12 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — RICARDO GARCIA. — Miguel José Buzeta.

$9.60 Feb.6-892-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad que en el ramo de servicios fúnebres funcionaba en esta plaza, bajo la razón social de Ferrán y O'Nneil. Se cita a todos los que tengan créditos contra dicha firma quieran presentarse a hacerlos efectivos en el escritorio, calle Fray Ubeda número 570. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación en Trinidad el día 31 de Enero de 1950. — FERRAN y O'NEIL.

$9.60 Feb.6-880-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el café, bar y restaurant, calle Gral. Flores N.o 2500 a Julio Haramburu y José Pisco. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 16 de 1950. — CELSO RODRIGUEZ FERNANDEZ.

$6.40 Feb.6-871-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas y helados calle avenida Gral. San Martín N.o 2699 a Roberto Cabezas Russo. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 17 de 1950. — RAUL IGLESIAS ROSELLO.

$6.40 Feb.6-882-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Oasic" Francisco Panzera. Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor Daniel Olivio Gimer la casa de comercio que gira en esta plaza calle Defensa 2352 en el ramo de almacén, ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — JOAQUIN TRONCOSO GIL. — Daniel Olivio Gimer.

$6.40 Feb.6-882-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Oasic" Francisco Panzera Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor Rufino Borgues García la casa de comercio que gira en esta plaza calle Colonia N.o 2103 en el ramo restaurante y bebidas alcohólicas, ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — ANTONIO MARTINEZ TARRIGO. — Rufino Borgues García.

$9.60 Feb.6-883-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Oasic" Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor Jorge Rolando Grillo la casa de comercio que gira en esta plaza calle Monte Caseros 2749 en el ramo de almacén lechería, frutas y verduras, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — MIGUEL PORTUGAL ALGARE. — Jorge Rolando Grillo.

$9.60 Feb.6-884-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Benigno Q. Más, ha prometido vender a doña Nelsa Más, el comercio que en el ramo de "almacén y comestibles y bebidas alcohólicas" tengo instalado en el paraje "Sauce" duodécima sección judicial del Departamento de Durazno. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal en 19 de Abril 1085 de la ciudad de Durazno. — Durazno, Enero 30 de 1950. — Benigno Q. Más. — NELSA MAS.

$16.00 Feb.6-896-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María Mon de Vega, el almacén, frutas y verduras sito en la calle Vilardebó 1632, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — AGNELA BELMONTE DE PIÑEYRO. — BENITO PIÑEYRO. — María Mon de Vega.

$6.40 Feb.6-857-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "SALTO Y BALLART" ubicada con almacén de vidrios en la calle San Quintín 4328 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Magín Ballart, quien a su vez enajena el comercio a la sociedad de responsabilidad limitada en formación "Salto y Ballart". — Acreedores en San Quintín 4328. — José Salto. — Magín Ballart.

$12.00 Feb.4-804-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que el 20 de Enero de 1950 autorizó el escribano Matías L. Ormaechea, se disolvió la sociedad integrada por los señores ISAAC TRIVESAS y YUDELIS KRUTAS, que giraba bajo la razón de "Trivesas y Krutas", con la denominación de "El Progreso" y domicilio en Zapicán, 11.a sección judicial de Lavalleja. El activo y pasivo de la sociedad quedó a cargo del socio Yudelis Krutas. Los interesados deben presentarse en el estudio del escribano Ormaechea, en José Batlle y Ordóñez.

$12.00 Feb.4-821-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que autorizó el escribano Matías L. Ormaechea el 20 de Diciembre de 1949, todo el activo y pasivo del comercio que pertenecía a don IGNACIO SARASOLA y que giraba en el pueblo José Batlle y Ordóñez, 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en el ramo de automóviles pasó a integrar el capital de la sociedad integrada por dicho señor Sarasola y el señor Arturo Risso de León, la que girará bajo la razón de "Sarasola y Risso", en los ramos de concesión y representación e importación de automóviles, camiones, tractores, pinturas y demás anexos, y domicilio en José Batlle y Ordóñez. Los interesados deben presentarse en el estudio del escribano Ormaechea o en la razón "Sarasola y Riso", en el pueblo José Batlle y Ordóñez.

$18.00 Feb.4-822-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Manuel Estevez Rial y José Evaristo Alonso Rial, la tercera parte del activo y pasivo del "Hotel Buenos Aires" Alonso y Cía. Continúa Sociedad Alonso y Esteves. Acreedores ley 26 Setiembre 1904. Escribanía Alonso García, 25 de Mayo 369 escritorio 5. — AMERICO ALONSO ALONSO.

$6.00 Feb.3-767-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido las instalaciones del Taller de Calzado ubicado en el camino Propios N.o 2319. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el citado Taller de Calzado.

$10.80 Feb.2-754-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la Sociedad, que gira en el ramo de almacén, frutas y verduras en la calle Alicante 1804, bajo el nombre de Ohannes Kaipekian y Agop Kouyoumdjian, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Agop Kouyoumdjian, según ley 26|9|904 interviene oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — OHANNES KAIPEKIAN. — Agop Kouyoumdjian. — María Kaipekian de Kouyoumdjian.

$9.60 Feb.3-778-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904, comunicamos he prometido vender a la sociedad Rodríguez y Alonso el comercio ramos Confitería, Bar y licencia alcohólica y Venta de Helados, denominado "Confitería El Vesubio" calle 19 Abril y Roosevelt de esta ciudad. Acreedores presentarse en comercio expresado. — Carmelo, 10 de Diciembre de 1949. — ATILIO PERRINI. — Ernesto Rodríguez Wirgman. — Oscar Alonso Pombo.

$9.00 Feb.4-823-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Carlos y Carmelo Machado el almacén establecido en el K. 37 de la Carretera a Cerrillos Departamento de Canelones. Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — PEDRO RUBENS FERREYRA. — HORTENSIA BEITTONE DE FERREYRA.

$7.20 Feb.2-762-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Beatriz Martínez de Tornatore compra el comercio ramo lechería sito en Mariano Soler número 3115, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1950. — IRMA LAIN SANTOS DE PISANO. — JOSE PISANO — Beatriz Martínez de Tornatore.

$6.00 Feb.4-819-v.feb.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que ha sido dejada sin efecto la venta del comercio del señor Jacobo Scoblinski, ubicado en San Ramón, (Canelones) a favor del señor ISAAC PERELMAN. En consecuencia, el señor Scoblinski continuará siendo el único responsable por el activo y pasivo de dicho comercio, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en Rincón 454 (escritorio 20). Montevideo, dentro de los treinta días, a partir del 16 de Enero de 1950.

$12.00 En.19-472-v.feb.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
**RESCISION DE COMPROMISO**

Hacemos saber que se ha rescindido el compromiso de compraventa relativo al comercio del ramo de almacén, café, bar, despacho de bebidas alcohólicas, billar y demás anexos que contenga, que gira en esta ciudad, calle General Aparicio Saravia esquina Héctor Miranda, según el cual doña Justa López de Bologna, por sí y en la representación de su hijo Julio César del Carmen Bologna, como sucesores de don Clotildo O. Bologna, conocido también por Clotildo Bologna o Clotilde O. Bologna o Clotilde del Carmen Bologña o Bologna habían prometido vender dicho comercio a la señorita Olga Margot Zunino. Para todos los efectos legales se hace la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse en la casa número 310 de la calle Doctor Tolentino González, de esta ciudad (Casa Oliver). — Canelones, Enero 14 de 1950. — JUSTA LOPEZ DE BOLOGNA. — Olga Margot Zunino.

$24.00 En.19-451-v.feb.10.

**CARRAU Y CIA. S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 17 de Febrero a las 17.30 horas, en el local social, calle Uruguay N.o 933, para considerar la siguiente orden del día:

A) Designación de dos accionistas para que fiscalicen las elecciones y subscriban el acta respectiva; B) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades y utilización del fondo de previsión; C) Consideración del informe sobre situación y marcha de los negocios; D) Fijación del valor de transacción de las acciones ordinarias artículo 16; E) Designación de los miembros del Directorio con especificación de cargos y de fiscal de la Sociedad. — Montevideo, Febrero 6 de 1950.

$10.00 Feb.6-885-v.feb.10.

**CAJA POPULAR DE MALDONADO**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 17 de Febrero corriente, en el local del Centro Paz y Unión, Plaza San Fernando, a las 19 horas, para tratar el siguiente: Orden del día: 1. tados, distribución de utilidades e informe del la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949. 3. Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio y de Síndico y suplente. Se pone en conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, se requiere que éstos depositen tres días antes del señalado para la asamblea sus acciones, y que pueden concurrir por sí o por apoderados (artículo 42 del estatuto). — Maldonado, Febrero de 1950.

$12.00 Feb.6-922-v.feb.10.

**"LABORATORIOS AMERICANOS S. A."**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con los artículos 16 y 19 de los estatutos sociales, convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 27 de Febrero de 1950 a las 10 y 30 horas en el local de la Asesoría Letrada, calle Paysandú N.o 935, tercer piso de esta ciudad, a fin de considerar y resolver sobre la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al primer ejercicio; 2o) Renovación de autoridades Elección de cinco miembros titulares y dos suplentes para integrar el Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad (a estos efectos en el local denunciado) las acciones o el recibo de su depósito bancario por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea (artículo 21 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$14.00 Feb.6-881-v.feb.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que prometí vender a Jacobo Breslaw Poljakow el comercio de tienda que tengo en esta Capital, avenida 8 de Octubre 3426. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes en la calle Arenal Grande 1860, dentro del plazo legal. — GILEL ISEMIN.

$6.40 Feb.7-909-v.feb.27.

**INDULAC S. A.**
**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, a realizarse el 23 de Febrero de 1950 a las 18 horas en su sede local, calle Isla de Flores N.o 1728, de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del acta de la asamblea general ordinaria de fecha 27 de Octubre de 1949; 2.o) Consideración de la situación financiera; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta reunión.

Los señores accionistas que deseen asistir deben depositar sus acciones en nuestra sede social o en nuestra fábrica de Mercedes con cinco días de anticipación. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — El Directorio.

$10.00 Feb.7-913-v.feb.17.

**ARDUINO HNOS. S. A.**
**PROPIEDADES Y ARRENDAMIENTOS**
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos Sociedad Anónima, Propiedades y Arrendamientos, para la décimacuarta asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 24 de Febrero de 1950 a las quince horas en el local social, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 28, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al catorce ejercicio social termiinado el 31 de Diciembre próximo pasado; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con cinco días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — La Secretaría.

$12.00 Feb.6-898-v.feb.16.

**CAJA POPULAR DE SAN CARLOS**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con el artículo 43 de los estatutos, el Directorio de la Caja Popular de San Carlos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 del mes de Febrero de 1950 a las 21 horas en el local de la Caja, calle 18 de Julio N.o 773, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y frmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balances general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1949; 3o) Elección de Directorio, 3 titulares y 3 suplentes, Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la institución hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Edmundo Homero Parga, Presidente. — José M. Domínguez Ferreira, Secretario.

$14.00 Feb.6-887-v.feb.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas y billar calle avenida Garzón N.o 349 a Generoso Nión. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — JOAQUIN SANCHEZ CAEIROS. — JOSE GONZALEZ PINO.

$6.40 Feb.6-873-v.feb.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Héctor Agustín Hernández, mi casa de comercio establecida en el Pueblo Aiguá (Maldonado), denominada "La Moderna". La casa central establecida en el Pueblo Solís de Mataojo, se hace cargo de las deudas que pudieran aparecer contra el comercio vendido Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de don Joaquín J. Rodríguez Pérez; en el Pueblo Solís de Mataojo (Lavalleja); o en Montevideo, en la calle Buenos Aires 591. — Solís, Enero 7 de 1950. — RUFINO ALONSO.

$14.40 En.31-692-v.feb.22.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad VIGLIONE Y PARRADO que en el ramo de garaje y compraventa de automóviles usados tenemos establecida en la calle Soriano N.o 1074, desvinculándose de la misma el socio Parrado y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Viglione quien continuará con el giro del negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Cód. de Comercio se hace la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Pedro S. Viglione. — Clodomiro Parrado

$17.60 Feb.7-826-v.mz.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Conforme al artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público, que hemos disuelto la Sociedad "Schellemberg Glonski" que teníamos en el ramo de "decoración de muebles y tapicería" con sede en Soriano N.o 1449. Los acreedores deben presentarse en el indicado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — PABLO SCHELLEMBERG. — EUFEMIO GOLINSKI.

$12.00 Feb.7-924-v.mz.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he prometido vender el bar y despacho de bebidas alcohólicas, de la calle San Martín N.o 4249, esquina Chimborazo al señor Rodolfo Genta. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos, dentro del plazo legal, en la escribanía Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — MANUEL DEAMBROSIO.

$8.00 Feb.6-885-v.mz.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores GILBERTO GONZALEZ GONZALEZ, MANUEL GONZALEZ LOPEZ y ADOLFO LOPEZ, han prometido vender al señor Jorge Oria el comercio que en el ramo de tambo gira en esta ciudad en la casa N.o 2537 al 2539 de la calle Rocha. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio.

$9.60 Feb.7-921-v.feb.27.

**RESCISION PARCIAL DE SOCIEDAD**

Conforme al artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público, que por escritura de 15 de Diciembre de 1949, ante Eduardo Mattos Ramos, el socio ISAAC CURIEL SEGURA se separó de la Sociedad "Margounato Hermanos" con sede en calle Rincón N.o 531 de esta Capital. Los interesados deben presentarse en el domicilio indicado.

$8.00 Feb.7-923-v.mz.3.

**"TERRITORIAL LA VICTORIA S. A."**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca a los señores accionistas de "Territorial La Victoria S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la calle Piedras N.o 357 (1er. piso derecha) el día 10 de Febrero de 1950, a las diez horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior;
2.o Consideración de la memoria, balance general correspondiente al período desde la iniciación de la Sociedad hasta el 30 de junio de 1949, e informes de la Sindicatura.
3.o Elección de dos accionita encargado de firmar el acta de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 los estatutos sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Febrero de 1950. — La Secretaría.

$7.20 Feb.7-955-v.feb.9.

**BIENES INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANONIMA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**1ra. Convocatoria**

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1950, a las dieciocho y quince horas en el local de la calle Andes N.o 1338, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de: A) Memoria; B) Balance general; C) Cuenta de ganancias y pérdidas; D) Retribución al Directorio y Síndico; E) Informe del Síndico; y G) Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 3.o) Designación de los accionistas presentes en la asamblea para que conjuntamente con el Presidente, Secretario "ad hoc" y Síndico, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 13 de los estatutos, es indispensable registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la reunión. En caso de ser presentados comprobantes de caución o de depósito en alguna institución es necesario presentarlos con no menos de noventa y seis horas de anticipación. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — El Directorio.

$18.00 Feb.7-920-v.feb.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ramón Fernández Fernández compra el giro alcohólico ubicado en Domingo Aramburú 1500. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1950 — BERNABE CARBEÑO y CARLOS KAUFFAN.

$6.00 Feb.4-820-v.feb.23.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por contrato celebrado en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ante el escribano Antonio J. Llach con fecha diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve que ha sido debidamente legalizado, repuesto de sellado e inscripto, se prorrogó por el término de diez años a partir del día cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas condiciones y fundamento son: Objeto. Explotación de areales, pedregullo, cantos rodados y cualquier otra actividad que se considere conveniente para la Sociedad. Domicilio: En la ciudad de Buenos Aires calle Sarmiento N.o 212 y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o extranjero (en el Uruguay, Departamento de Colonia "Puerto Platero"). Denominación: Empresa Arenera Puerto Platero Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital: Cuatrocientos mil pesos moneda nacional argentina en cuotas de mil pesos totalmente integradas: Trescientos diez mil pesos moneda nacional argentina integradas por el señor Guillermo Martínez, y noventa mil pesos por el señor Guillermo José Argentino Martínez Bó. Plazo: Se prorroga el plazo por diez años a partir del día cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Uso de la firma: A cargo de ambos socios indistintamente. Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales aportados. Inscripción: En el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Colonia con el N.o 23 del Fo. 97 al Fo. 104 del Libro de Contratos Sociales, en fecha 5 de Junio de 1949.

$20.00 En.31-726-v.feb.10.

**"ANDRES DEUS S. A. (FABRICA DE LADRILLOS**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Directorio de acuerdo a lo que determina el artículo 26 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 13 de Febrero próximo a las 17 horas en el local de la Fábrica, Cno. Carrasco 5033, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas presentes para proceder al contralor de acciones y cálculo del número de votos de cada accionista (Art. 30). 2.o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, del 10.o ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1949. (Art. 26). — Montevideo, Enero 25 de 1950. — El Directorio — Advertencia: De acuerdo a lo que estipula el artículo 29 de los estatutos, los señores accionistas que deseen participar en esta asamblea deberán registrar hasta tres días antes de la fecha de la misma en la Secretaría de la sociedad, Cno. Carrasco 5033 de 9 a 12 hs. sus acciones o recibos de depósitos bancarios que las acrediten.

$14.00 En.31-701-v.feb.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se avisa la disolución de "SOCIEDAD ANONIMA MERCEDES". Acreedores en Avda. Agraciada 1442. piso 4.o, apto. 8. — Ives Américo Aguiar, liquidador

$4.00 En.31-697-v.feb.24.

**CIA. AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NORTE S. A.**

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el 14 de Febrero de 1950 a las 10 horas en el local de la calle Rincón 510 (bis), de acuerdo a los artículos 29 al 45 de los estatutos sociales. Orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y propuesta de distribución de las utilidades del ejercicio 1.o de Noviembre de 1948 al 31 de Octubre de 1949. 2.o Renovación del Directorio y Síndicos. 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieren accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido este tiempo, si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá, también legalmente, con el número de accionistas presentes (artículo 39). Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o el certificado que acredite que están depositadas en algún Banco, en las oficinas de la sociedad, Rincón 510 (bis), hasta 3 días antes del señalado para la asamblea (artículo 35).

$18.00 En.31-717-v.feb.10.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Habiéndose resuelto la disolución de la sociedad "GUBITOSI y COLOMBO". Barraca Boston, establecida en la avenida Italia número 2775, se cita a los acreedores de la misma para que presenten los justificativos de sus créditos en Misiones 1371 (escritorio 1), de 9 a 12 horas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Gubitosi y Colombo.

$10.20 En.20-306-v.feb.11.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por escritura que en esta ciudad, el 22 de Diciembre de 1949, autorizó el escribano Anselmo I. Gauto, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, el 2 de este mes, con el número 95 de los folios 20 al 30, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Canteras Carmelo Limitada". Socios: Carlos I. Roselli, Guillermo Gründler y Pedro A. Saint-Girons. Objeto: extracción, industrialización, exportación y venta de piedra y arena y cuanto tenga relación con dichos cometidos, pudiendo operar en cualquier otra actividad comercial. Domicilio: esta ciudad, 6.a sección judicial de Colonia, pudiendo establecer agencias o sucursales en la República o fuera de ella. Capital: $ 150.000.00, dividido en 150 cuotas de $ 1.000.00, aportados en efectivo en la siguiente proporción: $ 75.000.00 el señor Roselli, $ 75.000 el señor Saint-Girons y $ 25.000.00 el señor Gründler. Plazo: 10 años, contados de la fecha de la escritura, prorrogable automáticamente por períodos de un año. Administración: los tres socios, actuando como regla general, conjuntamente en grupos de a dos y, por excepción, separadamente, en forma individual. Balances: en Diciembre de cada año. Dentro de los sesenta días después se reunirán los socios para considerarlos. Ganancias y pérdidas: en proporción a los capitales, previo descuento de las reservas legal o convencionales. — Carmelo, Enero 23 de 1950. — CARLOS ROSELLI. — GUILLERMO GRÜNDLER. — P. SAINT-GIRONS.

$18.00 En.30-670-v.feb.9.

**"C. I. P. A.", COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA.**

CONVOCATORIA

**Asamblea general ordinaria**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día miércoles 15 de Febrero próximo a las 17 horas en las oficinas de esta Compañía, calle Paraguay número 1944, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21); 2.o Aprobación por la asamblea de la fecha fijada por el Directorio para la celebración de la asamblea; 3.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino a darse a las utilidades e informe del Síndico correspondientes al 19.o ejercicio terminado el 30 de Setiembre último (artículo 13); 4.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48); 5.o Elección de tres accionistas para integrar el Directorio (artículos 33 y 35) y del Síndico y su suplente (artículo 47); 6.o Autorización al Directorio para actuar hasta la próxima asamblea fuera de los márgenes fijados por el artículo 41 inciso L) de los estatutos; 7.o Dar cuenta a la asamblea de los aumentos de capital resueltos por el Directorio (artículo 5.o); 8.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que: A) Para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (artículo 15); B) Que de acuerdo con las disposiciones vigentes, a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable el depósito de las mismas o la presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito; C) La elección de miembros del Directorio se hará en listas firmadas por simple mayoría de votos. Para ser válidas las listas votadas deberán haber sido inscriptas con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 33). La inscripción de las listas de candidatos para integrar el Directorio deberá efectuarse en la Gerencia de la Compañía, calle Paraguay número 1944, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 horas; D) La inscripción de las acciones para la asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, calle 25 de Mayo números 423|27, en días y horas de oficina, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, quien deberá entregar las constancias correspondientes. — Montevideo, Enero de 1950.

$34.00 En.30-652-v.feb.9.

**MOTORES MARELLI, S. A.**
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 de Febrero de 1950 a las 11.45 horas en el domicilio social, calle Uruguay números 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: I) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1949; II) Informe del Síndico; III) Elección de Síndico y suplente; IV) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo número 16 de los estatutos.

$15.00 En.28-653-v.feb.14.

**CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS**
**2da. CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el martes 14 de Febrero próximo, a las 18 horas, en el local del Centro Comercial e Industrial, de esta ciudad, avenida Artigas N.o 679, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder formar parte de la asamblea, deberán presentar sus acciones o comprobante de depósito otorgado por institución bancaria tres días antes del señalado para el referido acto. De acuerdo al artículo 22 de los estatutos se hace constar que la asamblea resolverá cualesquiera sea el número de asistentes. — Las Piedras, Enero 28 de 1950.

$12.00 Feb.1.o-732-v.feb.11.

**PUNTAL S. A.**
**TEJIDOS E HILADOS**
**Asamblea general ordinaria**
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 15 de Febrero de 1950 a la hora 17 y 30 en el local de la Sociedad, calle República 1827, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1949, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en las oficinas de la Sociedad las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, expidiéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que les correspondan. — Montevideo, Enero 26 de 1950. — El Secretario.

$16.00 Feb.1.o-720-v.feb.11.

**"FLORES Y COMPAÑIA LTDA."**
**MODIFICACION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que el 29 de Diciembre de 1949, autorizó en esta ciudad el escribano Juan Rolfo, los señores don JUAN PEDRO BARIDON y don JULIO ALBERTO FLORES, únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira con la denominación de "Flores y Compañía Limitada" con domicilio en la calle Mercedes N.o 1168 de esta Capital, modificaron el contrato social respecto a las cláusulas "tercera, séptima, y octava" del mismo, y de acuerdo con la cláusula "tercera" se amplió el capital social que era de cien mil pesos a ciento ochenta mil pesos, cuyo aumento que representan ochenta mil pesos moneda nacional integraron los socios en la siguiente proporción: el señor Juan Pedro Baridón, la suma de treinta mil pesos y el señor Julio Alberto Flores, la cantidad de cincuenta mil pesos. En consecuencia se estableció en la escritura lo siguiente: El capital social de "Flores y Compañía Limitada" es a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, la suma de ($ 180.000.00) m|n. aportados por los socios en la siguiente proporción: A) El socio señor Juan Pedro Baridón, la suma de $ 100.000.00; y B) El señor Julio Alberto Flores, la suma de $ 80.000.00. Esta escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 14, al folio 35 y siguiente, del tomo N.o 1 de Contratos Sociales, el 4 de Enero de 1950. — Juan Pedro Baridon. — Julio Alberto Flores. — Montevideo, Enero 28 de 1950. — Juan Rolfo, Escribano.

$22.00 Feb.1.o-744-v.feb.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que clausuré el comercio en el ramo de casa de peinados "Carioca" que tenía intalada en la calle Juan Paullier N.o 1648 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores a los efectos legales pertinentes en Palacio Salvo, 4.o piso, esc. 9 y 13, estudio Dr. Andrés O. Pacheco. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — MARIA JULIA RABOSTA

$10.80 En.31-698-v.feb.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a BERNARDINO LAMAS, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 1686 Acreedores presentarse al comercio Plazo· Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — BALTASAR GALLI GALLI — JOSEFINA BASILICO DE GALLI. — Sucesión: ANGEL RAFAEL GALLI SALAVERRIA: RITA SALAVERRIA DE GALLI.

$10.80 Feb.1.o-734-v.feb.23.

**CEMAMTOSA**
**EMISION DE LA SEGUNDA SERIE DE ACCIONES ORDINARIAS**

El Directorio de Cemamtosa hace saber a los señores accionistas que ha resuelto emitir de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos, inciso C), la segunda serie de mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, a la par, cuyo plazo de subscripción y pago al contado será desde el 10 al 28 de Febrero del corriente año. Los poseedores de acciones fundadoras tienen los derechos establecidos en el artículo 8.o de los estatutos. Se invita a los señores accionistas interesados a concurrir a la oficina provisoria de Cemamtosa en la calle Cerrito 656 desde las 14 y 30 a las 16 horas, para así subscribir las acciones que le corresponde y obtener el formulario para depositar el importe de las mismas en el Banco Comercial en la cuenta de Cemamtosa. — Cayetano Carcavallo, Presidente. — Armando Zunino, Secretario.

$12.00 Feb.4-828-v.feb.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he resuelto liquidar mi negocio que en el ramo de compraventa gira a mi sola firma en Ciudadela 1273. Motiva reforma del local. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — EMILIO FORMOSA.

6.80 En.21-511-v.feb.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos la disolución de la sociedad "MALLI y ROMERO", establecida con la gomería "El Aguila", en Paraguay 2589. Acreedores: presentarse a Colonia 1359, dentro del término legal. — Malli y Romero.

$3.40 En.21-530-v.feb.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio y al público que ha sido vendido a los señores Alejandro Luis Paroli y Francisco Orlando Canteruccio el comercio denominado "Petit París", de la ciudad de Minas. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía de don José Ramón Díaz. — Minas, Diciembre 15 de 1949. — MAURO MIGUEL. — "Paroli y Canteruccio".

$10.80 En.27-642-v.feb.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que la casa de comercio en ramos generales "El Puente" girará bajo la razón social "Calixto González y Dutra Hnos.", desde el día 1.o de Febrero del año actual, ubicada en 25 de Mayo y avenida Independencia. — Tacuarembó, Enero de 1950. — CALIXTO GONZALEZ. — RODOLFO DUTRA. — IVO DUTRA.

$8.00 Feb.8-957-v.mz.4.

**COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTES DEL URUGUAY S. A.**
**CONVOCATORIA A ELECCIONES**

Se convoca a los señores accionistas de la "Compañía Unión de Transpirtes del Uruguay S. A." a elecciones de tres miembros titulares y tres miembros suplentes del Directorio; un Síndico titular y un Síndico suplente. (Renovación de autoridades del Directorio por el período 1950-52 de acuerdo con el artículo 75 de los estatutos sociales). El acto se llevará a cabo en la sede de la Compañía (avenida General Rondeau N.o 1398 esquina Colonia) de esta ciudad el día martes veintiocho (28) de Febrero próximo, desde las quince (15) hasta las veinte (20) horas. Los señores accionistas ausentes o impedidos podrán hacerse representar en dicho acto mediante poder, carta-poder o carta simple con la firma certificada por el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 28 de los estatutos sociales). Se encarece asistencia. — El Directorio.

$12.00 En.30-705-v.feb.9.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por contrato de fecha 9 de Enero de 1950 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones siguientes: Nombre "Tertre Uruguaya Limitada". Objeto: Elaboración y comercialización de productos químicos. Capital: Diez mil pesos en veinte cuotas de quinientos pesos cada una. Socios: Les colorants de Tertre S. A. (Bruselas y S. A. Carbochinique (Bruselas). Aportes: Les Colorants de Tertre: 19 cuotas S. A. Carbochinique: 1 cuota. Duración: cinco años prorrogables. Administración: Será dirigida y administrada por un consejo formado por representante de cada socio. Domicilio: Montevideo Ejercicio social: Treinta y uno de Diciembre de cada año. Registro Público de Comercio de 2.o Turno. N.o 19 Folio 45 vto. y siguientes del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales Fecha Enero 25 de 1950.

$8.00 En.31-696-v.feb.10

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Ruben Caballero, el comercio de mi propiedad, provisión de comestibles en general, situado en esta ciudad, calle Treinta y Tres y Montevideo. A los efectos legales hago esta publicación. — Melo, Enero 24 de 1950. — ALGEMIRO FERREIRA ARISPE.

$6.00 Feb.2-751-v.feb.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Haog saber que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y adicionales a Ramón José Canclini y Angel Bula. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos. (Ley de Setiembre 26 de 1904). — Florida, Enero de 1950. — HERMINIO RAMON CANCLINI.

$6.80 En.23-549-v.feb.9.

**DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD**

Se comunica que se ha disuelto parcialmente la sociedad "Alfaro Hnos.", que gira en este Departamento, desvinculándose completamente de la misma desde hoy, don ELIO JUSTINO ALFARO. A los efectos del artículo 492 y ley 26|IX|904, se hace esta publicación, debiendo comparecer los acreedores dentro del plazo legal en Artigas N.o 639 de la ciudad de San José. — San José, Diciembre 29 de 1949. — Orlando Omar Alfaro. — Héctor Ovidio Alfaro. — Elio Justino Alfaro.

$12.00 Feb.6-876-v.mz.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Otto Presa Rodríguez, el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenemos instalado en esta ciudad, debiendo los acreedores presentar sus justificativos ante el mismo establecimiento dentro del plazo de treinta días. Rocha, Enero 20 de 1950. — JOSE BORSANI. — JUVENAL CASALS.

$12.00 Feb.8-943-v.mz.4.

**ESTANCIA SAN LUIS S. A.**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse el día 15 de Febrero de 1950, a la hora 10 en el local social de la calle Soriano 1529 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1949. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Nombrar dos accionistas para que en representación de los presentes firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$12.00 En.30-691-v.feb.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender al señor Pierre M. Loustalet el comercio que en los ramos de almacén y licencia alcohólicas ubicada en "El Tala", haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Enero 17 de 1950. — LISANDRO B. POURE.

$6.00 En.24-584-v.feb.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Alejandro Farkas, con taller de instalaciones sanitarias en la calle Buenos Aires número 500, comunica haber formado sociedad con el señor Rafael Zufiaur, girando la sociedad con la razón de Farkas y Zufiaur para seguir explotando en mayor escala el referido establecimiento. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — ALEJANDRO FARKAS. — Rafael Zufiaur.

$12.00 En.27-631-v.feb.13.

# AVISOS DEL DIA

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Inscripción de la reforma de los estatutos de "Compañía General Enterprises Corporation Sociedad Anónima"**

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Compañía General Enterprises Corporation Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de los estatutos que se transcriben a continuación:

Certifico que he tenido a la vista el Libro de Actas de Asambleas de la institución denominada Compañía General Enterprises Corporation Sociedad Anónima rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y de que del folio tres al cinco está asentada el acta que transcripta literalmente dice así: Asamblea general extraordinaria. En la ciudad de Montevideo, a 17 días del mes de Diciembre de 1948, se reunieron en el local social de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 49, los señores accionistas cuya nómina ha sido transcripta en el Libro de Asistencia rubricado, folio tres. Conforme surge del mismo se encontraban presentes 4 accionistas, 3 por sí y 1 representado con un capital de pesos 8.000.00 que da derecho a 12 votos. Por lo tanto la asamblea contaba con el quórum necesario para funcionar legalmente. Se inició la deliberación siendo las 10 horas y 15 minutos, bajo la Presidencia del doctor César L. Aguiar y con asistencia del señor Inspector de Hacienda don Ulises Icasuriaga, quien firma el Libro Registro de Accionistas. Acto seguido se pasó a considerar el primer punto del orden del día: 1.o Modificación de los estatutos sociales. El señor Presidente da cuenta de que conforme surge de la memoria que obra en poder de los señores accionistas, la asamblea tenía por objeto considerar la modificación de los estatutos sociales para lo cual ponía en consideración el proyecto distribuido oportunamente cuyo texto era el siguiente:

Artículo 1.o Con el nombre de "General Enterprises Corporation Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos y especialmente por la ley de 24 de Junio de 1948 y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Artículo 2.o La sociedad tiene por objeto comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos, recibir y otorgar depósitos y mandatos realizando todas las operaciones de su objeto y los actos de lícito comercio, ya sea por cuenta propia o de terceros, en interés conjunto de terceros y de la sociedad, todas ellas con sujeción a las disposiciones de la ley 11.073.

Artículo 6.o ...A) Realizar con sujeción a lo dispuesto por la ley 11.073 cualquier clase de operaciones, sobre bienes, inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants, o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviese que recibir, transar, o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamos, con o sin garantías, operar con cualquier Banco nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario del Uruguay, Hipotecario Nacional Argentino y el de la República O del Uruguay o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta sociedad; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos y girar contra ellas, firmar, endosar y avalar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos. Concluye agregando que la aprobación del proyecto precedente significaría el ingreso de la compañía en el régimen de la ley 11.073 para sociedades de inversión en el exterior. El señor Constantin Gortchacov propone entonces que se aprueben las modificaciones estatutarias de acuerdo a lo que acaba de proponer el señor Presidente y que por lo tanto, se aprobara el ingreso de la sociedad en el régimen especial creado por la ley 11.073. Esta moción fué aprobada por unanimidad. El señor Presidente hace notar entonces que era conveniente designar desde ya a las personas que tendrían a su cargo la presentación ante el Ministerio de Hacienda a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto y la ulterior tramitación del asunto hasta su conclusión en todo sentido, por lo cual se resuelve designar para tal fin a los señores Angel Lorenzo e Yves Américo Aguiar. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. A propuesta de la Presidencia se designó para tal fin a los señores Manuel Mera y Eduardo R. Laens. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 10 y 30 horas. — (Firmado:) M. Mera. —Eduardo R. Laens. — César Luis Aguiar. — U. Icasuriaga, Inspector de Hacienda

En fe de ello y para la Institución "Compañía General Enterprises Corporation S. A." expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Firmado:) Florduardo Pereyra. Escribano.

Copia: Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Angel Lorenzo (Credencial Cívica BMA 7685) por General Enterprises Corporation S. A. constituyendo domicilio en Agraciada 1442, apto. 11, al señor Ministro digo: Según resulta del testimonio adjunto, he sido autorizado para gestionar ante ese Ministerio la inclusión de la sociedad en el régi-

men de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, así como la aprobación de la reforma del estatuto social. Por tanto al señor Ministro pido: Previos los trámites que correspondan se declare a la sociedad incluída dentro del régimen de la ley N.o 11.073 y se apruebe la reforma estatutaria otorgándoseme copia auténtica de lo actuado. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — (Firmado:) Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1948. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Firmado:) Por el Ministro C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección de Hacienda, División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma de estatutos de "General Interprises Corporation"', pase como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Firmado:) Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: Habiéndose celebrado la asamblea de accionistas que modificó los presentes estatutos, de acuerdo con lo indicado por los vigentes cuando fué aprobada la reforma, y amparándoe por ella esta sociedad en la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948, y estableciéndose en el artículo 1.o de los nuevos estatutos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.o de dicha ley, que se regirá por sus prescripciones, también considera el Fiscal, como la Inspección General de Hacienda y Bancos, que corresponde aprobar los nuevos estatutos, declarándose comprendida a dicha entidad en la ley citada, ratificándose la autorización para funcionar y la personería jurídica de que goza esta sociedad en la misma forma de su concesión, debiendo cumplir lo dispuesto por la citada ley N.o 11.073, su decreto reglamentario y las normas que se dicten en el futuro para las sociedades de su misma índole. Se comunicará lo resuelto a la Inspección General de Hacienda y se le expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado a los efectos de la inscripción y publicación de los nuevos estatutos. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — (Firmado:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Febrero de 1949. — Vistos: 1.o La resolución del Poder Ejecutivo de 25 de Setiembre de 1947, que aprueba los estatutos de la sociedad anónima "General Interprises Corporation" y autoriza su funcionamiento. 2.o La reforma de los artículos 1.o, 2.o y 6.o acordada en la asamblea general extraordinaria de la Sociedad, realizada el 17 de Diciembre de 1948, con el objeto de ajustarse al régimen previsto por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948. 3.o Estudiados los artículos modificados por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo Turno, no se han formulado observaciones. Atento a que la reforma estatutaria se ajusta a la legislación vigente (ley N.o 11.073). El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar la reforma de los artículos 1.o, 2.o y 6.o de la sociedad anónima "General Interprises Corporation", declarando que podrá seguir funcionando, de acuerdo con la legislación nacional y conforme a la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y el decreto reglamentario de 20 de Octubre del mismo año. Devuélvase los documentos presentados, con testimonio administrativo, a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio; comuníquese y archívese. (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. (Firmado): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442, ap. 11, al señor Juez digo: Que he sido debidamente autorizado para solicitar la inscripción de la reforma de los estatutos de "General Interprises Corporation Sociedad Anónima". acogiéndose a la ley N.o 11.793 de 24 de Junio de 1948, en el Registro Público de Comercio. Por tanto al señor Juez pido: Previos los trámites que corresponda, se ordene la inscripción de la reforma estatutaria de "General Interprises Corporation Sociedad Anónima", en el Registro Público de Comercio, la expedición de los edictos pertinentes y la devolución de los recaudos que acompaño. Otrosi digo: Que presento este escrito en papel simple en mérito, a que la Sociedad consolidó el impuesto requerido por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, en su artículo 7.o el cual exonera a la Sociedad de toda clase de tasas e impuestos. Acompaño el recibo pertinente el cual solicito se me devuelva oportunamente. Es justicia. (Firmado): Angel Lorenzo.

7595. — Montevideo, 6 de Junio de 1949. — Por presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público. Sin otro trámite. — Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes en Montevideo, a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. N.o 2869. Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — Fco. Pagano.

N.o 8534. — Montevideo, 17 de Junio de 1949. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio: Se resuelve: Hágase la modificación solicitada en el escrito de fojas 13 a cuyo efecto se remitirán los autos al encargado del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil que se hallaba de turno últimamente. Devueltos háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente tasadas y satisfechas las costas háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Hamlet Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes en Montevideo, a diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 64 del folio 466 y siguientes del Libro N.o 30 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — Juanángel Gianola.

Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación en Montevideo a veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. (Fdo.): Amílcar Mántaras, Actuario.

$68.00 — 479.

---

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 21|950**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública número 21|950 por el suministro de materiales y herramientas varios de carpintería y herrería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.9-20339-v.feb.22.

---

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 10|950**
**Tercer llamado**

Llámase a licitación pública número 10|950 por el suministro de café molido tipo familiar, fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Odquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.9-20338-v.feb.22.

---

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA**
**Llamado a licitación para el suministro de un "Espectrofotómetro y Material de Laboratorio" destinado al Instituto de Química de esta Facultad.**

Llámase a licitación pública para el suministro de un "Espectrofotómetro" y demás accesorios, destinado al Instituto de Química de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, sita en la calle avenida General Flores N.o 2124, de las 9 a las 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día viernes 10 de Marzo de 1950 a las 10 horas — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Ing. Juan Cabrera, Decano. — Raúl Giribaldo, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.9-20337-v.feb.17.

---

**FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**
**SUMINISTRO DE MEMORIAS, BALANCES GENERALES Y ESTADISTICAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1944|1946.**
**Licitación N.o 329**

Se llama a licitación para el suministro de memorias, balances generales y estadísticas correspondientes a los años 1944|1946, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón N.o 1519. Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro N.o 1790, el día veintiocho (28) de Febrero de mil novecientos cincuenta (1950), a las diez (10) horas. — Montevideo, Febrero de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.9-20341-v.feb.14.

---

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**
**LICITACIONES PUBLICAS**

V. M. 5. Venta de 400 toneladas aproximadamente de cambios, corazones, agujas, etc., usados, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el 23 de Febrero de 1950 a las 10 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 que puede retirarse en la Oficina de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Por informes: Teleéfono 90 9 42. — La Administración.

$4.80 Feb.9-983-v.feb.17.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA**
**Licitación N.o 6|50**

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de útiles en la Dirección General de Arquitectura, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 690, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Febrero a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de Febrero de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.9-20340-v.feb.16.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION DE ARQUITECTURA**
**Licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez, para los trabajos de demolición de la finca de propiedad municipal ubicada con frente a la calle Guadalupe N.o 2243, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso, Palacio Municipal). La recepción y apertura de propuestas se efectuarán en la Dirección antes mencionada, el día 22 de Febrero a las diez horas.

(Cuenta corriente) Feb.9-20343-v.feb.9.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES**

Se lleva a conocimiento de los interesados, que la Intendencia ha resuelto dejar sin efecto el llamado (2.o) a licitación pública N.o 668 dispuesto para el día 14 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas, para la adquisición de una (1) electrobomba. A la vez, resolvió modificar el pliego particular de condiciones respectivo y, convocar a nueva licitación pública para la adquisición de la electrobomba de que se trata, fijándose el día 15 de Febrero de 1850, a las 9 y 30 horas, para la recepción y apertura de propuestas.

(Cuenta corriente) Feb.9-20342-v.feb.9.

---

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"**

**(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).**

**Montevideo, Febrero 9 de 1950**

### 4.a Sección

RUBEN ROMEO RISSO RODRIGUEZ, 26 años soltero, pintor, oriental, domiciliado Río Branco 1177, y ELSA FLORA QUINTAS FEIJOO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1192.

CARLOS PEREYRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1342, y CARMEN GLADYS BASILE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 962.

### 8.a Sección

NORBERTO CESAR BONINI, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Isidoro de María 1631, y DOLORES BERNABELA TAPIA, 40 años, soltera, argentina, domiciliada Isidoro de María 1631.

JORGE NELSON VILLARIÑO, 26 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado Agraciada 2467 y ELIDA MARIA PANIZZA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Agraciada 2467

ANTONIO ROQUE TUIMIL, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1604, y LUCIA CORTES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1604.

DIONISIO GISLENO DEAGOSTINO, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Hocquart 1537, y ZULEMA CATALINA MAGLIANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1537 Apto. 2.

IRADIER ARNALDO MOREIRA TAINTA, 30 años, soltera, estudiante oriental, domiciliado Lima 1528 Apto. 4, e INES BEATRIZ VIÑAS, 18

años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1528 Apto. 4.
SEBASTIAN BARRAL MACIA, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 1864, y ELENA GORRIARAN ARIAS, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 1834.
ANTONIO LIENTARSKI, 60 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Rocha 2371, y CATALINA RYBA, 54 años, soltera, polaca, domiciliada Rocha 2381.
WASHINGTON FELIPE GUERRA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuareim 1831, y NILDA NANCY RIOTORTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1831.
HECTOR RAUL ETCHANDY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pacheco 1108, y DOLORES ESTHER FERRANDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pacheco 1114.

### 9.a Sección

RICARDO ABDON OLIVERA, 45 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Casavalle 5254, y JUANA ELENA OLIVERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5254

### 10.a Sección

ISAAC VOLPIN, 49 años, soltero, músico, ruso, domiciliado Rambla República de México 5803, y VALENTINA TRIBELENA, 35 años, soltera, rusa, domiciliada Siria 5913
CARLOS BRITOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espuelitas 9449, y MARIA MAGDALENA GINAR, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Espuelitas 4782.
SALVADOR JUAN LLANES, 33 años, viudo, cloaquista, oriental, domiciliado Joanicó 3659, y AURORA GOMEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3659.
LUIS ALBERTO PORTELLA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Caldas 1707, y MATILDE RITA CABRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Caldas 1705.
ERNESTO BASILIO TELIZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Etna 5867, y ROGELIA ELVIRA FERREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agrigento 2442.
ZENON MARNE CURUCHOT, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 3472 y ELSA PENA POLLERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3472.
VICTOR NUÑEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tabobá 1906, y EUFEMIA MONTERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 1906.

### 11.a Sección

JOSE WASHINGTON APOLO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4341, y RAMONA DAMIANA BANEGA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Norte 4463.
MIGUEL LEONE MAYER, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Gdro Vigodet 2528, y GLADYS DE LEON, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4709.
WALTER SCHIAVON, 21 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Ricardo Palma 3280, y MARIA PURA MORALES, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado K. 22.
JOSE RUPERTO FERNANDEZ 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Güemes 2964 y JULIA DEMETRIA BALLADARES, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Güemes 2964 Apto. 2.
LUIS ALBERTO GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Crúz 5586, y MARIA ANGELICA SETTIMO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 5510.
AURELIO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan T. Núñez 4649, y BLANCA LIRIA BELL, 17 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Juan T. Núñez 4649.
GISLENO GONZALEZ, 34 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Ricardo Palma 3260, y ADELA RAFFO, 31 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Vera 2640.
BENIGNO GONZALEZ, 29 años, soltero, mosaista, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3322 y ELSA ELISA JORGE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4664.
PEDRO MANUEL ALCOBA, 37 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Belén 2585, y ZENONA PEREYRA, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Belén 2585.
ASDRUBAL RISOTO, 30 años, soltero, monitliquero, oriental, domiciliado Albania 1718, y OLGA MAZA, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Albania 1718.

### 14.a Sección

JOSE LUIS GARDELLA CARABEL, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Gómez 834, y MELLY GONZALEZ MENCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Gómez 834.
ALFREDO DEL BELLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3478, Apto. 6, y DELIA ESTHER PERDIGON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dufort y Alvaréz 3330.
JUAN HERNANDEZ, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Esperanza 814, e YOLANDA CONCEPCION HERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Esperanza 814.

### 15.a Sección

JUAN LUIS VISCONTI, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Jackson 1974, y AIDA MARIA GUZMAN, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Jackson 1974.
ADOLFO LUIS GUSTAVO ERNESTO BAMBERG, 42 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Parque Hotel, y ADDY INES WEGGE 24 años, soltera, alemana, domiciliada Parque Hotel.
SAMUEL IVITZ FURMAN, 57 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Tristán Narvajas 1164, y ANDREA HOCHARD, 39 años, soltera, francesa, domiciliada Tristán Narvajas 1164.
DANIEL ALFREDO TERRA, 30 años, soltero escribano, oriental, domiciliado 18 de Julio 2095 y LIA ELENA VELAZCO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada 18 de Julio 2095.
JOSE MARIA AREVALO, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1832, y CONSUELO ENGRACIA BARREIRO, 45 años, soltera, argentina, domiciliada Galicia 1832.
OTTO GARCIA, 29 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Parque Hotel, y AMELIA M. MARTI, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Parque Hotel.
FRANCISCO SANCHEZ, 61 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado República 1636, y AIDA RODA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada República 1636.
MANUEL BENJAMIN PAGOLA, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Colonia 2026 y MARTA BEATRIZ ALZAMORA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2026.
INNUMERABLE IRINEO PIMIENTA, 39 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Lavalleja 2132, y MARIA LUISA FERNANDEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2132.
GUILLERMO MARCONI, 43 años, soltero, constructor, argentino, domiciliado Canelones 2067, y GRACIANA OUHARRIET, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 2067.
EMILIO ORTEGA, 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Cerro Largo 1782, y JUANA MARIA ESTHER GONZALEZ, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Cerro Largo 1782.

### 19.a Sección

RAUL ERNESTO PINTO, 22 años, soltero, masajista, oriental, domiciliado Dg. Aramburú 2163 y OLGA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gg. Aramburú 2163.
JULIO CESAR CORBO, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cuñapirú 1886, y BENIGNA MELO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1984.
UBALDO SAINZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2530, y MARIA ELIDA BELLO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2262.

### 3.a Sección

SEGUNDO VALERIO MEDA, 58, años, viudo, comercio, italiano, domiciliado Cuareim 2328, y CANDIDA ZULIMA TABAREZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 2328.

### 10.a Sección

IVO CASTELLI, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado A. Abreu 2210, y ANGELA RIOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2210.

### 19.a Sección

FRANCISCO RUBEN SUAREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2015, y RENEE AÑON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2015.
VICTORIANO JESUS CANTERO, 33 años, soltero, empleado, oriental, Isla Gorrito 2174, y CANDIDA RENEE SANDAMIL, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla Gorriti 2174.

### 20.a Sección

GERONIMO DANTE BAQUERO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Aguiar 3923, y YOLANDA MARGARITA DORELO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Aguiar 3923.
FELICINDO ALVAREZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vidaurreta 221, y ANGELA LIBERTA GUERREROS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Vaillant 111.
ANTONIO CANEDO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ascasubi 4206, y ELBIA MARIA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4260.
ERASMO DELSO SENGES, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jacquart 180, y LUISA MABEL NADA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Aguiar 4003.
JULIO RENE NIETO, 27 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado A. Suárez 246, e HILDA MARINA MUSLERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Freire 208.
JOSE MARIA MITJAVILA, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado E. Romero 111, y ELENA DINORAH PARRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Igualdad 4050.

### 23.a Sección

ADANDE DI BARTOLOMEO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2658, y PERLA IRIS LAGO, 28 años, viuda, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2658.
OMAR ERALDO FERNANDEZ, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cornelio Cantera 2736 bis Ap. 2, y MARGARITA CATALINA PASENANDO, 18 años, soltera oriental, domiciliada Jaime Cibils 2631.
ISIDRO MODESTO ENCISO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya N.o 2862 bis, y ARMONIA ZULEMA ESPINOSA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2862.
JUAN ISIDRO ALVAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Italia 2751, y EROTILDES LUCAS TORDES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1696.
JULIO SEVILLANO CAMACHO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2438, y MARIA ESTHER ILLESCAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 2438.
RICARDO MATILDE ALPUY, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Spikerman 2209, y EUDOXIA MAUTONE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2209.
RODOLFO GALINDEZ, 28 años, soltero, militar, argentino, domiciliado General Urquiza 3170, y ELSA DELFINA GALINDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 3170.
MARCOS MANUEL RAMON MIGUEL RIERA FERRARO, 29 años, soltero, químico industrial, paraguayo, domiciliado Jaime Cibils 2710, y ALMA RUTH HUNTER PIRIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2710 bis.
$2.00 P|p.v.feb.11.

### 19.a Sección

JORGE RAUL FANDIÑO, 30 años, divorciado, químico, argentino, domiciliado Cabildo 2059, y ZELMIRA GAZTELU, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Cabildo 2059.
v.feb.9.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDORA CLAVIJO DE MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.9-1014-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.9-1008-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.9-1007-v.feb.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apetrura de las sucesiones de don SEBASTIAN FLECHERO o FRECHERO o FRICHERO y de MARGARITA PUESTEIN o PUITEN o PUESTEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1049. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.9-982-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA RUIZ DE CALVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.9-878-v.feb.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o MARIA JUANA BERGERO DE GIRIBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.9-984-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ECHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.9-20335-v.feb.22.
Mz.13-v.mz.23.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que el comerciante de esta plaza don ERIC MARCOVITZ ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplice de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor Ruben Carcavallo, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Costas) Feb.9-20334-v.feb.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BARREIRA VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Raúl Calcagno.

$4.00 Feb.9-987-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION ALBA DE GARCIA o ALBA SIERRA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.9-988-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO C. o FRANCISCO CIRILO SCHENONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.9-989-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.9-990-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO CUADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.9-981-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ROMANELLI o ROMANELLI DELELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.9-986-v.feb.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DEYA PORCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.9-998-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA ELIAS ABIRRAD DE NADER o JUANA ABURRAD DE NADER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.9-999-v.feb.22.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — LUIS A. PELUFO, domiciliado en Rincón 512 digo: Que debiendo optar a la profesión de Escribano, ofrezco la deposición de Rafael Abellá y Berbert Porro, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Luis A. Pelufo. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Feb.9-1000-v.feb.22.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. ROBERTO QUAGLIOTTI, domiciliado en Rincón 532 digo: que debiendo optar por la profesión de Escribano ofrezco la deposición de Jorge Presno y José Speranza que presentaré, quienes informaran sobre mi honradez y costumbres. Oportunamente se expedirá testimonio. — Roberto Quagliotti. — Y a los efectos legales se hace esta puglicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Feb.9-1001-v.feg.22.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. JULIO C. TORELLO domiciliado en Rincón 512 digo: Que debiendo optar a la profesión de Escribano, ofrezco la deposición de Sidney Burgatáller y Carlos Domenech a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Julio C. Torello. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario

$8.00 Feb.9-1002-v.feb.22.

**Disolución de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Junio de 1949, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FELICIANO MILAN y PAULINA OLGUIN, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Feb.9-1003-v.mz.6.

**Disolución de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Diciembre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ATILANO ABELLA GARCIA y CLARA VERA RODRIGUEZ, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Feb.9-1004-v.mz.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSE PEDRO SEGUNDO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Garrido y su esposa doña Isabel López; a don Gabriel de Sáas; a doña Escolástica Nieva del Castillo, viuda de don Francisco Sierra; a don Juan María Pérez; a don Esteban Cabrera y su esposa doña Tomasa Curbelo y la hija de éstos: Teresa Carmen Tomasa Cabrera; a los hijos de Esteban Cabrera, en su primer matrimonio con Juana Morales; Esteban, Rufino y Pedro Cabrera e Ildefonsa Cabrera de Fianza y a su esposo don Angel Fianza; a don José V. Martínez y su esposa doña Dolores Barreiro; a don Ernesto Courtin y su esposa doña María Laviña; a don Alfredo Tapia; a doña Antonia Cassina; a don Carlos Furquet, a los sucesores o causahabientes, a cualquier título de las nombradas personas, y, en general, a todos los que se consideren conderechos en el inmueble que se describe a continuación: La fracción de terreno de chacra con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por Piedras Blancas, once sección judicial de Montevideo, padrón N.o 88800, la que según plano del agrimensor Francisco J. Ros de Enero de 1890, se compone de un área de 13 hectáreas 8018 metros 37 decímetros, que lindan por el Norte con Camino Público de por medio, después con la sucesión del General don Pedro de León; por el Sur con el Barrio Bella Italia, de propiedad de don Francisco Piria; por el Este con parte de la misma fracción perteneciente a don Alfredo Tapia y por el Oeste también con Camino Público; y según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Noviembre 20 de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 21836 el 7 de Diciembre de 1949, dicha fracción se compone de un área de 13 hectáreas 7701 metros deslindada así: por el Norte, una línea recta de 496 metros 10 centímetros sobre la avenida Al Peñarol; por el Este, otra línea recta de 309 metros 45 centímetros, hasta su intercepción con la cañada (en los otros planos, Arroyo de la Chacarita), que figura en el mismo plano (ángulo 8): esta línea separa el predio referido de la antigua propiedad de don Alfredo Tapia, hoy del Banco Territorial del Uruguay, calle Oficial N.o 5, padrones números 175143, 175152, 175153, 175154, 175155, 175156, 175157 y 175166; por el Oeste, por una línea recta de 282 metros 15 centímetros sobre la calle Rafael; y por el Sur, por una línea recta que corre en dirección Oeste a Este en una extensión de 498 metros 05 centímetros hasta su empalme con el curso de agua que el plano designa ahora como cañada; pero a partir de su inflexión al Este, desde el ángulo N.o 7, al ángulo N.o 8 del mismo plano. Esta línea compuesta que termina en la intercepción del límite Este, anteriormente señalado, es el límite de la propiedad con el Barrio Bella Italia, y la separa de los padrones números 88798, 88791, 88792, 88793, 74664, 88794, 88795, 170964, 88796 y 88797. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$144.00 Feb.9-1005-v.mz.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA ARREGUI DE AGUIRREBENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.9-981-v.feb.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO FELICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.9-1011-v.feb.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$4.00 Feb.9-997-v.feb.22.

**JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO**
**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "AISPURO NERIO y GONZALEZ DE AISPURO ELIA. Ley 20|XI|1945". (Lo. 5, Fo.471), se cita, llama y emplaza a Fructuoso Mendieta y Asunción Godoy por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$18.00 Feb.9-1016-v.mz.17.

**JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO, VICTORIO SATURNINO o SATURNINO VICTORIO ARRIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949.
$6.00 Feb.9-1006-v.feb.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**
**Rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "FLORENCIO LOPEZ. Rehabilitación". (Lo. 13, N.o 1125, Fo. 306), se hace saber que se ha presentado el comerciante fallido Florencio López, solicitando su rehabilitación. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 21 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$6.00 Feb.9-1012-v.feb.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA ANZUELA BONIFACINO DE CARRACIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 15 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Feb.9-979-v.feb.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**
**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL T. o MANUEL TELESFORO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 16 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.28-15855-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.7.
Feb.9-v.feb.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**
**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido AMABILIA HERNANDEZ, solicitando lo rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe establecerse el nombre de su padre, Jesús Martín Hernández y donde dice: Amavilia y Rodrigues, debe decir Amabilia y Rodríguez. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, 15 de Octubre de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$9.00 Feb.9-1013-v.feb.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**
**Quiebra**

EDICTO — Se hace saber al público en general que por resolución de este Juzgado, dictada por el señor Juez doctor Alvaro H. Méndez Modernel el 3 de Febrero de 1950 en autos: "ANGEL CATICHA. Quiebra". (Lo. 19, N.o 53, Fo. 757), el comerciante de esta plaza Angel Caticha ha sido declarado en quiebra previniéndose: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o) Fíjase el plazo de cuarenta días para que dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico designado en dichos autos señor Aramis Jorge, domiciliado en esta ciudad, calle Simón del Pino esquina Manuel Meléndez, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Febrero 3 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Costas) Feb.9-20336-v.feb.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que el socio Lorenzo Tagliafico ha proyectado vender al consocio Luis Parodi-Manitto cuota que le corresponde en la Sociedad "Tagliafico y Parodi" que gira en esta plaza, en el ramo de fábrica de soda y bebidas sin alcohol, tomando el adquirente a su exclusivo cargo el total del activo y pasivo hasta el 1.o del corriente mes. Domicilio a estos efectos: Comercio "La Unión", José Pedro Varela y 12 de Febrero de esta ciudad. — Carmelo, Febrero 2 de 1950. — LORENZO TAGLIAFICO. — Luis Parodi-Manitto.
$12.00 Feb.9-980-v.feb.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Maximino Fernández González, el comercio de carnicería (Puesto Modelo) instalado en la calle Guaná N.o 2473 de esta Capital. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, al escribano Oscar Sindín, calle Comandante Braga N.o 2712. — Montevideo, Enero 30 de 1950. — GUILLERMO GARCIA SANCHEZ. — JUAN PEDRO PEREZ ACUÑA.
$9.00 Feb.9-985-v.feb.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometimos vender el comercio de café, bar, bebidas alcohólicas y restaurant, sito en la calle Ramón Anador N.o 3103 esquina Manuel Quintela N.o 3156, al señor Antonio García Menéndez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — MANUEL RODO. — FRANCISCO RODO. — AQUEDA MOSQUERA DE RODO. — PEDRO VAZQUEZ. — ELVIRA RODO DE VAZQUEZ. — Antonio García Menéndez.
$9.00 Feb.9-994-v.feb.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y despacho de leche, sito en la calle Propios N.o 1901 esquina Neira, al señor Helver Bustamante Cáceres. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — ROLANDO ELEODORO PENZA. — MARIA ISABEL QUINTANA DE PENZA. — Helver Bustamante Cáceres.
$6.00 Feb.9-993-v.feb.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica que con intervención de Oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Angel Pizzorno, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en el Camino Ariel N.o 5202 de esta ciudad. Acreedores al comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — ANTONIO PABLO REY. — ELSA BUSCHER DE REY. — JULIO JOSE REY.
$9.00 Feb.9-995-v.feb.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta a los señores Agustín y Juan Cirino, nuestra casa de comercio de fonda y bebidas alcohólicas, calle San Martín 2663. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — CIRINO y CIA. — Agustín y Juan Cirino.
$9.00 Feb.9-1009-v.feb.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos vendido al señor Ramón Ruperto Lluberas nuestra casa de Comercio, situado en la esquina de las calles Sarandí y José Pedro Varela. El pasivo es de nuestro cargo, debiéndose presentar los acreedores en la escribanía Basso, Artigas 827. Todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — AIDA R. DE BONDA. — HERMAN BONDA.
$8.00 Feb.9-1015-v.mz.6.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 ha quedado disuelta la Sociedad de Carlos Bicental y Jorge R. Costa, alquiler, reparación y venta de bicicletas, calle Joanicó 3877 quedando a cargo del activo y pasivo el señor Carlos Bicental. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Carlos Bicental. — JORGE R. COSTA.
$9.00 Feb.9-1010-v.feb.28.

**DESISTIMIENTO DE COMPRA VENTA**

Hacemos saber que resolvimos desistir la compra venta de la cantina del Club de Bochas Nueva Palmira, calle Nueva Palmira N.o 1909, la que seguirá girando bajo la razón de su propietario señor Héctor Etchebarne. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — WALDEMAR RUIZ DIAZ. — Héctor Etchebarne. — Ubeda Iris Nieto de Etchebarne.
$8.00 Feb.9-1017-v.mz.6.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Montevideo Refrescos S. A.**

**Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947**

| | | |
|---|---|---|
| **Débitos—** | | |
| Caja y Bancos ..... | $ | 198.222.71 |
| Cuentas a cobrar ... | " | 33.478.82 |
| Materia prima, producto elaborado y materiales auxiliares .. | " | 176.589.07 |
| Maquinaria, muebles y material rodante .. | " | 654.498.54 |
| Cargos diferidos .... | " | 99.616.80 |
| Varias cuentas deudoras ............... | " | 1.206.586.93 |
| | $ | 2.368.992.87 |
| **Créditos—** | | |
| Cuentas a pagar .... | $ | 202.266.38 |
| Reserva para depreciación máquinas, muebles, etc. ........ | " | 47.523.93 |
| Varias cuentas acreedoras ............... | " | 1.214.872.03 |
| Capital realizado .... | " | 890.000.00 |
| Reserva especial ..... | " | 14.330.53 |
| | $ | 2.368.992.87 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 152.

**Textil "La Paz" S. A.**

**Balance trimestral al 31 de Marzo de 1949**

| | | |
|---|---|---|
| **Activo—** | | |
| Caja y Bancos ...... | $ | 25.935.12 |
| Inmuebles y construcción ............... | " | 125.340.25 |
| Máquinas, muebles y útiles, herramientas, repuestos y accesorios, etc. ......... | " | 354.824.80 |
| Materia prima, mercaderías, envases, hilados ............... | " | 198.090.95 |
| Deudores varios ..... | " | 84.900.88 |
| Varias cuentas deudoras | " | 115.851.65 |
| | $ | 904.943.65 |
| **Pasivo—** | | |
| Capital subscripto, capital realizado ..... | $ | 500.000.00 |
| Acreedores varios ... | " | 29.957.15 |
| Varias cuentas acreedoras ............... | " | 274.986.50 |
| Efectos a pagar ...... | " | 100.000.00 |
| | $ | 904.943.65 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 443.

**Textil "La Paz" S. A.**

**Balance trimestral al 30 de Junio de 1949**

| | | |
|---|---|---|
| **Activo—** | | |
| Caja y Bancos ...... | $ | 11.838 10 |
| Inmuebles y construcción ............... | " | 125.415.32 |
| Máquinas, muebles y útiles, herramientas, repuestos y accesorios, etc. .......... | " | 350.103.56 |
| Materia prima, envases, mercadería, hilados . | " | 228.711.66 |
| Deudores varios ..... | " | 72.716.75 |
| Varias cuentas deudoras ............... | " | 85.281.12 |
| | $ | 880.066.52 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital subscripto, capital realizado .... | $ | 500.000.00 |
| Acreedores varios ... | " | 34.379.59 |
| Varias cuentas acreedoras ............ | " | 225.686.93 |
| Efectos a pagar ..... | " | 120.000.00 |
| | $ | 880.066.52 |

**Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas**

$ 6.00. — 444.

**Uprona S. A.**

Montevideo

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1948

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ...... | $ | 14.370.64 |
| Títulos ........... | " | 1.016.981.13 |
| Deudores varios ..... | " | 12.066.75 |
| Gastos generales ... | " | 2.36 |
| | $ | 1.043.420.88 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital ........... | $ | 50.000.00 |
| Acreedores varios ... | " | 897.026.42 |
| Resultado venta títulos | " | 7.547.17 |
| Ganancias y pérdidas . | " | 88.847.29 |
| | $ | 1.043.420.88 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.00. — 458.

**Uprona S. A.**

Montevideo

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1948

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ...... | $ | 12.408.41 |
| Títulos ........... | " | 1.016.981.13 |
| Deudores varios .... | " | 394.142.22 |
| Gastos generales .... | " | 1.964.59 |
| | $ | 1.425.496.35 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital ........... | $ | 50.000.00 |
| Acreedores varios ... | " | 897.026.42 |
| Resultado venta títulos | " | 7.547.17 |
| Ganancias y pérdidas . | " | 88.847.29 |
| Resultado de inversión | " | 382.075.47 |
| | $ | 1.425.496.35 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.60. — 459.

Uprona S. A.

Montevideo

Balance trimestral de saldos al 30 de Setiembre de 1948

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ...... | $ | 12.408.41 |
| Títulos ........... | " | 1.016.981.13 |
| Deudores varios .... | " | 394.142.22 |
| Gastos generales .... | " | 1.964.59 |
| | $ | 1.425.496.35 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital ........... | $ | 50.000.00 |
| Acreedores varios ... | " | 897.026.42 |
| Resultado venta títulos | " | 7.547.17 |
| Ganancias y pérdidas . | " | 88.847.29 |
| Resultado de inversión. | " | 382.075.47 |
| | $ | 1.425.496.35 |

**Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas**

$ 4.60. — 460.

## ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1948

**D E B I T O S**

| | | Total | | Total general |
|---|---|---|---|---|
| Activo fijo | | | | |
| Terrenos | $ | 3.020.545.37 | | |
| Muebles | " | 106.460.61 | | |
| Edificios | " | 6.020.741.80 | | |
| Maquinarias | " | 3.790.164.62 | | |
| Redes y accesorios | " | 16.140.540.62 | | |
| Medios de locomoción | " | 130.044.25 | | |
| Gastos de instalación, estudios y proyectos | " | 691.650.40 | | |
| Deuda condonada | " | 44.106.49 | $ | 29.944.254.16 |
| Activo circulante: | | | | |
| Materiales en almacenes | $ | 8.803.164.96 | | |
| Personal y suministros para trabajos en ejecución | " | 9.455.163.35 | | |
| Personal y material para instalaciones interiores | " | 59.018.59 | | |
| Subcomisión Estudio y Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro | " | 261.957.80 | | |
| Usina Hidroeléctrica de Rincón del Bonete | " | 5.694.18 | | |
| Talleres — Trabajos en ejecución al 31-12-947 | " | 605.327.26 | | |
| Geología y Minas | " | 1.865.849.68 | | |
| Ampliaciones | " | 1.001.915.99 | | |
| Edificio U. T. E. en construcción | " | 2.096.928.28 | | |
| Ampliaciones Centrales Telefónicas | " | 2.253.938.55 | " | 26.408.958.64 |
| Activo disponible: | | | | |
| Cajas | $ | 138.240.15 | | |
| Valores propiedad de la U. T. E. en custodia | " | 2.827.19 | | |
| Bancos — Cuentas corrientes | " | 210.371.27 | " | 351.438.61 |
| Activo exigible y realizable: | | | | |
| Servicio de Amortización de Deudas | $ | 138.170.70 | | |
| Valores en custodia propiedad de terceros a nuestra orden en garantías | " | 395.630.00 | | |
| Garantías — Depósitos a nuestra orden | " | 1.942.192.60 | | |
| Consignado para expropiaciones | " | 50.470.42 | | |
| Rentas Generales — Tesoro Nacional | " | 858.558.84 | | |
| Tesorería General de la Nación — Retenciones a nuestra orden | " | 2.310.584.79 | | |
| Varios deudores — Particulares | " | 2.267.421.14 | | |
| Varios deudores — Oficiales | " | 1.178.247.37 | | |
| Varios deudores — Intendencia Municipal | " | 3.360.102.15 | | |
| Varios deudores — Cuentas especiales | " | 164.465 52 | | |
| Cuotas anticipadas para materiales contratados | " | 1.039.668.45 | | |
| Banco República — Cuenta Intendencia Municipal | " | 392.060.67 | | |
| Fondo de Auxilio al Personal | " | 1.741 06 | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Poder Ejecutivo — Decreto-ley 4-12-942 | " | 903.224.63 | |
| Gastos de explotación — Parque de Vacaciones | " | 186.005.56 | |
| Cuentas a cobrar — Parque de Vacaciones | " | 13.539.10 | " 15.197.083.00 |
| **Activo nominal en suspenso:** | | | |
| Déficit en suspenso de Usinas del Interior | $ | 8.777.859.75 | |
| Cambios contratados a disponer | " | 1.706.700.90 | |
| Varios deudores — Cargos provisorios | " | 577.281.80 | |
| Diferencias a liquidar por cotización de títulos de deudas | " | 906.204.31 | " 11.968.046.76 |
| **Cuentas de afectación de utilidades:** | | | |
| Intereses sobre pagos diferidos | $ | 75.758.35 | |
| Servicio intereses de deudas | " | 323.410.82 | |
| Intereses sobre créditos suplementarios | " | 84.917.32 | |
| Ley 21 de Octubre de 1912 | " | 198 333.34 | |
| Ley 28 de Abril de 1939 | " | 58.333.34 | |
| Ley 5 de Abril de 1934 — Subvenciones | " | 16.683.34 | |
| Ley del Presupuesto General de Gastos de la Nación | " | 10.441.64 | |
| Servicio de Amortización Deuda Usinas Eléctricas, Cuenta Diferencia | " | 5.635.00 | |
| Distrib. de la partic. del personal en las utilidades de la Administración | " | 226.21 | " 773.739.36 |
| **Cuentas de explotación — Cargos e Inversiones:** | | | |
| Gastos de Ejercicio de Usinas | $ | 15.231.047.40 | |
| Gastos de Ejercicio de Teléfonos | " | 2.043.099.57 | " 17.274.146.97 |
| | | | $ 101.917.667.50 |

## CREDITOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Obligaciones generales:** | | | |
| Materiales de terceros en nuestro poder | $ | 5.089.72 | |
| Bancos — Cuentas corrientes | " | 2.866.163.60 | |
| Subsidios por fallecimiento | " | 14.735.00 | |
| Retenciones sobre pagos a favor de institutos varios | " | 1.479.804.98 | |
| Varios acreedores | " | 11 730.699.44 | |
| Garantías | " | 3.032.425.16 | |
| Intendencias Municipales | " | 384.095.13 | |
| Intendencia Municipal — Ley 21-10-912 | " | 1.898.333.34 | |
| Caja de Jubilaciones — Ley 5-8-933 | " | 676.949.00 | |
| Caja de Jubilaciones — Ley 28-4-939, Art. 4.o | " | 491.666.67 | |
| Rentas Generales — Ley N.o 9.341, Art. 11 | " | 159 683.34 | |
| Rentas Generales — Ley 9-10-942 | " | 352.039.50 | |
| Pagos adelantados por trabajos en ejecución | " | 310.289.49 | |
| Fondo de Fidelidad de Cobradores y Encargados de Usinas y Teléfonos | " | 46.274.19 | |
| Poder Ejecutivo — Servicio de Amort. e Intereses Deuda Usinas Eléctricas | " | 1.662.158.75 | |
| Poder Ejecutivo — Servicio de Amortización e Intereses Deuda Teléfonos | " | 3.946.478.66 | |
| Poder Ejecutivo — Asignaciones Interventores de Hacienda | " | 17.690.00 | |
| Ministerio de Salud Pública — Ley 17-1-946 | " | 59.232.38 | |
| Contribución al Presupuesto General de Gastos de la Nación | " | 46.241.64 | |
| Depósitos en garantía de contribución de terceros | " | 358.247.00 | " 29.538.286.99 |
| **Obligaciones de Financiación Especial:** | | | |
| Varios acreedores Siemens Halske A. G. | $ | 204.922.45 | |
| Obligaciones a pagar | " | 875.000.00 | " 1 079.922.45 |
| **Recursos legales a reintegrar:** | | | |
| Deuda Usinas Eléctricas en circulación | $ | 3.372.700.00 | |
| Deuda Teléfonos del Estado en circulación | " | 9.588.000.00 | |
| Obligaciones "La Internacional" Empresa Telefónica a nuestro cargo | " | 43.000.00 | " 13.003.700.00 |
| **Pasivo nominal en suspenso:** | | | |
| Utilidades en suspenso de Usinas del Interior | $ | 32.549.03 | |
| Liquidación en suspenso de Usinas del Interior | " | 8.745.310.72 | |
| Divisas contratadas | " | 1.706.700.90 | |
| Contribución de terceros a liquidar | " | 577.281.80 | |
| Fondos destinados | " | 8.070.04 | |
| Reserva por Impuesto 2 o\|o, Correo | " | 77.45 | |
| Reserva por depreciación | " | 762.746.00 | |
| Productos de explotación — Parque de Vacaciones | " | 59.015.14 | " 11.891.751.08 |
| **Cuentas de explotación — Proventos:** | | | |
| Créditos de Ejercicio de Usinas | $ | 14.663.955.21 | |
| Créditos de Ejercicio de Teléfonos | " | 3.673.492.34 | " 18.337.447.55 |
| **Capital propio — Activo líquido:** | | | |
| Fondos de reserva | $ | 877.519.28 | |
| Utilidades acumuladas | " | 27.189.040 15 | " 28.066.559.43 |
| | | | $ 101.917.667.50 |

Ingeniero Heraclio Ruggia, Presidente. — José Pedro Lagarmilla, Secretario General. — Ingeniero J. Bentura Borgarelli, Gerente Administrativo. — Federico Elías Devoto, Contador General.

20035. — (Cuenta corriente).